



Presidencia de la
República

Indicadores de Derechos Humanos Derecho a la Educación



mec





Presidencia de la
República

Indicadores de Derechos Humanos Derecho a la Educación



mec



FICHA TÉCNICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO Y OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS: DERECHO A LA EDUCACIÓN (2013). ASUNCIÓN, PARAGUAY.

Equipo Técnico Elaborador

Alicia Alvarez Alvarenga, Dirección General de Derechos Humanos (MJT)
Lujan Ruíz Díaz, Dirección General de Derechos Humanos (MJT)
Alice Escobar, Dirección General de Planificación Educativa (MEC)
Sonia Rojas, Dirección General de Educación en Derechos Humanos (MEC)
Thelma Rodríguez, Dirección General de Educación en Derechos Humanos (MEC)
Fátima Morínigo, Dirección General de Educación en Derechos Humanos (MEC)
Marcela Escobar, Dirección General de Educación en Derechos Humanos (MEC)

Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo

Alicia Alvarez Alvarenga
Ricardo Kopansky
Luján Ruiz Díaz
Veronica Figueredo
Vanesa Napout
Francisco Hermosilla
Rosa Galeano
Mirtha Parquet
Shirley Prieto
Carlos Seall

Dirección General de Educación en Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura

Mirtha López Filippini
Cynthia Fonseca
Mariangel Lezcano
Andrés Garcete
Manuel Escobar
Maruxa Fogel
Kevin Monzón
Lilian Recalde
José Gallardo
Marcela Escobar
Sonia Rojas
Fátima Morínigo
Thelma Rodríguez

Cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH)

Liliana Valiña, Asesora en Derechos Humanos para Paraguay
Iris Rojas, Oficial Nacional de Derechos Humanos
Javier Chamorro, Consultor en Indicadores de Derechos Humanos

INSTITUCIONES PARTICIPANTES DEL TALLER DE SOCIALIZACIÓN

Universidad Americana
Carlina Báez

Centro de Desarrollo Integral para Niños y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales (CEDINANE)

Adriana Bueno

Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)

Nora Lezcano

Ministerio Público

Magna Benítez
Evita Roa

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC)

Elizabeth Barrios
Hilda González

Corte Suprema de Justicia

María Laura Acosta
Noemí Benítez

MESA TÉCNICA INTERDIRECCIONES DEL MEC

Dirección General de Asesoría Jurídica

Lourdes Peralta

Dirección General de Planificación Educativa

Dalila Zarza
Alice Escobar

Dirección de Monitoreo y Gerenciamiento de Políticas Educativas

Nolberto Arroyo

Dirección de Infraestructura

Ligia Centurión

Dirección de Presupuesto

María Cristina Segovia

DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA

Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica

Ana Acosta
Nancy Bernal
Larissa González
Dominga Gavilán
Noema Aquino
Estela Cubilla
Lides Montania
Inés Terstige

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Dirección General de Educación Media

Juan Aldo Rolón
Cecilia Herrera
Rosely Kamn

Dirección General de Educación Permanente

Liliana Molinas
María del Carmen Acosta
Perla Ojeda
Blanca Gómez

Dirección General de Educación Inclusiva

Mirtha Barrera
Leticia Gaona
Ana Estigarribia
Pedro Martínez
Sonia Paredes
Ramona Martínez

Dirección General de Educación Indígena

Nilsa Pereira

Dirección General de Educación Media Técnica y Profesional

Victoria Rojas
Graciela Alvarenga

DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación Educativa**

María Estela Armoa

Dirección General del Desarrollo Profesional del Educador

Lidia Brítez
Delia Portillo

Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa

Diego García
Nilda Vargas
Osvaldo Núñez

Dirección General de Ciencia e Innovación Educativa

María Liz Martínez

Viceministerio de Educación Superior

Rosa Candía de Arrúa
Gladys Martínez
Rafael Ruíz
Luis Rotela
Esmilce Mora

Revisión y Corrección: Equipo Técnico de la Dirección General de Curriculum, Evaluación y Orientación.

Diseño y diagramación: Goiriz Imagen & Cia.

Impresión

Primera Edición, Año 2013.

Material de distribución gratuita

©Este documento es una publicación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo coordinada por el Ministerio de Justicia y Trabajo conjuntamente con el Ministerio de Educación y Cultura y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

Las afirmaciones contenidas en este documento, representan el proceso sistemático de espacios de diálogo, consulta y debate con técnicos de las Direcciones Generales del MEC, Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la Educación en Derechos Humanos y han sido validadas y legitimadas conforme a las normativas y estándares nacionales e internacionales.

El material contenido en esta publicación puede citarse o reproducirse libremente a condición de que se mencione su procedencia.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Federico Franco Gómez
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

María Lorena Segovia Azucas
**MINISTRO DE JUSTICIA
Y TRABAJO**

Horacio Galeano Perrone
**MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

Carlos María Aquino
**VICE MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

Luis Cáceres Brun
**VICE MINISTRO
DE CULTO**

Tania María Abdo Rocholl
**DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO**

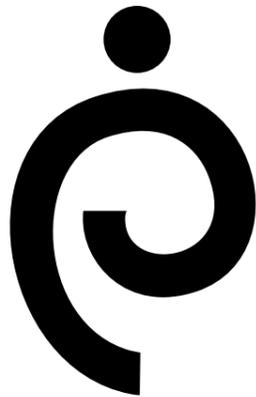
Rocío Soledad Florentín Gómez
**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Mirna Vera Notario
**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*“La Escuela (...) es un laboratorio de vida real,
en el que el niño (niña) es obrero de su propio porvenir”*

Ramón Indalecio Cardozo

La “persona” es el eje: principio y fin de su formación, por lo tanto se hace énfasis en que las herramientas aplicadas sean adaptables a cada niño-niña consciente de sus diferencias.



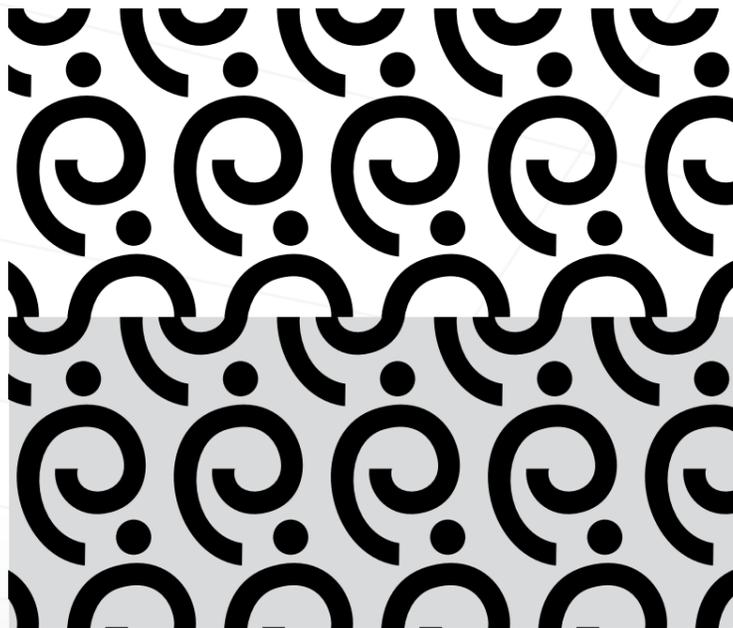
La figura que representa en forma sintética y clara una persona en pleno desarrollo. Hay un movimiento en la gráfica, que puede ser desde el interior hacia afuera y desde el exterior hacia adentro expresando lo que sucede en la vida de la persona que está recibiendo “educación”: el entorno, a través de sus maestros, influye en ella y ella interviene con sus propias habilidades y talentos en el medio en el que se desenvuelve.

Esta persona en pleno desarrollo también es parte de “redes” que uniendo fuerzas y capacidades diversas serán el sostén de una sociedad justa y solidaria que incluye hasta las poblaciones más vulnerables.



Todos los habitantes del Paraguay somos iguales y tenemos derecho a acceder a las mismas oportunidades.

También tenemos derecho a ser reconocidos con nuestras diferencias.



ÍNDICE

12	Siglas
14	Presentación del Ministerio de Justicia y Trabajo
16	Presentación del Ministerio de Educación y Cultura
18	Prólogo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Paraguay
20	Agradecimientos
21	Orientaciones al lector
23	Capítulo I: ¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?
25	Antecedentes
25	Contextualización
26	Marco metodológico
27	Definición de indicadores de DDHH
27	Indicadores estructurales
27	Indicadores de proceso
27	Indicadores de resultado
28	Indicadores ilustrativos de DDHH del ACNUDH
32	Aplicación de la metodología en Paraguay
34	Conceptualización de las 4A
36	Pirámide de prelación de normativas
37	Estructura del Sistema Educativo Nacional
43	Capítulo II: ¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional? Indicadores transversales a la Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Superior, a los Planes de Estudio y los Recursos Educativos y a la Oportunidad y Libertad Educativa.
81	Capítulo III: La Educación; una cuestión de derechos. Indicadores para el acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el acceso a la Educación Media y Educación Superior.
125	Capítulo IV: Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educativa.
151	Capítulo V: Libro de datos
297	Capítulo VI: Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.
317	Bibliografía

SIGLAS

ACE: Asociación de Cooperadora Escolar
ACNUDH: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AJ: Asesoría Jurídica
ANEAES: Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"
CBUE: Canasta Básica de Útiles Escolares
CDESC: Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.
CDIA: Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia
CE: Centro de Estudiantes
CEDAW: Convención para la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujer
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas
CERD: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (por sus siglas en inglés, Committee on the Elimination of Racial Discrimination)
CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación
CLAR: Proyecto de Crédito Latinoamericano de Referencia
CMW: Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (por sus siglas en inglés, Committee on the protection of the Rights of all Migrant Workers and Members of their Families)
CODENI: Consejería Municipal por los Derechos del Niño/a y Adolescente
CDPD: Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad
DECE: Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa
DGEEC: Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos
DGEDH: Dirección General de Educación en Derechos Humanos
DPPDNA: Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
DGEP: Dirección General de Educación Permanente
DGPE: Dirección General de Planificación Educativa
DDHH: Derechos Humanos
DIGEI: Dirección General de Educación Inclusiva
EBB: Educación Básica Bilingüe
EDH: Educación en Derechos Humanos
EE: Educación Especial
EEB: Educación Escolar Básica
EGB: Educación General Básica
EGCI: Equipo de Gestión Comunitaria Indígena
EGE: Equipo de Gestión Escolar
EI: Educación Inicial
EJA: Educación de Jóvenes y Adultos
EM: Educación Media
EMA: Educación Media Alternativa
ENDE: Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico
EP: Educación Popular
EPH: Encuesta Permanente de Hogares
EPJA: Educación de Personas Jóvenes y Adultas
EPU: Examen Periódico Universal
ES: Educación Superior

ICCS: Estudio Internacional de Educación Cívica y Ética (por sus siglas en inglés, International Civic and Citizenship Study)
FONACIDE: Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
MARCA: Programa de Movilidad Académica Regional de Carreras Acreditadas del Mercosur
MEC: Ministerio de Educación y Cultura
MECIP: Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay
MJT: Ministerio de Justicia y Trabajo
OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT: Organización Internacional del Trabajo
PAEBAS: Programas de Alfabetización y Formación Básica de Jóvenes y Adultos
PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PLANEDH: Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PNADH: Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos
PPDS: Propuesta de Políticas Públicas para el Desarrollo Social
PNGER: Plan Nacional de Gestión de Riesgos
Pro-CEM: Programa de Culminación de la Escuela Secundaria
PRODEPA: Programa de Educación Básica Bilingüe de Jóvenes y Adultos
PMCA: Proyectos de Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje
PMM: Programa de Movilidad en Educación Superior del Mercosur
RDDHPE: Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo
SAS: Secretaría de Acción Social
SIEC: Sistema de Información Estadística Continua
SIGMEC: Sistema Integrado para la Gestión del MEC
SNNA: Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
STP: Secretaría Técnica de Planificación
SNEPE: Sistema Nacional de Evaluación del Proceso Educativo
TMC: Transferencias Monetarias Condicionadas
UNA: Universidad Nacional de Asunción
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



PRESENTACIÓN

Asunción, julio de 2013

El Ministerio de Justicia y Trabajo, desde el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha coordinado el trabajo desarrollado por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo en la elaboración de Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Salud durante el año 2012. A partir de esa primera experiencia, pudimos comprender que la ardua tarea de construir indicadores tiene un punto de partida fundamental, que es el conocimiento profundo y comprensión del significado y contenido de cada derecho y el alcance de las responsabilidades del Estado a partir del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Construir o proponer adecuadamente indicadores de derechos humanos es una tarea delicada y sumamente compleja, ya que entran en juego diversas cuestiones como ser, el carácter interdependiente de los derechos humanos y la necesidad de claridad conceptual para buscar, elegir, generar, e interpretar adecuadamente la información, cantidad y calidad de datos disponibles para algunas dimensiones de los derechos. Los indicadores permiten no solo formular, dar seguimiento y evaluar programas y políticas públicas sino también, a través de variables cuantitativas o cualitativas, susceptibles de ser controladas u observadas, posibilitan medir los esfuerzos realizados y los resultados obtenidos por el Estado, en cuanto a la realización plena de los derechos humanos. El trabajo de evaluar los derechos no se puede limitar a la opinión de expertos ni al debate internacional, ya que ello a menudo ha motivado controversias en lugar de propiciar el diálogo entre los que propugnan el cambio y las instancias evaluadas.

En ese entendimiento, para la elaboración de los Indicadores se ha utilizado una fórmula de trabajo que ha aportado grandes resultados para nuestro país: la sinergia entre la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Ministerio de Educación y Cultura, conjugándose el apoyo técnico para la aplicación de la metodología y el conocimiento profundo del tema desde el ente rector en materia de educación, dándose una amplísima participación de los técnicos y diferentes direcciones gubernativas.

Este material se nutre en varios documentos normativos vinculados a la temática en cuestión y fundamentalmente, posibilita el seguimiento y evaluación de las estrategias adoptadas como prioritarias en el Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Materia de Derechos Humanos.

Los indicadores seleccionados son productos de numerosas jornadas de trabajo en gabinete, talleres de revisión, selección y validación que se desarrollaron sobre la base de una metodología y un plan bien definido, con dos socializaciones, dando como resultado este set de indicadores que permite visibilizar la agrupación en estructurales, de proceso y resultado.

Somos conscientes de que los indicadores no constituyen la única herramienta de medición en cuanto a cumplimiento de derechos, no obstante, estamos convencidos de que este trabajo es una herramienta eficaz que significará para el Estado paraguayo, un nuevo nivel de profesionalismo y credibilidad, permitiendo el seguimiento y evaluación de las acciones decididas en cumplimiento de su obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

María Lorena Segovia Azucas
Ministra de Justicia y Trabajo



PRESENTACIÓN

Asunción, julio de 2013

Las necesidades de los pueblos cambian con el progreso de la humanidad. Las de hoy no son las de ayer. Y ¿cuál es el fin supremo de la educación de un pueblo? Es preparar a los componentes de la sociedad para vivir en el medio ambiente dinámico adaptándose a las necesidades sociales emergentes. Por eso, la educación es un fenómeno especial de adaptación y los planificadores de las políticas educativas deben actuar en consecuencia a este fin.

En este sentido, el MEC, dentro de las atribuciones brindadas por la Constitución Nacional y las leyes pertinentes, como órgano responsable de la política educativa y los planes de desarrollo para el sector, plantea el Plan Nacional de Educación 2024 “Hacia el centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo”, documento marco de la política educativa paraguaya, donde se delinearán las principales acciones a ser desarrolladas en el sector educativo en los próximos años.

En este Plan se concibe a las escuelas como lugares generadores de ideas, pensamientos y conocimientos, que cumplen un papel fundamental en el desarrollo de las personas y de las sociedades, donde el Estado es el responsable de generar políticas que permitan garantizar el acceso y la calidad de la educación para toda la población.

La historia de nuestro país nos obliga a pensar en los Derechos Humanos como eje motor de nuestras acciones y a asumir la deuda pendiente impulsando la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), que colabora al cumplimiento del eje estratégico: Calidad de la educación en todos los niveles/modalidades educativos del Plan 2024.

El PLANEDH nos permitirá pensar en un marco general que englobe todo tipo de educación en DDHH en adelante, y posicionar a los DDHH a la altura de otros contenidos que deben trabajarse en el proceso educativo continuo. Este plan expresa la voluntad política de instalar formalmente los DDHH como eje de la enseñanza y aprendizaje en Paraguay.

El proceso de elaboración del PLANEDH se enmarca en una serie de iniciativas y recomendaciones que datan desde fines de los años noventa, tanto desde la sociedad civil paraguaya, como de los órganos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, a fin de que el país cuente con una política educativa en la materia. En este contexto, el PLANEDH apuntará no solamente a responder a una deuda histórica de hacer frente a una parte fundamental del derecho a la educación: una educación de calidad e inclusiva, sino también al derecho a una educación en y para los derechos humanos.¹

A fin de cumplir con una de las estrategias propuestas en el PLANEDH, conjuntamente con la Red de DDHH del Poder Ejecutivo, coordinada por el Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH se conformó un equipo interinstitucional que realizó la sistematización de los Indicadores de los Derechos Humanos de manera específica: el Derecho a la Educación. Este documento se constituirá en un mecanismo interno de monitoreo y evaluación permanente del cumplimiento del derecho a la educación.

La metodología de indicadores de derechos humanos presenta una configuración de indicadores del tipo: estructurales, de proceso y de resultados, atendiendo a la necesidad de reflejar los compromisos, los esfuerzos y los resultados de la institución estatal, respectivamente, en materia de Derechos Humanos.

Es nuestro deseo que con la sistematización y elaboración de los indicadores del Derecho a la Educación, se dé un paso más en el fiel compromiso que nuestra institución tiene con el respeto absoluto de la dignidad humana.

Para el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Educación en Derechos Humanos, dependiente del Vice Ministerio de Culto, fue un honor haber formado parte del excelente equipo interinstitucional colaborando al desarrollo íntegro del presente material y asume el desafío de seguir consolidando las instancias, los espacios y los mecanismos necesarios para favorecer los procesos de rendición de cuentas y de participación de las personas.

Horacio Galeano Perrone, Ministro
Ministerio de Educación y Cultura
Paraguay

¹ Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos – PLANEDH (MEC) 2012. Pág. 11

PRÓLOGO

Asunción, julio de 2013

Los avances de los Estados en el campo normativo y en la adopción de políticas públicas representan un valor agregado fundamental en la protección de los derechos humanos. Sin embargo, la mera existencia de éstos no basta para aportar las transformaciones y los retos que en la materia enfrentan los Estados en el objetivo de asegurar que el acceso y goce a estos derechos sean garantizados a toda la población. La diversidad y especificidad de necesidades, la importancia de dimensionar las distintas problemáticas, así como monitorear el progreso y los resultados de la implementación de las políticas ponen en evidencia la relevancia de contar con información rigurosa y desagregada que refuerce las perspectivas de éxito de los esfuerzos institucionales. En seguimiento de una solicitud formulada por los órganos que supervisan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) elaboró una metodología para la construcción de indicadores de derechos humanos.

La elaboración de información estadística y de gestión con enfoque de derechos permite que el Estado pueda no sólo medir y monitorear la acción de las instituciones si no sobre todo identificar los avances y el impacto de las políticas públicas en las personas y grupos destinatarios de las mismas, como sujetos de derechos. Se trata de poder conocer el grado de acceso y goce de un derecho por parte de los distintos segmentos de población, incluyendo a aquellas personas o grupos en mayor situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación. Esta información cualificada permite a las instituciones ir evaluando los progresos y conociendo las dificultades para poder ajustar en lo pertinente sus políticas asegurando así el logro efectivo los objetivos esperados. Paraguay ya ha podido avanzar en la construcción de indicadores de derechos humanos, en particular del derecho a la salud y del derecho a un juicio justo. En esta más reciente oportunidad, se ha abocado a la elaboración de indicadores del derecho a la educación, en un proceso impulsado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Justicia y Trabajo, en su calidad de coordinador de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, como resultado de un trabajo articulado de funcionarias y funcionarios del Estado, con la cooperación técnica de la Asesora en Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Paraguay de la OACNUDH.

La construcción de indicadores de derecho a la Educación se basa en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece el contenido y dimensión de este derecho. Con esta información se trabajó en una contextualización en Paraguay según los siguientes atributos: Educación Inicial y Escolar Básica, Acceso a la Educación Media y Superior; Currículos y Recursos Educativos y Oportunidad y Libertad Educativa.

Se trata de una herramienta para el Estado que fortalece sus capacidades para medir sus avances y, a mediano y largo plazo, hacer comparaciones confiables entre poblaciones desglosadas por distintos criterios, tales como edad, sexo, departamento, zona (urbana y rural), sector (oficial, privado y subvencionado) niveles/modalidades educativas. También se distingue la información según sectores como pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas migrantes y adultos mayores. De esta manera, las políticas públicas, planes y programas podrán reflejar el compromiso, los esfuerzos y los resultados que el Estado ha desarrollado, además de los retos y dificultades, en el cumplimiento del derecho a la educación para todas las personas, sin discriminación. Quisiera destacar lo expresado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 13 sobre el derecho a la educación: (...) *La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. (...) la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden ha-*

cer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana."

La Oficina de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay se complace en haber acompañado el trabajo interinstitucional impulsado por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, aportando su cooperación y asesoría técnica. Confía en el compromiso del país en consolidar y hacer sostenible este significativo esfuerzo, que favorece además la rendición de cuentas, la participación y el empoderamiento de las personas. Hacemos votos porque la información que arroje contribuya efectivamente a fortalecer el acceso, sin exclusión ni discriminación, de todas las personas al derecho a la educación en Paraguay.

Liliana Valiña

Asesora en Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Paraguay
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

AGRADECIMIENTOS

El presente documento ha sido elaborado con el valioso aporte, colaboración y el esfuerzo desinteresado de muchas personas e instituciones que trabajan por y para garantizar el goce efectivo del Derecho a la Educación, tanto en el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Justicia y Trabajo y en la Sociedad Civil.

Podemos afirmar que el proceso de sistematización de los Indicadores de los Derechos Humanos de manera específica: el Derecho a la Educación, ha sido un trabajo de construcción colectiva y participativa que ha alcanzado el logro de resultados que permiten reflejar voluntades y miradas compartidas al quehacer de la Educación, desde un Enfoque de Derecho.

Por eso, expresamos nuestros agradecimientos a:

Los Técnicos y las Técnicas de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Cultura participantes en la recopilación y sistematización del documento.

Los Técnicos y las Técnicas de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo por el acompañamiento y aporte realizado al presente documento.

Los y las participantes de los Talleres de validación, autoridades y técnicos/as de instituciones del Estado y de organizaciones de la sociedad civil.

Las Organizaciones de Cooperación Internacional, por su apoyo incondicional.

Los Técnicos y Técnicas que conformaron el Equipo Técnico Revisor del documento por su profesionalismo, entrega y compromiso.

Los lectores y las lectoras del documento que lo han enriquecido con sus valiosos aportes.

Los asistentes administrativos y demás personas que apoyaron y colaboraron en la tarea de producción del presente material.

ORIENTACIONES AL LECTOR

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación es un material a través del cual se presenta la sistematización de los indicadores seleccionados de una matriz pre establecida a través de la Metodología utilizada por las Naciones Unidas, que fuera contextualizada a la realidad nacional y posteriormente consensuada con los diferentes actores involucrados en el proceso de dar garantía al Derecho a la Educación.

Los datos ofrecidos fueron generados a partir de distintas fuentes de información, como son: la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) y el Sistema de Información Estadística Continua (SIEC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Los datos oficiales del Ministerio de Educación y Cultura correspondientes al período 2001-2011 provienen de la base de datos del SIEC, cuyo respaldo documental lo constituyen las Planillas Estadísticas (PE) que son llenadas en las propias Instituciones Educativas y se encuentran refrendadas con la firma del/a Director/a de la Institución Educativa y del/a Supervisor/a Educativa de la Región correspondiente. Cabe señalar que las PE tienen carácter de declaración jurada según lo estipula el Reglamento del SIEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 779/07.

Así mismo, es importante destacar que se presentan los datos e indicadores para los años en los cuales existe información disponible y la información estadística resultante corresponde a las instituciones educativas que presentaron sus planillas estadísticas en tiempo oportuno. En la base de datos del SIEC no fueron aplicados procedimientos de estimación de datos faltantes ante situaciones de omisión censal.

Los indicadores seleccionados cuya fuente de datos corresponden a las Encuestas de Hogares requieren ciertas consideraciones: i) las encuestas de hogares tienen como propósito fundamental obtener información sobre la fuerza de trabajo y monitorear las tendencias de empleo y desempleo. Los requerimientos de análisis más profundo sobre el perfil de los empleados, subempleados y desempleados fueron creando la necesidad de ampliar la cobertura temática, por ejemplo: educación, salud, características de vivienda, entre otros, por esta razón las cifras presentadas tienen un valor referencial, ii) las encuestas de hogares suelen presentar limitaciones importantes para aquellos usos que requieren desagregaciones específicas y/o muestras de gran tamaño. El tamaño de la muestra impone restricciones que limitan fuertemente el nivel de desagregación de las variables para la cual los datos son estadísticamente significativos.

Al momento de efectuar la lectura y consecuente interpretación de la información es fundamental realizarla considerando a la persona como centro del análisis.

En el Capítulo I: ¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?, se presenta la contextualización de la metodología utilizada introduciendo elementos conceptuales en relación a los indicadores, tipos y atributos, conectándolos a la definición de las 4A en la Educación, así como una breve introducción a la Estructura del Sistema Educativo Nacional y a la prelación de normativas utilizadas en el país.

Seguidamente, en el Capítulo II: ¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional? Indicadores transversales a la Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Superior, a los Planes de Estudio y los Recursos Educativos y a la Oportunidad y Libertad Educativa podemos observar que el análisis del mismo se realiza considerando los tres niveles de los indicadores: estructurales, proceso y resultado.

Por su parte, el Capítulo III: La Educación; una cuestión de derechos. Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Educación Superior realiza un análisis desde los indicadores: estructurales, proceso y resultado de manera específica para cada nivel educativo.

En el capítulo IV: Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio, Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educativa encontramos un análisis específico de los indicadores estructurales, proceso y resultado para aquellos elementos que colaboran y facilitan el proceso educativo.

Se consideró pertinente, por la relevancia del mismo, la incorporación de un capítulo específico que desarrolle las informaciones relacionadas a cada indicador analizado, como ser: la definición, la forma de cálculo, la unidad de medida, la relevancia, la desagregación disponible y la deseada, el período de disponibilidad, la fuente o institución que genera el dato, el mismo se denomina Capítulo V: Libro de datos.

Desde el MEC se han impulsado importantes estrategias de intervención que dan respuestas pertinentes y relevantes a colectivos excluidos e invisibilizados por mucho tiempo, en este sentido, se incorpora en el Capítulo V: Libro de datos, las acciones desarrolladas para las Personas con Discapacidad y los Pueblos Indígenas, el mismo busca evidenciar y destacar de una manera relevante dichas medidas.

Y por último, en el Capítulo VI: Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y Conclusiones, se presenta un análisis preciso de las medidas desarrolladas por el Estado a la luz de las Recomendaciones internacionales.

CAPÍTULO I

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?



CAPÍTULO I

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

Antecedentes

El Estado paraguayo ha ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, brindándoles un marco legal adecuado a través de leyes para su efectivo cumplimiento. Entre los que se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PDCP), Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (CAT), Convención para la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujer (CEDAW), Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) entre otros.⁴

La promoción y protección de los derechos humanos es una de las prioridades del Estado paraguayo. El Paraguay forma parte activa en los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y cumple plenamente su obligación de presentar informes a los Órganos de Tratados. Por ello, a través del Decreto N° 2290/09, crea la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDDHHPE), que en su Plan de Acción 2010 – 2011, se planteó como Objetivo Estratégico 5 “Elaborar un diagnóstico gubernamental sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay, en el cual incluya las recomendaciones dadas al país por los organismos internacionales de derechos humanos”.

Así mismo, el Estado, reconoce la necesidad de implementar políticas públicas que permitan el pleno ejercicio y goce de los derechos fundamentales, por ello, había mantenido un firme compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el del Examen Periódico Universal (EPU), considerándolos una oportunidad para evaluar la situación e identificar los logros y los retos en la materia.

Puede destacarse el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal presentado en Ginebra, del 24 de enero al 4 de febrero de 2011 que arrojó recomendaciones con elementos importantes a tomar en cuenta, como ser:

- La imperante necesidad de la creación de un sistema de indicadores de derechos humanos, lo que a su vez implica el fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional y,
- El urgente fortalecimiento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDDHHPE) en cuanto a su estructura interna, así como en la provisión de recursos institucionales.

Durante el año 2011, la RDDHHPE lideró la elaboración de una propuesta participativa de un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH 2011), que incorporó a los Tres Poderes del Estado, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Organizaciones de la Sociedad Civil y Universidades, con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y en donde se evidenció la necesidad de contar con un sistema de indicadores que fortalezca el proceso del PNADH 2011.

A principios del año 2012 se iniciaron las primeras reuniones preparatorias para la elaboración de los documentos de sistematización de los indicadores de Derechos Humanos, definiéndose como estrategia de trabajo la selección de derechos y las instituciones involucradas. Los derechos priorizados fueron: Derecho a la Educación, Derecho a la Salud, Derecho al Agua y Saneamiento.

Contextualización

Desde el mes de febrero del presente año, se iniciaron las reuniones y mesas de trabajo entre el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) a través de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDDHHPE), el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a través de la Dirección General de Educación en Derechos Humanos

4. Informe Nacional para el Examen Periódico Universal (A/HRC/WG.6/10/PRY/1)

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

(DGEDH) con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), a fin de fortalecer la capacidad nacional en el cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos en materia de derechos humanos vinculados al sector educación mediante un set de indicadores que permita medir el esfuerzo realizado por el Estado a través de las políticas públicas, específicamente el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) para su evaluación y seguimiento de avances e impactos.

Se pudo materializar en un documento que sistematiza los Indicadores del Derecho a la Educación, tras una serie de talleres y jornadas de trabajo con referentes técnicos/as de análisis y selección de indicadores de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) que pretendían facilitar el análisis sobre el progreso en la garantía de los derechos humanos a partir de las políticas públicas, contribuyendo a su formulación y a la generación de información estadística necesaria para medir el avance del respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como la identificación de las áreas carentes de información al momento de elaborar los informes periódicos para los Órganos de Tratados.

Marco Metodológico

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDDHPE) luego de analizar diferentes metodologías de construcción de indicadores, ha tomado la decisión de utilizar la desarrollada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para la promoción y vigilancia del ejercicio de los Derechos Humanos.

Esta metodología se inició en el año 2005 por la OACNUDH, la cual impulsó un estudio sobre la posible utilización de indicadores en el campo de los derechos humanos, para brindar asistencia a los Órganos de Tratados⁵.

A fin de dar continuidad a las tareas iniciadas sobre la utilización de indicadores en el campo de los derechos humanos, en mayo de 2006, en la 18ma. Reunión de Presidentes de Órganos de Tratados, se presentó el "Informe sobre Indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos"⁶ para lo cual se preparó un primer documento que representó un importante avance en la conceptualización, metodología y desarrollo teórico sobre los indicadores en materia de derechos humanos.

El informe mencionado toma como base la clasificación desarrollada por el Relator de Naciones Unidas para el Derecho a la Salud, Paul Hunt. En este sentido, se propone un modelo de indicadores que permita reflejar los compromisos, esfuerzos y resultados logrados por los Estados en materia de derechos humanos.

Es importante mencionar en primer lugar que los indicadores deben estar fuertemente vinculados a los derechos humanos superando la presentación de estadísticas generales. Frente a esta necesidad, es preciso tomar en cuenta que los indicadores deben estar definidos a partir del contenido normativo de un derecho humano, según se enuncia en los artículos pertinentes de los tratados y las observaciones generales correspondientes de los Comités de Órganos de Tratados. En segundo lugar, es necesario reflejar en la elección de indicadores el carácter intersectorial de las normas o principios de derechos humanos (como por ejemplo, la no discriminación y la igualdad, la indivisibilidad, etc.) En tercer lugar, debe permitir valorar el esfuerzo que realiza la institución estatal responsable de cumplir con sus obligaciones.

En este sentido, los indicadores deben estar orientados a reflejar los tres tipos de obligaciones asumidas por el Estado: respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

Posteriormente, la OACNUDH desarrolló un estudio de antecedentes, un marco conceptual y un marco metodológico el cual fue sometido a un amplio proceso de consulta y validación tanto con instituciones de gobierno incluidas las oficinas de estadísticas, como instituciones independientes de derechos humanos, agencias del Sistema de Naciones Unidas y un grupo de expertos de los Órganos de Tratados, titulares de mandatos de procedimientos especiales de derechos humanos, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales independientes.

5. Definida en la 17ma. Reunión de Presidentes de Órganos de Tratados.

6. UN DOC. HRI/MC/2006/7 del 11 de mayo de 2006.

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

Este trabajo fue finalmente presentado y aprobado en el año 2008 en la 20ma. Reunión de Presidentes de Órganos de Tratados de Derechos Humanos como "Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos"⁷.

Definición de Indicadores de Derechos Humanos

A los efectos del presente documento se entenderá como indicadores de derechos humanos a las informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos, que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos⁸.

La metodología de indicadores de derechos humanos presenta una configuración de indicadores del tipo: estructurales, de proceso y de resultados, atendiendo a la necesidad de reflejar los compromisos, los esfuerzos y los resultados de la institución estatal, respectivamente, en materia de derechos humanos.

Indicadores Estructurales

Los indicadores estructurales reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo los derechos humanos.

Los Indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las normas internacionales y nacionales aplicables al derecho de que se trate y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho. Esto es particularmente importante en la perspectiva de los derechos humanos. Una política nacional declarada sobre determinado tema suele ser un instrumento en el que un gobierno define objetivos, un marco normativo, una estrategia y/o un plan de acción concreto para atender los problemas que conlleva el tema en cuestión. Al ser indicativa de la voluntad del gobierno de ocuparse del tema en cuestión, la política declarada puede ofrecer además los parámetros para que el gobierno rinda cuenta de sus acciones u omisiones con respecto a ese tema. Además, una política declarada es un medio para traducir las obligaciones de un Estado parte en materia de derechos humanos en un programa de acción viable que contribuya a la realización de los derechos humanos⁹.

Además de seleccionar los indicadores estructurales relativos a diferentes derechos y sus atributos, se intentó destacar la importancia de contar con políticas declaradas sobre las cuestiones directamente relacionadas con atributos específicos de los derechos humanos. Se observó que muchos indicadores estructurales posibles eran comunes a todos los derechos humanos y que otros eran pertinentes para determinados derechos e incluso para uno de sus atributos en particular.

Indicadores de Proceso

Los indicadores de proceso relacionan los instrumentos de políticas públicas entendidas como planes, programas y acciones concretas que un Estado está dispuesto a adoptar para materializar su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Al definir los indicadores de proceso en forma de relación casual concreta se puede evaluar mejor la forma en que un Estado cumple sus obligaciones. Al mismo tiempo estos indicadores ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión.

Indicadores de Resultado

Los indicadores de resultado describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. A menudo se trata de un indicador de evolución lenta, menos sensible a los cambios momentáneos que un indicador de proceso, puesto que refleja los efectos

7. HRI/MC/2008/3.

8. Esta definición sigue una formulación utilizada por el relator especial Paul Hunt en sus diversos informes a la Comisión de Derechos Humanos. Véase, por ejemplo, A/58/427, secc. II en HRI/MC/2008/3.

9. HRI/MC/2008/3.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

acumulados de diversos procesos subyacentes y no se trata sólo de una medida más directa de la realización del derecho humano sino también de la importancia de esa medida para apreciar el disfrute del derecho. Por ejemplo, la tasa de alfabetismo de 15 años y más de edad podría depender del acceso y retención de alumnos y alumnas por parte del sistema educativo.

De las 14 matrices tal como figura a continuación de indicadores ilustrativos por derechos que el ACNUDH desarrolló, este documento aborda en esta publicación el derecho a la educación¹⁰.

Cada matriz de indicadores posee además, una lógica de atributos que servirán de orientación y de ordenamiento a la hora de generar los indicadores del derecho en cuestión. Los atributos son aspectos básicos de las normas de derechos humanos.

INDICADORES ILUSTRATIVOS DE DDHH DE LAS OFICINAS DEL ACNUDH.

Derecho	Atributos
El derecho a la vida	1) Privación arbitraria de la vida 2) Desaparición de personas 3) Salud y nutrición 4) Pena de muerte
El derecho a la libertad y seguridad de la persona	1) Arresto y detención basado en cargos penales 2) Privación administrativa de la libertad 3) Revisión efectiva por un tribunal 4) Seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden
El derecho a una alimentación adecuada	1) Nutrición 2) Inocuidad de los alimentos y protección al consumidor 3) Disponibilidad de alimentos 4) Accesibilidad de los alimentos
El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	1) Salud sexual y reproductiva 2) Mortalidad infantil y atención sanitaria 3) Entorno natural y ocupacional 4) Prevención, tratamiento y control de las enfermedades 5) Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales
El derecho a no ser sometida(o) a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes	1) Integridad física y mental de personas detenidas o reclusas 2) Condiciones de detención 3) Uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención 4) Violencia comunitaria y doméstica
El derecho a participar en los asuntos públicos	1) Ejercicio de los poderes legislativos, ejecutivos y administrativos 2) Sufragio universal e igual 3) Acceso a cargos públicos
El derecho a la educación	1) Educación primaria universal 2) Acceso a la educación secundaria y superior 3) Planes de estudio y recursos educativos 4) Oportunidad y libertad educacional

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

El derecho a una vivienda adecuada	1) Habitabilidad 2) Acceso a servicios 3) Asequibilidad de la vivienda 4) Seguridad de la tenencia
El derecho a la seguridad social	1) Seguridad de ingresos para los trabajadores 2) Acceso asequible a la atención de salud 3) Apoyo a la familia, los niños y los adultos dependientes 4) Planes de asistencia social con fines concretos
El derecho al trabajo	1) Acceso a un trabajo decente y productivo 2) Condiciones de trabajo justas y seguras 3) Formación, mejora de competencias y desarrollo profesional 4) Protección frente al trabajo forzoso y el desempleo
El derecho a la libertad de opinión y expresión	1) Libertad de opinión y para difundir información 2) Acceso a la información 3) Deberes y Responsabilidades especiales
El derecho a un juicio justo	1) Acceso e igualdad ante cortes y tribunales 2) Audiencias públicas por Tribunales competentes e independientes 3) Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales 4) Protección especial para los niños 5) Revisión por un Tribunales superior
Sobre la violencia contra la mujer	1) Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales nocivas 2) Violencia doméstica 3) Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata 4) Violencia comunitaria y abuso por agentes del orden público 5) Violencia en situaciones de conflicto, post conflicto y de emergencia
El derecho a la no-discriminación y la igualdad	1) Igualdad ante la ley y protección de la persona 2) Acceso a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación 3) Igualdad de oportunidades para ganarse la vida 4) Medidas especiales, incluso la para participar en la adopción de decisiones

En lo que respecta a la matriz del derecho a la educación, la misma fue adaptada a los efectos de que sea contextualizada a la denominación utilizada para el Sistema Educativo Nacional, el Atributo 1: Educación primaria universal fue sustituido por Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica y el Atributo 2: Acceso a la educación secundaria y superior por Acceso a la Educación Media y Educación Superior.

10. El derecho a la educación

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

MATRIZ DE INDICADORES

	Acceso a la educación inicial y escolar básica	Acceso a la educación media y superior	Planes de estudio y recursos educativos	Oportunidad y libertad educacional
Estructurales	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la educación en la Constitución. Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la educación ratificados por el Estado. Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho a la educación, incluida la prohibición de los castigos corporales, la discriminación en el acceso a la educación, la eliminación de barreras en las instituciones de educación y la educación incluyente (por ejemplo, niños con discapacidades, niños privados de libertad, niños migrantes, niños indígenas) Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre la libertad de individuos y grupos (incluidas minorías) para establecer y dirigir instituciones de educación. 			
	<ol style="list-style-type: none"> Gasto total en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo Gasto público en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo Gasto público en educación como porcentaje del gasto público total por nivel educativo Distribución del gasto público en educación por nivel educativo Gasto privado total en educación como porcentaje del gasto en educación por nivel educativo Gasto total por alumno Gasto público por alumno Distribución del gasto público total en gastos corrientes y de capital por nivel educativo Gasto para compensación del personal como porcentaje del gasto público corriente en educación por nivel educativo Gasto público y distribución en relación al derecho a la educación a través de transferencia a ONG . Porcentaje de casos de denuncias recibidas en el ámbito escolar sobre derecho a la educación 			
Proceso	1. Tasa bruta de escolarización maternal, pre jardín y jardín de infantes	1. Tasa de transición a la educación media	1. Cantidad de instituciones subvencionadas, públicas y privadas	1. Número de instituciones por grupo de población étnica, lingüística, minoritaria y religiosa que reciben ayuda del Estado.
	2. Tasa neta de escolarización, Preescolar	2. Tasa bruta de escolarización de la educación media	2. Porcentaje de escuelas o instituciones que se adecuan a los requerimientos estipulados sobre instalaciones académicas y físicas	2. Computadoras personales en uso por cada 100 habitantes.
	3. Tasa neta de escolarización, Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo	3. Tasa neta de escolarización de la educación media	3. Porcentaje de instituciones que cumplen los requerimientos de accesibilidad al medio físico	3. Porcentaje de alumnos que participan en instituciones que acceden al uso de internet
	4. Tasa neta de escolarización, Educación Escolar Básica 3° Ciclo	4. Tasa bruta de escolarización en educación superior	4. Cantidad de personal docente por ciclo, nivel y modalidad de estudio.	4. Cantidad de personas que acceden a la educación para jóvenes y adultos
	5. Porcentaje de abandono en Preescolar	5. Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas de educación media	5. Cantidad de personal directivo por ciclo, nivel y modalidad de estudio	5. Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y grado, según por estatus de pobreza
	6. Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica, 1° y 2° Ciclo	6. Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas de educación superior (universitaria y no universitaria)	6. Cantidad de personal técnico por ciclo, nivel y modalidad de estudio.	6. Número de instituciones que ofrecen servicios educativos para adultos mayores
	7. Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica, 3° Ciclo	7. Porcentaje de abandono en educación media por tipo de bachillerato	7. Salario promedio de los docentes como porcentaje del salario mínimo por nivel y modalidad	
	8. Distribución porcentual del abandono por causas	8. Gasto por educación que realizan las familias	8. Proporción de docentes de todos los niveles y modalidades que siguen actividades obligatorias de formación en el servicio durante el periodo de referencia	

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

Proceso	9. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as Educación Inicial	9. Porcentaje de abandono de la educación superior	9. Proporción de docentes de todos los niveles y modalidades que siguen actividades obligatorias de formación en el servicio durante el periodo de referencia
	10. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as Educación Escolar Básica, 1° y 2° Ciclo	10. Porcentaje de docentes por nivel de formación	10. Relación de alumnos y profesores en la educación
	11. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as Educación Escolar Básica, 3° Ciclo	11. Porcentaje de docentes habilitados	11. Cantidades de instituciones con ACES reconocidas por resolución ministerial
	12. Gasto por educación que realizan las familias	12. Porcentaje de estudiantes post educación media	12. Cantidad de instituciones con centros de estudiantes reconocidos
	13. Porcentaje de docentes por nivel de formación		13. Cantidad de estudiantes en instituciones con centros de estudiantes reconocidos
	14. Porcentaje de docentes habilitados		14. Cantidad de estudiantes beneficiados con materiales didácticos adaptados para cada tipo de discapacidad
	15. Porcentaje de niños y niñas de población indígena que reciben educación en la educación en su lengua		15. Porcentaje de estudiantes en instituciones educativas beneficiados con la ley del FONACIDE (en los municipios y gobernaciones)
	16. Porcentaje de repitencia en la Educación Escolar Básica, 1° y 2° Ciclo		16. Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuentan con estudiantes con discapacidad
	17. Porcentaje de repitencia en la Educación Escolar Básica, 3° Ciclo		17. Cantidad de niños y niñas que han recibido la canasta básica de útiles escolares (CBUE)
	18. Porcentaje de sobreedad, 1° y 2° Ciclo		18. Periodicidad de la revisión de los planes y estudios en todos los niveles y modalidades
	19. Porcentaje de sobreedad, 3° Ciclo		19. Porcentaje de docentes con especialización en la atención a personas en situación de riesgo, personas con discapacidad y personas jóvenes y adultas
	20. Cantidad de niños y niñas que se encuentran en programas emblemáticos de lucha contra la pobreza y que cuentan con incentivos para la educación primaria		20. Cantidad de instituciones por tipo de adecuaciones curriculares con la que trabaja (Ajustes curriculares, Adecuaciones significativas, Adecuaciones muy significativas)
	21. Cantidad de instituciones adecuadas con infraestructura accesible para todos y todas		21. Cantidad de instituciones que ofrecen servicio de Aula de Apoyo
	22. Porcentaje de estudiantes en Preescolar que asistieron a los Servicios de Atención Temprana		
	23. Cantidad de niños y niñas que acceden al servicio de atención compensatorio		
	24. Cantidad niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo que acuden a un servicio educativo		

MATRIZ DE INDICADORES

Resultados	1. Tasa específica de escolarización		
	2. Tasa de alfabetismo de 15 años y más de edad		
	3. Tasa de alfabetismo entre jóvenes de 15 a 24 años de edad		
	1. Relación de niñas a niños en la educación escolar básica, por grado, en los grupos destinatarios	1. Relación de varón – mujer en la educación media y superior no universitario	1. Cantidad de personas que culminan la educación para jóvenes y adultos
	2. Tasa de egreso	2. Egreso de la educación media	
	3. Tasa de retención	3. Tasa de retención de la educación media	
	4. Logros de aprendizaje en educación escolar básica.	4. Número de graduados (título universitario de primer nivel) por 1000 habitantes	
	5. Porcentaje de alumnos/as del pre escolar que asistieron al jardín	5. Logros de aprendizaje en la educación media	
	6. Porcentaje de alumnos/as del primero que asistieron al pre escolar		

Niveles de desagregación

- Total país
- Departamento
- Zona (Urbana, Rural)
- Sector: Oficial, Privado, P. Subvencionado
- Sexo
- Niveles/Modalidades Educativos
- Pueblos Indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas migrantes

Las desagregaciones relacionadas a Pueblos Indígenas y Personas con Discapacidad por la relevancia de la inclusión de las estrategias desarrolladas con estos colectivos, se han incorporado los datos en el Capítulo V: "Libro de Datos". Las relacionadas a Personas Migrantes no han podido ser incorporadas en el momento del procesamiento y elaboración de cuadros e indicadores debido a que no se dispone un registro único de alumnos que permita su clasificación por estas desagregaciones.

Aplicación de la metodología en Paraguay

Una vez presentada la Propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos en el año 2011, el Estado Paraguayo se propuso generar indicadores sobre el cumplimiento de los derechos humanos.

Para iniciar el proceso se realizó una consulta sobre las áreas a ser trabajadas. De ese análisis se identificaron las de salud, educación, agua y saneamiento como relevantes para un primer producto, tomando como base los indicadores de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La elaboración de los indicadores del derecho a la educación se abordó en dos etapas, la primera se abocó a la identificación de los indicadores de proceso y resultado acorde a la disponibilidad de información, tomando como línea de base el período 2001-2011 agrupados como de corto plazo de implementación. Asimismo, se identificaron indicadores de mediano y largo plazo, que revelan la necesidad de obtenerlos de manera sistematizada y oportuna.

Para facilitar el proceso de consulta en los talleres de trabajo, previamente se elaboró una matriz de uso práctico que permitía la visualización de aspectos más importantes del indicador.

La revisión de la matriz se realizó en un taller de trabajo con técnicos de la Dirección General de Educación en Derechos Humanos del MEC, tres talleres con técnicos de las Direcciones Generales del MEC y doce jornadas de trabajo del equipo intersectorial (MJT, MEC, OACNUDH). Esta revisión consistió en el análisis e identificación de los siguientes aspectos:

- Contextualización del atributo
- Revisión y propuesta de indicadores por atributo
- Elaboración de indicadores estructurales
- Elaboración de metadatos:
- Identificación de las fuentes de información
- Definición operacional
- Revisión de la fórmula de cálculo y unidad de medida
- Desagregaciones disponibles y deseadas
- Periodicidad de la actualización
- Relevancia del indicador
- Contexto en el que puede ser utilizado
- Elaboración de indicadores estructurales
- Talleres de revisión, análisis y socialización de indicadores
- Elaboración de informe de cumplimiento de recomendaciones internacionales por parte de las Direcciones Generales del MEC
- Los indicadores de mediano y largo plazo fueron especialmente analizados para identificar posibles fuentes de información

En base a estos aspectos, fueron diseñadas y elaboradas las fichas de indicadores (metadatos).

Esta etapa concluyó una vez puesta a consideración en diferentes talleres de trabajo con la participación de 41 técnicos/as del MEC y 23 ONGs e Instituciones Miembros de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo quienes revisaron la pertinencia de los indicadores, para luego validarlos.

Una vez concluida la primera etapa, y con la matriz de proceso y resultado validada se prosiguió a la recopilación y desarrollo del marco jurídico constitucional, normativas internacionales en materia de derechos humanos además de otras disposiciones, planes y políticas públicas vigentes vinculadas con el derecho a la educación.

Matriz de los derechos humanos relacionados con el derecho a la educación

En la Observación General número 13 del Comité de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales se mencionan las cuatro características fundamentales que deben tener las instituciones educativas, más conocidas como las 4A: la Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad.¹¹

Si bien, la aplicación de manera específica y oportuna de los requisitos tiene una estrecha relación con las condiciones de cada Estado Parte, la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe visibilizar de manera interrelacionada estas 4 características.

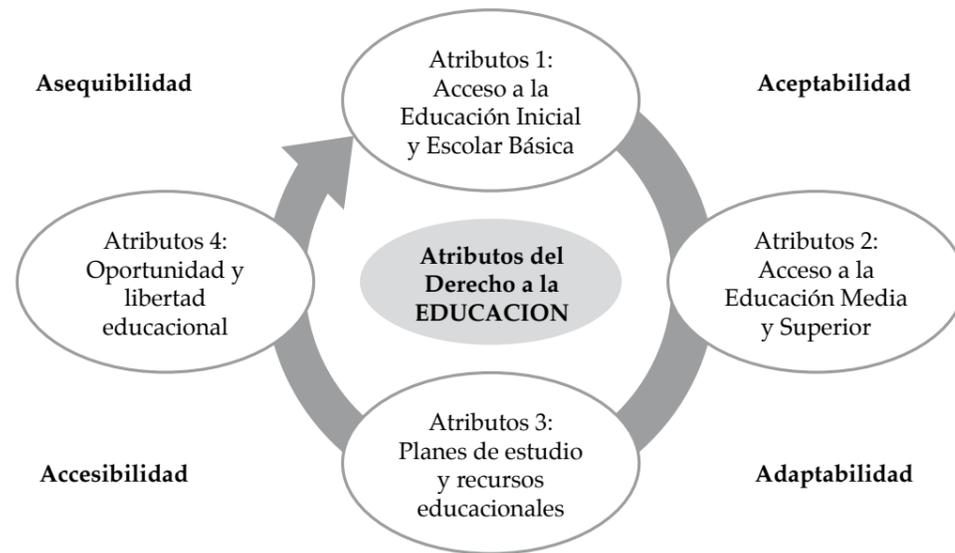
Por ello, las mismas, actúan de manera abarcativa en lo que refiere a la mirada dada al Derecho a la Educación.

En este ejercicio de traducir las normas universales de derechos humanos en indicadores pertinentes que pudiesen medir el esfuerzo realizado por las entidades responsables se incorpora el concepto de "atributo", donde, el mismo permite concretar el contenido de un derecho y hacer explícito el vínculo existente por un lado, entre los indicadores establecidos para un derecho y, por otro lado, las disposiciones normativas de ese derecho.

Al seleccionar los atributos de un derecho, es más factible determinar los indicadores o el grupo de indicadores adecuados, pues se obtiene una categorización clara, concreta y mucho más palpable, lo que posibilita la selección de los indicadores.

11. E/C.12/199/10 párrafo 6.)

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Conceptos de las 4 A¹²

La educación y las 4-A

La educación es un derecho humano fundamental, que debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable. El concepto de estas 4-A fue elaborado por la ex Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Katarina Tomaševski, y es uno de los medios más eficaces para evaluar la situación y actuar en concordancia con ella.

Las 4 A se pueden resumir como sigue:

Asequibilidad (disponibilidad): Implica que la enseñanza es gratuita y está financiada por el Estado, además incorpora las acciones que el Estado toma para garantizar la existencia de diversas instituciones y programas de enseñanza pública y privada, a fin de que padres y madres puedan escoger la educación para sus hijos e hijas. Refiere además a la infraestructura adecuada, bibliotecas, materiales, centros de informática y docentes con la formación requerida.

Accesibilidad: Este concepto corresponde a la oportunidad que deben tener todos los niños y todas las niñas a la educación pública básica, obligatoria y gratuita, así como a la no discriminación en el acceso y la permanencia en ella. El sistema es no discriminatorio y accesible a todos y todas, y se adoptan medidas positivas para incluir a los más marginados, las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

No discriminación: La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos en las distintas Convenciones: sexo, orientación sexual, político, étnico, religión, condición socioeconómica.

Accesibilidad material: La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).

Accesibilidad económica: La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior; mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Aceptabilidad: Este concepto alude a la calidad de la educación, es decir, es sobre la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos han de ser aceptables (por ejemplo,

12. Observación General N° 13 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la Educación Art. 13 del pacto. E/C.12/1999/10

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, para los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 del PIDESC y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.

Adaptabilidad: Este concepto refiere a las condiciones necesarias para la permanencia, la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. La educación puede evolucionar a medida que cambian las necesidades de la sociedad y puede contribuir a superar las desigualdades, como la discriminación de género y puede adaptarse localmente para adecuarse a contextos específicos.

Conceptos de los 4 atributos

Como mencionamos anteriormente, el concepto de atributo es una manera de concretar el contenido de un derecho y hacer explícito el vínculo existente por un lado, entre los indicadores establecidos para un derecho y, por otro lado, las disposiciones normativas de ese derecho.

En el caso de educación, los atributos abordados en el análisis son los siguientes:

Atributo 1; Acceso a la Educación Inicial y Educación Escolar Básica: Comprende las características de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes a la educación en todas sus formas y en todos los niveles, caracterizándose por ser obligatoria y asequible para todos gratuitamente. Este atributo responde a la aplicación del PIDESC en su Artículo 13 inciso a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.¹³

Atributo 2; Acceso a la Educación Media y Educación Superior: Ambas comprenden los elementos de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad que son comunes a la educación en todas las formas y en todos los niveles, la Educación Media implica la conclusión de la Educación Escolar Básica y la consolidación de los fundamentos del desarrollo humano y del aprendizaje a lo largo de toda la vida, preparando a los estudiantes para la enseñanza superior y profesional, haciéndose accesible y generalizada para todos. Por su parte la Educación Superior no debe ser generalizada sino solo disponible sobre la base de la capacidad de cada uno que debe ser valorada con respecto a los conocimientos y experiencias.

Este atributo responde a la aplicación del PIDESC en su Artículo 13, incisos b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; y en el c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.¹⁴

Atributo 3; Planes de Estudios y Recursos Educativos: Los planes de estudios (currículos) se refieren al conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el estudiante desarrolle plenamente sus posibilidades. En tanto que los recursos educativos se refieren a cualquier material que se ha elaborado con la intención de facilitar el proceso educativo. Estos proporcionan información al estudiante, son una guía para los aprendizajes, ya que nos ayudan a organizar la información que queremos transmitir, ayudan a ejercitar las habilidades y también a desarrollarlas, despiertan la motivación, la impulsan y crean un interés hacia el contenido del mismo, permiten evaluar los conocimientos de los estudiantes en cada momento, ya que normalmente suelen contener una serie de cuestiones sobre las que queremos que el estudiante reflexione, proporcionan un entorno para la expresión del estudiante.

Este atributo responde a la aplicación del PIDESC en su Artículo 13, inciso e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Atributo 4; Oportunidad y Libertad Educativa: Se refiere a todas aquellas iniciativas, modalidades o experiencias educativas que posibilitan el pleno ejercicio del derecho a la educación a todas las personas, caracte-

13. Observación General N° 13 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la Educación Art. 13 del pacto. E/C.12/1999/10

14. Observación General N° 13 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la Educación Art. 13 del pacto. E/C.12/1999/10

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

rizándose por ser flexibles y abiertas, dando respuestas a necesidades de diversos colectivos invisibilizados o excluidos del Sistema Educativo. Abarcando planes de estudio flexibles y sistemas de evaluación adecuados y adaptados.

Este atributo responde a la aplicación del PIDESC en su Artículo 13, inciso d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; así como en el punto 3. Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.¹⁵

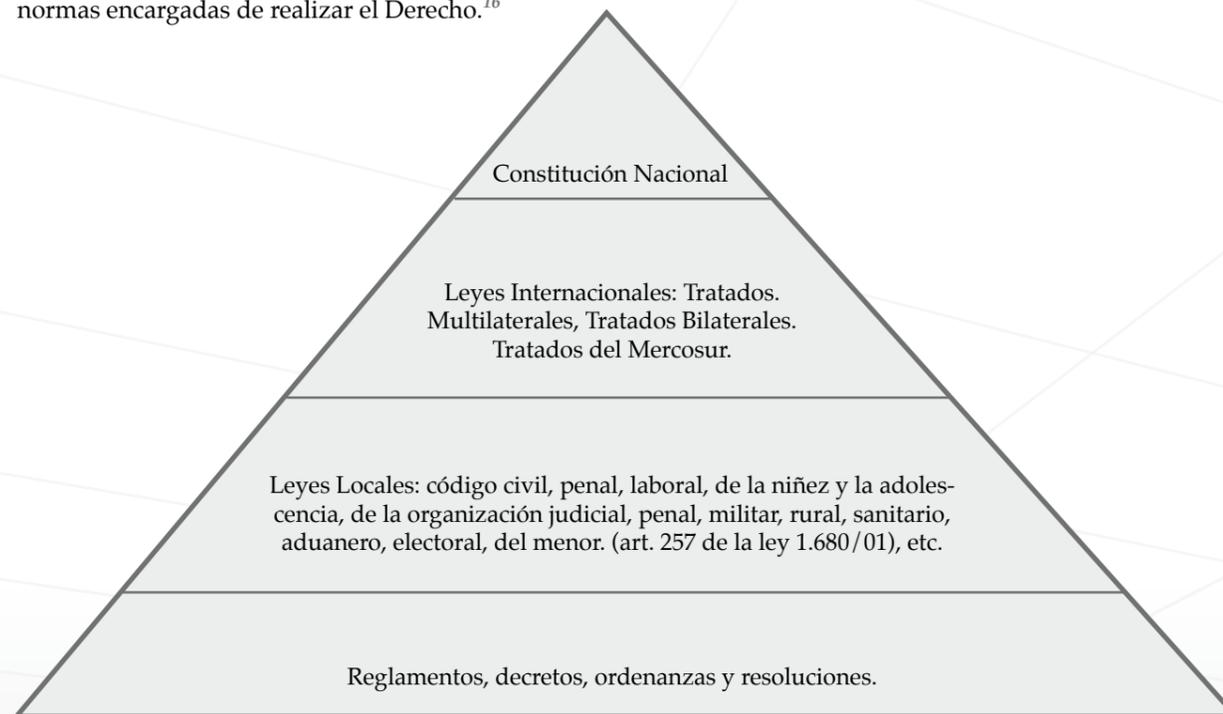
Pirámide de prelación de normativas

La prelación de las normas jurídicas; la pirámide de Kelsen

La prelación de las normas jurídicas, determina la jerarquía e importancia de las mismas a los fines de su correcta aplicación. No todas las normas jurídicas tienen igual jerarquía: unas son primarias o fundamentales, otras secundarias.

El filósofo del Derecho Hans Kelsen, estableció la jerarquización de las normas jurídicas, que sigue un orden lógico y necesario. Su doctrina expone un sistema gradual de normas, que teniendo en la base a las concretas culmina en una norma superior fundamental. De esta deriva en escala descendente una serie de normas encargadas de realizar el Derecho, que van desde las más abstractas y generales a las más concretas y particulares hasta llegar al término final de la norma individualizada. Siempre el funcionamiento del Derecho sigue esta regla: de lo abstracto a lo concreto, de lo general a lo particular. Toda norma particular, supone otra norma general de la que es su expresión concreta.

Los grados inferiores son más extensos que los superiores. Siendo así, la ordenación jerárquica de las normas, nos hace ver una especie de pirámide. En el vértice de la misma está la norma fundamental, y desde esta van ensanchándose hasta su base, mediante una generalización decreciente y una concreción creciente, las demás normas encargadas de realizar el Derecho.¹⁶



Fuente: Global Infancia. Derechos humanos, niñez y discapacidad. Revisión de las normativas internacionales, nacionales y municipales. Paraguay. 2007.

16. Introducción a las Ciencias Jurídicas. Prof. Dr. Luis Frescura y Candia. Pág. 140. Asunción, Paraguay. (1977)

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

Estructura del Sistema Educativo Nacional¹⁷

El Ministerio de Educación y Cultura es la institución garante del Derecho a la Educación en sus diferentes niveles y modalidades del sector oficial y controla las actividades del sector privado subvencionado y privado.

Las universidades públicas, privadas y las instituciones superiores de enseñanza son parte del sistema educativo. Su funcionamiento se adecua a lo dispuesto por la legislación pertinente.

El Sistema Educativo Nacional incluye la educación de régimen general (formal, no formal y refleja), la educación de régimen especial y otras modalidades de atención educativa.

Educación de Régimen General

Educación Formal: Se estructura en tres niveles: el primer nivel comprende la Educación Inicial y la Educación Escolar Básica; el segundo nivel, la Educación Media y el tercer nivel corresponde a la Educación Superior.

Educación No Formal: La educación no formal está referida a todas aquellas actividades que de manera organizada y sistemática se realizan fuera del sistema educativo formal, y que están diseñadas para atender las necesidades concretas de aprendizaje de determinados grupos de población, para complementar o ampliar aspectos académicos o laborales en algunas situaciones como alternativa para mejorar su calidad de vida.

Educación Refleja: La educación refleja se da a través de los medios de información y comunicación social en los procesos de educación permanente y de difusión de la cultura de acuerdo con los principios y fines de la educación, sin perjuicio de la libertad de prensa y de la libertad de expresión. Es llamada también educación informal.

El Gobierno Nacional se encargará de incentivar y fomentar la participación de los medios de información y comunicación social y adoptará mecanismos y estímulos que permitan la adecuada y eficaz utilización de estos medios en favor de la educación.

Educación de Régimen Especial

La Educación de Régimen Especial comprende la Educación Artística y la Educación en Lenguas Extranjeras y de otras etnias.

La Educación Artística tiene como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística que garantice la capacidad y la cualificación en el cultivo de las artes.

Niveles del Sistema Educativo - Formal

Educación Inicial: Comprende dos ciclos; el primer ciclo se extiende hasta los 3 años y el segundo hasta los cuatro años (Jardín Maternal y Jardín de Infantes). El preescolar, para niños de 5 años, pertenecerá sistemáticamente a la Educación Escolar Básica.

La Educación Inicial se desarrolla en las modalidades formal y no formal. La modalidad formal comprende dos etapas. Jardín Maternal, que atiende a niños de 0 a 2 años, a quienes se brinda atención y estimulación integral durante el día, en media jornada o en jornada completa. Ofrece servicios complementarios de salud y alimentación; Pre-jardín dirigido a niños de 3 años; Jardín de Infantes dirigido a niños de 4 años. Contempla actividades educativas tendientes a desarrollar todas las dimensiones de la personalidad de los infantes. El Preescolar, que atiende a niños de 5 años, busca estimular el desarrollo integral de todos los aspectos de su personalidad.

La modalidad no formal se ocupa de atender a los niños menores de 6 años que no tienen acceso a la Educación Inicial formal. Se implementa en los Mitâ Rôga (Casa del Niño), que funcionan en casas de familia, escuelas, iglesias, municipalidades, clubes y otros, siempre que estas instituciones ofrezcan las condiciones básicas necesarias de seguridad para el desarrollo del infante.

Educación Escolar Básica: La Educación Escolar Básica es obligatoria y gratuita en las escuelas públicas de gestión oficial. Comprende nueve grados y se imparte a niños de 6 a 14 años de edad.

17. Anuario Estadístico 2011. Dirección General de Planificación Educativa. MEC Paraguay

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Este nivel se divide en tres ciclos de tres años de duración cada uno: Primer ciclo (1.º, 2.º y 3.º grado), segundo ciclo (4.º, 5.º y 6.º grado) y tercer ciclo (7.º, 8.º y 9.º grado).

Educación Media: La Educación Media es obligatoria y gratuita en las instituciones públicas de gestión oficial. En sus diferentes modalidades tiene como objetivo la incorporación activa del alumno a la vida social y al trabajo productivo, o su acceso a la educación de nivel superior. Tiene una duración de tres años y cuenta con un solo ciclo, constituido por tres cursos.

Consta de las siguientes modalidades: Bachillerato Científico (con énfasis en Letras y Artes; con énfasis en Ciencias Sociales; y con énfasis en Ciencias Básicas y Tecnología), y la modalidad Bachillerato Técnico (Industrial, Servicios y Agropecuario).

Educación Media Abierta: Está dirigida a jóvenes de 15 a 20 años que han terminado el noveno grado de la Escolar Básica, pero no han ingresado a la Educación Media por problemas económicos, laborales, situaciones personales y otras razones que les impiden asistir de modo regular a los colegios que ofrecen el bachillerato. Este modelo educativo permite un aprendizaje flexible, según el ritmo y las posibilidades de tiempo de cada estudiante, pretende con una oferta diferente de formación, dar respuesta a diferentes necesidades de aprendizaje y albergar a jóvenes en situaciones de deserción escolar.

Formación Profesional: El MEC, por sí mismo o con la colaboración de otros Ministerios e instituciones vinculadas a la capacitación laboral, ofrece oportunidades de profesionalización de distinto grado de calificación y especialidad. La formación profesional está dirigida a la formación en áreas relacionadas con la producción de bienes y servicios.

Para cursar la formación profesional se requiere haber concluido los 6 años de la Educación Escolar Básica. Educación Superior: La Educación Superior se desarrolla a través de universidades, institutos superiores y otras instituciones de formación profesional del tercer nivel, institutos de formación docente e institutos técnicos. Incluye grados universitarios y no universitarios.

Formación Docente: La actual estructura del sistema de formación docente comprende cursos de Profesorado en Educación Inicial (3 años de duración), Profesorado en Educación Escolar Básica —1.º y 2.º ciclo— (3 años de duración), Profesorado para Educación Escolar Básica —3.er ciclo—, por áreas de especialidad (4 años de duración) y Profesorado para la Educación Media, por áreas de especialidad (3 años de duración).

Además se desarrollan cursos de especialización en Ciencias de la Educación, Orientación Educacional y Vocacional, Evaluación y Administración Escolar, entre otros, de 2 años de duración respectivamente. Otros tipos de cursos se refieren a la profesionalización de docentes, a fin de brindar título docente a los bachilleres en servicio y a profesionales universitarios que ejercen la docencia sin contar con formación pedagógica.

Educación Técnica Superior: Brinda cursos a nivel terciario no universitario, de dos y más años de duración, con estructura curricular modular elaborada a partir de las demandas y que tienen un fuerte acento en el sector terciario de producción (servicios) con predominio del sector privado.

Universitario: El nivel superior universitario, tanto del sector público como del privado, es autónomo y regentado por su respectivo rectorado. Los objetivos de la enseñanza universitaria son la formación profesional superior, la investigación y la extensión cultural, a través de las ciencias, letras y artes.

Los cursos se imparten en las distintas facultades, institutos y escuelas de las universidades que funcionan tanto en la capital como en el interior del país.

Posgrado: Será objetivo la educación de posgrado profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artística y tecnológica mediante la investigación, la reflexión crítica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades. Los cursos ofrecidos en posgrado incluyen especialización, maestrías y doctorados.

¿Por qué sistematizar los indicadores de Derechos Humanos?

Modalidades de Atención Educativa

Educación General Básica y Educación Permanente: La Educación General Básica y Educación Permanente buscan reconocer y potenciar el saber hacer y la cultura popular, y a partir de la identificación de las necesidades de las comunidades definir proyectos de acción y programas de alfabetización y de educación básica. Comprende la Educación Básica de Adultos que atiende los requerimientos de las personas mayores de 15 años y más que quedaron excluidas de la Educación Escolar Básica para satisfacer sus necesidades de aprendizaje. Comprende tres ciclos y es considerada como una formación suplementaria. Este programa se desarrolla con clases presenciales y a distancia, generalmente en el turno noche. Las unidades operativas funcionan en diferentes locales, tales como escuelas, colegios oficiales, municipalidades, cooperativas, capillas religiosas, clubes, policiales y militares, etc. Actualmente esta modalidad se denomina Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos.

Educación Especial: La Educación Especial es impartida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. Su objetivo es ayudar a los alumnos a desarrollar sus potencialidades y habilitarlos para su inserción a la sociedad. **Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos con énfasis en Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación:** Es una modalidad a distancia dirigida a las personas que no han finalizado sus estudios correspondientes al nivel medio con el fin de acceder a la titulación y de proseguir estudios de Educación Superior; la enseñanza se organiza en cuatro ámbitos del conocimiento (propedéutico y profesionalizante), de carácter modular y con un modelo pedagógico basado en las competencias transversales (aprender a emprender, aprender a aprender). Edad teórica de inicio: 17 años. Otorga el título de Bachiller en Educación Media a Distancia.

Formación Profesional: Es una modalidad que implementa un currículum especial con enfoque a la formación de mano de obra calificada para una ocupación laboral específica.

Alfa Bilingüe Prodepa Prepara: Es un componente del Programa de Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos, de carácter no formal, un Programa de Alfabetización Bilingüe Guaraní-Castellano, delineado para contribuir a la disminución del índice de analfabetismo basado en la metodología dialógica (acción-reflexión-noción), dirigido a la población más vulnerable del país, tendiente al mejoramiento de la instrucción y la calidad de vida, organizados en ejes temáticos: participación ciudadana, trabajo y producción, reconocimiento de los derechos humanos y organización comunitaria, implementada en zonas rurales, asentamientos, comunidades indígenas y periurbanas. Edad teórica de inicio: 15 años.

Bialfabetización Guaraní-Castellano: Es un programa no formal de carácter intercultural para la alfabetización simultánea en guaraní-castellano de adultos analfabetos bilingües de zonas rurales. Se propone contribuir al desarrollo humano de mujeres y hombres mediante el tratamiento de ejes temáticos vinculados a la producción, protección del medioambiente, equidad de género, derechos civiles y salud comunitaria con énfasis en salud reproductiva. Edad teórica de inicio: 15 años.

Estructura del Sistema Educativo Nacional ajustada a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)

La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) fue aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su XXXV Reunión - Ginebra, 1975. La Conferencia General de la Unesco aprobó la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación - París, 1978.

La CINE tiene por objeto servir de instrumento adecuado para acopiar, compilar y presentar indicadores y estadísticas de educación comparables tanto dentro de un país como a nivel internacional.

A continuación se describe la clasificación, teniendo en cuenta sus siglas (en idiomas español e inglés):

CINE 0 - ISCED 0: Enseñanza Preprimaria – Educación Inicial (Pre jardín, Jardín de Infantes y Preescolar)

Fase inicial de la enseñanza organizada, destinada a familiarizar a niños de muy corta edad (desde 3 años de edad), con un entorno de tipo escolar; sirve de puente de transición entre el hogar y el ambiente escolar. Este nivel incluye la enseñanza organizada para niños con necesidades especiales, impartida en hospitales, escuelas especiales o centros de formación.

Al término de estos programas, la educación de los niños prosigue con el ingreso a la CINE 1 – ISCED 1.

CINE 1 - ISCED 1: Enseñanza Primaria – Educación Escolar Básica (EEB 1.º y 2.º ciclo)

Enseñanza que se imparte a niños a partir de 6 años (edad de ingreso).

Los programas de este nivel (organizados en unidades o proyectos, y no por asignaturas) están destinados a proporcionar a los alumnos una sólida educación básica en lectura, escritura y aritmética, junto con conocimientos elementales de asignaturas tales como: Historia, Geografía, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Arte y Música.

Este nivel incluye los programas dirigidos a niños con necesidades educativas especiales: Educación Especial (1.º y 2.º ciclo), programas escolares o extraescolares de educación de adultos: Educación Básica Bilingüe de Jóvenes y Adultos (1.º, 2.º, 3.er ciclo).

CINE 2 - ISCED 2: Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria o Tercer Ciclo de Educación Básica – Educación Escolar Básica (3.er ciclo)

Los contenidos de educación de este ciclo están dirigidos a completar la educación básica iniciada en la CINE 1. Los programas suelen seguir un modelo más orientado por asignaturas, los profesores son más especializados. Los alumnos llegan a dominar plenamente las destrezas básicas.

El final de este ciclo suele coincidir con el de la enseñanza obligatoria, tras unos 9 años de escolarización (hasta los 14 años de edad).

Este nivel incluye los programas de: Educación Especial (3.er ciclo), Educación Básica Bilingüe de Jóvenes y Adultos (4.º ciclo) y la Formación Profesional de Media.

CINE 3 - ISCED 3: Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria - Educación Media

En este nivel existe una mayor especialización que en el nivel anterior, exige que los profesores sean más calificados o especializados.

La edad teórica de ingreso es de 15 años; los programas de este nivel requieren que se haya cursado 9 años de enseñanza de tiempo completo. Se incluyen los programas de jóvenes y adultos: Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos, Bachillerato a Distancia y Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos.

Subclasificaciones

CINE 3C: Programas ofrecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (cursos de nivel auxiliar y servicios generales) y Ministerio del Interior (cursos para suboficiales).

CINE 3A: Bachillerato Científico y Bachillerato Técnico.

CINE 4 - ISCED 4: Enseñanza Postsecundaria, no Terciaria

Comprende programas como cursos básicos de pregrado o programas profesionales cortos que no se consideran programas del nivel terciario. El contenido de los programas debe ser especializado o de aplicación más compleja que los programas de CINE 3, se requiere haber terminado con éxito la CINE 3. Los alumnos de esta categoría son mayores que los de CINE 3. La duración suele oscilar entre 6 meses y 2 años. Programas ofrecidos por el Ministerio de Salud (cursos de nivel técnico).

CINE 5 - ISCED 5: Primer Ciclo de la Educación Terciaria- Educación Superior

Este nivel consta de programas terciarios de contenido educativo más avanzado que los niveles 3 y 4. Como requisito de ingreso se suele exigir la aprobación del nivel 3A.

16. Introducción a las Ciencias Jurídicas. Prof. Dr. Luis Frescura y Candía. Pág. 140. Asunción, Paraguay. (1977)

Los programas deben tener una duración teórica total de por lo menos 2 años. Este nivel incluye todos los programas de investigación que no forman parte de un doctorado.

Subclasificaciones

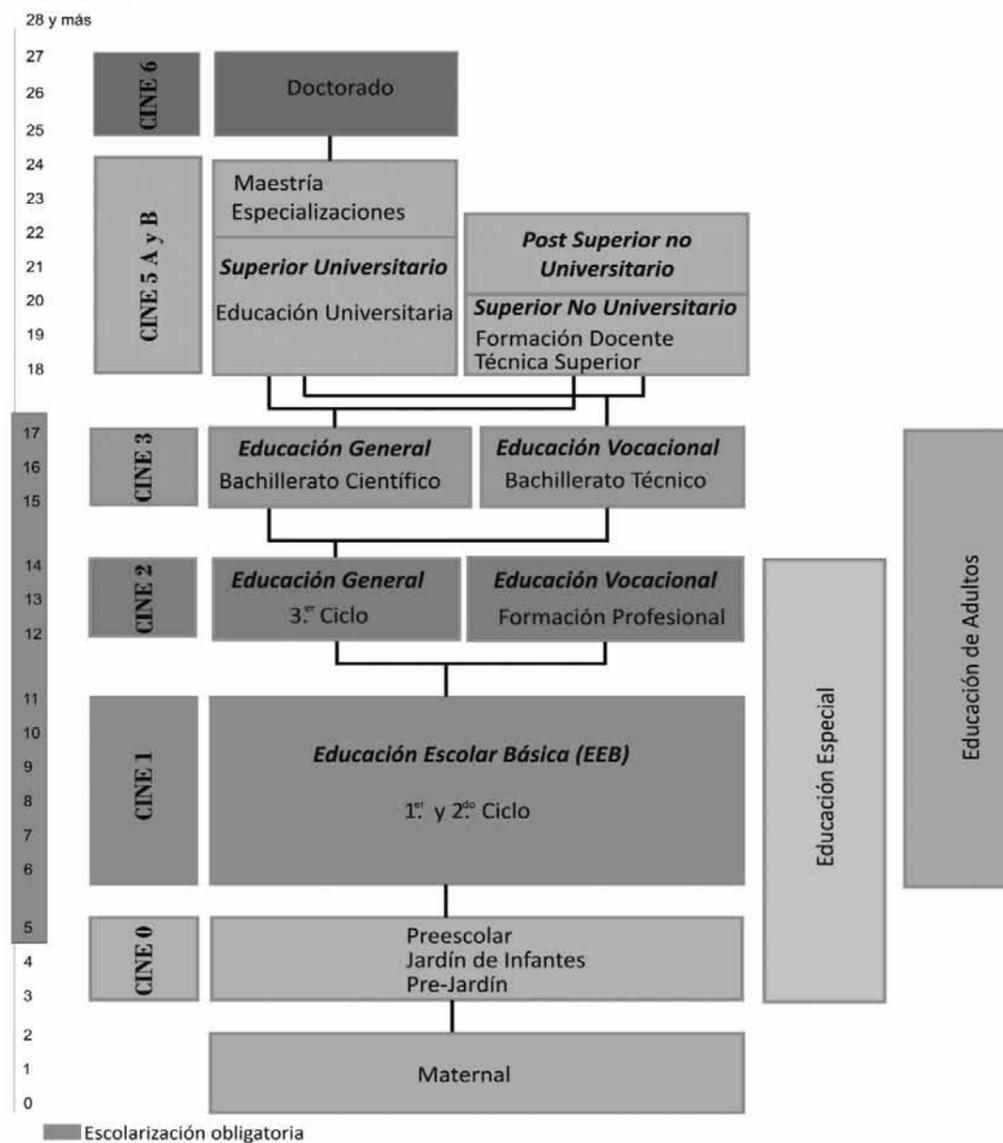
CINE 5A: son programas terciarios de nivel universitario, en gran parte teóricos (duración 3 años o más), destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación, por ejemplo, medicina, odontología, arquitectura, etc. Pueden comprender la terminación de un proyecto de investigación o una tesis.

CINE 5B: son programas terciarios de nivel no universitario, que tienen menos tiempo de duración que el 5A. Se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el programa puede abarcar algunas bases teóricas. No facilita el acceso directo a programas de investigación avanzada. Por ejemplo: Profesorado para Educación Escolar Básica, Técnico Superior en Administración Bancaria, Técnico Superior en Contabilidad, etc.

CINE 6 - ISCED 6: Doctorados

Son los programas de enseñanza terciaria que conducen a una calificación de investigación avanzada, por consiguiente, están dedicados a estudios avanzados e investigaciones originales, y no están basados únicamente en cursos.

Edad teórica



CAPÍTULO II

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?



CAPÍTULO II

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

Indicadores transversales a la Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Superior, a los Planes de Estudio y los Recursos Educativos y a la Oportunidad y Libertad Educativa.

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”¹⁸

Como bien público, y a la vez, como derecho humano fundamental, la educación debe ser accesible a todos los habitantes del país y a la vez satisfacer una necesidad común, compartida.

A continuación se exponen los indicadores que transversalizan toda la estructura del Sistema Educativo Nacional.

Indicadores estructurales

Marco Jurídico Constitucional

La Constitución Nacional (1992) en su Artículo 73 “Del Derecho a la Educación y de sus fines” establece que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Y a su vez, estipula “Las Obligaciones del Estado” en su Artículo 76, donde podemos destacar que la educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.

La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar.

Marco Jurídico Internacional

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, son principios sobre la base de los cuales los individuos pueden actuar, y los Estados pueden legislar y juzgar. A lo largo de la historia, los derechos humanos

han sido definidos y protegidos basándose en los valores que se atribuyen a la dignidad de cada individuo y a la libertad, la igualdad y la justicia.

Los derechos humanos son universales e indivisibles, juntos forman un todo integrado, lo que nos permite tener una mirada sistémica, no podemos seleccionar una categoría de los derechos o dar preferencia exclusiva a otra sin producir impacto al concepto mismo de derecho humano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), señala en su Artículo 1 que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Cabe destacar que en su Artículo 2 se refuerza explícitamente el goce de los derechos y libertades: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía”

La igualdad ante la ley, así como la protección contra toda discriminación en igualdad de condiciones y contra toda provocación a tales discriminaciones se puede observar en su Artículo 7.

En el Artículo 18 se menciona que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”

El derecho que toda persona tiene a la libertad de opinión y de expresión; incluyendo el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión se expresa en el Artículo 19.

El Derecho a la Educación como derecho sustantivo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se manifiesta en el Artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), fue ratificado por el Estado Paraguayo, a través de la Ley Nro. 4/92: Que aprueba la adhesión de la República al “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

^{18.} Observación General N° 13 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Derecho a la Educación Art. 13 del pacto. Naciones Unidas. E/C.12/1999/10

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

En el mismo se especifica lo concerniente a Educación en los Artículos 13 y 14, que por su importancia se señalan a continuación:

Artículo 13:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14:

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

A continuación se presenta la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que fuera aprobada y ratificada por el Estado Paraguayo mediante la Ley Nro. 57/90, la misma señala en cuanto al derecho a la no discriminación y la educación cuanto sigue:

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Así mismo, en el Artículo 5 se establece que: Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

En lo que respecta al derecho a la libertad de expresión, en el Artículo 13 se menciona que: El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. Así mismo, el ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

El respeto al derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión se menciona en el Artículo 14:

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Por su parte, el Artículo 19 establece:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En lo que respecta al Derecho a la Educación el Artículo 28 establece cuanto sigue:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Y se amplía el alcance del Derecho a la Educación en el Artículo 29 que establece que:

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el Artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Es importante destacar la especial atención dada a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena en el Artículo 30, donde se menciona que no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Seguidamente se presentan los indicadores estructurales relacionados a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), norma aprobada y ratificada por el Paraguay a través de la Ley Nro. 1.215/86, la cual establece que se condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Las medidas apropiadas para la eliminación de la discriminación contra la mujer se establecen en el Artículo 10, siempre a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y son:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Se considera importante destacar el artículo 14 sobre las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular lo mencionado en el inciso d donde se menciona el derecho a “obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica”

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) fue ratificada por el país mediante la Ley Nro. 2.128/03 la misma establece en su Artículo 2 que los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:

- a) Cada Estado Parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;
- b) Cada Estado Parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;
- c) Cada Estado Parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;
- d) Cada Estado Parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones.

Así mismo, los Estados Partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, en el Artículo 5 los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

- a) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
- b) El derecho a la educación y la formación profesional;

Las medidas inmediatas y eficaces, se establecen en el Artículo 7, con especial énfasis en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

Seguidamente presentamos la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) que fuera aprobada mediante la Ley 3.540/08, la misma establece en su Artículo 3 los siguientes Principios generales:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En relación a la Igualdad y la no discriminación, en su Artículo 5 se establece que:

- Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
- No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Las medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad se mencionan en el Artículo 8: Toma de conciencia, las mismas incluyen entre otras, el fomento en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; (...)

Por otra parte, la Accesibilidad es abordada en el Artículo 9 que se presenta a continuación:

- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:
 - a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
 - Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; (...)

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; (...)
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

En lo que respecta al Derecho a la Educación el Artículo 24 establece cuanto sigue:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
- c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegas, sordas o sordo-ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su Artículo 2 que: Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Así mismo, se menciona en el Artículo 5 que: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En lo que respecta al Derecho a la Educación el Artículo 14 establece cuanto sigue:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

El alcance del Derecho a la Educación en relación al respeto de las culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se menciona en el Artículo 15 que establece cuanto sigue:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

A continuación se presenta el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, aprobada por el Paraguay a través de la Ley Nro. 234/93 que establece en su Artículo 2 la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, así mismo menciona las siguientes medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Es importante mencionar que el Artículo 5 establece que al aplicar las disposiciones del presente Convenio se:

- a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

El Artículo 21 establece que: Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Con relación a los Programas de Formación Profesional, el Artículo 22 establece cuanto sigue:

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.
2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.
3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

Por otro lado, el Artículo 26 menciona que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

En lo concerniente a la Educación, se amplía en el Artículo 27 que se menciona a continuación:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales económicas y culturales.
2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas cuando haya lugar.
3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Así mismo, en el Artículo 28, se especifican criterios en relación a la lengua de los pueblos indígenas tal como se presenta seguidamente:

1. Siempre que sea viable deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.
2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

El objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser el de impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la comunidad nacional, tal como lo establece el Artículo 29.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Las medidas a ser adoptadas se establecen en el Artículo 30:

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.
2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Las medidas de carácter educativo podemos observarlas en el Artículo 31 que dice: Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás materiales didácticos ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW), que fue ratificada por el país a través de la Ley Nro. 3452/08, la cual establece en su Artículo 7 que: Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

En lo que respecta al Derecho a la Educación el Artículo 30 establece cuanto sigue:

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

Las garantías referentes a la identidad cultural se observan en el Artículo 31 que manifiesta que:

1. Los Estados Partes velarán porque se respete la identidad cultural de los trabajadores migratorios y de sus familiares y no impedirán que éstos mantengan vínculos culturales con sus Estados de origen.
2. Los Estados Partes podrán tomar las medidas apropiadas para ayudar y alentar los esfuerzos a este respecto.

Por otra parte, siempre en el ámbito educativo, el Artículo 43 establece que:

1. Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con:
 - a) El acceso a instituciones y servicios de enseñanza, con sujeción a los requisitos de admisión y otras reglamentaciones de las instituciones y servicios de que se trate;
 - b) El acceso a servicios de orientación profesional y colocación;
 - c) El acceso a servicios e instituciones de formación profesional y readiestramiento.

A continuación se presentan los indicadores estructurales vinculados a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José" (CADH), ratificada a través de la Ley Nro. 1/89, la cual establece en su Artículo 1: Obligación de Respetar los Derechos que:

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (...)

Con respecto a los Derechos del Niño, se establece en el Artículo 19 que: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

El Artículo 26 Desarrollo Progresivo establece que: Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Seguidamente se presenta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" ratificada por Paraguay a través de la Ley N° 1.040/97.

El protocolo en el Artículo 3 sobre la Obligación de no Discriminación manifiesta que: Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En lo que respecta al Derecho a la Educación el Artículo 13 establece cuanto sigue:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Con respecto a los Derechos de la Niñez en el Artículo 16 se establece que: Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

A continuación se presenta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” ratificada por el país a través de la LEY N° 605/95: que aprueba la Convención de Belem do Pará.

La misma, en el Artículo 5 establece que: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Así mismo, se observa en el Artículo 6 el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y;
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Las medidas específicas se observan en el Artículo 8, y se adoptan en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y
- i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Es digno de destacar el Artículo 9, ya que establece que: Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad ratificada por el país a través de la Ley N° 1.925/02: en el Artículo 2, establece como objetivos: la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

El Artículo 3 resume los compromisos asumidos por los Estados Partes:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia, los servicios policiales y las actividades políticas y de administración;
- b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
- c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
- d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

- a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles.
- b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad y
- c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Así mismo, en el Artículo 4 se amplían los compromisos de los Estados Partes de manera específica en relación a la prevención y eliminación de la discriminación, como las acciones de investigación. Los Estados Partes se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
2. Colaborar de manera efectiva en:
 - a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y
 - b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

A continuación presentamos algunas de las más relevantes declaraciones y convenciones de la UNESCO.

Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960 (París, 14 de diciembre de 1960).

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por “discriminación” toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

- a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
- b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
- c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos;
- d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra “enseñanza” se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de esta y las condiciones en que se da.

Artículo 2

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

- a. La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes;
- b. La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a esos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado;
- c. La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

Artículo 3

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

- a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;
- c. No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades;
- d. No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado;
- e. Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

Artículo 4

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

- a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;

- b. Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;
- c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;
- d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

Artículo 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

- a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- b. En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;
- c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:

- (i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;
- (ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y
- (iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (Jomtien, Tailandia 5 al 9 de marzo de 1990).

En relación a la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, en el Artículo 1 se establece que: cada persona --niño, joven o adulto-- deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje.

Por otro lado, el Artículo 2 menciona que satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una “visión ampliada” que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso.

Para universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad, la educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos, tal como lo establece el Artículo 3.

El Artículo 4 enfatiza la necesidad de concentrar la atención en el aprendizaje a fin de que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad que depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades, este es, de que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

La diversidad, la complejidad y el carácter cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exigen ampliar y redefinir constantemente el alcance de la educación básica, por lo que es necesario ampliar los medios y el alcance de la Educación Básica, tal como lo establece el Artículo 5.

El Artículo 6, mejorar las condiciones de aprendizaje establece que: El aprendizaje no se produce en situación de aislamiento. De ahí que las sociedades deban conseguir que todos los que aprenden reciban nutrición, cuidados médicos y el apoyo físico y afectivo general que necesitan para participar activamente en su propia educación y beneficiarse de ella.

Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea, por lo que es imperante fortalecer la concertación de las acciones como lo estipula el Artículo 7. Por ello resulta importante destacar que se deben desarrollar políticas de apoyo en los sectores social, cultural y económico para poder impartir y aprovechar de manera cabal la educación básica con vistas al mejoramiento del individuo y de la sociedad.

Si las necesidades básicas de aprendizaje para todos se han de satisfacer a través de acciones de alcance mucho más amplio que en el pasado, será esencial movilizar tanto los recursos financieros y humanos existentes como los nuevos recursos, públicos, privados o voluntarios, tal como lo establece el Artículo 9.

El Artículo 10, fortalecer la solidaridad internacional establece que: La satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje constituye una común y universal tarea humana. Para llevar a cabo esa tarea se requieren la solidaridad internacional y unas relaciones económicas justas y equitativas a fin de corregir las actuales disparidades económicas.

Convenio 182: 87.a Reunión (Ginebra, junio de 1999).

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo expone:

Artículo 7

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

c) Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Cumplir nuestros compromisos comunes (Dakar, Senegal del 26 al 28 de Abril de 2000).

La misma tiene como objetivos los siguientes:

1- Extender y mejorar la protección y educación integrales de la Primera Infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos.

2- Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los pertenecientes a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.

3- Velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos mediante un acceso equitativo a un aprendizaje adecuado y programas de preparación para la vida activa.

4- Aumentar en 50% de aquí al año 2015 el número de adultos alfabetizados, en particular mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

5- Suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes de 2015 la igualdad entre los géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.

6- Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para que todos consigan resultados de aprendizajes reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales.

La Declaración y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales. Salamanca, España (1994). Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales. Acceso y Calidad.

El presente Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales fue aprobado por la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, organizada por el Gobierno de España, en colaboración con la UNESCO, y celebrado en Salamanca del 7 al 10 de junio de 1994. Su objetivo fue revisar los lineamientos de la "Educación para todos", examinando los cambios fundamentales de políticas necesarios de manera a propiciar el enfoque de la educación integradora, informar la política e inspirar la acción de los gobiernos, las organizaciones internacionales y nacionales de ayuda, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos, en la aplicación de la Declaración de Salamanca de principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales.

El documento en extenso se sustenta en:

- Reafirmar el derecho de todas las personas a la educación según lo estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Observar con agrado la participación activa de los Gobiernos, los grupos de apoyo y las organizaciones de las personas con discapacidad.
- Reafirmar el compromiso de la "Educación para todos".
- Proclamar que las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso no solo a las escuelas especiales sino también a las ordinarias, con un enfoque integrador.

Cabe destacar que el documento además establece los desafíos que los Gobiernos asumieran y son:

- Alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de los sistemas educativos a fin de lograr que sean integradores.
- Creación de mecanismos descentralizados y participativos de sistemas de planificación, monitoreo y evaluación de los procesos.

Marco Jurídico Nacional

Seguidamente consideraremos la Ley N° 1264/98 General de Educación, la misma establece en su Artículo 1 que: Todo habitante de la República tiene derecho a una educación integral y permanente que, como sistema y proceso, se realizará en el contexto de la cultura de la comunidad.

El Estado es el responsable de asegurar a toda la población del país el acceso a la educación y crear las condiciones de una real igualdad de oportunidades. El sistema educativo nacional será financiado básicamente con recursos del Presupuesto General de la Nación, tal como se manifiesta en el Artículo 4. No obstante, el Artículo 18 establece que las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura.

El Artículo 21 establece que: Las instituciones educativas públicas y privadas otorgarán a las autoridades educativas facilidades y colaboración para la evaluación y el Artículo 22: Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como las informaciones globales que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Los objetivos de la educación general básica establecidos en el Artículo 76 son:

- a) Erradicar el analfabetismo, facilitando la adquisición de las herramientas básicas para el aprendizaje, como la lectura, la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas y el desarrollo en el pensamiento crítico;
- b) Promover sistemas y programas de formación y reconversión laboral y de desarrollo comunitario, preferentemente bajo la forma de autogestión;
- c) Brindar acceso al sistema educativo nacional a las personas privadas de su libertad en establecimientos carcelarios;
- d) Capacitar laboralmente a aquellas personas que no cursaron la educación escolar básica o, que habiendo cumplido con la misma, desean mejorar su preparación;
- e) Ayudar a la adquisición de conocimientos básicos para orientarse en la realidad, conocer sus leyes e integrarse creativamente a ella; y,
- f) Desarrollar aptitudes y promover los valores que permitan respetar los derechos humanos, el medio ambiente y participar activamente en la búsqueda del bien común.

El Artículo 90 establece que: El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Educación y Cultura asegurará el efectivo cumplimiento de esta ley y deberá:

- a) Formular las políticas, establecer las metas y aprobar los planes de desarrollo del sector a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con las leyes emanadas del Poder Legislativo;
- b) Promover la descentralización de los servicios educativos, apoyando y asesorando a los gobiernos departamentales y municipales;
- c) Dirigir la administración del sistema educativo nacional y coordinar mediante el Viceministerio de Educación y el de Cultura, además de las direcciones generales y departamentos ministeriales u organismos que hagan sus veces, las acciones y programas educativos y culturales del Estado;
- d) Estimular y desarrollar programas de investigación educativa, científica y tecnológica, en coordinación con los programas de las universidades, de los institutos superiores, de organismos específicos oficiales y centros privados de investigación;
- e) Gestionar programas de cooperación técnica y financiera nacionales e internacionales para promover la calidad de la educación;
- f) Promover el uso de los medios de comunicación social, oficiales y privados, para la extensión cultural y la difusión de programas de educación formal, no formal y refleja o informal; y,
- g) Elaborar cada año una memoria sobre el proceso y situación de la educación, recogiendo la evaluación del sistema educativo nacional.

Las donaciones privadas que se destinen a la educación se considerarán gasto público social y podrán ser deducidos de impuestos tal como lo establece el Artículo 152. En relación a estímulos, el Artículo 154 establece que desde el Estado se establecerá por medio de sus instituciones estímulos y apoyos creando líneas de crédito, donaciones, becas para alumnos y educadores profesionales, especialmente para aquellos que trabajan en zonas de incomodidad relativa.

La Ley N° 1.725/2001: Estatuto del Docente, que regula el ejercicio de la profesión de educador en los niveles de educación inicial, escolar básica y media del Sistema Educativo Nacional, que se ejerza en establecimientos, centros o instituciones educativas públicas o privadas.

A continuación referimos los artículos de la Ley N° 1680/01 - Código de la Niñez y la Adolescencia relativos a la Educación.

Artículo 20, el Derecho a la Educación: El niño y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 21, del Sistema Educativo: El sistema educativo garantizará al niño y al adolescente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Educación:

- a) El derecho a ser respetado por sus educadores;
- b) El derecho de organización y participación en entidades estudiantiles;
- c) La promoción y difusión de sus derechos;

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

- d) El acceso a escuelas públicas gratuitas cercanas a su residencia y;
- e) El respeto a su dignidad.

Artículo 22, de las Necesidades Educativas Especiales: El niño y el adolescente con discapacidad física, sensorial, intelectual o emocional, tienen derecho a recibir cuidados y atención adecuados, inmediatos y continuos, que contemplen estimulación temprana y tratamiento educativo especializado, tendiente a su rehabilitación e integración social y laboral, que le permitan valerse por sí mismos y participar de la vida de su comunidad en condiciones de dignidad e igualdad. En ningún caso se permitirá la discriminación o el aislamiento social de los afectados.

LEY N° 3231/2007 - Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena, la misma reconoce y garantiza el respeto y el valor de la existencia de la educación indígena. Todos los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas tienen garantizada una educación inicial, escolar básica y media acorde a sus derechos, costumbres y tradiciones, con la finalidad de fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad.

LEY N° 4.758/2012: Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y el Decreto Reglamentario N° 10504 por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4 de la ley n° 4758/2012 que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación que en su Artículo 37 establece que: Los proyectos de infraestructura y equipamiento deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.

Por lo expuesto, se mencionan las Resoluciones vigentes:

La Resolución N° 7050/2012 por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta cartera de Estado.

La Resolución N° 325/2013 por la cual se establecen las normas para proyectos arquitectónicos para la construcción en locales escolares del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 1068/2013 por la cual se designan a los funcionarios de la Dirección de Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, como técnicos especialistas en infraestructura, para la implementación de proyectos de mejoramiento de la estructura edilicia educativa, en el marco de la Ley N° 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia Educativa.

Así mismo, la Ley N° 4.758/2012 en su Artículo 3 establece que los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 28% (veintiocho por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura;
- b) 30% (treinta por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación;
- c) 25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales;
- d) 7% (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); y,
- e) 10% (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud.

Y en el Artículo 4 puntualiza que: la distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1.°, incisos b), c), d), y e) de la Ley N° 3984/10 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales".

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Por lo menos el 50% (cincuenta) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Escolar Básica del 1.º y 2.º ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

El Artículo 12 de la misma norma establece que: Los proyectos y programas financiados por los fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3.er de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo.

1. El Fondo para la Excelencia de la Educación e investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente los siguientes programas y proyectos:

a) Programas de incorporación de TIC (Tecnologías de información y comunicación) en el sistema educativo, como herramientas de uso pedagógico que pone al alcance de estudiantes y docentes recursos para el acceso y generación de conocimientos para el mejoramiento de los procesos educativos, de la competitividad y productividad; en este marco, conforme a las características del contexto, nivel/modalidad educativas financiarán proyectos, tales como: una computadora por niño y por docente, laboratorios, televisión educativa, portal educativo, enciclopedia virtual, magazine informativo, en formato gráfico, radio difusión digital u otras formas de incorporación de TIC, con los requerimientos y servicios conexos directamente relacionados a la aplicación del mismo; a las cuales se destinara un monto anual entre 30% (treinta por ciento) y el 40 % (cuarenta por ciento) de presupuesto anual del fondo.

b) Programa de Apoyo para el mejoramiento de la calidad de la formación de los docentes principalmente de las instituciones educativas del sector oficial, de los diferentes niveles y/o modalidades educativas (Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Superior no universitaria, Educación Permanente, Educación Escolar Indígena y Educación Especial), a través del programa de fortalecimiento e implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad de los Institutos de Formación Docente, capacitación de formadores de formadores y a los cuales se destinara un monto no inferior al 10% (diez por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

c) Programas de mejoramiento de la oferta educativa, en escuelas, colegios e institutos de Formación Docente del sector Oficial, a través de la implementación de proyectos de infraestructura y equipamiento adecuado, que contemple la ampliación o mejoramiento de espacios educativos como comedores escolares en los predios de las instituciones educativas, el equipamiento, el mobiliario escolar y la dotación de materiales educativos, todo conforme con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura; a los cuales se destinará un monto anual equivalente de hasta el 15 % (quince por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

d) Programa de Atención Integral a la Primera Infancia conforme a lo establecido en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de la Primera Infancia 2011/2020; a los cuales se destinará un monto anual equivalente de hasta el 10 % (diez por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

e) Programas de Organización, Formación y Fortalecimiento de Redes de Cooperación escolar de padres y tutores de alumnos/as, así como de las comunidades en las que se encuentren insertas las escuelas y colegios públicos, para que participen y fomenten activamente en el mejoramiento de la calidad y oferta educativa de los niños y jóvenes de la comunidad, a través de controles y participación activa en el proceso educativo, al que se destinará entre el 3 % (tres por ciento) y 5 % (cinco por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

f) El otorgamiento de becas de estudio para la formación superior que consistirá en el financiamiento de cursos universitarios, en el país o en el extranjero, a favor de estudiantes que no dispongan de suficientes recursos financieros, con capacidad académica comprobada, que sean seleccionados por concurso público nacional de méritos y aptitudes, organizado anualmente por el MEC; y de doctorados y postdoctorados de alta especialización para investigadores en centros de estudios de internacionalmente reconocida reputación académica, al que se destinará el 10% (diez por ciento) y el 20% (veinte por ciento), del presupuesto anual del Fondo. Estos programas serán administrados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACYT, el que priorizará su otorgamiento para las áreas del conocimiento de mayor requerimiento para el desarrollo del país.

g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos por el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

h) El Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación de los diferentes niveles/modalidades educativas como herramienta que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa, a los cuales se destinará hasta el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

Es importante mencionar la LEY N° 4.251/2010 De Lenguas que en su Artículo 1, objeto: Establece que las modalidades de utilización de las lenguas oficiales de la República; disponer las medidas adecuadas para promover y garantizar el uso de las lenguas indígenas del Paraguay y asegurar el respeto de la comunicación visogestual o lenguas de señas. A tal efecto, crea la estructura organizativa necesaria para el desarrollo de la política lingüística nacional.

En relación a la pluriculturalidad, el Artículo 2 manifiesta que: El Estado paraguayo deberá salvaguardar su carácter pluricultural y bilingüe, velando por la promoción y el desarrollo de las dos lenguas oficiales y la preservación y promoción de las lenguas y culturas indígenas. El Estado deberá apoyar a los esfuerzos para asegurar el uso de dichas lenguas en todas sus funciones sociales y velará por el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país.

Por su parte, el Artículo 3, de las lenguas oficiales establece que: Las lenguas oficiales de la República tendrán vigencia y uso en los tres Poderes del Estado y en todas las instituciones públicas. El idioma guaraní deberá ser objeto de especial atención por parte del Estado, como signo de la identidad cultural de la nación, instrumento de cohesión nacional y medio de comunicación de la mayoría de la población paraguaya.

El Artículo 4, el guaraní en las organizaciones supranacionales manifiesta que: El Estado promoverá el reconocimiento del guaraní como lengua oficial de las organizaciones supranacionales que integre.

El Estado promoverá la preservación y el uso de las lenguas originarias de América, tanto en el país como en las organizaciones internacionales en las que participe, tal como lo establece el Artículo 5: De la promoción de las lenguas originarias.

El Artículo 6, establece que el Estado promoverá la enseñanza de lenguas extranjeras, especialmente de aquellas que son lenguas oficiales de los Estados coasociados en Organizaciones supranacionales.

La no discriminación por razones lingüísticas se ve manifestada en el Artículo 7, donde se establece que ninguna persona ni comunidad lingüística será discriminada ni menoscabada por causa del idioma que utiliza. Los tribunales del fuero jurisdiccional correspondiente serán competentes para conocer las violaciones que se produzcan en relación con los derechos lingüísticos reconocidos por esta ley a los habitantes del Paraguay.

El Artículo 8 establece que las declaraciones ante cualquier autoridad y los documentos públicos y privados producen los mismos efectos jurídicos si se expresan total o parcialmente en cualquiera de los idiomas oficiales. Cuando el lenguaje utilizado sea visogestual o lengua de señas, su transcripción para uso oficial se hará en el idioma oficial que se considere pertinente para el caso.

Referente a los derechos lingüísticos individuales, el Artículo 9 establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a:

- 1.- Conocer y usar las dos lenguas oficiales, tanto en forma oral como escrita, y a comunicarse con los funcionarios públicos en general en una de ellas. Los ciudadanos indígenas tienen además el derecho a conocer y usar su lengua propia.
- 2.- Recibir información en su lengua, de parte de los empleadores privados, en los temas laborales y administrativos de interés general.
- 3.- Recibir información oficial en guaraní y en castellano a través de los medios de comunicación del Estado o de los medios de comunicación privados que emitieren información oficial del Estado.
- 4.- No ser discriminado por razón de la lengua utilizada.
- 5.- Utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales ante la administración de justicia y que sus declaraciones

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

sean transcritas en la lengua elegida sin mediar traducción alguna. La persona usuaria de otra lengua tiene derecho a ser asistida en juicio por personas que conozcan su idioma.

6.- Recibir desde los inicios del proceso escolar la educación formal en su lengua materna, siempre que la misma sea una de las lenguas oficiales del país o una lengua indígena.

7.- Aprender otras lenguas nacionales y extranjeras.

Por su parte, son Derechos lingüísticos colectivos nacionales los establecidos en el Artículo 10:

1.- Contar con un plan de educación bilingüe guaraní-castellano en todo el Sistema de Educación Nacional, desde la educación inicial hasta la superior, y con planes diferenciados para los pueblos indígenas.

2.- Tener disponibles los servicios del Estado en las dos lenguas oficiales.

3.- Tener la presencia equitativa de las lenguas guaraní y castellana en los medios de comunicación del Estado y en los programas oficiales emitidos por medios privados de comunicación.

4.- Contar con servicios informativos estatales y señalizaciones, en ambas lenguas oficiales.

El Artículo 11 establece que son derechos lingüísticos de las comunidades culturales diferenciadas:

1.- Ser reconocidas como miembros de una comunidad lingüística diferente.

2.- Mantener la lengua y cultura propias de su pueblo.

3.- Asociarse con otros miembros de su misma comunidad lingüística para la defensa y promoción de la lengua y la cultura propias.

4.- Recibir colaboración de los miembros de la comunidad nacional ante complicaciones transfronterizas.

Los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional tienen derecho a recibir apoyo del Estado para garantizar la supervivencia y funcionalidad de sus lenguas y culturas, como medio para fortalecer su identidad étnica tal como lo establece el Artículo 12.

El Artículo 13 establece que las comunidades culturales no indígenas tienen derecho a contar con facilidades para acceder al conocimiento y uso de las lenguas oficiales de la República, sin perder el derecho de usar sus respectivas lenguas.

En lo que respecta a los títulos académicos, el Artículo 23 establece que: Los títulos académicos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional serán impresos en ambas lenguas oficiales y en un solo lado, una vez establecidos el alfabeto y la gramática oficial del idioma guaraní.

El Artículo 26 De la alfabetización en lengua materna, establece que el niño y la niña que habiten el territorio nacional tienen derecho a recibir educación inicial en su lengua materna, siempre que la misma sea una de las lenguas oficiales del Estado. Los pueblos indígenas utilizarán en la etapa inicial de la educación escolarizada sus respectivas lenguas. Las demás comunidades culturales optarán por una de las lenguas oficiales.

El Ministerio de Educación y Cultura dará participación a la comunidad educativa en la toma de decisiones acerca de la elección de la lengua de alfabetización inicial. La elección del diseño de educación bilingüe resultará de la aplicación de instrumentos de evaluación de competencia lingüística al educando y de los compromisos colectivos asumidos por la comunidad educativa, tal como se establece en el Artículo 27.

Con respecto a la enseñanza de las lenguas oficiales, el Artículo 28 establece que: Las lenguas oficiales serán enseñadas en las instituciones públicas y privadas que integran el sistema educativo nacional, aplicando métodos que garantizan la máxima eficacia comunicacional.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

Las lenguas oficiales serán utilizadas como medio en la enseñanza en todos los niveles del sistema educativo: inicial, escolar básica, media y superior, de conformidad con la competencia requerida para cada nivel, tal como se manifiesta en el Artículo 29.

Con respecto a la formación del profesorado, el Artículo 30 establece que los centros de formación docente deberán preparar educadores bilingües, en guaraní y castellano. Según las circunstancias, en su ejercicio docente, los profesores emplearán las dos lenguas oficiales como medio didáctico. Dentro del territorio de una lengua indígena, deberán ser formados también en esa lengua, la cual se empleará adicionalmente como medio didáctico.

A los efectos organizativos, el Artículo 31 establece que la Secretaría de Políticas Lingüísticas es un órgano dependiente de la Presidencia de la República, que cumplirá sus funciones en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría Nacional de Cultura. Estará estructurado en tres direcciones generales: Dirección General de Planificación Lingüística, Dirección General de Investigación Lingüística y la Dirección General de Documentación y Promoción de Lenguas Indígenas.

A continuación se presentan los indicadores estructurales relacionados a la LEY N° 1.443/99 Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas, para beneficio de los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprende la educación inicial y la educación escolar básica, primer y segundo ciclo.

El Artículo 2 establece que el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas deberá incluir los siguientes programas:

1.- Provisión de leche enriquecida; y,

2.- Un alimento sólido rico en proteínas con refuerzo de vitaminas "A" y "D", hierro y yodo.

Así mismo, el Artículo 3 establece que el Sistema de Control Sanitario en las Escuelas deberá incluir los siguientes programas:

1.- Prevención de caries con fluorización;

2.- Control de peso y talla;

3.- Detección y tratamiento de dificultades de la visión;

4.- Atención odontológica;

5.- Atención médica;

6.- Vacunaciones;

7.- Agua potable;

8.- Educación para la salud;

9.- Desparasitación; y,

10.- Baños higiénicos.

Las gobernaciones departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas del Complemento Nutricional y para ello coordinarán sus tareas con los municipios, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tal como se manifiesta en el Artículo 4.

El Artículo 5 establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se hará cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas del Control Sanitario en coordinación con las gobernaciones departamentales.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Tal como lo establece el Artículo 6, las escuelas beneficiadas por el programa organizarán juntas de padres voluntarios para participar en la organización, la implementación y la fiscalización de los mismos. Y el Artículo 7, establece además que para la implementación del Complemento Nutricional, las gobernaciones podrán recibir aportes y donaciones.

La LEY N° 1793/01: Que modifica y amplía los artículos 2, 4 y 7 de la Ley N° 1443 del 29 de junio de 1999 “que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas”

Por la presente Ley se modifican y amplían los Artículos 2.º, 4º y 7º de la Ley N° 1443 del 29 de junio de 1999 “que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 2, el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas deberá incluir los siguientes programas:

1. Provisión preferentemente de leche natural o enriquecida; y
2. Un alimento sólido rico en proteínas con refuerzo de vitaminas “A” y “D”, hierro y yodo; o un alimento para complementar suficientemente las necesidades diarias, energéticas, proteicas y de otros nutrientes del escolar.

En ambos programas la ración diaria debe aproximarse a 600 (seiscientos) calorías que cubran las necesidades energéticas de los alumnos para asimilar las horas de clase.

Artículo 4, las Gobernaciones Departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas del Complemento Nutricional y para ello coordinarán sus tareas con las Municipalidades, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En la ciudad de Asunción estas tareas estarán a cargo de la Municipalidad de Asunción.

Artículo 7, para la implementación del Complemento Nutricional, los Gobiernos Departamentales y la Municipalidad de Asunción podrán recibir aportes y donaciones.

Políticas Públicas

Kraft y Furlong (2006), establecen que una política pública es un curso de acción o de inacción gubernamental, en respuesta a problemas públicos: “Las políticas públicas” reflejan no sólo los valores más importantes de una sociedad, sino que también el conflicto entre valores. Las políticas dejan de manifiesto a cuál de los muchos diferentes valores, se le asigna la más alta prioridad en una determinada decisión.

Es importante destacar que la adopción e implementación de políticas públicas con enfoque de derechos fortalece el rol de Estado como garante de estos derechos y la protección, acceso y goce de la población al mismo. A la luz de esta conceptualización, presentamos a continuación los principales programas y planes desarrolladas por el MEC:

1. Plan Nacional de Educación 2024: “Hacia el centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo”.

El Plan 2024, presentado en mayo del 2011, es el documento marco de la educación paraguaya, donde se encuentran las principales intervenciones para los próximos 13 años, para convertir a la “Nueva Escuela Pública Paraguaya” en una realidad en el año 2024. Incluye las metas educativas para el corto, mediano y largo plazo.

Su objetivo general es garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación paraguaya y plantea tres ejes estratégicos: a) La igualdad de oportunidades en el acceso a la educación; 2) Una educación de calidad, lo que apela al concepto de una educación integral con enfoque de derechos; y 3) La gestión de políticas educativas en forma participativa, efectiva y articulada.

La construcción de la nueva escuela pública tiene como meta fundamental que las personas se formen como hacedoras de su propio porvenir y el de la Patria; donde los ciudadanos y ciudadanas son protagonistas de la construcción dinámica de este nuevo espacio, donde se respeta tanto los ritmos individuales de aprendizaje,

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

la diversidad y el talento original de cada uno/a como los estándares de calidad y las crecientes demandas tecnológico-científicas y la ética ecológica. Sus pilares fundamentales son:

- Una escuela con enfoque de derechos, que reconoce a las personas en su dignidad y posibilita la universalidad de las garantías,
- Una escuela inclusiva, que valora la riqueza de la diversidad y genera espacios para el desarrollo integral de la persona según sus potencialidades,
- Una escuela digna, entendida como un espacio seguro y en condiciones apropiadas de infraestructura y equipamientos para el desarrollo del proceso educativo,
- Una escuela crítica, que promueve la re-creación del conocimiento, la reflexión y la generación de saberes para la vida,
- Una escuela con autonomía pedagógica, que define a partir de una política nacional, los desafíos de su contexto y las capacidades a desarrollar para dar respuesta a ello, y que se responsabiliza por los resultados,
- Una escuela abierta, que posibilita la participación de toda la comunidad y se constituye en espacio de construcción de ciudadanía,
- Una escuela gratuita, que garantiza las condiciones para que la oportunidad de aprender con calidad no tenga restricciones para ningún habitante del país.

A fin de operativizar las acciones del Plan 2024, se presentan algunas de las documentaciones administrativas que permiten la concreción de las estrategias:

El Decreto 50/2008: Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 5855/2006: Por la cual se establece la conformación básica del equipo directivo, técnico, docente y administrativo de las instituciones educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas.

La Resolución N° 43/2009: Por la que se aprueba el uso de la Lengua de Señas Paraguaya en todo el Sistema Educativo Nacional.

La Resolución N° 9171/2009: Por la cual se implementa el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 4858/2011: Por la cual se reglamenta la habilitación del Servicio de Atención Educativa Compensatoria en centros comunitarios, centros abiertos, hogares y albergues dirigidos a niños, niñas y adolescentes de sectores sociales desfavorecidos que viven en zona de riesgo y en contexto de calle.

La Resolución N° 227/2012: Por la que se aprueba el Diccionario de Lengua de Señas.

La Resolución 9956/2012: Por la cual se crea, conforma y se asignan responsabilidades al Equipo Ad Hoc que tendrá a su cargo el operativo del Programa de Provisión de Útiles Escolares para el ciclo lectivo 2013 a las instituciones educativas de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas del país.

La Resolución N° 9245/2012 por la cual se aprueba el Código de ética del Ministerio de Educación y Cultura. La Resolución N° 96/2013: Por la cual se aprueba el manual de procedimientos a ser utilizados en el operativo de distribución de la canasta básica de útiles escolares.

2. Plan Nacional de Educación para la Gestión de Riesgo (PNGER).

Aprobado por Resolución N° 19.234 del Ministerio de Educación y Cultura, en fecha 18 de julio del 2011, tiene el objetivo de garantizar la educación en gestión de riesgo, la prevención y reducción de riesgos, y la preparación de instituciones educativas ante emergencias y desastres en los diferentes niveles/ modalidades del sistema educativo.

Su misión es la de promover la cultura de prevención y mejora de la calidad de vida de todos los paraguayos y paraguayas a través de políticas coordinadas con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que permitan la implementación y sostenibilidad de planes institucionales en gestión de riesgo de desastres adecuados a la realidad educativa.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

La citada política educativa parte de la premisa de que es menester que toda la comunidad educativa comprenda y viva plenamente la decisión de consolidar una cultura de la educación para la gestión de riesgos, garantizando a los estudiantes y otros actores de la comunidad educativa de todos los niveles y modalidades: el derecho a la vida, derecho a la educación en situaciones de emergencia y el derecho a un ambiente seguro, para el pleno desarrollo de capacidades y competencias inherentes a su formación integral.

3. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH).

Estructura del PLANEDH y consideraciones generales que hacen al PLANEDH.

1. La construcción de un país distinto, que sea democrático, inclusivo, participativo, no violento y respetuoso de los derechos humanos, requiere trabajar por el desarrollo integral de las personas como sujetos de derechos, incorporando de manera activa y constante a los grupos y poblaciones largamente excluidos del desarrollo social.

2. La EDH parte del principio de que sólo es trascendente aquella práctica educativa que se funda en el reconocimiento de la dignidad humana. Es decir, en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, garantizando a todas las personas que se encuentren en territorio paraguayo una educación encaminada a la construcción de una cultura en derechos humanos (DDHH).

3. Se hace necesaria la apropiación de la memoria histórica como hecho esencial para la comprensión y asimilación de los hechos del pasado. En ese sentido, la necesidad de una más amplia difusión del Informe de la Comisión Verdad y Justicia, y el cumplimiento de sus recomendaciones, en particular “las medidas dirigidas a promover una educación en derechos humanos que cuente lo ocurrido” (Recomendaciones N° 57-63) es una tarea aún por realizar.

4. La implementación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) requiere del soporte técnico, financiero y humano del Estado, a fin de cumplir con los cometidos establecidos dentro del mismo.

5. El PLANEDH debe articularse de manera adecuada con el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Visión

Que los actores de la sociedad educativa, de manera pluralista e inclusiva, tengan conocimiento, utilicen y defiendan los derechos humanos, respetando la diversidad.

Misión

Fortalecer la EDH en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, a fin de que los distintos actores de la sociedad educativa, como sujetos de derecho, gocen de una vida digna y del pleno desarrollo de la personalidad humana, respetando la diversidad.

Valores en los que se sustenta el PLANEDH

- Integral: que abarque todos los derechos.
- Democrático y plural: que garantice el pleno respeto de la dignidad de las personas, independientemente de su credo, raza, opinión política, orientación sexual, ideología, etc., que recoja e incluya las voces de todos los sectores de la sociedad, que contemple una construcción con los aportes de todas las personas, sin discriminaciones.
- Igualitario y no discriminatorio: que garantice una educación de calidad para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación o exclusión, incluyendo a los grupos y poblaciones largamente excluidos del desarrollo social, tales como las personas con discapacidad, los pueblos y comunidades indígenas, las comunidades rurales, las personas en situación de riesgo, etc.
- Flexible: en constante construcción, que permita su revisión y ajuste permanente.
- Innovador: que abarque prácticas pedagógicas y curriculares creativas que lleven a la construcción de una cultura en DDHH.
- Inclusivo: que fomente el reconocimiento de la dignidad del otro, la tolerancia y la igualdad de todos y

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

todas, sin ningún tipo de distinción.

- Solidario: que asuma un compromiso por la persona humana, en particular por todos aquellos que históricamente han sufrido la exclusión social.
- Comprometido con el cambio social, la construcción de la democracia, la justicia y la paz.
- Intercultural: que incluya las visiones de las diferentes culturas sin exclusiones de ninguna clase.
- Participativo: que involucre de manera activa a los distintos actores de la sociedad en su diseño e implementación.

Objetivo general

- Contribuir a la construcción de una cultura en derechos humanos a través de un proceso integral de educación que se prolongue durante toda la vida, centrado en la persona como sujeto de derechos.

Objetivos específicos

- Mejorar la gestión del MEC para la generación de una cultura de derechos humanos.
- Mejorar el currículo de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en términos de EDH.
- Generar investigaciones e intercambio de buenas prácticas del ámbito de la EDH.
- Incorporar la EDH en el desarrollo profesional de educadores y educadoras.
- Promover entornos de aprendizaje dignos, saludables y seguros.
- Velar por el cumplimiento de las normas y compromisos vigentes en el ámbito de la EDH

Estrategias

1. Fortalecimiento de la gestión del MEC para la implementación del PLANEDH.
2. Mejoramiento del currículo de los diferentes y modalidades del sistema educativo en materia de EDH.
3. Desarrollo profesional de educadores y educadoras en EDH.
4. Generación y fortalecimiento de entornos de aprendizaje seguros, saludables y dignos.
5. Investigación y buenas prácticas de EDH.
6. Promoción, difusión y comunicación para una cultura en DDHH.

De manera a concretar las acciones del PLANEDH, se presentan algunas de las documentaciones administrativas que permiten el cumplimiento de las estrategias:

El Decreto N° 10261 / 2012: Por el cual se crea la Dirección General de Educación en Derechos Humanos dependiente del Vice Ministerio de Culto del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 6883 / 2012: Por la cual se designa a la Dirección General de Educación en Derechos Humanos como instancia encargada del gerenciamiento del PLANEDH y responsable de coordinar la instalación de una mesa interinstitucional integrada por referentes del MEC y ONGs para la articulación, la ejecución, el seguimiento y el monitoreo del PLANEDH.

4. Plan Nacional de Derechos Humanos

Paraguay ha sido signatario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena durante el año 1993 que, mediante su “Declaración y Programa de Acción”, propuso mecanismos y herramientas para mejorar la situación y el cumplimiento de los Derechos Humanos al interior de los Estados, pero fundamentalmente, recomendó la elaboración de planes nacionales de acción en cada nación, a los efectos de determinar las medidas necesarias, coherentes e integrales para el mejoramiento en la promoción y protección de los derechos fundamentales.

Tal recomendación internacional, hecha a Paraguay y demás Estados participantes, ha sido una de las principales motivaciones para que la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo materialice en el año 2011 la

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Propuesta de Plan Nacional de Derechos Humanos, documento base que, revisado y actualizado, constituye el antecedente inmediato del Primer Plan Nacional de Derechos Humanos para la República del Paraguay.

El Plan Nacional se concibe como un instrumento en constante evolución dada la naturaleza misma de los Derechos Humanos, aprobado por Decreto N° 10.747 del 6 de marzo de 2013, que tiene como fin introducir esta particular perspectiva en el quehacer diario del Estado, dotando de presencia a los Derechos Humanos en cada acción, en cada decisión y evidenciándolos como una referencia obligada para los poderes públicos. La elección de ejes considerados prioritarios son cuatro: Eje 1. Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos, Eje 2. Educación y cultura en derechos humanos, Eje 3. Estado Social de Derecho, seguridad ciudadana y acceso a la justicia y Eje 4. Seguridad humana.

Estos ejes estratégicos han sido desarrollados desde un enfoque de derechos en temas específicos, fueron forjados a partir del sano debate, la mancomunidad de ideas y las visiones en conjunto. La información de cada eje y tema se ordenó transversalizando los campos normativo, institucional y de políticas públicas, con las recomendaciones recibidas de los órganos internacionales de tratados y otros mecanismos de vigilancia de los Derechos Humanos, hasta llegar a determinar estrategias o acciones prevalentes, acertadas y eficaces que superen la temporalidad de los gobiernos, como parte de una agenda en Derechos Humanos que abarque varios años. Los temas específicos del eje estratégico relacionado a la educación son: 2.1. Educación en derechos humanos, 2.2. Medios de comunicación y Opinión pública, 2.3. Formación del funcionariado público y 2.4. Cultura y memoria histórica.

Estos temas relacionados al Derecho a la Educación han sido uno de los puntos resaltantes ya que el derecho a la educación abarca el deber del Estado de asegurar el derecho a una educación sin exclusiones, la enseñanza debe guiarse por los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la sociedad, siendo obligación de los Estados asegurar que la libertad de enseñanza no conduzca a la desigualdad de oportunidades de determinados grupos dentro de la sociedad.

5. Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010 – 2020 (PPDS).

La Política propuesta plantea un desarrollo humano y social inclusivo, que articula a todas las instituciones que integran el Gabinete Social, incluyendo al MEC, en la búsqueda de una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en el accionar del Estado para el área social.

Presenta la visión general sobre el Paraguay para Todos y Todas, haciendo énfasis en el enfoque de derechos y la búsqueda de la equidad, por medio de la promoción de un modelo de desarrollo que genere cohesión social e inclusión económica.

La PPDS contempla dos objetivos referidos a la educación: La educación como bien público (1.2) en el eje de "Calidad de vida para todos y todas", y el desarrollo de capacidades en la población vulnerable y excluida (2.2) que forma parte del eje de "Inclusión social y superación de la pobreza y desigualdad".

6. Proyecto Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico (ENDE).

La ENDE contribuye a mejorar las condiciones de bienestar de la población a través de mejores políticas públicas basadas en evidencia, con una adecuada medición de las condiciones sociales y económicas, así como el apoyo a mejores sistemas de monitoreo y evaluación.

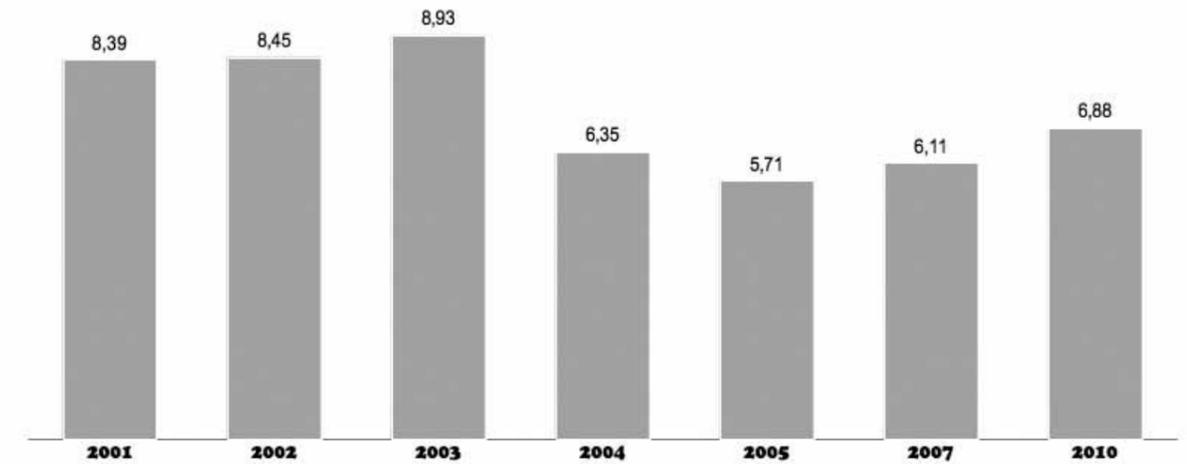
El objetivo del Proyecto es Desarrollar la Estrategia Nacional para el Desarrollo de las Estadísticas que articule los planes sectoriales y plasme la visión de un sistema integrado y coordinado, que evite duplicación de esfuerzos y potencien el uso de los registros administrativos con fines estadísticos, para el logro de un sistema de información estadístico de alta calidad y amplio alcance.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

Transversales

INDICADORES DE PROCESO

Gasto total en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo



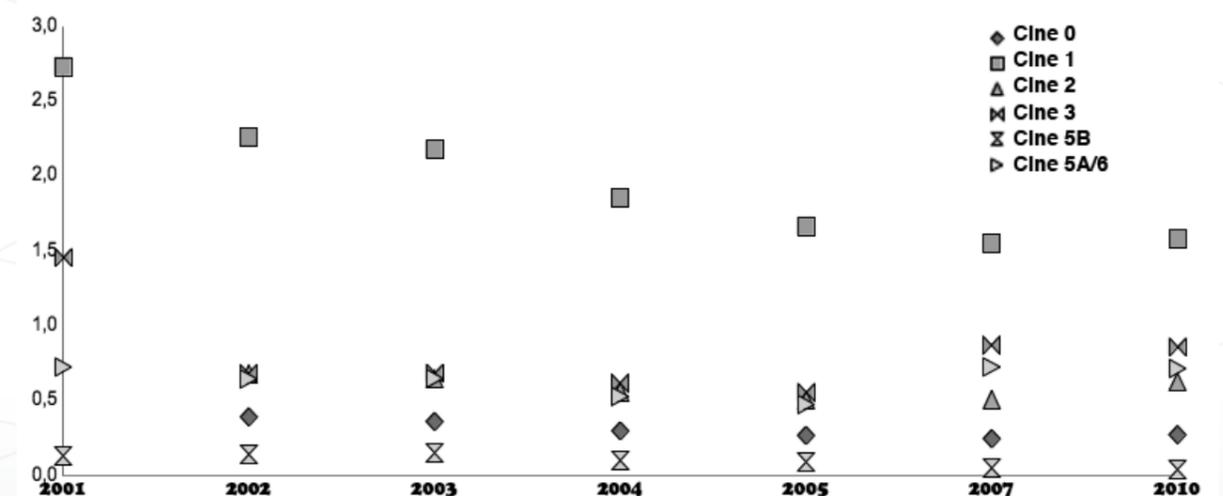
Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

El gasto público total expresado como porcentaje del PIB permite observar la fracción del valor total de la producción nacional de bienes y servicios de un año destinado a la educación y mide el esfuerzo financiero del país a favor de la educación con relación a sus recursos.

Las inversiones que el Estado destina a la educación tienen un efecto significativo en la calidad de los servicios educativos. La escasez de los recursos limita la posibilidad de implementar eficiente y eficazmente la política educativa.

La participación del gasto total en educación con relación al PIB, parte en el año 2001 con porcentaje de 8,39% y llega al año 2010 a 6,88%. Un mayor esfuerzo financiero en educación se traduce, a largo plazo, en un crecimiento económico y mayor generación de valor agregado. Es importante mencionar que en los últimos 10 años ha existido un aumento significativo del PIB.

Gasto público en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo.



Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

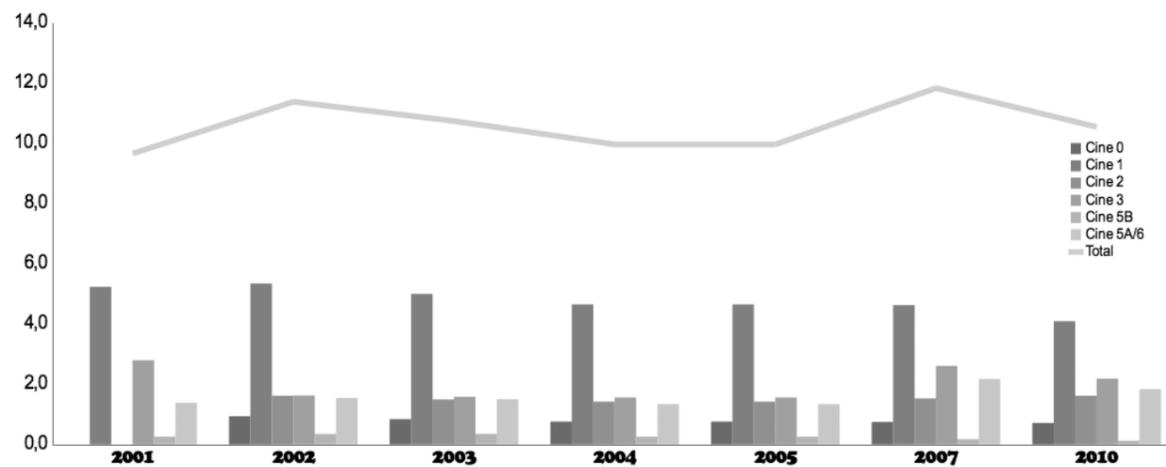
Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Este indicador muestra la proporción de la riqueza de un país generada durante un año financiero determinado, que ha sido destinada a la educación por las autoridades gubernamentales.

Un alto porcentaje del PIB destinado al gasto público en educación revela un gran interés del gobierno por invertir en la educación; y viceversa.

La participación del gasto público en educación con relación al PIB, en el año 2001 es de 5,05% bajando a 4,11% al año 2010, cifra que se encuentra por debajo al valor deseable por la UNESCO (7%). En todo el periodo (2001 al 2010) la participación del gasto público es más elevada para la CINE 1 (Educación Escolar Básica 1.º y 2.º ciclo y equivalentes), al año 2010 representa el 1,59% del PIB.

Gasto público en educación como porcentaje del gasto público total por nivel educativo.



Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3
Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

Un porcentaje más elevado de gasto público en educación señala que el gobierno asigna más valor a la educación en relación con el valor percibido de otras inversiones públicas, incluidos la defensa y la seguridad, la atención de salud, la seguridad social para los desempleados y las personas de edad y otros sectores sociales o económicos.

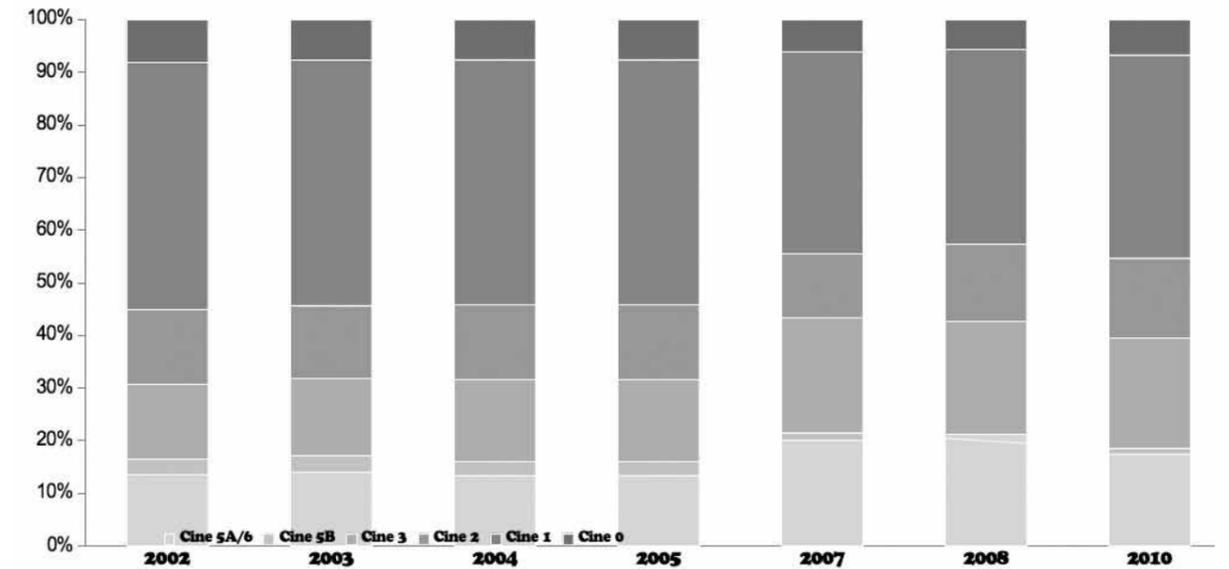
Este gasto público en educación se compone principalmente de lo destinado por el presupuesto del MEC, más el presupuesto de las secretarías de educación de las gobernaciones y lo que destinan otras carteras ministeriales como Agricultura y Ganadería, Salud Pública y Bienestar Social, Interior, Defensa Nacional, etc.

El gasto público en educación en el año 2001 representaba el 9,65% del gasto público de la nación (administración central y descentralizada), mientras que en el año 2010 representa el 10,53%.

A lo largo del periodo se observan diferencias en el gasto destinado a los distintos niveles educativos. En el año 2010 el gasto más elevado es para la CINE 1 (Educación Escolar Básica 1.º y 2.º ciclo y equivalentes) que representa el 4,08% del gasto total, mientras que el menor gasto es para la CINE 5B (Educación Superior No Universitaria), 1,83%.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

Distribución del gasto público en educación por nivel educativo



Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3; Gastos de CINE 5b incluido en CINE 5A/6

Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

La distribución del gasto en educación mide el énfasis relativo del gasto gubernamental en ciertos niveles educativos dentro del gasto total en educación. Muestra cómo se distribuyen los recursos financieros destinados a la educación en las distintas etapas o niveles educativos.

En el gráfico se observa que durante todo el periodo la mayoría de los recursos se centran en la Educación Escolar Básica (CINE 1 y CINE 2) y es en este nivel donde se encuentran la mayoría de los estudiantes, en segundo lugar de participación está la Educación Media (CINE 3). Además se puede apreciar que a partir del año 2007 hay un incremento importante en la distribución para los demás niveles educativos.

Gasto privado total en educación como porcentaje del gasto en educación por nivel educativo.

Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	25,73	31,66	24,14	24,14	19,44	34,70
Cine 1	32,20	30,16	39,57	28,29	28,29	14,04	29,49
Cine 2	(*)	42,80	50,33	38,69	38,69	18,76	37,34
Cine 3	48,40	44,04	51,39	35,57	35,57	16,65	36,03
Cine 5B	54,47	52,68	52,09	44,26	44,26	37,30	38,27
Cine 5A/6	43,11	66,97	63,17	59,33	59,33	36,92	60,76
Total	40,06	43,04	47,65	37,48	37,48	21,73	40,54

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3
FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

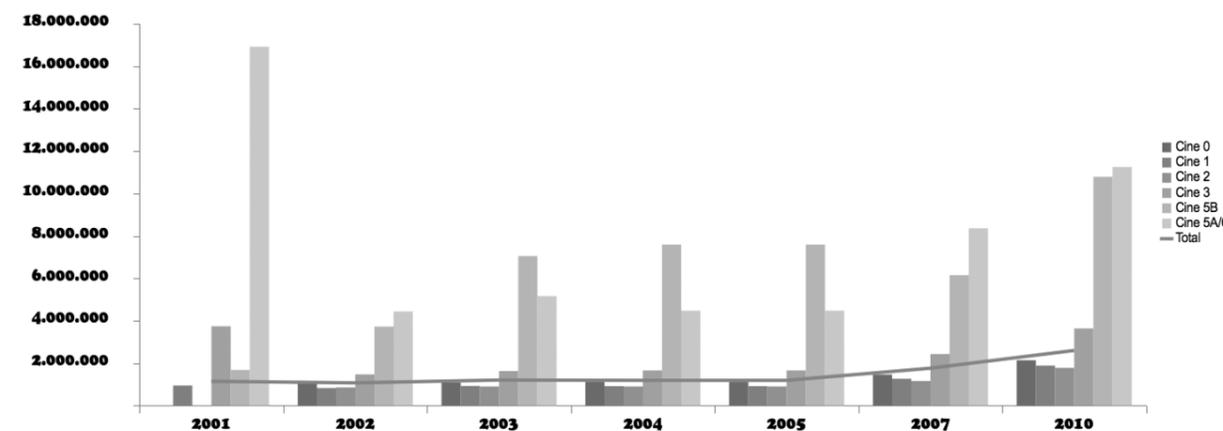
Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

El indicador muestra cómo se distribuyen los gastos privados destinados a la educación en las distintas etapas o niveles educativos. El gasto privado: compra de materiales educativos, uniformes, transporte y alimentación de los estudiantes, entre otros, es el destinado principalmente por las familias o los estudiantes.

En el periodo 2001 a 2010, se observa que el gasto privado tiene una alta participación en la composición del gasto total, en el año 2010 este gasto representa el 40,54% del gasto total en educación.

Al analizar por nivel educativo se observan diferencias entre el gasto privado en los distintos niveles educativos. El gasto privado que produce la mayor diferencia es el de Educación Superior No Universitaria (CINE 5B) y la Superior Universitaria (CINE 5A/6), lo que indica una alta participación de las familias en los recursos destinados a la educación superior, más elevado en relación con los otros niveles de enseñanza.

Gasto total por alumno



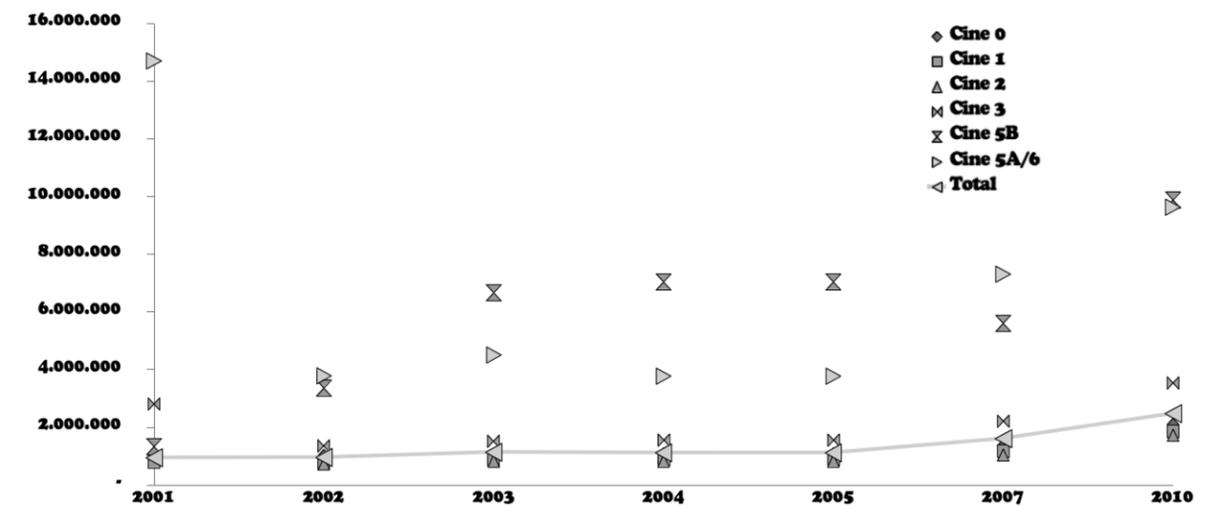
Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3
Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

Este indicador ayuda a estimar la inversión de un país en cada alumno. Es una medida directa de la disponibilidad de recursos financieros para la educación de cada alumno o estudiante en cada nivel educativo.

Se observa que existen grandes diferencias entre el gasto total por alumno en los distintos niveles educativos, el gasto más elevado es el destinado a la Educación Superior (CINE 5B y CINE 5A/6) que al año 2010 es en promedio aproximadamente 11.000.000 de guaraníes por cada alumno, mientras que el menor gasto es el destinado a la Educación Escolar Básica, en relación directa a la cantidad de matriculados en ese nivel.

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

Gasto público por alumno



Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3
Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

Este indicador ayuda a estimar la inversión pública de un país. Mide también la importancia relativa asignada por dicho país para atender los niveles de enseñanza que conforman el Sistema Educativo.

El aumento del gasto por alumno, que se aprecia en el gráfico, se debe a la inversión y el esfuerzo del Estado para atender las necesidades de cada nivel educativo.

La inversión en recursos humanos, materiales educativos e infraestructura necesaria para impartir cierto grado de instrucción está directamente relacionada con el nivel educativo, mientras más alto sea el nivel, mayor será la inversión requerida y menor el número de alumnos.

Distribución del gasto público total en gastos corrientes y de capital por nivel educativo. Año 2010

Clasificación	2005		2007		2010	
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Corriente	Gasto de Capital
Cine 0	93,3	6,7	77,8	22,2	92,4	7,6
Cine 1	94,3	5,7	95,6	4,4	96,3	3,7
Cine 2	95,7	4,3	95,3	4,7	86,2	13,8
Cine 3	97,2	2,8	90,5	9,5	97,1	2,9
Cine 5B	97,7	2,3	88,8	11,2	99,8	0,2
Cine 5A/6	98,2	1,8	88,5	11,5	89,5	10,5
Total	95,5	4,5	91,9	8,1	93,5	6,5

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3
Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

El gasto público se divide en gastos corrientes, que incluyen principalmente el pago de remuneraciones y la compra de bienes y servicios de consumo de uso habitual; y en gastos de capital, destinados a la infraestructura escolar y a la adquisición de materiales didácticos y TIC.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Gasto para compensación del personal como porcentaje del gasto público corriente en educación por nivel educativo

Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	96,1	96,2	96,4	96,4	85,9	85,7
Cine 1	86,3	85,2	85,4	94,2	94,2	86,6	82,5
Cine 2	(*)	85,7	86,2	90,7	90,7	86,8	93,8
Cine 3	74,4	90,6	92,8	92,8	92,8	87,1	93,7
Cine 5B	78,9	88,8	88,8	92,5	92,5	56,3	76,5
Cine 5A/6	82,5	93,1	92,6	94,1	94,1	80,6	-
Total	81,2	88,1	88,7	93,6	93,6	85,1	87,3

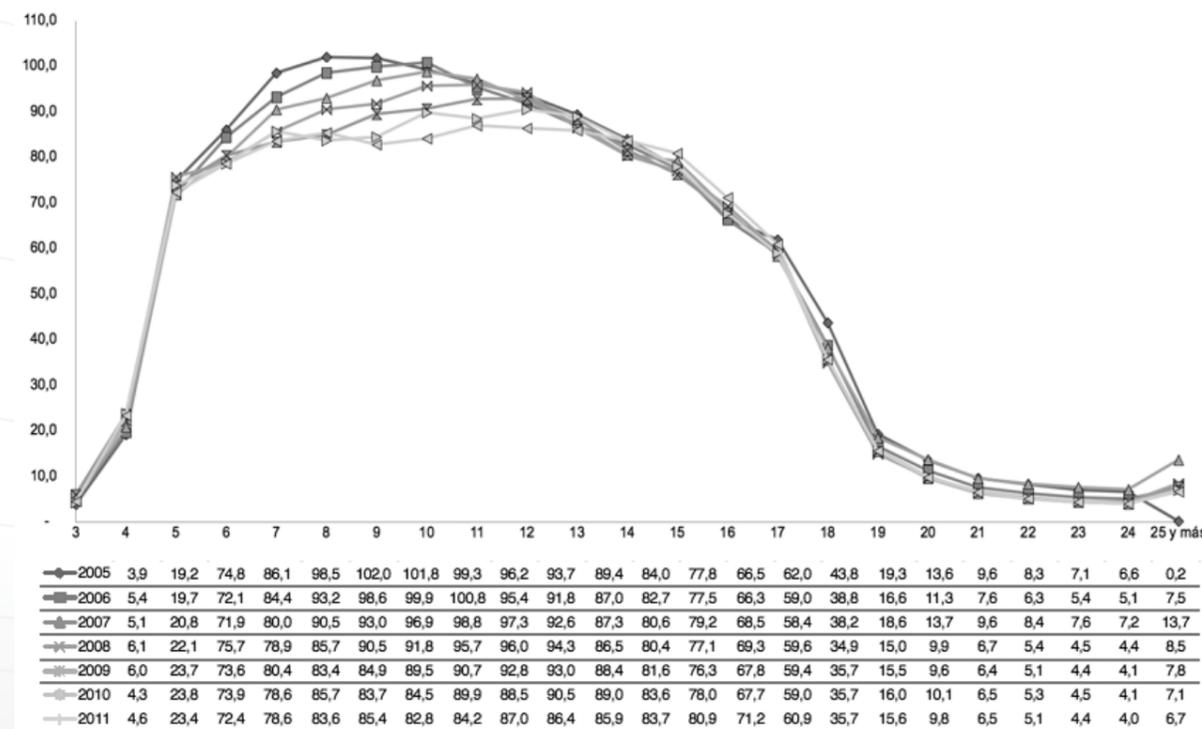
Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3
Fuente: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

Este indicador estima la proporción representada por los salarios del personal dentro de los gastos públicos corrientes en educación, en relación con los gastos en servicios administrativos, material didáctico, becas, etc.

El gasto para la compensación del personal, en el periodo 2001 a 2010 oscila ente 81% y 94%, ha sufrido un incremento hasta el año 2005 que llega a 93,6% del gasto público corriente, en el año 2007 este porcentaje disminuye para luego volver a subir a 87,3% al año 2010. Es decir el gasto educativo está concentrado en el pago de salarios.

INDICADORES DE RESULTADO

Tasa específica de escolarización



Fuentes: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

¿Cómo están los Indicadores en todo el Sistema Educativo Nacional?

Para hacer efectivo el derecho a la educación, una condición primordial es hacer efectivo el acceso a los servicios educativos. Los indicadores de cobertura muestran la capacidad que tiene el sistema educativo nacional de atender a la población que demanda de su servicio.

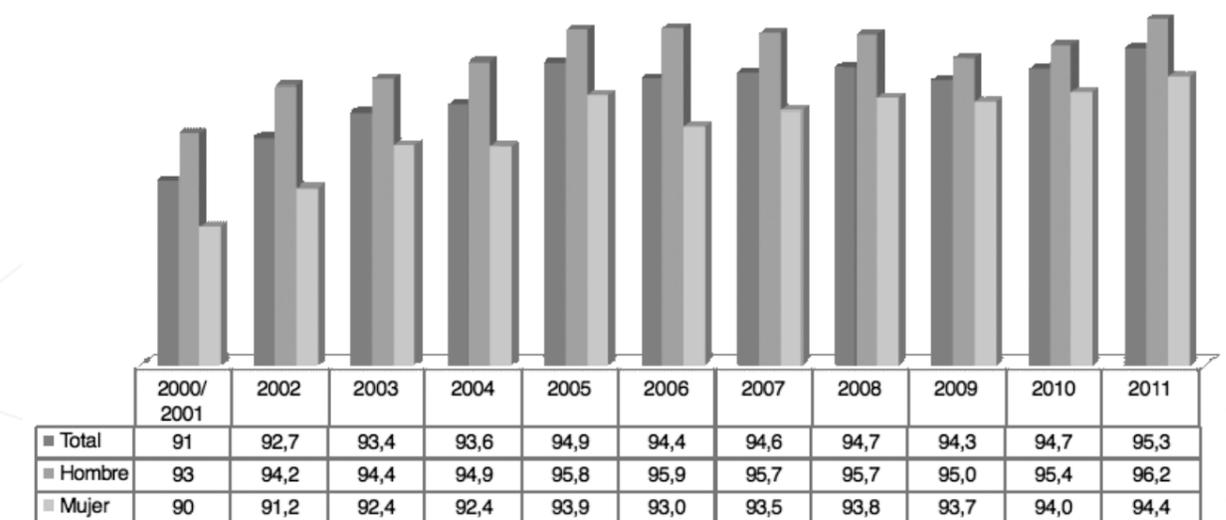
La tasa específica de escolarización por edad simple mide la cobertura que se da a una población, muestra el porcentaje de la población con una determinada edad que está matriculada en algún programa del sistema educativo, sin tomar en consideración el nivel o ciclo escolar en que se encuentra.

En el año 2011, 82,9% de la población de 5 a 14 años de edad, rango de edad obligatoria, asiste a una institución educativa, lo cual no indica precisamente que estén en el nivel o ciclo educativo correspondiente a su edad.

La tasa específica para la población de 6 años de edad (edad obligatoria para ingresar al 1.º grado) en el año 2005 era de 86,1% es decir, aproximadamente 8 de cada 10 niños estaban matriculados en algún programa educativo, pudiendo estar matriculados en el nivel inicial o eventualmente en un programa no formal, no necesariamente en el 1.º grado de la EEB. Al año 2011 ese porcentaje baja a 78,6%. Se debe tener en cuenta que para el cálculo del indicador se utilizan las proyecciones de población que podrían estar sobreestimadas.

Para la educación terciaria no existe una edad oficial para cursar los estudios pues está abierta a toda la población que haya concluido la educación media, tal es así que los valores mostrados en el gráfico para la población de 18 años y más, solo tienen un valor referencial teniendo en cuenta que no incluyen datos de matriculados en las universidades y la baja tasa de respuesta censal de la educación superior no universitaria.

Tasa de alfabetismo de 15 años y más de edad



Fuente: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

El indicador pretende mostrar los logros acumulados de la educación primaria y de los programas de alfabetización en términos de otorgar a la población las competencias básicas de lecto-escritura, capacitándola para aplicar estas competencias al diario quehacer, y continuar aprendiendo y comunicándose a través de la palabra escrita. La alfabetización ofrece un potencial para el perfeccionamiento intelectual y contribuye al desarrollo social, cultural y económico de la sociedad.

El alfabetismo de las personas de 15 años y más de edad ha ido aumentando en la década 2001-2011, el total de adultos alfabetizados representaba para el año 2001 una tasa promedio de 91% de la población de 15 años y más, según datos estimados de la EPH promedio que llega a 95% en año 2011, con una pequeña diferencia entre hombres y mujeres, 96% y 94% respectivamente en el año 2011.

Tasa de alfabetismo de 15 a 24 años de edad

	2000/ 2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
■ Total	96	98,0	97,9	98,6	98,5	98,4	98,8	98,3	98,2	98,8	98,7
■ Hombre	96	98,5	97,9	98,7	98,4	98,8	98,8	98,1	97,7	98,6	98,7
■ Mujer	96	97,6	98,0	98,4	98,7	97,9	98,8	98,4	98,8	98,9	98,7

Fuente: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

En el segmento más joven de la población adulta el alfabetismo es casi universal, este valor oscila ente 96% y 99% en el periodo 2001-2011, llegando a la equidad por sexo en el año 2011 con un valor de 99%. La actividad alfabetizadora concentra sus progresivos avances en el segmento de 15 a 24 años de edad.

CAPÍTULO III

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.



CAPÍTULO III

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Indicadores transversales

Es importante resaltar que no sólo tenemos derecho a la educación sino que a una educación de calidad; y Cuando hacemos referencia a la educación de calidad nos referimos a una educación con enfoque de derechos en la cual coexisten elementos que garantizan la calidad. Estos elementos serían: la eficacia, la eficiencia, la pertinencia, la relevancia y la equidad.¹⁹

En ocasiones, cuando hablamos de educación de calidad hacemos mucho hincapié en la eficiencia y la eficacia, sin embargo, desde una educación con enfoque de derechos es fundamental cuestionarnos además sobre otros elementos como la relevancia, es decir el qué y para qué de la educación, si ésta responde a las necesidades actuales de la sociedad, si estamos preparando para la vida; otro elemento a tener en cuenta es la pertinencia, es decir, plantearnos si nuestra educación es significativa para la sociedad, la comunidad y las personas que la conforman, en este sentido se pueden observar desde enfoques homogéneos donde no se evidencia la individualidad a enfoques que consideran la diversidad, definitivamente nos deberíamos de cuestionar para quién enseñamos ¿para algunos o para todos?, otro factor esencial es la equidad, es decir la igualdad de oportunidades y por sobre todo, la igualdad de condiciones para acceder a estas oportunidades. Finalmente la eficacia y eficiencia, que son propiedades de la acción pública y que vinculadas responden a la necesaria rendición de cuentas a los ciudadanos.

La eficacia radica en analizar en qué medida se logran garantizar los principios de equidad, relevancia y pertinencia de la educación.

La eficiencia por su parte, implica analizar cómo la acción pública asigna a la educación los recursos necesarios y si los distribuye y utiliza de manera adecuada, alcanzando los máximos resultados con los mínimos recursos posibles.²⁰

A continuación se exponen los indicadores que están presentes en la Educación Inicial, Educación Escolar Básica, Educación Media y Educación Superior.

Marco Jurídico Constitucional

La Constitución Nacional (1992) en su Artículo 75 establece que la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado, siendo este último quien promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.

La LEY N° 1264/98 General de Educación

El Artículo 27 menciona que la educación formal se estructura en tres niveles: El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior.

Por otro lado, la docencia de las materias artísticas en el nivel inicial, en la educación escolar básica y en la educación media podrá estar a cargo de los maestros que hayan egresado de los centros de formación docente, tal como lo establece el Artículo 73.

Es importante destacar que el Artículo 86 menciona que la Educación para la prevención del uso indebido de drogas será también parte integrante del servicio educativo. Abarcará programas educativos destinados a

19. OREALC/UNESCO (2007). *El Derecho a una Educación de Calidad para Todos en América Latina y el Caribe*. Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 5 (3), pp. 1-21.

20. *La Educación Inclusiva en la Nueva Escuela Pública Paraguaya: Marco referencial, normativo y operativo*. MEC. Asunción, Paraguay. 2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

personas no adictas de la comunidad educativa, pertenezcan estas a grupos de riesgos o no. Estos programas harán especial énfasis en el sector infanto-juvenil.

El Artículo 127 establece que las organizaciones estudiantiles de educación escolar básica y media se registrarán por estatutos aprobados por las autoridades de la institución.

La LEY N° 1680/01: Código de la Niñez y la Adolescencia

Cualquier vulneración a los derechos del acceso a la educación de los niños, las niñas y los adolescentes se garantiza a través del Artículo 5 de la obligación de denunciar: Toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o adolescente debe comunicarla inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público.

El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes.

Al recibir la información, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Ministerio Público y el Defensor Público adoptarán las medidas correspondientes, que les competen.

El Artículo 6 establece que las instituciones de salud y las de educación exhibirán en lugares públicos y visibles los datos concernientes a personas o instituciones a las que podrán recurrir el niño, sus padres, tutores o responsables en los casos mencionados anteriormente.

Los empleadores tienen la obligación de facilitar al adolescente trabajador doméstico la concurrencia a una institución educativa, a los efectos de recibir la educación escolar adecuada, sin deducir suma alguna de su remuneración, así lo establece el Artículo 65.

El Artículo 111, menciona que: Toda persona que tenga conocimiento del desamparo por orfandad de un niño o adolescente, está obligada a poner en conocimiento de esta situación a cualquier autoridad competente en el término de cuarenta y ocho horas, la que a su vez debe comunicarlo al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. Cuando la omisión recayera en las personas establecidas en el art. 4° de este Código, será aplicable el hecho punible establecido en el art. 119 del Código Penal.

La LEY N° 1432, que modifica y amplía la Ley N° 383/94 que establece el boleto estudiantil, establece el boleto estudiantil nacional para el transporte urbano, suburbano e interurbano y rural de los alumnos de nivel primario y secundario de las instituciones educativas públicas y privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura. El boleto estudiantil tendrá un costo equivalente a la mitad del precio común del pasaje respectivo.

La LEY N° 4088/10, que establece la gratuidad de la Educación Inicial y Educación Media y el Decreto N° 6162/2011: Por el cual se reglamenta la Ley N° 4088/2010 que establece la obligatoriedad y la gratuidad de la Educación Inicial y Educación Media.

A continuación presentaremos las normativas de carácter administrativo que operativizan el accionar en el MEC.

La Resolución N° 4555/año: Por la cual se aprueba el reglamento de procedimientos de aprobación y funcionamiento de las Asociaciones de Cooperación Escolar (ACES), en instituciones de enseñanza pública de gestión oficial de los niveles de Educación Escolar Básica, Educación Media, centros regionales de educación y educación permanente.

La Resolución N° 287/2013: Por la cual se amplía los efectos de la resolución N° 29 de fecha 08 de marzo de 2001 por el cual se establece la obligatoriedad del examen biomédico para la realización de actividades inherentes al área de Educación Física en todas las Instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

Comprende las características de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes a la educación en todas sus formas y en todos los niveles, caracterizándose por ser obligatoria y asequible para todos gratuitamente. Este atributo responde a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 13 inciso a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.

Marco Jurídico Constitucional

La Constitución Nacional (1992) en el Artículo 75 establece que la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado, y éste promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.

Por otra parte, la enseñanza en los comienzos del proceso escolar se realizará en la lengua oficial materna del educando. Se instruirá asimismo en el conocimiento y en el empleo de ambos idiomas oficiales de la República. En el caso de las minorías étnicas cuya lengua materna no sea el guaraní, se podrá elegir uno de los dos idiomas oficiales, tal como lo establece el Artículo 77.

Marco Jurídico Nacional

La LEY N° 1264/98 General de Educación en su Artículo 29 establece que: la educación inicial comprenderá dos ciclos. El primer ciclo se extenderá hasta los tres años inclusive, y el segundo hasta los cuatro años.

El preescolar, a la edad de cinco años, pertenecerá sistemáticamente a la educación escolar básica y será incluido en la educación escolar obligatoria por decreto del Poder Ejecutivo iniciado en el Ministerio de Educación y Cultura, cuando el Congreso de la Nación apruebe los rubros correspondientes en el Presupuesto General de la Nación.

El diseño curricular y los propios de estos dos ciclos serán determinados en la reglamentación correspondiente. Así mismo, la Educación Inicial será impartida por profesionales de la especialidad. En caso de imposibilidad de contar con suficiente personal, se podrán autorizar a profesionales no especializados en la materia para ejercer dicha docencia, con expresa autorización del Vice Ministro de Educación según lo establecido en el Artículo 30.

El Artículo 31 menciona que la enseñanza se realizará en la lengua oficial materna del educando desde los comienzos del proceso escolar o desde el primer grado. La otra lengua oficial se enseñará también desde el inicio de la educación escolar con el tratamiento didáctico propio de una segunda lengua.

Dentro de la Educación Inicial, se implementarán programas de prevención de dificultades del aprendizaje, así como sistemas de evaluación para la detección precoz de condiciones intelectuales superiores, inferiores y deficiencias sensoriales para tomar medidas oportunas y adecuadas a cada caso.

En lo referente a la Educación Escolar Básica, el Artículo 32 establece que la misma comprende nueve grados y es obligatoria. Será gratuita en las escuelas públicas de gestión oficial, con la inclusión del preescolar. La gratuidad se extenderá progresivamente a los programas de complemento nutricional y al suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos. La gratuidad podrá ser ampliada a otros niveles, instituciones o sujetos atendiendo a los recursos presupuestarios.

El Artículo 33 establece que los objetivos de la Educación Escolar Básica serán definidos y actualizados periódicamente por las autoridades oficiales competentes, de acuerdo con la filosofía de la reforma de la educación, las necesidades y potencialidades de los alumnos de ese nivel, así como con la educación media y superior y con los condicionamientos ineludibles de la educación en la región.

La Educación Escolar Básica comprenderá tres ciclos y se organizará por áreas, que serán obligatorias y tendrán un carácter global e integrador. La definición de las áreas y sus contenidos serán determinados y revisados periódicamente por el Ministerio de Educación y Cultura según lo mencionado en el Artículo 34.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Por otro lado, el Artículo 35 menciona que la evaluación del tercer ciclo de la Educación Escolar Básica será continua e integradora. Los alumnos que, al terminar el noveno grado, hayan acreditado el logro de los objetivos del tercer ciclo recibirán el título de Graduado en Educación Escolar Básica, que facultará para acceder a la Educación Media.

Todos los alumnos recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas. Dicha acreditación será acompañada de una orientación para el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

El artículo 36 establece que: Para los alumnos mayores de dieciséis años que deseen cursar la Educación Escolar Básica podrán establecerse currículos diferenciados que respondan a su nivel de formación. Las obligaciones de los padres o tutores establecidos en el Artículo 130 son:

- a) Que sus hijos o menores bajo su tutela reciban la educación escolar básica obligatoria;
- b) Colaborar con las autoridades y demás miembros de la comunidad educativa institucional para el mejor desarrollo de los planes, programas y actividades educativas, respetando la responsabilidad profesional del docente;
- c) Acompañar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o menores en tutoría; y,
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos o menores en tutoría, las normas de convivencia de la institución educativa.

Seguidamente presentamos la LEY N° 1.725/2001 Estatuto del Educador, que en su Artículo 40 establece que: Los establecimientos educativos podrán habilitar guarderías para niños menores de tres años, hijos de educadores que presten servicio en los mismos. Estas guarderías deberán regirse por los criterios establecidos en la Ley General de Educación para la Educación Inicial, y serán implementadas en forma gradual una vez aprobados los rubros correspondientes en el Presupuesto General de la Nación.

Por otro lado, la LEY N° 1.443/99: Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas para beneficio de los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprende la Educación Inicial y la Educación Escolar Básica, primer y segundo ciclo.

Una de las normativas de preferencia a mencionar es la LEY N° 4633/2012: Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas que tiene por objeto definir, prevenir e intervenir en los diversos tipos o modalidades de acoso u hostigamiento escolar en el ámbito educativo; así como adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con las normas de convivencia de cada institución educativa, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura, acorde con las buenas costumbres y las legislaciones vigentes. Dichas normas serán aplicables a las instituciones de enseñanza de gestión pública, privada o privada subvencionada de toda la República.

Son bienes jurídicos protegidos por la presente Ley: la integridad física y psíquica de los alumnos y alumnas. El artículo 2, expone las siguientes definiciones:

- Acoso u hostigamiento escolar: toda forma de violencia física, verbal, psicológica o social entre alumnos y alumnas, que se realicen de manera reiterada en el ámbito educativo, generando en la persona afectada un agravio o menoscabo en su desarrollo integral.
- Ámbito educativo: entiéndase por aquellos espacios en los cuales se desarrollan planes y programas institucionales de la educación formal en los niveles de educación inicial, básica y media.
- Normas de convivencia: sistema normativo interno de las instituciones creado por cada comunidad educativa y cuyo objetivo consiste en regular la conducta de todos sus integrantes, dentro de los principios democráticos y participativos, basados en los derechos humanos y de género.

Los tipos de acoso u hostigamiento escolar están definidos en el artículo 3 y son:

a. Físico:

1. Directo: Toda acción que produzca daño no accidental en la integridad física, utilizando la fuerza corporal o algún objeto que pueda provocarla.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

2. Indirecto: Toda acción que genere daño a bienes materiales de la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento escolar o bien, de bienes materiales de otros, culpándola a esta de tal situación.

- b. Verbal: Toda expresión verbal injuriosa, obscena, agravante u ofensiva que haga alusión a la apariencia física, origen étnico, familiar o a la nacionalidad, el género, la religión, la preferencia política o la situación socioeconómica de la persona, con el fin de descalificar y lesionar su integridad moral o sus derechos a la intimidad.
- c. Psicológico: Toda acción tendiente a humillar o menoscabar al afectado/a del acoso u hostigamiento escolar, de su moral y buenas costumbres, generando en su persona angustia e intimidación que afecte su integridad psíquica.
- d. Social: Toda acción tendiente a excluir o bloquear a la persona, generando el aislamiento de la misma, por la situación de acoso u hostigamiento escolar. La manipulación de sus pares, buscando el desprestigio, creando rumores que la denigren o marginen.

Estos tipos de acoso u hostigamiento escolar pueden provocarse, a través de diferentes medios; por lo cual, las conductas descritas más arriba como acoso u hostigamiento escolar, se deben tomar de manera enunciativa y no taxativa.

El artículo 4 establece que se consideran sujetos de la presente Ley a los alumnos y alumnas escolarizados, que concurren a las instituciones de educación formal en los niveles que comprenden la Educación Inicial, Educación Básica y Educación Media de gestión pública, privada y privada subvencionada de toda la República. El Ámbito de aplicación es dentro del recinto de las instituciones educativas, sean de gestión pública, privada y privada subvencionada de toda la República, como también en todas las tareas curriculares que desarrollen las mismas fuera del recinto natural, cuando la víctima y el acosador pertenezcan a una misma institución; así como cuando quede demostrado por cualquier medio de prueba que la persona está siendo afectada por la situación de acoso u hostigamiento escolar, según lo descrito en los Artículos 2 y 3 de esta Ley, por sujetos escolarizados pertenecientes a otras instituciones educativas tal como lo establece el Artículo 5.

El artículo 6 establece que la autoridad de aplicación deberá diseñar e implementar en un plazo máximo de un año, los mecanismos adecuados para prevenir e intervenir ante las situaciones de acoso u hostigamiento escolar, los cuales deberán ser incluidos en la reglamentación de la misma.

Los y las docentes, así como los equipos técnicos de las instituciones educativas que se conformen para el efecto, tendrán a su cargo la implementación de los mecanismos y procedimientos diseñados para la atención de casos de acoso u hostigamiento escolar.

El Ministerio de Educación y Cultura será responsable de la formación y capacitación de los docentes, a fin de que estos incorporen los conocimientos y las prácticas necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Las medidas a ser aplicadas se establecen en el artículo 7 y son las siguientes:

- a. Medidas de prevención: Se aplicarán para disminuir las consecuencias del daño generado y evitar la reiteración de la situación de acoso u hostigamiento escolar.
- b. Medidas de intervención: Se aplicarán para evitar la continuidad de las situaciones de acoso u hostigamiento escolar detectadas. Las medidas de Intervención se clasifican en:

1. Medidas de urgencia: Se aplicarán, a fin de garantizar la inmediata seguridad y protección de la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento escolar y, en cuanto a los supuestos acosadores, precautelar sus derechos procesales en dicha situación.

2. Medidas de protección y apoyo:

- 2.1. Acompañamiento individual y grupal dentro del aula por parte de los y las docentes.
- 2.2. Acompañamiento individual, grupal y/o familiar por parte del equipo técnico idóneo de la institución educativa.
- 2.3. Intervención de otras instituciones u organismos especializados en la atención de estas situaciones.

El artículo 9 establece que el Ministerio de Educación y Cultura es la máxima autoridad de aplicación de la presente Ley, el cual deberá reglamentarla y en su carácter de integrante del Sistema Nacional de Protección y

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, podrá articular con las instancias que forman parte del mismo y las organizaciones de la sociedad civil, todas las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la presente Ley.

A continuación presentamos los programas y planes vinculados al derecho a la educación para el atributo que nos ocupa.

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 2011-2020.

Presentado en agosto del 2011, apunta a organizar los ejes, las áreas y líneas estratégicas a seguir, y guía el proceso de implementación de la política sobre la primera infancia (0-8 años) en el Paraguay, definiendo compromisos y objetivos para los próximos diez años (2011-2020). Propone una atención integral que incluye respuestas específicas para hacer frente a la inclusión social de la primera infancia indígena, para la primera infancia que experimenta barreras para el aprendizaje y la participación, así como para la protección e inclusión de grupos de primera infancia en situación de vulnerabilidad de acceso a derechos. Asimismo, contiene metas con indicadores específicos desagregados por instituciones responsables, a ser alcanzados en 2012, 2015 y 2020 respectivamente.

Este documento fue desarrollado de manera articulada por el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia. La articulación interinstitucional es clave para el compromiso de dar una respuesta integral a las necesidades de niños y niñas.

Desde el Ministerio de Educación y Cultura, esta política se enmarca en la propuesta de la Nueva Escuela Pública Paraguaya, reflejada en el Plan 2024, sustentada en el planteamiento del maestro y pedagogo Ramón Indalecio Cardozo, para quien el sujeto de la educación --el niño y la niña-- es el centro de los esfuerzos pedagógicos.

Programa Paraguay lee y escribe.

(Orientado a la Alfabetización Inicial) La alfabetización inicial es el proceso por el que logramos que niños y niñas accedan a la cultura escrita desde los primeros años de su vida escolar, es una práctica social que ha asumido el aparato educativo formal y que puede ser abordada desde innumerables enfoques. En primer lugar, debemos reconocer que la labor docente es sumamente importante ya que es el trabajo de los actores que efectivamente implementan procesos de enseñanza en aula; pero la labor docente es parte de un aparato educativo mucho más grande que es en su conjunto el que debe asumir una mirada crítica: La escuela como institución.

La alfabetización inicial es un proceso educativo particularmente sensible, se trata de un aprendizaje que permite otros aprendizajes e introduce a las personas en un universo que les abre otras posibilidades. La alfabetización inicial puede ser comparada con el hecho de dar una llave a las personas para que ingresen a un mundo y también para que sean constructores de ese mundo, el mundo del lenguaje escrito. De tal manera que aquello que como docentes, técnicos y autoridades educativas hagamos --bien o mal-- en la alfabetización inicial tiene consecuencias importantísimas en la vida de esas personas que ahora viven sus primeros años escolares en nuestras aulas. Semejante práctica no puede ser implementada sin que seamos capaces de observarla y comprender cabalmente cómo y por dónde vamos.

La situación actual de la enseñanza de la lectoescritura

Tomamos como punto de partida una situación regional a la que el Paraguay también acompaña. Hablamos de un fenómeno reciente y también contundente como es el aumento de la escolaridad o matrícula de niños y niñas, a la vez que también la capacidad inicial de retención de niños y niñas por parte del aparato educativo. En otras palabras, podemos decirlo así: desde hace unos pocos años, en todo el continente observamos más niños y niñas por más tiempo dentro de la escuela.

Pero la situación paradójica radica en que este indiscutible logro que a simple vista podría parecer un esfuerzo de inclusión por parte de las políticas de estado de la región, tiene como correlato un aumento del fracaso escolar inicial, que termina transformándose en deserción en los años escolares medios y finales.

De hecho, en Paraguay, país con un visible aumento de la escolaridad infantil en los últimos años, al final del Primer Ciclo, un 48% de niñas y niños no leen ni escriben, y la tasa de sobre edad es del 18,5%, situación que se

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

agrava en poblaciones rurales y pueblos indígenas, es decir, las poblaciones más empobrecidas del país. Nótese el vínculo existente entre fracaso escolar y fracaso del aprendizaje de la lectoescritura: un fracaso inicial, se arrastra con los años a situaciones de analfabetismo dentro de la escuela, acumulándose la problemática, obviamente a grados superiores, dado que la lectoescritura y las matemáticas --ámbitos donde se manifiesta el fracaso-- son el punto de acceso a posteriores aprendizajes. Los logros no conseguidos en esta instancia inicial son la clave de una sucesión de fracasos posteriores: sobre edad, repitencia, analfabetismo, deserción escolar.

En efecto, si la situación anterior al aumento de esta matrícula escolar suponía que la segmentación --o inequidad, o exclusión-- social era dada por el acceso o no a la vida escolar de niñas y niños --quedando los más pobres excluidos de ella, y así reforzada la segmentación-- esa misma segmentación sucede ahora dentro de las propias aulas, siendo los niños y las niñas más pobres también los más afectados por este fracaso: si antes, hablamos de algunos decenios atrás, el filtro social era el acceso a la escuela, quedando fuera de ella los niños y niñas más pobres, actualmente esos niños y niñas más pobres acceden a la escuela, pero fracasan precisamente desde las instancias del aprendizaje de las matemáticas y la lectoescritura, de tal manera que ahora el filtro social es el éxito --o fracaso-- escolar, precisamente en instancias de alfabetización inicial.

En este sentido, los aparatos educativos de la región --incluido el paraguayo-- reproducen en su propio seno mecanismos de segmentación social y con ello, las propias contradicciones sociales. Está muy claro que no podemos pedirle a la escuela la solución de absolutamente todas las problemáticas sociales, particularmente los de la pobreza y la exclusión. Pero no menos cierto es que podemos aquí notar los verdaderos alcances sociales del fracaso en los aprendizajes de lectoescritura, es decir, hasta dónde llega y que impacto tiene este fracaso. La Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica encara la alfabetización considerando estos principios: la alfabetización es un derecho, supone un modelo de país a construir, confía en la capacidad de aprendizaje de niños y niñas, considera una práctica social.

a. La alfabetización inicial es un derecho

Este principio, que estrictamente hablando es anterior al hecho educativo, y no proviene de él es de fundamental valor para la acción educativa, la educación formal en su conjunto surge de la certeza de que las personas tienen derecho a educación, y la escuela es la institución creada por la Nación para la garantía de ese derecho. En primer lugar, y aun considerando una visión integral de los derechos de las personas --no se espera la vigencia de algunos más que otros, sino la de todos los derechos para todas las personas-- el caso de la alfabetización inicial, es un derecho que permite el goce de otros derechos.

Alfabetizar es entregar una llave, representando con ello a una acción que introduce progresivamente a las personas en un universo del que pueden disfrutar, y más aún, de un universo que pueden cuestionar y transformar. Y esto es en realidad muy simple: El ejercicio de otros derechos, como el de expresión o participación están íntimamente ligados con el acceso al universo de la lengua escrita, y la puerta de entrada a ese universo es precisamente la alfabetización inicial.

Ahora bien, hablar de la "alfabetización como un derecho" supone algunas consideraciones sobre la propia noción acerca de lo que implica "tener este derecho". Podemos sintetizar esta cuestión en dos puntos:

Niños y niñas no deben esforzarse por lograr mérito alguno para merecer este esfuerzo: Sencillamente en tanto sujetos de derecho, merecen que la alfabetización inicial les sea garantizada de la mejor forma y en el tiempo adecuado sin condición alguna.

Al constituirse como un derecho, se trata de una acción exigible a la oficina referente de garantizarlo, que es el MEC, que debe implementar todas las mediaciones para garantizar universalmente la vigencia de este derecho. El desafío de una alfabetización inicial de calidad es precisamente para esta oficina y no tanto para otros actores sociales, como puede ser el entorno del niño o la niña, etc.

b. La alfabetización supone un modelo de país a construir

Pensar la alfabetización inicial no es sólo una cuestión pedagógica y didáctica, sino que se trata de los esfuerzos por hacer vigentes una serie de derechos, por eso mismo, la alfabetización inicial supone también la aceptación explícita de un determinado modelo de sociedad deseada. Este planteo es sumamente importante, ya que establece los principios fundamentales para esta acción.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

El hecho de desear revertir una situación como es la del fracaso escolar no solamente es una consideración de la situación actual de nuestra sociedad, o “una preocupación por el hoy” sino que además supone plantearnos un tipo de sociedad futura. Así el futuro deseado es el que causa un presente de esfuerzos por revertir el fracaso; a la vez que esté presente será la causa de aquel futuro que deseamos. Esto es sumamente importante, porque de no mediar esa imagen de deseo futuro de sociedad, el proceso se instala en un “presente permanente” al no haber más horizontes para nuestras acciones que lo que ya estamos haciendo, y no haciéndolo tan bien.

c. Necesidad de confiar en niños y niñas

Es necesario recordar el principio que sostiene que cualquier acción educativa debe reposar en la confianza o la certeza de que las personas pueden efectivamente aprender, un educador o una educadora que por algún motivo desconfíe de esta posibilidad, terminará certificando su certeza como una suerte de profecía autocumplida. Este principio, formulado en abstracto se vuelve particularmente significativo en el caso que nos ocupa, como hemos visto, existe un pesimismo generalizado --básicamente instalado en la instancia a cargo de la enseñanza de la lectoescritura-- respecto de las posibilidades de niños y niñas más pobres de alcanzar este aprendizaje. De tal manera que los niños y niñas más pobres --y sus familias-- no solo deben lidiar con una situación no acorde a su dignidad, sino que además deben lidiar con la desconfianza acerca de sus posibilidades de la propia institución a cargo de garantizarle educación.

En estos términos, lejos de ayudar a revertir esta situación social injusta, la escuela puede --aún sin quererlo-- reproducirla en sus aulas. Ahora bien, si sostenemos esto como un principio, debemos preguntarnos una y otra vez qué supone “crear en niños y niñas”, porque hasta el momento, como educadores o como aparato educativo, si se prefiere, la forma que tenemos de decir que creemos en el niño o la niña es hacer que repitan de grado si no logran este proceso. Es decir, al plantear la repitencia creemos decirle al niño o a la niña que esperando un año más, logrará salir del fracaso en el que “cayó”. Pero lo que realmente hacemos es reforzar la certeza de que es el propio niño o la propia niña los que fracasaron, y más aún: reforzamos su autopercepción de “persona que fracasó”.

A la inversa, si diéramos señales claras y explícitas de confianza en las posibilidades de aprender de niños y niñas, posiblemente también los ayudemos a reconstruir la percepción que ellos tienen de sí mismos. Es fundamental que dejemos de pensar a niños y niñas, particularmente, los más pobres como incapacitados para el aprendizaje por su propia y dura historia personal. Se ha observado en ciertas y muy puntuales experiencias en la región y en Paraguay, que a pesar de la situación social de pobreza e incluso de exclusión social en la que viven muchos niños y niñas, los procesos de aprendizaje de la lectoescritura se dan de una manera exitosa. Por ello, sostenemos que niños y niñas más pobres están en perfectas condiciones de lograr procesos exitosos de aprendizaje de lectoescritura.

d. La alfabetización inicial es una práctica social

Cuando decimos que la alfabetización inicial es una práctica social, básicamente sostenemos dos cuestiones, que están particularmente presentes en las discusiones mantenidas por los y las especialistas en alfabetización inicial. Si bien la escuela es la instancia en la que se da este aprendizaje --o por lo menos, la que esperamos que lo implemente de la mejor manera--, la alfabetización es una instancia en la que se cruzan innumerables dinámicos sociales: De poder, de exclusión y segmentación, de afirmación, de reconocimiento, de discriminación, etc.

En síntesis, habría un problema si pensamos a la alfabetización inicial como una mera cuestión pedagógico escolar --aunque evidentemente, también lo es--. Pero también es una forma de transformar la realidad que no es muy grata para muchos y muchas compatriotas. Entonces es necesario considerar este proceso educativo como algo mucho más amplio. Alfabetizar en guaraní desde el guaraní a niños guaraní parlantes, no solamente es enseñar a leer y a escribir, sino que también es permitir que niños y niñas reconozcan y afirmen un universo cultural, y por ello, también a disfrutar de ese universo.

Pensar en estos términos nos ayudará a identificar las competencias epistémicas con que debe contar la escuela para implementar la enseñanza de la lectoescritura, que como vemos, no se reducen a lograr que niños y niñas lean y escriban. Entre las competencias educativas de la escuela debe darse el conocimiento de estas realidades extraescolares y la propia posibilidad de incidir favorablemente en ellas. Por tanto, la alfabetización inicial es una práctica social que debe afectar otras prácticas sociales, complejas y diversas en función de las poblaciones en las que se dan esas prácticas.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

2. PROGRAMA TEKOPORÁ²¹

El Programa TEKOPORÁ contempla las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) y el acompañamiento familiar a través de agentes de apoyo llamados “Guías familiares”, que visitan los hogares para verificar el cumplimiento de las corresponsabilidades por parte de las familias y para brindar orientaciones vinculadas preferentemente al mejoramiento del hábitat familiar, así como a los hábitos de higiene, consejos para mejorar la disponibilidad de alimentos, mejorar la salud y a la vez oficiar de gestores para el acceso de las familias a los diversos servicios públicos.

La TMC es una Transferencia Monetaria mensual con Corresponsabilidades a las comunidades previamente seleccionadas, que ofrece un alivio inmediato a la extrema pobreza, acompañado de un proceso que posteriormente permite crear capacidades de trabajo familiar y comunitario, de participación y sobre todo posibilita el corte intergeneracional de la pobreza en las familias cuyos niños/as y adolescentes estudian y tienen la oportunidad de concluir la formación mediante la educación pública, propiciando mejores posibilidades para un futuro laboral de los mismos.

Para la selección de familias destinatarias, se trabaja articuladamente con la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), los cuales, acompañados por técnicos de la Secretaría de Acción Social (SAS) recogen informaciones, procesan y posteriormente vuelven a someter a la revisión de los ciudadanos organizados en torno a la Mesa de Participación Ciudadana constituida para ejercer el rol contralor del trabajo de selección y seguimiento.

Objetivo del programa

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo a través de Transferencias Monetarias Condicionadas, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos a la alimentación, salud y educación, con un acompañamiento sociocomunitario, contribuyendo de esta forma a la construcción de capital humano y social.

Situación actual

1.165.384 personas se encuentran en situación de pobreza extrema según el nuevo método de estimación de la DGEEC: Boletín de Pobreza 2008.

Población objetivo

Niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas portadoras de discapacidad en familias del área urbana-rural en situación de extrema pobreza, y comunidades indígenas.

3. PROGRAMA ABRAZO²²

Abrazo es un programa social con enfoque de derechos que se organiza en 4 componentes: calle, centros abiertos, familia y articulación interinstitucional. La puerta de entrada al programa es la calle, lo que permite asegurar que las familias más deterioradas y los niños más vulnerables (por la situación de calle) ingresen al sistema para la restitución de derechos. Por otra parte, el esquema de funcionamiento actual (2010) del programa, que es por Responsable de Distritos permite una mayor articulación con la oferta pública de servicios y con el sistema de protección integral de la niñez (Ley 1680).

El Programa Abrazo cuenta con 14 centros abiertos, que se constituyen en espacios adecuados de protección, alternativos a la calle, y desde donde se brindan a diario servicios de refuerzo escolar, alimentación, recreación, hábitos de higiene entre otros. A estos centros abiertos asisten niños y niñas en edad escolar. De esta manera, el programa garantiza que asistan a un centro abierto en un turno y en el otro asistan a la escuela.

21. Propuesta de Políticas Públicas para el Desarrollo Social 2010-2020.

22. Propuesta de Políticas Públicas para el Desarrollo Social 2010-2020. Paraguay para Todos y Todas. Gabinete Social.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Además, cada una de las familias recibe acompañamiento psicosocial, establece un plan de desarrollo con los trabajadores sociales, buscando superar sus principales problemas. El programa apoya sus iniciativas económicas y busca su inclusión en su comunidad y la cobertura de los servicios básicos.

Estos dispositivos mencionados, permiten tener un circuito de control de la corresponsabilidad, considerando que uno de los indicadores es la disminución de horas calle del niño o niña o salida definitiva de ella, siendo uno de los indicadores de egreso del programa la ausencia de trabajo infantil (en el marco de lo establecido en la ley 1657/01 – Decreto 4951/05 que aprueba el listado de Trabajo Infantil peligroso).

Objetivo

Disminuir progresivamente el trabajo infantil en las calles, contribuyendo a la superación de la pobreza en el Paraguay, a partir del ejercicio de los derechos de salud, educación y protección familiar, por parte de los niños y niñas que realizan alguna actividad económica pudiendo desarrollar sus capacidades de acuerdo al ciclo de vida en el que se encuentran.

Población objetivo

Niños y niñas (6 a 14 años) que realizan alguna actividad económica en espacios públicos, niños y niñas (0 a 5 años) en situación de calle, así como las familias de estos niños/as.

4. PROGRAMA ESCUELA VIVA HEKOKATÚVA (2010 – 2015)**Objetivos Generales**

Aumentar las oportunidades de acceso, permanencia y culminación oportuna de la EEB (1.º a 9º grado) impulsando, de manera simultánea, mejoras en la calidad de los servicios suministrados.

Para cumplir este fin, las intervenciones estarán centradas en las escuelas que atienden a los segmentos de la población en situación de alta vulnerabilidad social.

Objetivos Específicos.

- Disminuir la disparidad existente en la EEB entre grupos de ingresos de zona rural y urbana.
- Aumentar la cobertura en la EEB en las escuelas urbanas marginales, rurales e indígenas.
- Disminuir la sobre edad y aumentar las tasas de graduación en las escuelas de EEB rurales y urbanas que atienden a población pobre.
- Mejorar el nivel de aprendizaje y logro académico de los alumnos de EEB.
- Fortalecer institucionalmente al MEC.
- Profundizar el proceso de articulación de padres, comunidades y docentes en la gestión escolar de la EEB.
- Consolidar las redes pedagógicas y comunitarias.
- Líneas De Acción Del Programa.
- Mejoramiento de Escuelas Urbanas
- Mejoramiento de Escuelas Rurales
- Mejoramiento de Escuelas Indígenas
- Fortalecimiento del MEC.

Líneas De Acción Del Programa.

- Mejoramiento de Escuelas Urbanas
- Mejoramiento de Escuelas Rurales
- Mejoramiento de Escuelas Indígenas
- Fortalecimiento del MEC

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.**5. PROGRAMA ESCUELA VIVA II****Objetivos**

El Programa de Fortalecimiento tiene como objetivo mejorar la calidad y equidad de la Educación Escolar Básica, contribuyendo así a la disminución de la pobreza y al desarrollo social y económico del país.

Específicamente el programa busca:

- Mejorar los procesos pedagógicos y de gestión de las escuelas de 1.º y 2.º ciclo.
- Disminuir la desigualdad dentro del sistema educativo.
- Mejorar el acceso al tercer ciclo.
- Promover la participación de los padres en la escuela.
- Mejorar la calidad de la formación inicial de los maestros.

Resultados

Instalación de capacidades en las escuelas urbanas, en términos de recursos humanos calificados quienes a través de la capacitación docente en los espacios de círculos de aprendizajes, observaciones de clases y acompañamiento a las prácticas pedagógicas garanticen el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes. Docentes capacitados en:

El diseño, implementación y evaluación de las estrategias orientadas al asesoramiento pedagógico de docentes de la EEB del 1.º y 2.º ciclo en las áreas curriculares de matemática y comunicación con enfoque bilingüe. La organización de espacios de desarrollo personal y profesional a fin de asegurar la incorporación de los nuevos saberes que sustentan la práctica diaria.

A continuación se presentan las Resoluciones vigentes:

La Resolución N° 22449/2006: Por la cual se aprueba el reglamento de la Educación Inicial y Pre- Escolar en su versión actualizada.

La Resolución N° 46/ 2008: Por la cual se ajustan los criterios referentes a la edad de ingreso de los niños y niñas al jardín de infantes, preescolar y primer grado del nivel inicial y escolar básica.

La Resolución N° 56/2009: Que establece la matriculación de alumnos y alumnas de educación escolar básica en instituciones educativas públicas.

La Resolución N° 2101/2010: Por la que se establece la rotación de docentes del primer ciclo de las instituciones educativas públicas.

La Resolución N° 1565/ 2010: Por la que se establece la creación y conformación del equipo de gestión escolar (EGE) de las instituciones de gestión oficial.

La Resolución N° 471/ 2010: Por la que se establece la equivalencia académica entre el nivel de la educación escolar básica y la educación bilingüe de la modalidad de educación de jóvenes y adultos.

La Resolución N° 19189/2011: Por la que se declara de interés educativo el proyecto, Fortalecimiento de las Redes de Defensa de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA).

La Resolución N° 724/2011: Que amplía los efectos de la Resolución 1565 que establece la creación y conformación del equipo de gestión escolar (EGE) de las instituciones de gestión oficial, las funciones y responsabilidades en el marco de la democratización educativa.

La Resolución N° 47/2012: Por la cual se aprueba el marco normativo para Proyecto de Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje para aprobación (PMCA), en el marco del programa de mejoramiento de la escuela viva, convenio de préstamo N° 1880/BL-PR.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

La Resolución N° 325/2013: Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos para la construcción de locales escolares del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 8353/ 2012: Que aprueba el protocolo de atención para los casos de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas dependientes del MEC.

La Resolución N° 7381/2012: Que autoriza a docentes de instituciones educativas, con incapacidad física u otras condiciones de salud, temporal o permanente que los inhabiliten para ejercer funciones educativas, a desempeñar tareas fuera del aula.

Atributo 2: Acceso a Educación Media y Superior

Ambas comprenden los elementos de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad que son comunes a la educación en todas las formas y en todos los niveles, la educación media implica la conclusión de la EEB y la consolidación de los fundamentos del desarrollo humano y del aprendizaje a lo largo de toda la vida, preparando a los estudiantes para la enseñanza superior y profesional, haciéndose accesible y generalizada para todos. Por su parte la educación superior no debe ser generalizada sino solo disponible sobre la base de la capacidad de cada uno que debe ser valorada con respecto a los conocimientos y experiencias.

Este atributo responde a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 13, incisos b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; y en el c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

2 A- Acceso a la Educación Media**Marco jurídico constitucional**

La Constitución Nacional (1992) en su Artículo 78 establece que el Estado fomentará la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica, a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo nacional.

Marco jurídico Nacional

La LEY N° 1264/98 General de Educación en su Artículo 27 establece que la educación formal se estructura en tres niveles: El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior.

Por otra parte, el Artículo 37 establece que la educación media comprende el bachillerato o la formación profesional y tendrá tres cursos académicos.

Busca como objetivos la incorporación activa del alumno a la vida social y al trabajo productivo o su acceso a la educación de nivel superior. El Estado fomentará el acceso a la educación media previniendo los recursos necesarios para ello.

La educación media orientará a los alumnos en el proceso de su maduración intelectual y afectiva de manera que puedan integrarse crítica y creativamente en su propia cultura, así como adquirir los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus compromisos sociales con responsabilidades y competencia, así lo establece el Artículo 38.

El Artículo 39 menciona que el Ministerio de Educación y Cultura establecerá el diseño curricular con los objetivos y el sistema de evaluación propios de esta etapa, que será organizado por áreas y tendrá materias comunes, materias propias de cada modalidad de formación profesional o de bachillerato y materias optativas.

Las materias comunes contribuirán a la formación general del alumnado. Las materias propias de cada modalidad de formación profesional o de bachillerato y las materias optativas le proporcionarán una formación más especializada, preparándole y orientándole hacia la actividad profesional o hacia los estudios superiores.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Así mismo, los alumnos de formación profesional y los de bachillerato podrán realizar su formación y capacitación con el sistema dual colegio-empresa, como pasantía con beca sin vinculación laboral como lo establece el Artículo 40.

Por otro lado, el Artículo 41 establece que para enseñar en el último ciclo de la educación escolar básica y en la Educación Media, se requerirá el título de profesor o profesora otorgado en los centros e institutos de formación docente, otros institutos superiores o de universidades reconocidas legalmente.

En casos excepcionales expresamente reglamentados podrán ser profesores los egresados provenientes de la Educación Superior, que no cuenten con el título de especialización didáctica correspondiente.

Los alumnos que cursen satisfactoriamente los tres años de la Educación Media en cualquiera de sus modalidades de bachillerato, recibirán el título de bachiller. Para obtener este título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias prescritas en el diseño curricular del Ministerio de Educación y Cultura para todas las instituciones educativas.

El título de bachiller facultará para acceder a la formación profesional superior y a los estudios de nivel superior, tal como lo menciona el Artículo 40.

El Artículo 43 establece que: Como parte de la formación Media, el Ministerio de Educación y Cultura por sí mismo o con la colaboración de otros ministerios e instituciones vinculadas con la capacitación laboral y coordinada por el mismo Ministerio, ofrecerá oportunidades de profesionalización de distinto grado de calificación y especialidad.

La formación profesional media estará dirigida a la formación en áreas relacionadas con la producción de bienes y servicios.

Por su parte, el Artículo 44 establece que para cursar la formación profesional media se requerirá haber concluido los nueve años de la educación escolar básica. No obstante, será posible acceder a la formación profesional específica sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que mediante una prueba regulada por el Ministerio de Educación y Cultura, el aspirante demuestre tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Para acceder por esta vía a la enseñanza profesional media se requerirá tener cumplidos los diecisiete años de edad.

Quienes accedan por esta vía a la formación profesional media, podrán acceder a la educación superior, satisfaciendo pruebas adecuadas de competencia.

El Artículo 45 menciona que: Se admiten los institutos de enseñanza media diversificada que impartirán formación profesional, adecuándose a las condiciones establecidas por esta ley y los reglamentos.

Los estudiantes que hayan concluido una carrera profesional media, recibirán el certificado en la especialidad. Para continuar con estudios del nivel superior, deberán satisfacer las pruebas que garanticen la competencia adecuada, de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Los que no hayan concluido los tres cursos podrán recibir un certificado para demostrar su nivel de capacitación tal como lo refiere el Artículo 46.

La LEY N° 1.725/ 2001: Estatuto del Educador

El Artículo 34 establece que la formación de educadores corresponderá a los centros de formación docente, institutos superiores o universidades. Las instituciones privadas deberán contar previamente para su funcionamiento con el reconocimiento y la autorización legal debida.

A continuación la LEY N° 1680/2001: Código de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 20, sobre el derecho a la educación menciona que: El niño y el adolescente tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que les prepare para el ejercicio de la ciudadanía.

Programas**1. Programa Aulas Temáticas**

Constituye una de las estrategias para responder al desafío de mejoramiento de los ambientes de aprendizaje en el proceso de Resignificación de la Educación Media. La propuesta se fundamenta en “la concepción del aula como un espacio de reconstrucción de los saberes que precisa ser pensada como un entorno que posibilite individual y colectivamente el desarrollo de los diversos modos de enseñar y aprender, y esto supone tanto los procesos de abstracción como aquellos relacionados con la práctica y la experimentación”.

El programa es de alcance nacional previsto para los años 2011-2012. Forma parte de un conjunto de estrategias que centran el foco en el aula y los sujetos que allí interactúan --alumnos y docentes-- con la particularidad de expandir la intervención en el 100% de las instituciones, superando la dinámica de los proyectos focalizados que han imperado en los últimos años bajo la modalidad del financiamiento a través de los préstamos internacionales, experiencias que aunque han dado resultados positivos en términos de intervención, presentan la seria dificultad de la sostenibilidad y han contribuido fuertemente a ampliar la brecha entre las instituciones beneficiarias y las que quedan fuera.

El **objetivo general** es mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando los recursos para el desarrollo del diseño curricular de la educación media, en instituciones educativas de gestión oficial.

Entre los **objetivos específicos** plantea (a) dotar con recursos didácticos y equipos tecnológicos todas las aulas de las instituciones educativas de nivel medio, (b) promover el uso efectivo de los mismos en los procesos de enseñanza-aprendizaje y (c) generar redes de docentes y alumnos en torno a temas de interés.

El programa pretende intervenir sobre los espacios, específicamente en las aulas de instituciones de Educación Media con la intención de viabilizar el aprendizaje significativo e incidir sobre la dimensión organizacional administrativa dado que ello se constituye en condición para mejorar la gestión del equipo institucional y de los docentes, a objeto de efectivizar la implementación de los delineamientos curriculares.

Se focaliza en **dos componentes**: (1) la gestión organizacional, abordando estrategias para promover y/o fortalecer la capacidad de los recursos humanos de cada institución y, (2) la dotación de recursos básicos, considerando las condiciones materiales necesarias para el abordaje del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. Programa “Pruebas de Estado”

Beneficiarios: Estudiantes del 3º curso de Nivel Medio

Objetivos

- Consolidar un sistema de evaluación que permita guiar el proceso de mejoramiento de los aprendizajes de los/as alumnos/as de la Educación Media.
- Identificar los resultados de la prueba nacional como insumos válidos para mejorar la realidad de la Educación Media.
- Promover a partir de las informaciones obtenidas estrategias de gestión positivas que mejoren el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Adoptar una realidad educativa en base a diagnósticos reales obtenidos de los diferentes actores involucrados en este proceso.
- Desarrollar acciones conjuntas para el seguimiento y monitoreo de las actividades con los estamentos educativos a nivel nacional, departamental y zonal.

Las competencias a ser evidenciadas son:

- Comprensión y producción de diferentes tipos de textos orales y escritos con un nivel de proficiencia avanzada en las lenguas oficiales y con exigencias básicas en la lengua extranjera, para afianzar su desempeño comunicativo y social.
- Análisis de obras de la literatura nacional, iberoamericana y universal para el desarrollo de la capacidad estética y sociocultural y el fortalecimiento de su identidad personal.
- Planteamiento y resolución de problemas con actitud crítica y ética, utilizando el pensamiento lógico matemático, para formular, deducir y realizar inferencias que contribuyan al desarrollo personal y social.

Las Resoluciones vigente son:

Resolución N° 797/2008: Por la cual se establecen los requisitos para la elaboración, aprobación y vigencia de los Reglamentos Internos o Normas de Convivencia de las instituciones educativas de gestión oficial, privada, privada subvencionada.

Resolución N° 12.506 Bis del 30/11/2009: Por la cual se establecen ajustes al Diseño Curricular Nacional de la Educación Media.

Resolución N° 19.255/2011: Normativas sobre Aulas Temáticas: constituye una de las estrategias para responder al desafío de mejoramiento de los ambientes de aprendizaje en el proceso de resignificación de la Media.

Resolución N° 5134/2011: Por la cual se aprueba la implementación del Sistema Nautilus como herramienta de gestión administrativa – académica de la Dirección General de Educación Media de esta Secretaría de Estado.

Resolución N° 3061/2012: Por el cual se aprueba el reglamento de procedimientos para la transferencia, ejecución y rendición de cuentas de recursos asignados a instituciones educativas del nivel medio del sector oficial y se deroga la Resolución N° 652/2011.

Resolución N° 511/2013: Por la cual se modifica el anexo en los Capítulos III (Artículos 12 y 13) y IV (Artículo 18) de la Resolución N° 3061, de fecha 28 de febrero de 2012, Que establece el reglamento de procedimientos para la transferencia, ejecución y rendición de cuentas de recursos asignados a instituciones educativas del nivel medio del sector oficial y se deroga la Resolución N° 652/2011.

Resolución N° 16/2013: Por la cual se aprueba el proceso de admisión de postulantes para cursar las diferentes especialidades del bachillerato técnico de instituciones educativas del sector oficial del nivel medio de este Ministerio.

2 B – ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR**Marco Jurídico Constitucional**

La Constitución Nacional (1992) en su Artículo 79 establece que la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Marco jurídico Nacional

La LEY N° 1264/98 General de Educación en su Artículo 47 establece, la educación superior se ordenará por la ley de educación superior y se desarrollará a través de universidades e institutos superiores y otras instituciones de formación profesional del tercer nivel.

El Artículo 48 menciona que son universidades las instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional y servicio a la comunidad, por otro lado el Artículo 49 define que son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad

Las Instituciones de formación profesional del tercer nivel, son aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura. El título de técnico superior permitirá el acceso al ejercicio de la profesión y a los estudios universitarios o a los proveídos por los institutos superiores, que se determinen, teniendo en cuenta las áreas de su formación académica, así lo establece el Artículo 50.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

El Artículo 51 establece que entre las instituciones de formación profesional del tercer nivel, el Ministerio de Educación y Cultura deberá priorizar los institutos de formación docente, que se ocuparán de la formación para:

- a) Capacitar a los educadores con la más alta calidad profesional, científica y ética ;
- b) Lograr el eficaz desempeño de su profesión en cada uno de los niveles del sistema educacional y en las diversas modalidades de la actividad educativa ;
- c) Actualizar y perfeccionar permanentemente a los docentes en ejercicio ; y,
- d) Fortalecer su competencia en el campo de la investigación educativa y en el desarrollo de la teoría y la práctica de las ciencias de la educación.

El ejercicio de la profesión docente se regirá por las normas de la presente ley y por las del Estatuto del Personal de la Educación lo establece el Artículo 52.

El Artículo 53 establece que las universidades públicas y privadas, así como las instituciones superiores de enseñanza, son parte del sistema nacional de educación. Su funcionamiento se adecuará a lo dispuesto por la legislación pertinente.

El Consejo Nacional de Educación y Cultura evaluará periódicamente el funcionamiento de estas Instituciones y elevará el correspondiente informe al Congreso Nacional para su oportuna consideración.

Por otro lado, la educación de postgrado estará bajo la responsabilidad de las universidades o institutos superiores, siendo requisito para quienes se inscriban el haber terminado la etapa de grado o acreditar conocimiento y experiencia suficiente para cursar el mismo tal como lo establece el Artículo 54.

El Artículo 55 establece que será objetivo de la educación de postgrado profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artística y tecnológica mediante la investigación, la reflexión crítica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades

Las instituciones de educación no formal podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal, así lo establece el Artículo 56.

El Artículo 68 menciona que la educación artística tendrá como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística que garantice la capacidad y la cualificación en el cultivo de las artes. El Ministerio de Educación y Cultura, en cooperación con los gobiernos departamentales, los municipios y la iniciativa privada, fomentará las diversas expresiones del arte.

Los alumnos podrán, previa orientación y evaluación del profesorado especializado, matricularse simultáneamente en más de una modalidad académica, tal como lo establece el Artículo 69.

El Artículo 70 menciona que el Ministerio de Educación y Cultura fijará en relación con los objetivos de cada especialidad los aspectos básicos del currículo obligatorio. Y el Ministerio de Educación y Cultura facilitará a los alumnos la posibilidad de realizar los cursos de educación artística de régimen especial y los cursos de educación de régimen general, coordinando ambos tipos de estudios y posibilitando las convalidaciones, según lo establecido en el Artículo 71.

El arte dramático, las artes plásticas y diseño, así como el estudio de la música y la danza serán objeto de apoyo y supervisión oficial a través del Ministerio de Educación y Cultura. Las instituciones privadas, difusoras de dichos conocimientos, sólo podrán otorgar certificados o títulos oficiales con autorización del Ministerio de Educación y Cultura tal como se menciona en el Artículo 74.

El Artículo 87 estipula que la educación militar y la educación policial se rigen por las disposiciones de leyes para las Fuerzas Armadas y Policiales, en consonancia con los preceptos de la presente ley. El reconocimiento oficial, la homologación y la convalidación de grados y títulos académicos y profesionales de las Fuerzas Armadas y Policiales se regirán por las disposiciones legales.

Con relación al carácter profesional de los educadores, en el Artículo 131 se menciona que los mismos deberán ser egresados de los centros de formación docente, institutos superiores o universidades, con planes y progra-

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

mas de formación o perfeccionamiento en ciencias de la educación, que responden a los niveles y requisitos exigidos por las autoridades y las leyes o reglamentos competentes.

Las empresas deberán dar facilidades a sus trabajadores en orden a su capacitación y perfeccionamiento profesional. El Ministerio de Educación y Cultura creará programas especiales y formalizará convenios con empresas a objeto de obtener su cooperación para instituciones educativas, programas de pasantías para educación técnica, capacitación en sistema dual, actividades culturales e investigación científica tal como se establece en el Artículo 153.

El Artículo 156 estipula que el Ministerio de Educación y Cultura implementará el sistema de becas oficiales de perfeccionamiento en el exterior dedicadas a la investigación y a la docencia.

Seguidamente presentamos la LEY N° 1.725/2001: Estatuto del Educador, que en su Artículo 2 establece que es educador profesional la persona que posea título habilitante en cualesquiera de las ramas del saber humanístico, científico y tecnológico, que se dedique en forma regular a alguna actividad docente en establecimientos, centros o instituciones educativas o de apoyo técnico - pedagógico a la gestión educativa, y que se halle matriculado.

Por otra parte, el Artículo 34 establece que la formación de educadores corresponderá a los centros de formación docente, institutos superiores o universidades. Las instituciones privadas deberán contar previamente para su funcionamiento con el reconocimiento y la autorización legal debida.

La LEY N° 2072/2003: Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), que tiene la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

El Artículo 2, establece que la participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio.

La Agencia dependerá del Ministerio de Educación y Cultura, pero gozará de autonomía técnica y académica para el cumplimiento de sus funciones según lo establecido en el Artículo 3.

El Artículo 4 establece que las funciones de la Agencia son:

1. Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de instituciones de educación superior;
2. Producir informes técnicos sobre proyectos académicos de habilitación de carreras e instituciones, a solicitud de la instancia competente de la Educación Superior;
3. Servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior;
4. Servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la presente ley y en los términos de su competencia;
5. Acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma Agencia;
6. Dar difusión pública oportuna sobre las carreras acreditadas; y,
7. Vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica;

El Artículo 5 establece que será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, con los siguientes deberes y atribuciones:

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

1. Establecer los procedimientos para la evaluación y acreditación;
2. Realizar la evaluación externa de la calidad de las instituciones de educación superior, determinando en cada caso si reúnen los niveles mínimos aceptables;
3. Responsabilizarse del dictamen técnico sobre los proyectos académicos de nuevas carreras e instituciones a solicitud de la instancia competente;
4. Recibir los resultados de las autoevaluaciones que se realicen en instituciones de educación superior y someterlas a análisis crítico;
5. Considerar las solicitudes y decidir la acreditación de carreras de grado universitario y de cursos de postgrado.
6. Brindar información pública sobre carreras de grado universitario y cursos de postgrado acreditados;
7. Establecer su reglamento interno;
8. De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, designar al personal técnico y administrativo de la Agencia, por concurso de títulos, méritos y aptitudes y removerlos de acuerdo a las normas jurídicas pertinentes;
9. De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia;
10. Preparar el presupuesto anual de gastos y recursos de la Agencia y elevarlo a la instancia correspondiente;
11. Conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones;
12. Conformar los Comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones;
13. Solicitar la ejecución de acciones o la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia;
14. Verificar periódicamente el desarrollo de los proyectos institucionales, a solicitud de la instancia competente de la educación superior y de conformidad al procedimiento establecido en esta ley;
15. Establecer tarifas para la realización de procesos de evaluación externa, de acreditación y de elaboración de informes técnicos en los casos en que fueran requeridos por personas físicas o jurídicas; y.
16. Los demás establecidos en esta ley.

A continuación presentamos la LEY N° 136/93: De Universidades, que en su Artículo 1 establece que las Universidades integradas al sistema educativo nacional son instituciones autónomas, de estudios superiores de investigación, de formación profesional y de servicios, creadas a propuesta del Estado o de entidades privadas o mixtas.

Las Universidades, según el Artículo 2, tendrán los siguientes fines:

- a) El desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la democracia y la libertad;
- b) La enseñanza y la formación profesional;
- c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano;
- d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia;
- e) El fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional;
- f) La extensión universitaria ; y,
- g) El estudio de la problemática nacional.-

El Artículo 3 establece que para el cumplimiento de sus fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, las Universidades deberán:

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

- a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica y el cultivo de las artes y de las letras;
- b) Formar a los profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo;
- c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines;
- d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; y,
- e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación, y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.

El Artículo 4 establece que las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por Ley. El Congreso autorizará el funcionamiento de las mismas, previo dictamen favorable y fundado del Consejo de Universidades, ante el cual deberán ser acreditados los siguientes requisitos mínimos:

- a) Elevar los estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad;
- b) Poseer instalaciones físicas requeridas para el eficiente funcionamiento de las unidades pedagógicas y de investigación;
- c) Disponer de los recursos humanos calificados para el cumplimiento de sus fines; y,
- d) Presentar un proyecto en el que se demuestre la viabilidad económica, los recursos que se aplicarán para alcanzar los fines propuestos y los beneficios que se brindarán a la colectividad a la que se integre.

La autonomía reconocida por esta Ley a las Universidades implica fundamentalmente la libertad para fijar sus objetivos y metas, sus planes y programas de estudios, de investigación y de servicios a la colectividad, crear universidades académicas o carreras con la previa aprobación del Consejo de Universidades, elegir sus autoridades democráticamente y nombrar a sus profesores, administrar sus fondos y relacionarse con otras instituciones similares, según lo establecido en el Artículo 5.

El Artículo 6 establece que el Gobierno de las Universidades será ejercido por un Rector y un Consejo Superior en el que los representantes de los distintos estamentos universitarios serán electos en la forma establecida en sus respectivos estatutos. El Rector será de nacionalidad paraguaya.

Son competencias de las Universidades, según lo establecido en el Artículo 7:

- a) Formular y llevar a la práctica los planes de enseñanza, de investigación y de servicio a la colectividad;
- b) Administrar su patrimonio;
- c) Elegir sus autoridades y designar y remover su personal de acuerdo con las leyes respectivas;
- d) Expedir títulos o diplomas correspondientes a los estudios de enseñanza superior o universitaria, así como otorgar el título de profesor universitario de su escalafón docente y de distinciones honoríficas;
- e) Mantener relaciones de carácter científico, cultural, con instituciones nacionales o extranjeras.
- f) Organizar su estructura preservando la unidad de sus funciones de enseñanza, investigación y servicio a la colectividad y asegurar la utilización racional de sus recursos humanos y materiales ; y,
- g) Realizar otros actos conforme a sus fines.

El Artículo 8 establece que los Títulos o Diplomas expedidos por las Universidades habilitan para el ejercicio de la profesión una vez registrados en el Ministerio de Educación y Culto. En el caso de títulos o diplomas expedidos por universidades extranjeras, la habilitación para el ejercicio de la profesión estará sujeta a los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por la Ley de la Nación.

Los Estatutos de cada Universidad, según lo establecido en el Artículo 9 determinarán entre otros:

- a) Los órganos de su gobierno;
- b) La elección democrática de sus autoridades;
- c) Las unidades académicas;
- d) El régimen de la enseñanza;
- e) El sistema docente; y,
- f) La participación estudiantil.

El Artículo 10 establece que queda expresamente reconocida por esta Ley la libertad académica de indagar o exponer con sentido crítico las cuestiones atinentes a la disciplina que cultivan y de buscar la verdad con rigor

científico más allá de limitaciones ideológicas de origen político, social, económico, religioso o de cualquier otra naturaleza.

No podrán usar la denominación de Universidad o de Facultad ni otorgar diplomas similares acordados por éstas, las instituciones que no se adecuen a las previsiones de esta Ley. La violación de esta disposición hace pasible a los responsables o directores de las instituciones involucradas de las sanciones previstas en esta Ley y en la legislación común, según lo establece el Artículo 11.

El Artículo 15 establece que son competencias del Consejo de Universidades:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ley ;
- b) Formular la política de educación superior integrada al sistema educativo nacional;
- c) Coordinar y evaluar las actividades universitarias en el orden nacional;
- d) Dictaminar respecto a la aprobación de los estatutos y de la autorización del funcionamiento de nuevas Universidades;
- e) Establecer los grados académicos, como licenciado, magister, ingeniero, doctor u otros, que serán títulos universitarios exclusivamente; y,
- f) Dictar su Reglamento Interno.

Programas

Paraguay ha suscripto compromisos con:

- 1- El Proyecto TUNING- América Latina, orientado a la instalación de un Sistema de Créditos que permita la comparabilidad académica de los estudiantes a nivel iberoamericano, en el marco de la movilidad académica que es el Proyecto de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR).
- 2- Proyecto de Apoyo de la Unión Europea al Programa de Movilidad en Educación Superior del MERCOSUR (PMM).
- 3- Programa de Movilidad Académica Regional de Carreras Acreditadas del MERCOSUR (MARCA).
- 4- Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación en el MERCOSUR.
- 5- Programa Pablo Neruda (Organización de Estados Iberoamericanos).
- 6- Sub Grupo de Educación Superior del COSECCTI-UNASUR.
- 7- Acuerdo de Admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados partes del MERCOSUR (Revalida de Títulos).

Objetivos

- 1- Contribuir al desarrollo de titulaciones fácilmente comparables y comprensibles en una forma articulada en toda América Latina.
- 2- Apoyar la consolidación y expansión del programa de movilidad de estudiantes universitarios de grado del MERCOSUR.
- 3- Estimular la cooperación interinstitucional e internacional en el ámbito de la enseñanza superior de las carreras acreditadas.
- 4- Promover investigaciones sobre las contribuciones de la Educación Superior a la integración de los países del MERCOSUR.
- 5- Promover acción de movilidad académica de postgrado (maestrías y doctorados), de ámbitos subregional y de carácter multilateral.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

6- Promover la cooperación internacional sudamericana en el mejoramiento y aseguramiento de la calidad de la educación superior, en todos sus niveles y modalidades.

7- Elaborar procedimientos y criterios para la implementación del acuerdo, que facilita la movilidad de estudiantes de grado y postgrado.

Logros:

- 1- Promoción a escala latinoamericana de un importante nivel de convergencia de la educación superior en 15 áreas temáticas.
- 2- (a) Conformación de redes académicas entre universidades del MERCOSUR; y (b) Movilidad de docente y de 35 estudiantes de carreras de grado.
- 3- Promoción del conocimiento recíproco sobre la formación académica de las carreras de grado de los países del MERCOSUR Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION, A TRAVES DEL INTERCAMBIO de alumnos, docentes, investigadores y gestores/ coordinadores de las carreras que participan del Mecanismo de acreditación de calidad MERCOSUR.
- 4- Sistematización de investigaciones académicas en una publicación digital.
- 5- (a) Movilidad de estudiantes y (B) Creación de programas de doctorados de excelencia.
- 6- Implementación del Programa de Promoción de la calidad de la Educación Superior de Unasur.
- 7- (a) Procedimientos y criterios elaborados para la implementación del acuerdo; y (b) Seminario Internacional sobre Reconocimiento de Títulos en el Paraguay y el MERCOSUR.

Las Resoluciones vigentes son:

La Resolución N° 237/04: Por la cual se reglamenta la apertura, el funcionamiento y cierre de las Instituciones Técnicas Superiores.

La Resolución N° 840/09: Por la cual se aprueba el Reglamento de Registro de Títulos de Pre-Grado, Grado y Post-Grado expedidos por las Universidades, Institutos Superiores e Instituciones Profesionales del Tercer Nivel.

La Resolución N° 33/09: Por la cual se aprueba el formato de Diploma para egresados de las carreras de Técnico Superior, implementadas en los Institutos Técnicos Superiores, Institutos Superiores y otras instituciones educativas legalmente habilitadas del sector privado y se faculta a los mismos su confección y expedición.

La Resolución N° 37/09: Por la cual se establece el perfil de entrada para los interesados en acceder a la formación específica por áreas para el tercer ciclo del profesorado de la Educación Inicial y Escolar Básica, y se dispone el Registro de Títulos.

La Resolución N° 334/10: Por la cual se aprueba el reglamento de requisitos y plazos de los procesos administrativos realizados en la Dirección General de Educación Superior.

La Resolución N° 1689/10: Por la cual se establecen los requisitos para la matriculación de alumnos y alumnas de las carreras y cursos de la Formación Docente Continua: Inicial y en servicio en los Centros Regionales de Educación e Institutos de Formación de Docentes de Gestión Oficial y Privada.

La Resolución N° 1741/10: Por la cual se establece la carga horaria de las carreras y cursos de la Formación Docente Continua: Inicial y en Servicio en los Centros Regionales de Educación e Instituciones Formadoras de Docentes de Gestión Oficial y Privada.

La Resolución N° 1688/10: Por la que se establece el perfil de entrada para los interesados en acceder a la formación docente continua: Inicial y en Servicio de los Centro Regionales de Educación e Institutos de Formación de Docentes de Gestión Oficial y Privada.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

La Resolución N° 1669/10: Por la cual se establecen las ofertas educativas implementadas en el marco de la Formación Docente Continua inicial y en servicio de: Educación Inicial, Educación Escolar Básica 1.o, 2.o y 3.er ciclo y la Educación Media, a partir del año 2011, en todas las Instituciones Formadoras de Docentes y Centros Regionales de Educación de Gestión Oficial y Privados.

La Resolución N° 332/10: Por la cual se establecen la Ofertas Educativas implementadas en el marco de la formación docente continua inicial y el servicio de: Educación Inicial, Educación Escolar Básica 1.º, 2.º y 3.er ciclo y la Educación Media, a partir del año 2010, en todas las instituciones formadoras de docentes y centros regionales de educación y de gestión oficial.

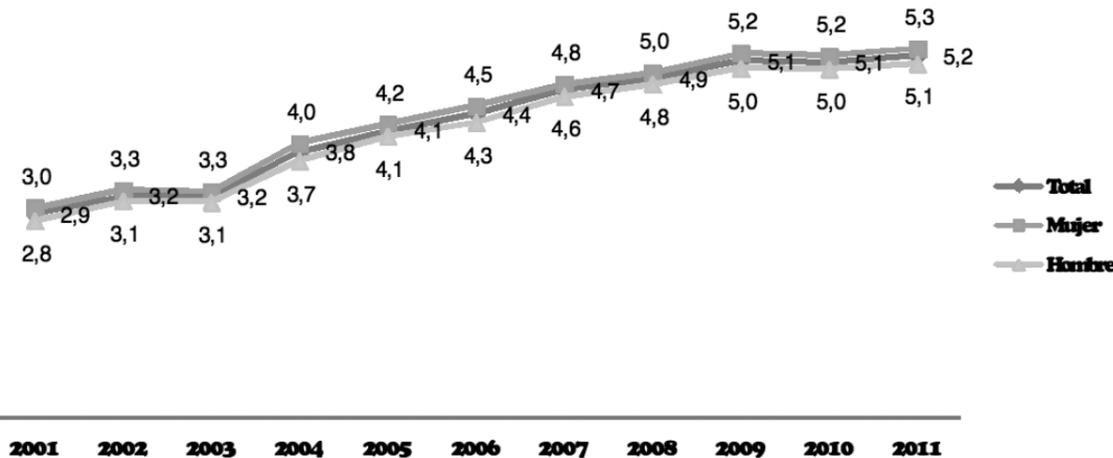
La Resolución N° 333/10: Por la cual se sistematizan las cargas horarias para los cursos de capacitación de en formación docente continua en todas las instituciones formadoras de educadores y Centros Regionales de gestión oficial, además de facultar a las Direcciones Generales de los Centros Regionales y a las Direcciones de los Institutos de Formación la posibilidad de asignar al personal con el perfil requerido para desempeñar el rol de tutor según corresponda con el plan de trabajo.

La Resolución N° 6097/12: Por la cual se establecen normas y procedimientos para el registro de títulos de Pre-grado, Grado y Post-grado expedidos por las Universidades, Institutos Superiores e Instituciones profesionales de tercer nivel, para egresados/as de dichas Instituciones, en el Vice ministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 4623/12: Por la cual se aprueba la implementación del Sistema Nautilus como herramienta de Gestión Administrativa – Académica del Vice ministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura.

Atributo 1: Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica
INDICADORES DE PROCESO

Tasa bruta de escolarización en (M, PJ, J)



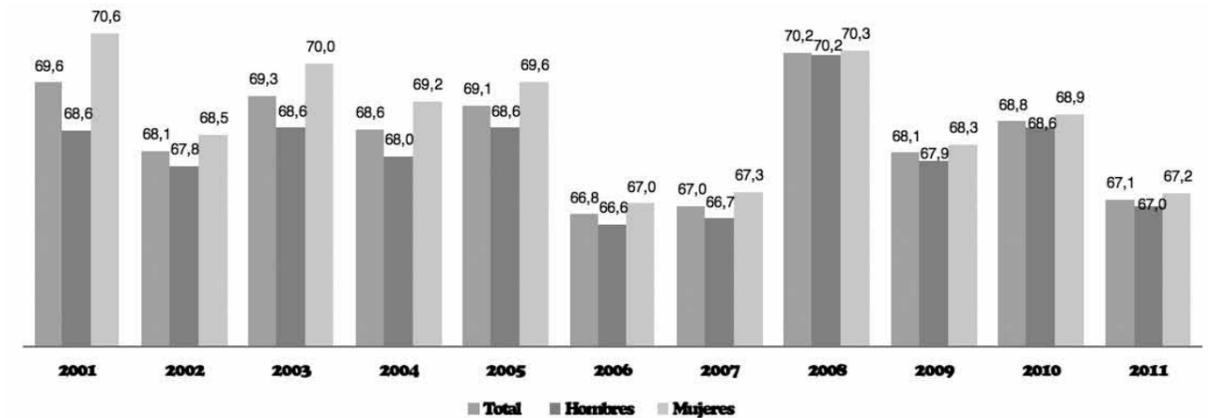
Nota: Incluye Educación formal y no formal. Se considera la población de 0 a 4 años de edad.
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011 STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

La tasa bruta de escolarización señala la capacidad del sistema de matricular a estudiantes de un grupo de edad específico. Se la utiliza como un indicador sustitutivo de la tasa neta de escolarización (TNE) cuando se carece de datos sobre matrícula por edad. Además, puede servir como indicador complementario de la TNE, ya que señala el porcentaje de matrícula de alumnos de más y menos edad que la del grupo de referencia.

El gráfico muestra el comportamiento de la tasa bruta por sexo a lo largo del periodo 2001-2011. A nivel país la tasa bruta de escolarización para la educación inicial (maternal, pre jardín y jardín) alcanza a un valor de 5,2%, con una acción afirmativa para las niñas de 5,3% frente a 5,1% para los niños.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Tasa neta de escolarización en Preescolar



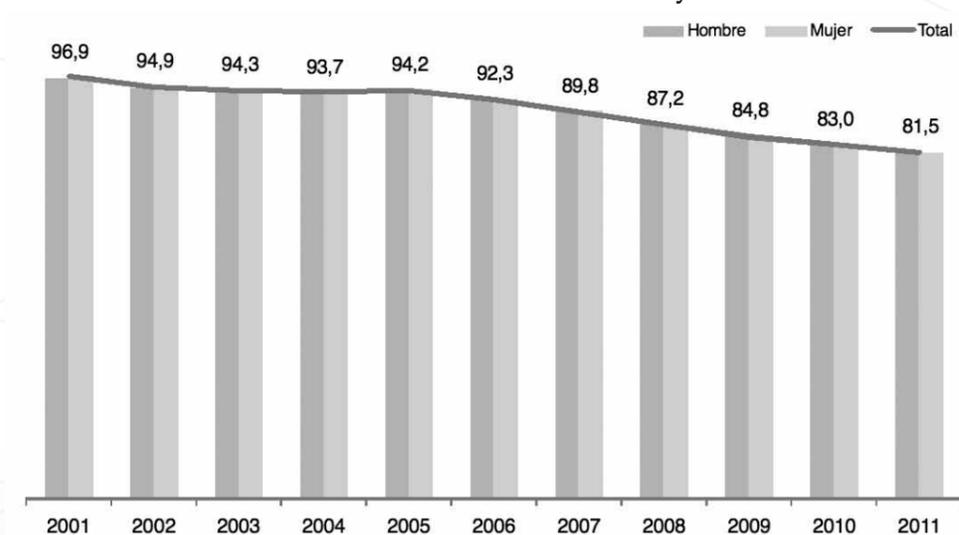
Nota: Se refiere a Educación formal. Se considera la población de 5 años de edad.
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

La tasa neta de escolarización muestra el número de niños/as en edad escolar oficial matriculados en un nivel educativo determinado respecto del grupo de edad oficial correspondiente a dicho nivel. Una elevada tasa neta de escolarización es indicativa de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Su valor teórico máximo es 100%. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento de la cobertura del nivel especificado de enseñanza.

La tasa neta para el preescolar parte en el año 2001 con 70,6%, es decir que en promedio 7 niños/as de 5 años de edad están matriculados en el preescolar, este valor va bajando hasta llegar a 67,2% en el año 2011. Consideramos que este descenso en la tasa se debe a una sobreestimación en el cálculo de las proyecciones de población, teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en el periodo ha sufrido un aumento de aproximadamente 1.000 niños/as.

Analizando por sexo, en el año 2001 se aprecia una diferencia de 1%, a medida que pasan los años esta brecha va disminuyendo hasta llegar a la equidad en el año 2011.

Tasa neta de escolarización en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo



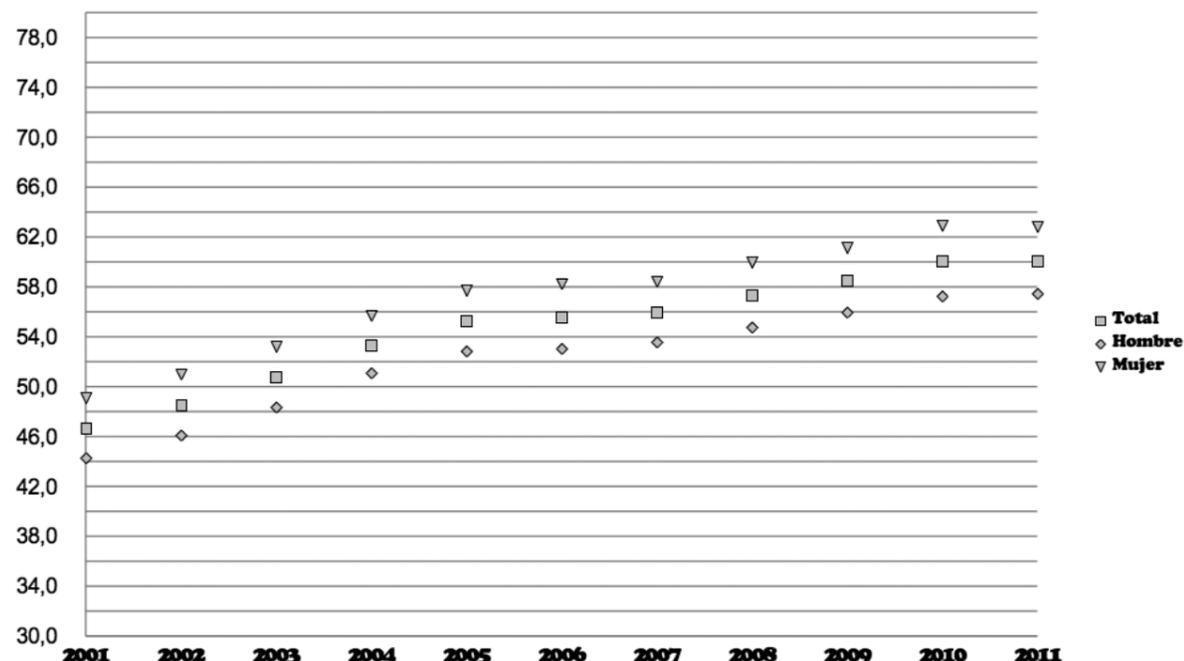
Nota: EEB (1.º y 2.º ciclo) se considera la población de 6 a 11 años de edad.
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

El mismo fenómeno de descenso de la tasa neta se observa para el 1.º y 2.º ciclo de la Educación Escolar Básica. Parte en el año 2001 con una tasa de 96,9%, casi universal, para disminuir paulatinamente hasta llegar a una tasa de 81,5% en el 2011.

La diferencia por sexo es mínima, a favor de las niñas hasta el año 2007, a partir del año 2008 se invierte la diferencia a favor de los niños.

Tasa neta de escolarización en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo



Observación: EEB (3.er ciclo) se considera la población de 12 a 14 años de edad.
Fuente: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011. STP, DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

A diferencia de la tasa neta de escolarización para el preescolar y el 1.º y 2.º ciclo de la EEB, para el 3er. ciclo de la EEB esta tasa ha ido aumentando, parte en el año 2001 con un valor de 46,7% y llega a 60,1% en el año 2011. La diferencia por sexo se mantiene a lo largo del periodo, la brecha es de 5 puntos porcentuales a favor de las mujeres.

Porcentaje de abandono en Preescolar

Zona, Sexo y Sector	2007	2008	2009	2010	2011
Total	3,6	3,4	3,3	3,1	2,9
Urbano	2,7	2,7	2,7	2,6	2,3
Rural	4,7	4,3	4,1	3,9	3,6
Hombre	3,7	3,6	3,4	3,3	3,1
Mujer	3,5	3,2	3,1	2,9	2,6
Oficial	4,0	3,8	3,6	3,4	3,1
Privado	2,0	2,0	2,1	1,8	2,1
P. Subvencionado	2,4	2,4	2,4	2,3	2,2

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica 1.º y 2.

Zona, Sexo y Sector	2007	2008	2009	2010	2011
Total	4,1	4,0	3,7	3,6	3,5
Urbano	2,8	2,8	2,5	2,5	2,4
Rural	5,5	5,4	5,2	4,8	4,7
Hombre	4,6	4,3	4,0	3,8	3,7
Mujer	3,5	3,7	3,5	3,3	3,2
Oficial	4,4	4,3	4,1	4,0	3,9
Privado	1,5	1,4	1,4	1,2	1,2
P. Subvencionado	2,9	3,0	2,8	2,1	2,1

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo

Zona, Sexo y Sector	2007	2008	2009	2010	2011
Total	5,4	5,3	4,8	4,6	4,8
Urbano	4,3	4,2	3,8	3,6	4,0
Rural	7,6	7,5	6,8	6,5	6,5
Hombre	6,0	5,9	5,2	5,1	5,3
Mujer	4,8	4,7	4,3	4,1	4,4
Oficial	6,1	6,0	5,4	5,2	5,5
Privado	1,6	1,7	1,6	1,4	1,3
P. Subvencionado	3,1	3,2	2,8	2,5	2,7

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Este indicador busca medir el fenómeno caracterizado por alumnos que abandonan la escuela antes de finalizar sus estudios y su efecto en la eficiencia interna de los sistemas educativos.

El volumen de salidos por nivel educativo ayuda a dimensionar la importancia de este fenómeno para diseñar estrategias que permitan retener a los alumnos hasta terminar por lo menos la educación básica obligatoria.

Los valores presentados como deserción no necesariamente muestran una deserción del sistema educativo, sino que se refiere al movimiento que sucede en un año lectivo, para obtener datos fehacientes sobre la deserción, se requiere el seguimiento de los alumnos entre grados / cursos, ciclos, modalidades e instituciones. Dado que esta información no está disponible, el porcentaje de deserción brinda información aproximada sobre la proporción de salidos considerando la matrícula inicial en el nivel / ciclo educativo correspondiente.

En preescolar, de cada 100 niños que se matricularon el año 2007, aproximadamente 4 de ellos salieron antes de culminar el año lectivo y aproximadamente 3 antes de finalizar el año lectivo 2011.

Como puede notarse la deserción se da mayormente en el 3.er ciclo de la EEB y en todos los niveles la deserción se da principalmente, en niños, en zonas rurales y especialmente en instituciones oficiales.

En el 3.er ciclo la deserción, si bien ha ido disminuyendo, todavía se mantiene elevada, 4,8% en el año 2011.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Distribución porcentual del abandono por causas

Causas de abandono	2001	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Razones económicas	39,6	33,1	39,7	45,7	42,4	38,6	42,7	42,6	41,0	33,7
Necesidad de trabajar	17,6	14,3	19,3	23,8	26,6	30,1	23,0	25,3	28,4	37,7
Razones relacionadas a la oferta educativa	11,1	9,4	12,2	8,9	5,0	5,3	9,4	6,4	7,1	5,0
Motivos familiares	10,4	7,4	12,1	8,7	9,5	10,6	9,3	9,5	8,5	10,4
No quiere estudiar	11,4	8,9	10,4	8,0	6,1	6,6	6,9	6,3	6,0	4,7
Otras razones	9,8	26,8	6,2	4,9	10,4	8,8	8,7	9,2	8,8	8,4
NR	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	-	0,0	0,7	0,1	0,1
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

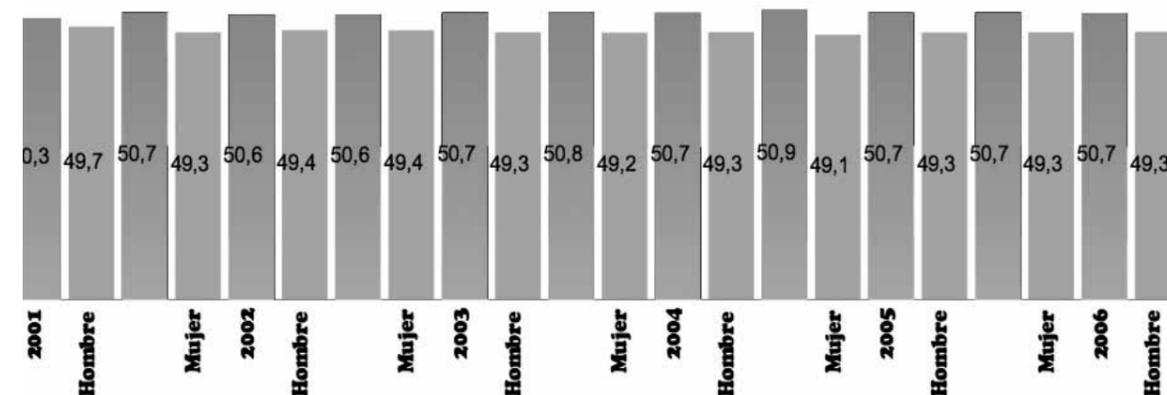
FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

Varias son las razones por las cuales se abandonan los estudios, influyen tanto el entorno escolar, como el entorno social, cultural y familiar en el que se mueve la persona. Entre las causas más comunes esta la situación económica de la familia, según los datos de la Encuesta de hogares, en el año 2001 representaba el 39,6% mientras que para el año 2011 representaba el 33,7%.

De la población que no asiste en el año 2011, 37,7% es por necesidad de trabajar, otra razón importante por la que abandonan los estudios son los motivos familiares que en el mismo año representa el 10,4%. Es importante resaltar el valor que las personas le dan al estudio, el motivo "no quiere estudiar" en el año 2001 representaba el 11,4% de la población que no asistía, porcentaje que ha ido disminuyendo hasta llegar a 4,7% en el 2011.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

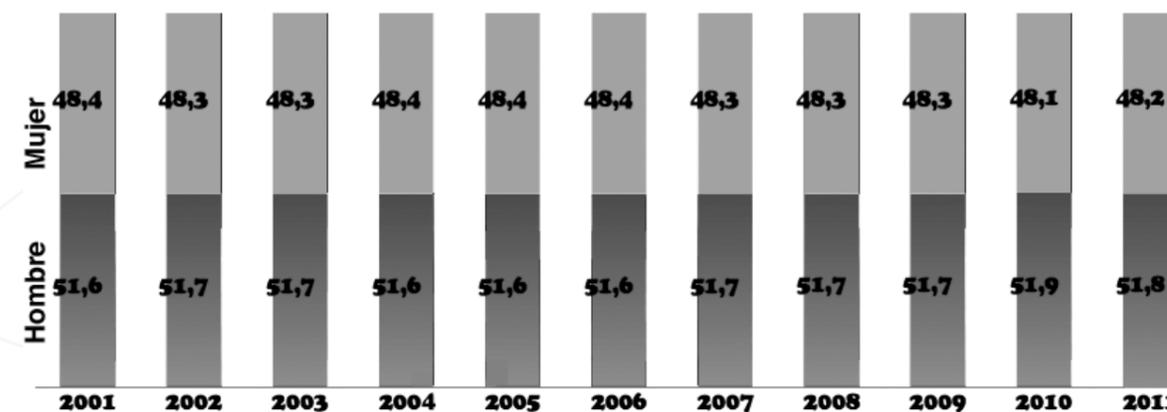
Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Inicial



Nota: Incluye Educación formal y no formal
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

El indicador muestra como está distribuida la matrícula en educación inicial por sexo. La asistencia a la educación inicial varía levemente por sexo a favor de los niños, la proporción de niños de 0 a 5 años de edad del total país en promedio para todo el periodo de análisis es de 50% mientras que la proporción de niñas es de 49%.

Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo

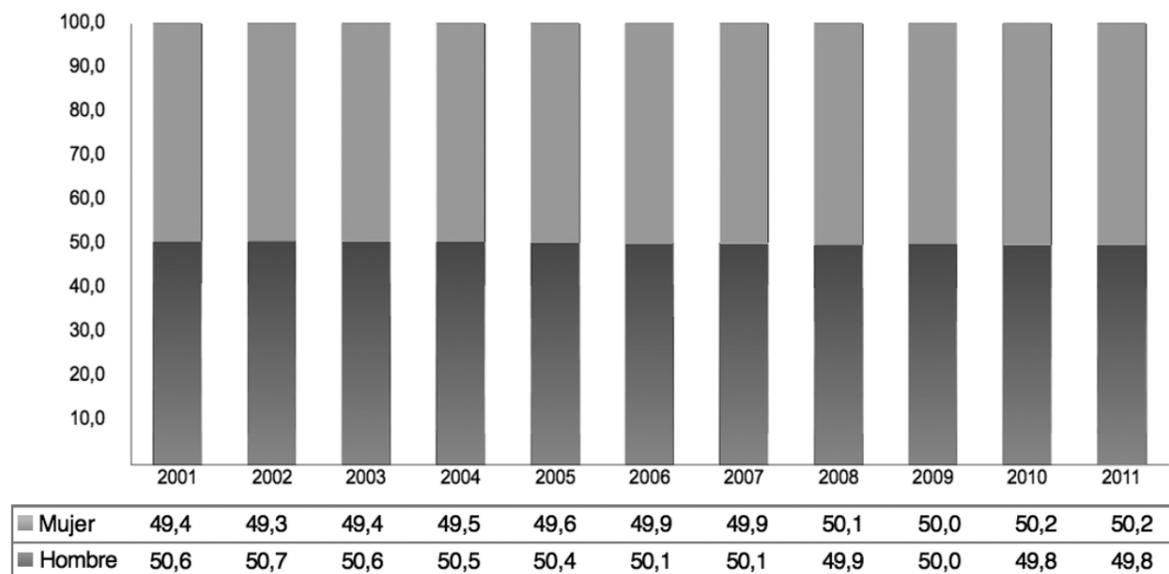


Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

En la Educación Escolar Básica (1.º y 2.º ciclo) la participación en la matrícula según sexo se muestra casi paritaria, así, del total de matriculados, el 52% son niños mientras que el 48% son niñas, este fenómeno se da en todo el periodo de análisis.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo



Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

En la Educación Escolar Básica (3.er ciclo) la participación en la matrícula según sexo también se muestra casi paritaria, así, del total de matriculados el 49,8% son niños mientras que el 50,2% son niñas, este fenómeno se da durante todo el periodo de análisis.

Educación Inicial. Porcentaje de docentes por nivel de formación

Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	1,6	1,3	1,3	1,0	1,1
Secundaria	9,2	10,4	9,2	8,6	8,2
Formación Profesional	0,1	0,2	0,3	0,3	0,3
Técnica Superior	3,7	1,1	1,9	2,0	1,9
Formación Docente	75,3	77,6	77,4	77,5	77,1
Formación Militar	-	0,1	0,1	0,1	0,1
Universitaria	8,7	8,3	8,5	9,0	9,6
Post Superior no Universitaria	1,2	0,8	1,0	1,1	1,6
Post Superior Universitaria	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3

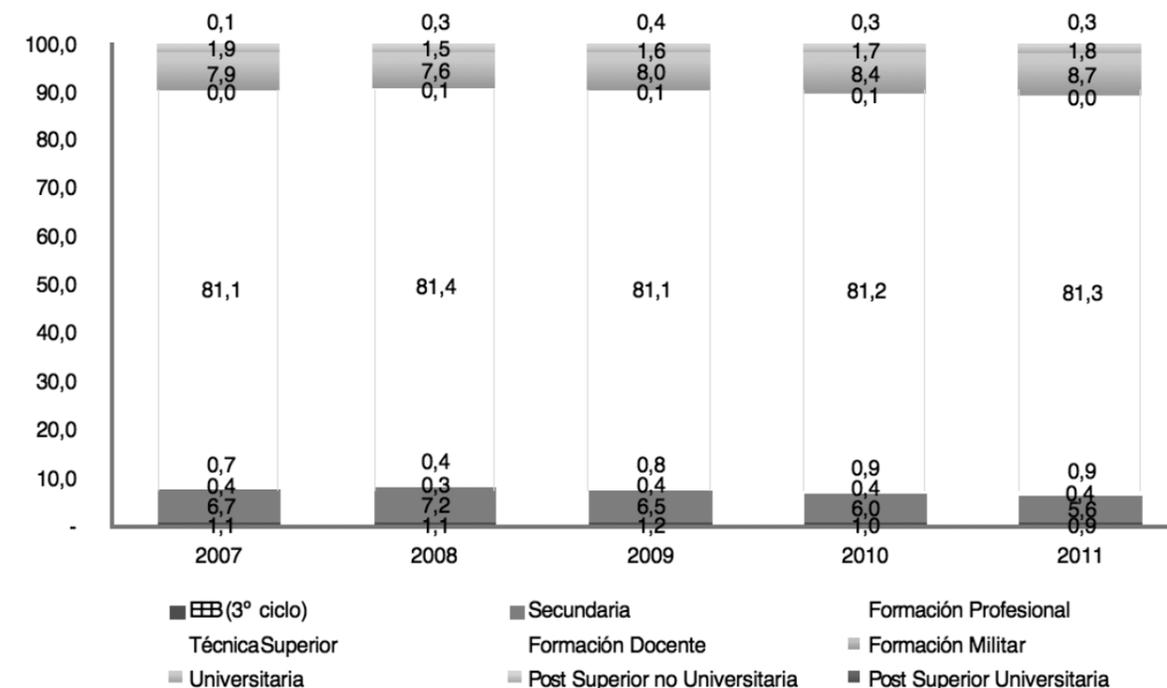
Nota: Incluye Educación formal y no formal.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Este indicador muestra la calidad académica del cuerpo docente que el país dispone para ofrecer educación. En el proceso de mejoramiento de la calidad educativa es el docente el actor principal, pues a través de él, el proceso de aprendizaje llega a los alumnos.

En la Educación Inicial, poco más del 77% de los docentes de aula ha concluido como máximo nivel de formación, la Formación Docente Inicial, este porcentaje no necesariamente indica que los docentes cumplen con los requisitos mínimos de certificación exigida, pues con este valor no se puede inferir si la formación docente alcanzada es para el nivel donde ejerce la docencia.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Educación Escolar Básica 1.o y 2.o ciclo. Porcentaje de docentes por nivel de formación.



Nota: No incluye a ayudantes de grado
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

El mismo fenómeno se repite en la Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo), pues poco más del 81% de los docentes que ejercen en este nivel tienen como máximo nivel de formación la Formación Docente Inicial.

Educación Escolar Básica 3.er ciclo. Porcentaje de docentes por nivel de formación.

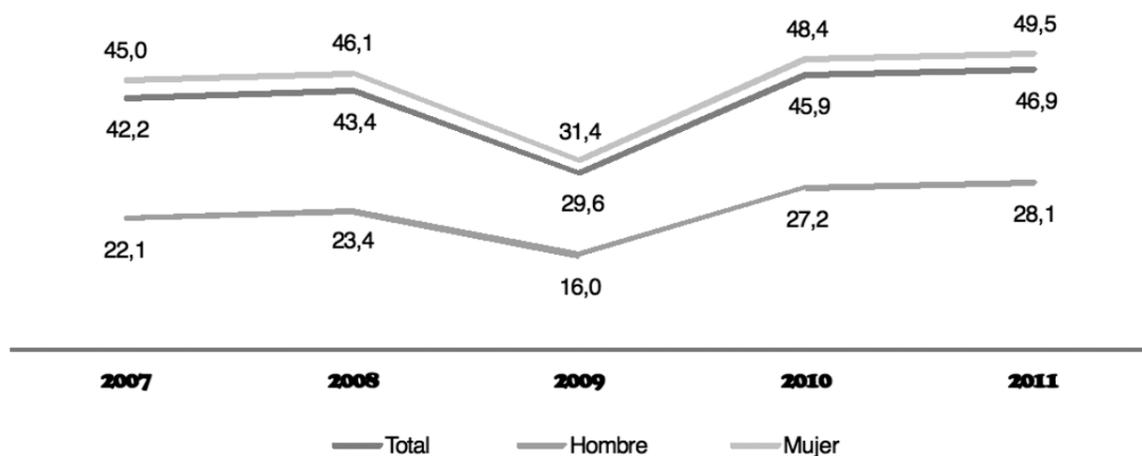
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Secundaria	4,8	5,9	5,3	4,8	4,8
Formación Profesional	0,2	0,1	0,3	0,2	0,2
Técnica Superior	0,8	0,7	1,3	1,3	1,4
Formación Docente	55,7	60,4	59,0	58,2	57,4
Formación Militar	0,0	0,1	0,2	0,2	0,2
Universitaria	33,7	28,2	29,3	30,5	31,2
Post Superior no Universitaria	3,8	2,0	2,1	2,2	2,1
Post Superior Universitaria	0,8	2,4	2,6	2,5	2,6

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Asimismo, en la Educación Escolar Básica (3.er ciclo), el mayor porcentaje de docentes tienen como máximo nivel de formación la Formación Docente Inicial, sin embargo existe un alto porcentaje de docentes con formación universitaria como máximo nivel de formación alcanzado (31,2% en el año 2011).

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Educación Inicial. Porcentaje de docentes habilitados



Nota: Incluye Educación formal. No incluye a los ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

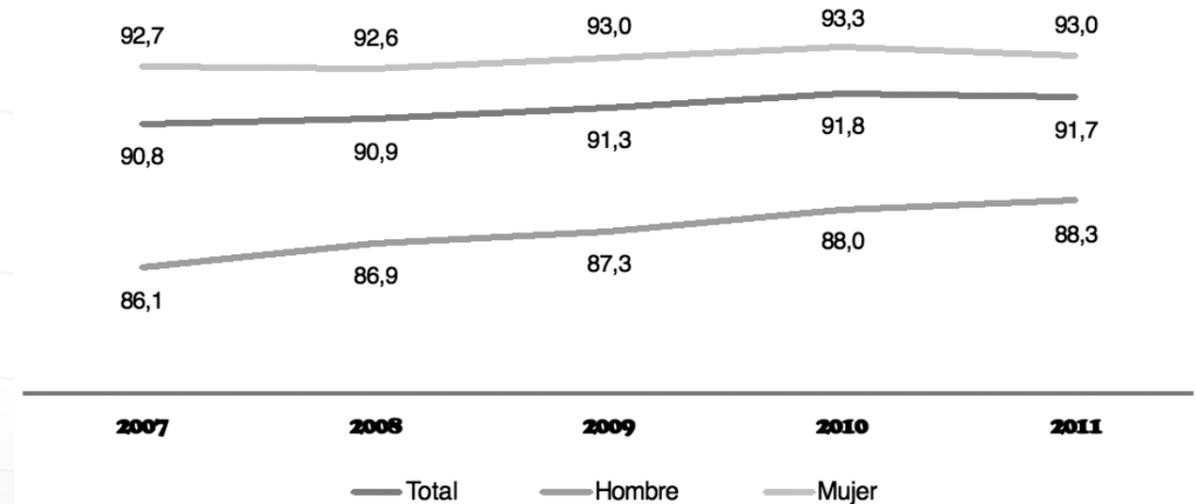
Este indicador revela el compromiso asumido por el país en términos de invertir en el desarrollo del capital humano involucrado en actividades de enseñanza.

Para ejercer la docencia en los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica y Media se requiere como mínimo el título habilitante para el nivel respectivo, es decir, egresados de los Institutos de Formación Docente de los niveles mencionados que corresponden al nivel terciario no universitario.

En la educación inicial, este indicador muestra una leve mejoría en los porcentajes de titulación para ejercer la docencia en este nivel, 46,9% de los docentes de aula tienen la habilitación pedagógica para enseñar a niños y niñas de educación inicial.

En este nivel la presencia y formación femenina es marcadamente superior, el 49,5% de las mujeres tienen habilitación mientras que solo 28,1% de los varones que ejercen la docencia tienen la habilitación para hacerlo.

Educación Escolar Básica 1.o y 2.o ciclo. Porcentaje de docentes habilitados.



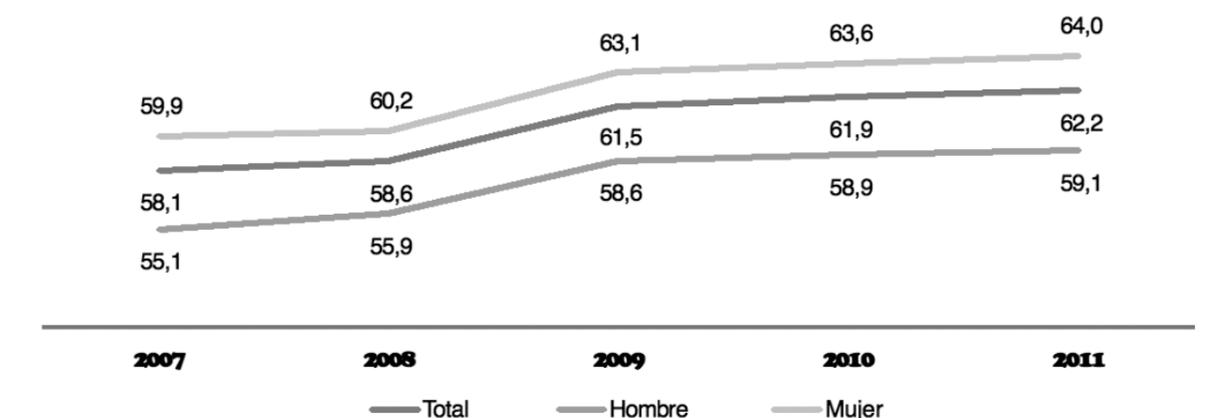
Nota: No incluye a los ayudantes de grado
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

En este nivel existe un alto porcentaje de docentes con habilitación para ejercer la docencia. Se observa una mejoría significativa en la titulación, al alcanzarse en el año escolar 2011 un porcentaje de 91,7%.

Atendiendo a la posesión de título pedagógico, la brecha entre hombres y mujeres va disminuyendo, parte en el año 2007 con una brecha de 6,6% llegando al 2011 a 4,7 puntos porcentuales.

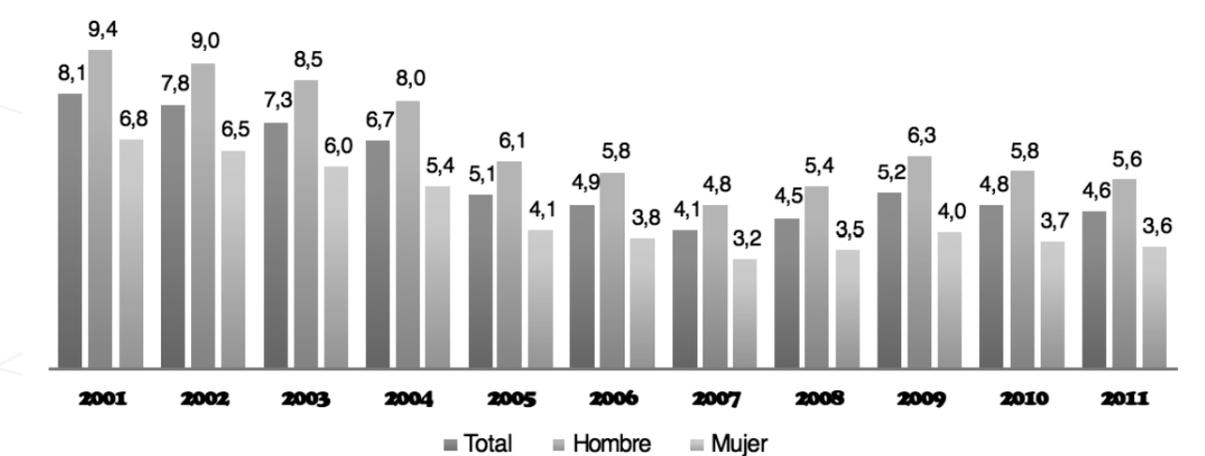
Educación Escolar Básica 3.er ciclo. Porcentaje de docentes habilitados.



Nota: No incluye a los asistentes de cátedra
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

En la Educación Escolar Básica 3.er ciclo el porcentaje de docentes habilitados para ejercer la docencia en la materia que enseña ha sufrido un leve aumento, en el año 2007 el porcentaje de docentes con habilitación era de 58,1%, este porcentaje llega a 62,2% en el año 2011, sin embargo la brecha entre hombres y mujeres no ha experimentado variaciones existiendo hasta la fecha una brecha de alrededor de 5 puntos porcentuales a lo largo del periodo.

Porcentaje de repitencia en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo.



Fuente: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Este indicador mide la magnitud y las constantes de repetición, como elemento de la eficacia interna del sistema de educación.

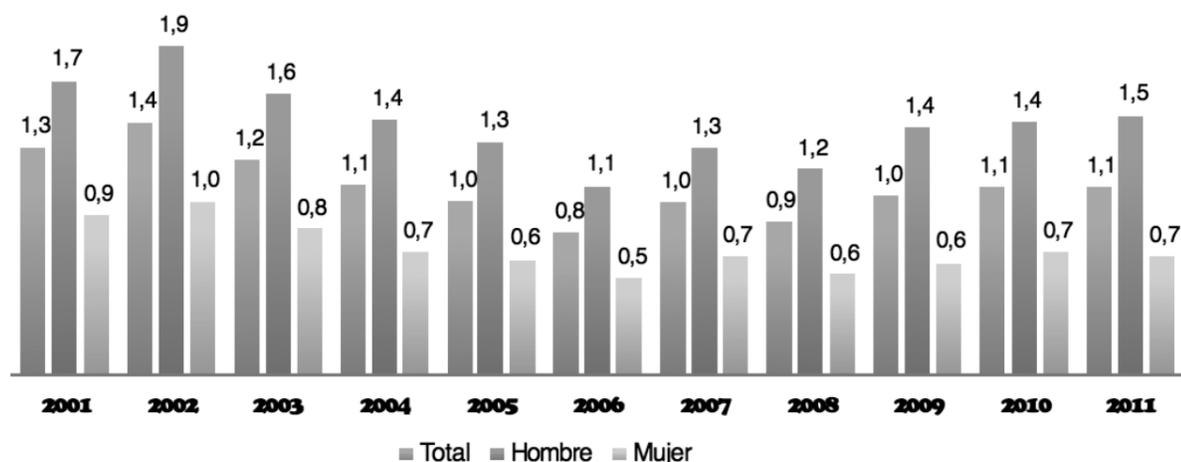
Al observar la evolución de la repitencia escolar, notamos que se ha progresado. Es así, que en el año 2001 observamos un porcentaje de repitencia de 8,1% valor que ha disminuido en el 2011 a 4,6%.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Atendiendo la repitencia por sexo, se observa que la brecha positiva hacia las mujeres también ha disminuido levemente, de 2,6 puntos porcentuales en el año 2001 a 2 puntos porcentuales en el 2011.

La repetición escolar eleva significativamente los costos de la inversión que el Estado realiza en educación.

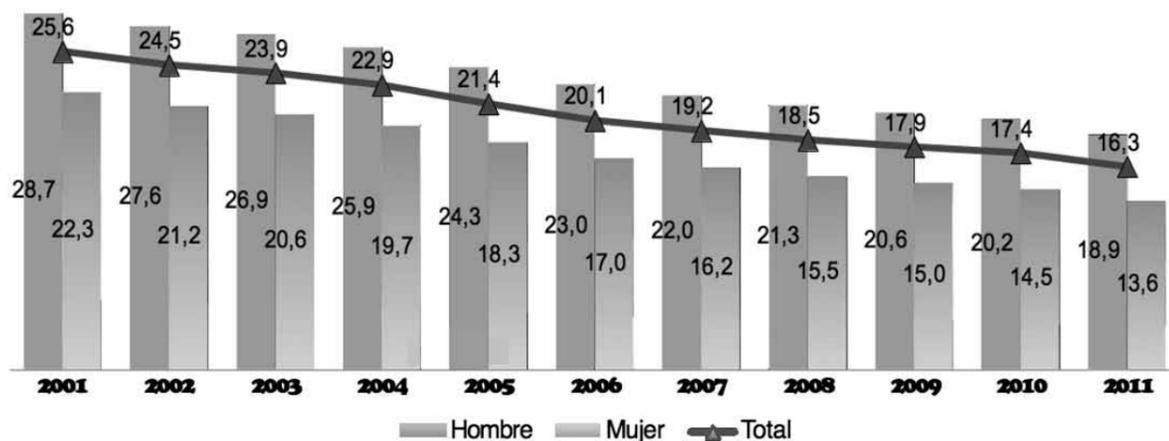
Porcentaje de repitencia en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo.



Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

En el 3.er ciclo de la Educación Escolar Básica, la repitencia ha tenido un comportamiento estable en la última década, la repitencia ha fluctuado en torno al 1,3% y ha superado el 1,9% si solo se observa la repitencia de los niños, mientras que la repitencia en las niñas ha alcanzado 1% en el año 2001 para luego fluctuar entre 0,5% y 0,7%.

Porcentaje de sobreedad en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo.



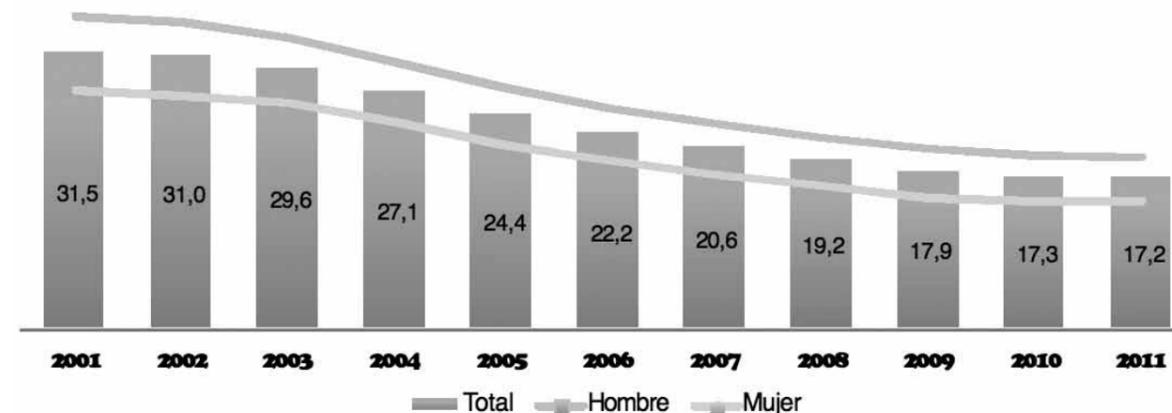
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

Este indicador muestra en términos relativos el peso de los alumnos, que estando en el sistema escolar, por distintas circunstancias se encuentran desfasados en dos años o más en relación a la edad esperada para un determinado grado o curso. Además, brinda desde la temática del atraso escolar, una visión más amplia y complementaria de la repitencia, es decir que incluye los fenómenos de la repitencia, ingresos tardíos, abandonos transitorios, etc.

Las tasas de sobreedad muestra que en promedio 25,6% de los alumnos matriculados en el 1.o y 2.o ciclo de la EEB se encontraban desfasados en dos o más años de edad en el año 2001, este valor llega a 16,3% en el 2011. Los varones tienen mayores niveles de sobreedad que las mujeres.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Porcentaje de sobreedad en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo.



Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

La tasa de sobreedad en el 3.er Ciclo de la EEB muestra avances significativos en términos de disminución de la tasa, en el periodo de 10 años ha disminuido en 14,3 puntos porcentuales, esta disminución ha sido más acentuada que en el 1.º y 2.º ciclo, existiendo aun disparidades entre los sexos.

INDICADORES DE RESULTADO

Relación de niñas a niños en la Educación Escolar Básica

Relación de niñas a niños en la Educación Escolar Básica											
Zona y Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	1,06	1,06	1,06	1,06	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05
Urbana	1,01	1,01	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02
Rural	1,11	1,12	1,11	1,10	1,09	1,09	1,10	1,10	1,10	1,10	1,09
Oficial	1,07	1,07	1,07	1,07	1,06	1,06	1,07	1,06	1,06	1,07	1,06
Privado	1,01	1,04	1,04	1,04	1,03	1,03	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04
P. Subvencionado	0,97	0,97	0,97	0,97	0,98	0,97	0,98	0,98	0,97	0,97	0,98

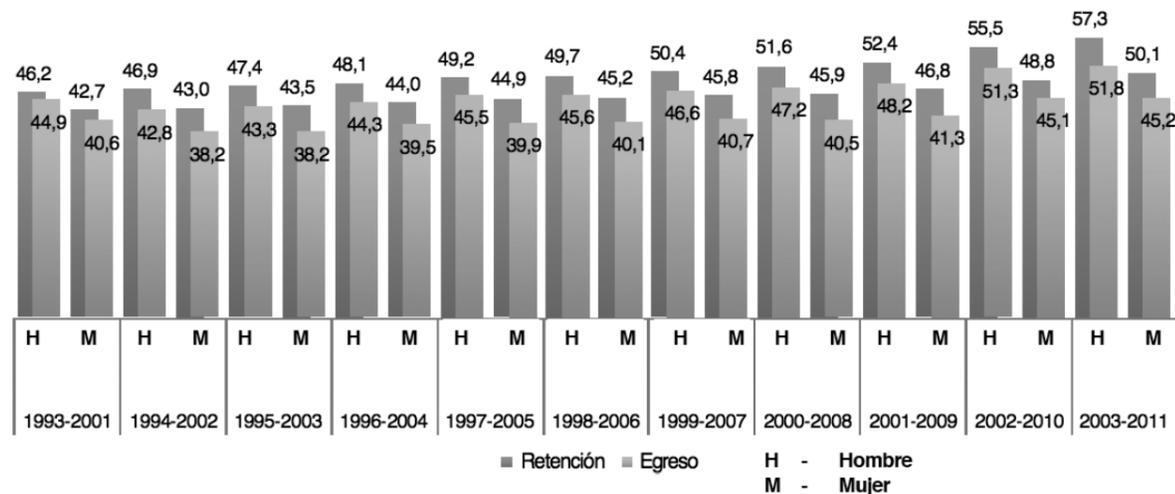
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011.

El indicador mide el avance hacia la paridad entre los géneros en términos de la participación en la educación y/o las oportunidades de aprendizaje abiertas a la mujer relativas a las disponibles al hombre. Adicionalmente, refleja el nivel de potenciamiento de la mujer en la sociedad.

La idea se remite al objetivo de lograr que niños y niñas participen en igual medida en la educación, un valor igual a 1 significa que dicho indicador no detecta diferencia alguna entre los sexos, cuando el valor es inferior a 1 indica un valor más alto en los niños que en las niñas, y cuando es superior a 1 indica lo contrario. La UNESCO ha definido el logro de la paridad entre los sexos cuando el índice se ubica entre 0,97 y 1,03.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Tasa de retención y Egreso en Educación Escolar Básica. Cohorte 9 años.



Fuente: MEC. DGPE. SIEC 1993-2011

Representa un indicador útil para medir el desempeño del sistema educativo en términos de egreso y el efecto que esto pueda tener sobre la eficiencia interna de los sistemas educativos.

De la cohorte matriculada en el 1.º grado en el año 1993, solo 46,2% de ellos consiguieron matricularse en el 9.º grado de la educación en el año 2001, el rendimiento escolar de la cohorte referida es aun más baja, solo 44,9% consiguen egresar de la Educación Escolar Básica.

Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica.

Grado	Áreas	2001/2002	2004/2005
3.er grado	Comunicación	58,9	47,7
	Matemática	55,9	60,2
6.o grado	Comunicación	51,3	44,6
	Matemática	45,9	43,8

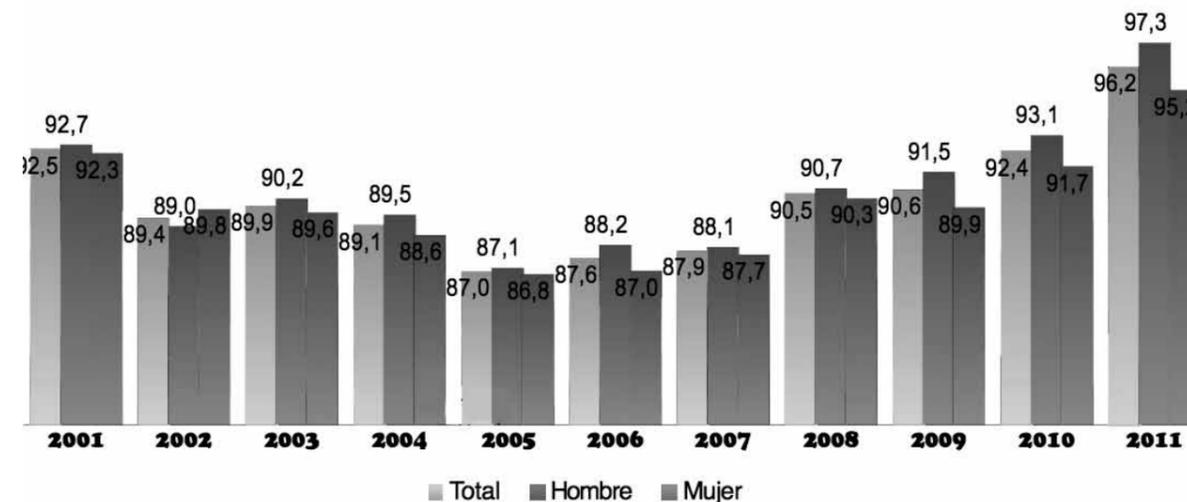
Fuente: MEC. DECE. SNEPE 2001-2005

Los alumnos de 3.er grado obtuvieron, en promedio, un puntaje mayor en la prueba de Comunicación que en la prueba de Matemáticas. En el año 2002, los promedios alcanzados fueron de 58,9 en Comunicación y de 55,9 en Matemáticas. El mismo fenómeno se observa con los alumnos del 6.o grado donde los promedios alcanzados fueron de 51,3 para Comunicación y 45,9 para Matemática.

A diferencia de lo observado en el año 2002, en las pruebas tomadas en el año 2005 los alumnos de 3.er grado el promedio alcanzado en la prueba de Comunicación fue inferior al obtenido en la prueba de Matemáticas (47,7 y 60,2 respectivamente).

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

ATRIBUTO 2: ACCESO A EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR
INDICADORES DE PROCESO.
Tasa de transición a la Educación Media.



Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

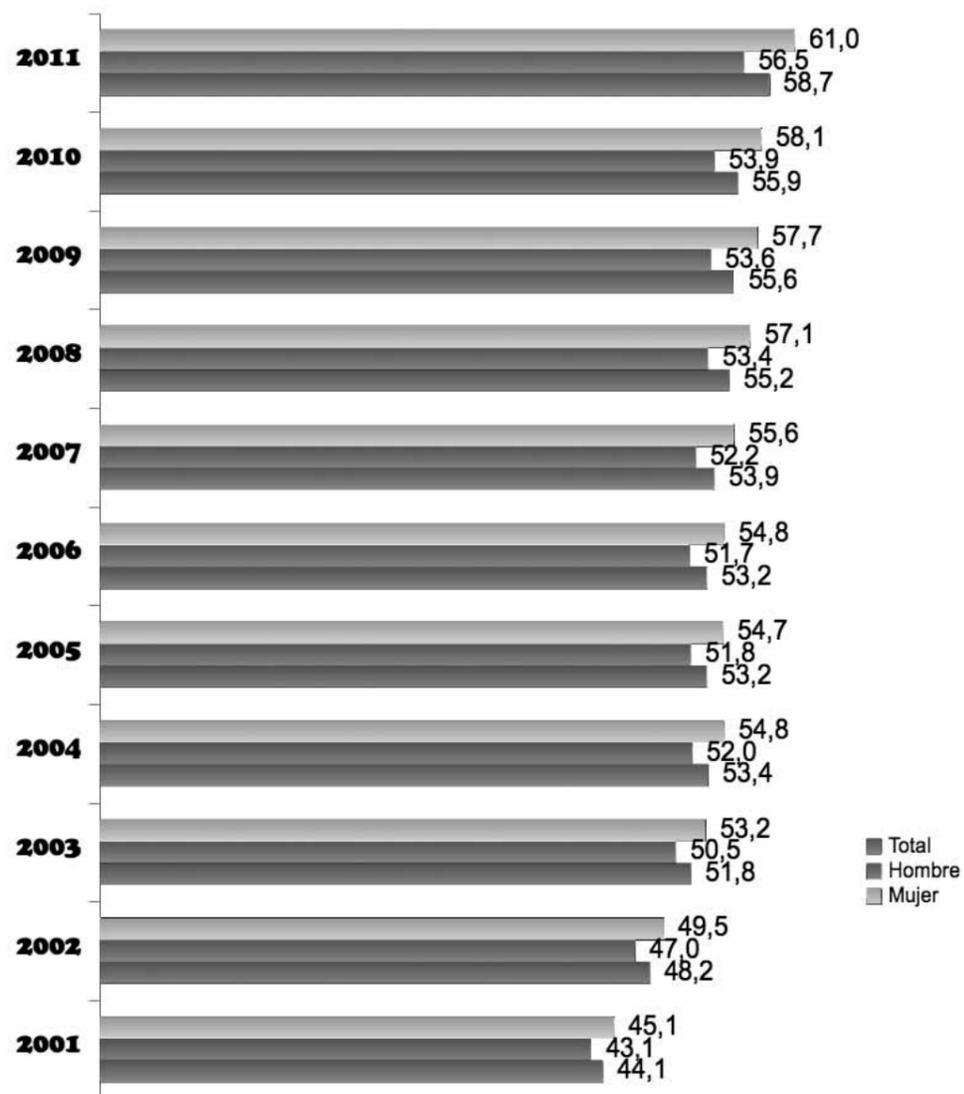
Este indicador busca proporcionar información sobre el grado de acceso o transición desde un ciclo o nivel de educación hacia uno superior. Desde la perspectiva del ciclo o nivel inferior de educación se considera un indicador de resultado, si bien desde la perspectiva del ciclo o nivel superior de educación, constituye un indicador de acceso. Este indicador también puede ayudar a evaluar la selectividad relativa de un sistema educativo que puede estar determinada por requerimientos pedagógicos o financieros.

El 96,2% de los estudiantes que se han matriculado en el 9.o grado de la EEB, lograron matricularse al 1.o curso de la media en el año 2011.

La tasa es ligeramente mayor para los hombres que para las mujeres, 97,3% vs. 95,2% respectivamente.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Tasa bruta de escolarización de la Educación Media



Nota: EM se considera la población de 15 a 17 años de edad.
 Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

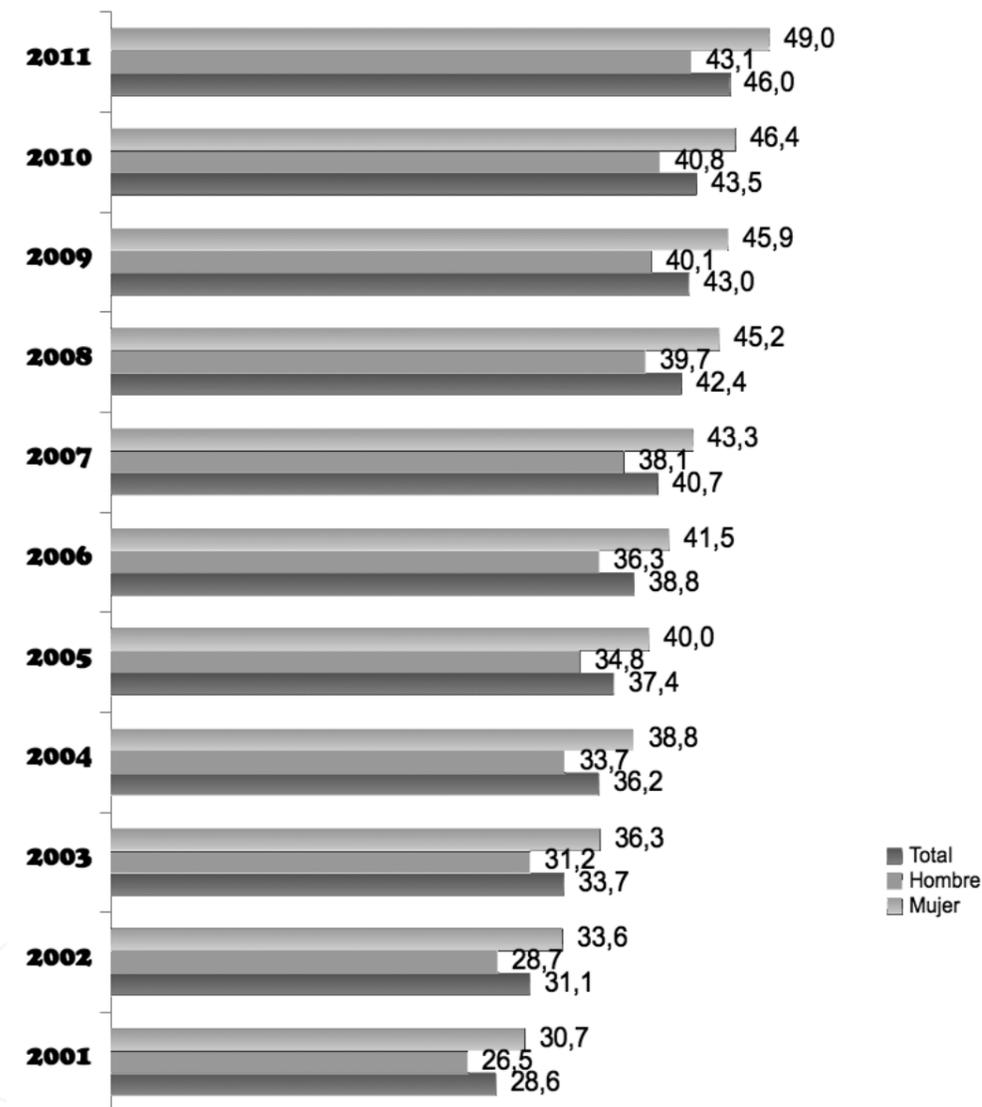
La tasa bruta de escolarización en la Educación Media ha aumentado significativamente en la última década, pasando de 44,1% a 56,5%.

En la actualidad la tasa de escolarización en la Escolar Básica cada vez más se acerca a la meta de universalización, mientras que en la Educación Media, en promedio, prácticamente 6 de cada 10 adolescentes está incluido en el sistema.

Este indicador no se considera pertinente para la Educación Superior, dada la dificultad para determinar el grupo etario apropiado, producto de las grandes diferencias en la duración de los programas ofrecidos a este nivel de educación.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Tasa neta de escolarización de la Educación Media.



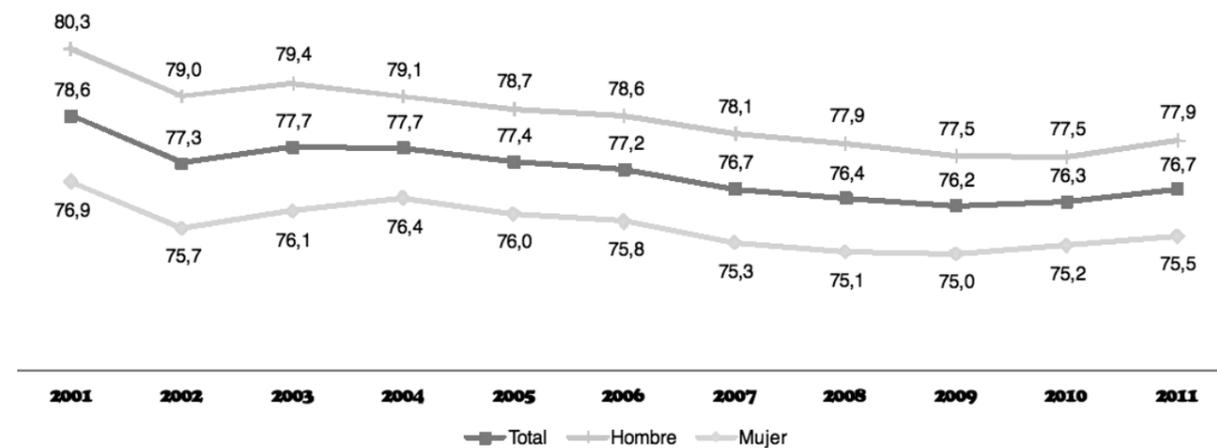
Nota: EM se considera la población de 15 a 17 años de edad.
 Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

En la última década, la tasa neta prácticamente se multiplicó por 1,6, el 28,6% de la población en edad legal se hallaba cursando la Educación Media, en el año 2011 ésta alcanza 46%.

Al analizar el indicador según sexo se aprecia, que las mujeres presentan tasas superiores de matrícula respec-

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

to a los hombres, tendencia que se observa a lo largo de todo el período en estudio.

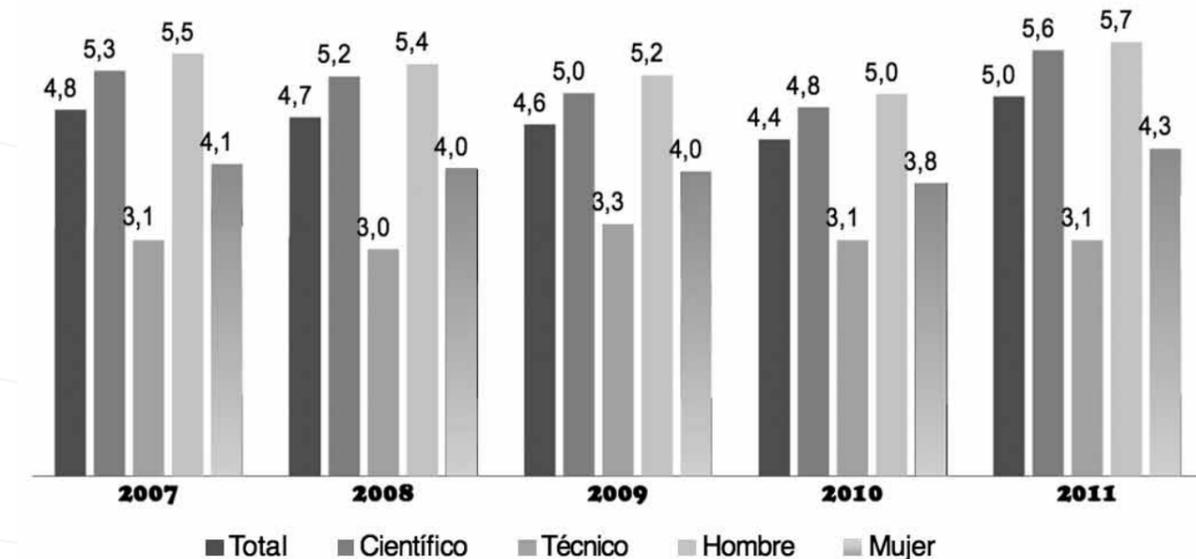


Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas de Educación Media

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

El indicador nos permite apreciar que la mayor parte de la matrícula de Educación Media está compuesta por alumnos que asisten a colegios del sector oficial, alcanzando 76,7% del total. Al comparar estos datos con la del inicio del período de análisis, se aprecia una leve disminución de la matrícula en instituciones de gestión oficial (80,3% en 2001).

Al analizar por sexo se aprecia que existe una leve mayoría de hombres en las instituciones de gestión oficial.



Porcentaje de abandono en Educación Media por tipo de bachillerato.

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

En promedio, 5% de los adolescentes que asisten a la Educación Media, abandona sus estudios a lo largo del ciclo escolar y en mayor proporción abandonan los del bachillerato científico y los hombres.

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3° ciclo)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Secundaria	5,2	5,8	5,4	5,0	4,7
Formación Profesional	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Técnica Superior	1,0	1,1	1,4	1,4	1,5
Formación Militar	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2
Formación Docente	42,2	52,1	46,1	45,4	45,1
Universitaria	45,8	39,3	40,4	41,3	41,9
Post Superior no Universitaria	3,3	0,1	1,7	1,7	1,7
Post Superior Universitaria	2,3	1,4	4,7	4,8	4,8

Porcentaje de docentes por nivel de formación. Educación Media.

Nota: No incluye a docentes ayudantes de cátedra. Se refiere a docentes de Educación Media (Bachillerato Científico y Técnico) Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

En la Educación Media menos del 50% de los docentes han alcanzado la Formación Docente Inicial, sin embargo, el 41,9% concluyó la Educación Universitaria y casi el 5% realizó algún curso post superior universitario, esto podría solapar la formación efectiva de los docentes, considerando que el reporte estadístico se refiere al nivel de formación más alto alcanzado y posiblemente una gran proporción de los profesores con nivel universitario y post universitario posean también el título de Formación Docente Inicial.

Los Docentes cuya formación académica más alta alcanzada es la secundaria enseñan en su mayoría en escuelas indígenas y rurales. Es una realidad que debido a la expansión educativa para estas poblaciones, los niños llegan a la escuela en condiciones muy desiguales, y en casos como este, las desigualdades se acentúan debido a factores internos del sistema, pues las escuelas que atienden a estudiantes que comúnmente provienen de familias de menores ingresos económicos o indígenas tienen menores recursos y cuentan con personal menos cualificado.

Educación Superior	2008	2009	2010	2011
Superior no universitario	14,4	12,1	9,0	6,5
Superior universitario	75,9	82,5	84,6	89,1
Post Superior	9,7	5,4	6,4	4,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2008-2011

Porcentaje de estudiantes Post Educación Media

Contar con niveles de educación más elevados permite que las personas conquisten las experiencias y conocimientos necesarios para una participación efectiva en la sociedad y en la economía del país.

El 89,1% de los estudiantes que logran proseguir sus estudios Pos Educación Media lo hacen en el nivel superior universitario y 6,5% opta por una carrera superior no universitaria.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

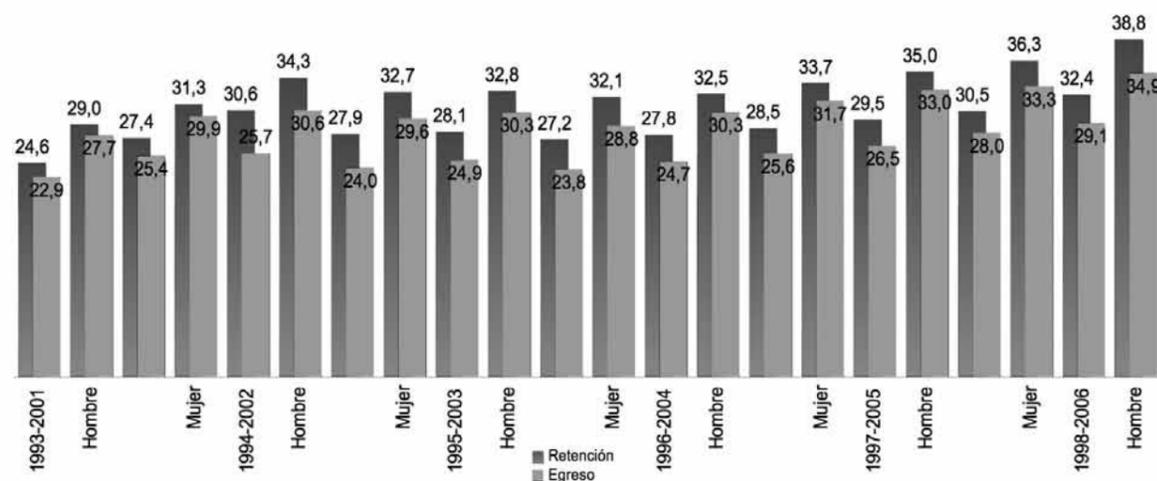
INDICADORES DE RESULTADO.

Modalidad, Zona y Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	0,99	0,98	0,97	0,98	0,98	0,97	0,97	0,96	0,96	0,96	0,96
Científico	0,97	0,97	0,94	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96
Técnico	1,03	1,02	1,03	1,06	1,04	1,03	1,01	0,98	0,96	0,96	0,94
Urbana	0,91	0,90	0,86	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91
Rural	1,33	1,28	1,23	1,20	1,18	1,16	1,18	1,16	1,14	1,12	1,11
Oficial	1,03	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	0,99	0,99	0,99
Privado	0,91	0,91	0,91	0,91	0,94	0,89	0,87	0,87	0,88	0,89	0,88
P. Subvencionado	0,77	0,79	0,78	0,81	0,80	0,82	0,83	0,83	0,83	0,83	0,82

Relación de varón – mujer en la Educación Media.

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

En la Educación Media, el indicador muestra que en el periodo de análisis, atendiendo los estándares, se ha logrado la paridad entre los sexos, sin embargo, se aprecian ligeras diferencias a favor de las mujeres de las instituciones de zonas rurales con un índice superior a 1,1% durante todo el periodo de referencia.



Tasa de retención y Egreso en Educación Media. Cohorte 12 años.

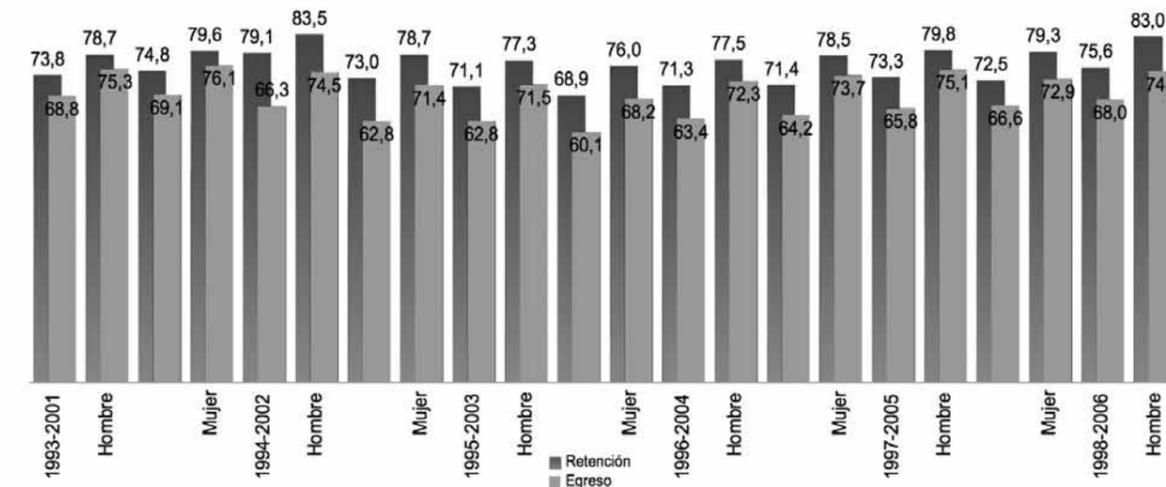
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1993-2011

De la cohorte de alumnos que en el año 1993 se inscribió en el 1.º grado de la Educación Escolar Básica, solo 24,6% llegó a matricularse en el año 2001 en el 3.º curso de la Educación Media y 22,9% culminó sus estudios. Mientras que las alumnas alcanzaron una retención de 29% y egresaron 27,7%.

En un periodo de 10 años este indicador ha tenido un incremento importante, así la retención de hombres ha

La Educación: una cuestión de derechos; Indicadores para el Acceso a la Educación Inicial, Escolar Básica y el Acceso a la Educación Media y Superior.

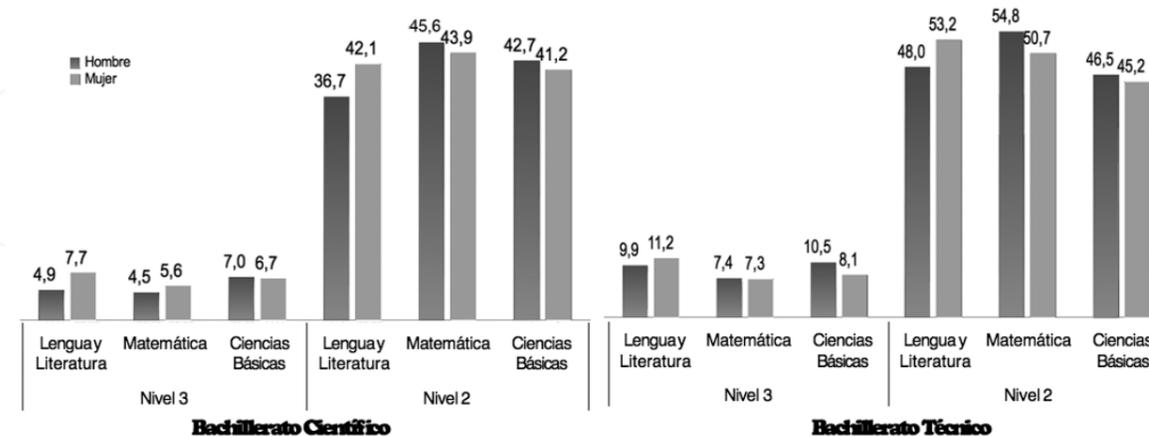
llegado a 32,4% y el egreso a 29,1%, el de las mujeres la retención llegó a 38,8% y el egreso a 34,9%.



Tasa de retención y Egreso en Educación Media. Cohorte 3 años.

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1999-2011

Por otro lado, de la cohorte de alumnos que en el año 1999 se inscribió en el 1.º curso de la Educación Media, el 73,8% llegó a matricularse en el año 2001 en el 3.º curso y el 68,8% culminó sus estudios. Mientras que la retención de las alumnas fue de 78,7% y el egreso 75,3% cifras que aumentaron considerablemente con la cohorte 2009-2011



Logros de aprendizaje en Educación Media.

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

El gráfico muestra la ubicación de los estudiantes por modalidad y niveles según sexo. Los resultados nos indican que los estudiantes de ambas modalidades, logran ubicarse en porcentajes mayores en el nivel 2 y en el área de matemática, los hombres tienen mejor rendimiento que las mujeres en esta área en el nivel 2.

En el nivel 3 los mejores rendimientos para ambas modalidades se dan en ciencias básicas.

Analizando por sexo las mujeres tienen mejor rendimiento en Lengua y Literatura y Ciencias Básicas en ambas modalidades y ambos niveles, 2 y 3.

CAPÍTULO IV

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.



CAPÍTULO IV

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.

Indicadores transversales

Marco Jurídico Nacional

La LEY N° 1264/98 General de Educación en su Artículo 8 establece que las universidades serán autónomas. Las mismas y los institutos superiores establecerán sus propios estatutos y formas de gobierno, y elaborarán sus planes y programas, de acuerdo con la política educativa y para contribuir con los planes de desarrollo nacional. Será obligatoria la coordinación de los planes y programas de estudio de las universidades e institutos superiores, en el marco de un único sistema educativo nacional de carácter público.

Así mismo, cabe destacar que en su Artículo 13 menciona que a los efectos del proceso educativo se integrarán los esfuerzos de la familia, la comunidad, el Estado, los docentes y los alumnos.

La garantía de la libertad de enseñar se menciona en el Artículo 17 y además establece que no existen más requisitos que la idoneidad y la integridad ética. Los docentes participarán activamente en la comunidad educativa. Se entenderá la autorrealización del docente, su dignificación y su capacitación permanente, atendiendo a sus funciones en la educación y a su responsabilidad en la sociedad. Las autoridades educativas promoverán las mejoras de las condiciones de vida, de seguridad social y salario, así como la independencia profesional del docente.

El Artículo 23 establece que las autoridades educativas mediante programas de compensación, atenderán de manera preferente a los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas, demográficas y sociales de desventaja. El Estado garantizará la integración de alumnos con condiciones educativas especiales. Estos programas permitirán la equiparación de oportunidades, ofreciendo diferentes alternativas y eliminando las barreras físicas y comunicacionales en los centros educativos públicos y privados, de la educación formal y no formal.

El ingreso de las personas de escasos recursos en los establecimientos públicos gratuitos se menciona en el Artículo 24, así mismo se establece que en los lugares donde no existen los mismos o fueran insuficientes para atender la demanda de la población escolar, el Estado financiará plazas de estudios en los centros privados, que serán cubiertas por dichas personas a través de becas, parciales o totales.

Por su parte, el Artículo 28 establece que los niveles y ciclos del régimen general deberán articularse de manera que profundicen los objetivos, faciliten el pasaje y la continuidad y aseguren la movilidad horizontal y vertical de los alumnos. En casos excepcionales, el acceso a cada uno de ellos no exigirá el cumplimiento de los anteriores, sino su aprobación, mediante la evaluación por un jurado de reconocida competencia.

El Artículo 36 menciona que para los alumnos mayores de dieciséis años que deseen cursar la Educación Escolar Básica podrán establecerse currículos diferenciados que respondan a su nivel de formación.

Los alumnos de formación profesional y los de bachillerato podrán realizar su formación y capacitación con el sistema dual colegio-empresa, como pasantía con beca sin vinculación laboral, tal como se menciona en el Artículo 40.

El Artículo 41 establece que para enseñar en el último ciclo de la educación escolar básica y en la Educación Media, se requerirá el título de profesor o profesora otorgado en los centros e institutos de formación docente, otros institutos superiores o de universidades reconocidas legalmente. En casos excepcionales expresamente reglamentados podrán ser profesores los egresados provenientes de la Educación Superior, que no cuenten con el título de especialización didáctica correspondiente.

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.

Como parte de la formación media, el Ministerio de Educación y Cultura por sí mismo o con la colaboración de otros ministerios e instituciones vinculadas con la capacitación laboral y coordinada por el mismo Ministerio, ofrecerá oportunidades de profesionalización de distinto grado de calificación y especialidad. La formación profesional media estará dirigida a la formación en áreas relacionadas con la producción de bienes y servicios, tal como se menciona en el Artículo 43.

El Artículo 44 establece que para cursar la formación profesional media se requerirá haber concluido los nueve años de la Educación Escolar Básica. No obstante, será posible acceder a la formación profesional específica sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que mediante una prueba regulada por el Ministerio de Educación y Cultura, el aspirante demuestre tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Para acceder por esta vía a la enseñanza profesional media se requerirá tener cumplidos los diecisiete años de edad. Quienes accedan por esta vía a la formación profesional media, podrán acceder a la educación superior, satisfaciendo pruebas adecuadas de competencia.

Se admiten, en el Artículo 45, que los institutos de enseñanza media diversificada impartirán formación profesional, adecuándose a las condiciones establecidas por esta ley y los reglamentos.

El Artículo 46 establece que los estudiantes que hayan concluido una carrera profesional media, recibirán el certificado en la especialidad. Para continuar con estudios del nivel superior, deberán satisfacer las pruebas que garanticen la competencia adecuada, de acuerdo a los reglamentos vigentes. Los que no hayan concluido los tres cursos podrán recibir un certificado para demostrar su nivel de capacitación.

Las instituciones educativas privadas, que cumplan su servicio de función social en los sectores más carenciados y en situaciones de riesgo serán consideradas prioritariamente, a los efectos de la subvención por parte del Estado, entre las instituciones subvencionadas por éste. Dicho aporte de ninguna manera impedirá a los directivos de las instituciones educativas privadas de su responsabilidad y derecho de dirigir y administrar, libremente y por sí mismas, sus propias instituciones, tal como se menciona en el Artículo 66.

El Artículo 71 establece que el Ministerio de Educación y Cultura facilitará a los alumnos la posibilidad de realizar los cursos de educación artística de régimen especial y los cursos de educación de régimen general, coordinando ambos tipos de estudios y posibilitando las convalidaciones.

Para ejercer la docencia en la educación artística, será necesario poseer el título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente. En ciertos casos y atendiendo a notorios conocimientos y experiencia suficientes, se autorizará la docencia a personas que carezcan de título profesional, según se menciona en el Artículo 72.

El Artículo 81 establece que esta modalidad educativa se orientará al desarrollo del individuo en base a su potencial para la adquisición de habilidades que permitan su realización personal y su incorporación activa a la sociedad. En la medida de lo posible se realizará en forma integrada dentro de las instituciones educativas comunes.

Por otra parte, el gobierno nacional establecerá la política para la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento de las personas con necesidades especiales. Apoyará igualmente la preparación de la familia y la concientización de la comunidad para favorecer la integración de los excepcionales, esto se establece en el Artículo 84.

El Artículo 85 establece que la educación para la rehabilitación social será parte integrante del sistema educativo nacional; comprende la educación formal, no formal y refleja, y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos. El Ministerio de Educación y Cultura coordinará este servicio conjuntamente con otros ministerios afectados en estos problemas y apoyará los servicios de las organizaciones privadas que trabajan en este campo.

Las empresas deberán dar facilidades a sus trabajadores en orden a su capacitación y perfeccionamiento profesional. El Ministerio de Educación y Cultura creará programas especiales y formalizará convenios con empresas a objeto de obtener su cooperación para instituciones educativas, programas de pasantías para educación técnica, capacitación en sistema dual, actividades culturales e investigación científica, según se menciona en el Artículo 153.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

El Artículo 155 establece que el Estado establecerá estímulos para las instituciones educativas públicas y privadas, y para centros de educación no formal, sobre todo cuando se trata de servicios de carácter solidario, comunitario y cooperativo con sectores marginales o para comunidades del sector rural, áreas urbanas marginales y zonas fronterizas, con destino a programas de:

- a) Investigación en la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología;
- b) Ampliación de cobertura educativa presencial o a distancia;
- c) Construcción, adecuación de infraestructuras, instalaciones deportivas y artísticas;
- d) Creación o mejora de bibliotecas, talleres y laboratorios; y,
- e) Materiales y equipos didácticos.

El Ministerio de Educación y Cultura implementará el sistema de becas oficiales de perfeccionamiento en el exterior dedicadas a la investigación y a la docencia, según lo establecido en el Artículo 156.

Seguidamente presentamos La LEY N° 1.725/2001 – Estatuto del Educador

Esta normativa, en su Artículo 6 establece que el educador profesional asume la responsabilidad inmediata sobre los procesos sistemáticos de enseñanza y las actividades complementarias inherentes a su función, prevista para los distintos niveles y modalidades educativas.

Por otra parte, el Artículo 7 menciona que el educador profesional en materia de año lectivo se regirá por lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 y por el calendario que por vía reglamentaria establezca el Ministerio de Educación y Cultura, con gremiales del sector educativo, debidamente constituidas e inscriptas.

En relación a la carrera del educador profesional, el Artículo 14 establece que en el sector público, se regirá por un escalafón compuesto de cinco grados académicos. Para ascender de un grado al inmediatamente superior se requieren:

- a) Cinco años en el grado inmediato anterior;
- b) Haber satisfecho las exigencias básicas de perfeccionamiento establecidas en el reglamento de Promoción de la Carrera del Personal Profesional de la Educación; y
- c) Haber realizado una investigación educativa, según el área de sus funciones.

Por otro lado, para el ascenso del cuarto al quinto grado de la carrera de educador, a más de los requisitos indicados en el artículo anterior, el educador deberá acreditar su formación pedagógica universitaria, tal como lo establece el Artículo 15.

Los gobiernos departamentales, las municipalidades, las entidades privadas y las organizaciones gremiales y/o culturales, podrán apoyar y promover los procesos de capacitación y actualización permanente en coordinación con las instituciones responsables. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de las instancias zonales, departamentales y regionales, promoverá la actualización y formación de educadores en las localidades e instituciones educativas. Los proyectos de capacitación y actualización podrán ser ejecutados también por instituciones de educación superior, reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, según lo establece el Artículo 35.

La LEY N° 1680/2001: Código de la Niñez y la Adolescencia, en relación al derecho a la cultura y al deporte, en su Artículo 24 establece que la administración central y los gobiernos departamentales y municipales, asignarán los recursos económicos y espacios físicos para programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos al niño y adolescente.

La LEY N° 3231/2007: Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena, en su Artículo 4 establece la estructura dentro del Ministerio de Educación y Cultura, desde donde se delinearán las políticas educativas de los pueblos indígenas y que posibiliten el cumplimiento de la legislación vigente.

Así mismo, en su Artículo 7 establece que las escuelas indígenas tendrán currículum elaborado de acuerdo con las especificidades étnicas y culturales de cada pueblo que les asegure:

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educativa.

Programas de Estudio

- a) Que respondan a sus necesidades particulares, abarquen su historia, sus conocimientos y técnicas y sus sistemas de valores sociales, económicos y culturales;
- b) Preparados en la propia comunidad con la participación de maestros, padres de familia, líderes religiosos y políticos con el apoyo de especialistas indígenas y no indígenas para encauzar la enseñanza en términos de la sabiduría tradicional;
- c) Que respondan a la conservación y racionalización de los recursos naturales; y,
- d) Que faciliten un mayor conocimiento sobre la cultura y la situación de todos los pueblos indígenas que habitan en el país.

Metodologías

- a) Proxies de cada uno de los pueblos Indígenas para presentar tanto los contenidos indígenas como los no indígenas;
- b) Con relatos de la historia de los pueblos indígenas realizados por líderes religiosos, ancianos y otros conocedores de la misma;
- c) Con períodos de enseñanzas fuertes y cortos de manera gradual desde la vivencia del niño en su comunidad, para luego ampliar el conocimiento con lo que le rodea; y,
- d) Que tengan en cuenta la participación de los alumnos/as en los rituales religiosos indígenas y otras costumbres.

Materiales Didácticos

- a) Preparados en el marco de la comunidad indígena respectiva con la participación de los maestros, padres de familia, líderes políticos y religiosos, con el apoyo de especialistas indígenas y no indígenas; y,
- b) Elaborados en las comunidades indígenas y que reúnan las condiciones básicas requeridas y reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Programas y Planes

1.Ñamyendy tata

Visión y Fin

Una Dirección General de Educación Permanente que trabaja en la promoción y la vigencia de un sistema de educación a lo largo de toda la vida que dignifique a las personas jóvenes y adultas y favorezca el desarrollo de una sociedad justa y democrática.

Garantizar el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia interna y la equidad de la educación paraguaya como un bien público.

Objetivo general

Garantizar el acceso, la aceptabilidad, la adecuación cultural, la eficiencia y la equidad de la educación de personas jóvenes y adultas como bien público y como derecho humano particularmente para las poblaciones históricamente vulneradas.

Ejes estratégicos

- Valorar las diversidades y eliminar la discriminación.
- Promover la igualdad de oportunidades
- Vincular educación y trabajo.
- Construir el conocimiento en forma colectiva.
- Promover la participación ciudadana.

Planes de Estudios y Recursos Educativos

Los planes de estudios (currículos) se refieren al conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el estudiante desarrolle plenamente sus posibilidades. En tanto que los recursos educacionales se refieren a cualquier material que se ha elaborado con la intención de facilitar el proceso educativo. Estos proporcionan información al estudiante, sin una guía para los aprendizajes, ya que nos ayudan a organizar la información que queremos transmitir, ayudan a ejercitar las habilidades y también a desarrollarlas, despiertan la motivación, la impulsan y crean un interés hacia el contenido del mismo, permiten evaluar los conocimientos de los estudiantes en cada momento, ya que normalmente suelen contener una serie de cuestiones sobre las que queremos que el estudiante reflexione, proporcionan un entorno para la expresión del estudiante.

Este atributo responde a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 13, inciso e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Marco Jurídico Constitucional

La Constitución Nacional (1992) en el Artículo 80, sobre los fondos para becas y ayudas, establece que La ley preverá la constitución de fondos para becas y otras ayudas, con el objeto de facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas con preferencia de las que carezcan de recursos.

Marco Jurídico Nacional

La LEY N° 1264/98 General de Educación, en su Artículo 5 establece que a través del sistema educativo nacional se establecerá un diseño curricular básico, que posibilite la elaboración de proyectos curriculares diversos y ajustados a las modalidades, características y necesidades de cada caso.

Así mismo, se menciona en el Artículo 6 que el Estado impulsará la descentralización de los servicios educativos públicos de gestión oficial. El Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, se elaborará sobre la base de programas de acción. Los presupuestos para los departamentos se harán en coordinación con las Gobernaciones.

El Artículo 7 establece que la presente ley regulará la educación pública y privada. Establecerá los principios y fines generales que deben inspirarla y orientarla. Regulará la gestión, la organización, la estructura del sistema educativo nacional, la educación de régimen general y especial, el sistema escolar y sus modalidades. Determinará las normas básicas de participación y responsabilidades de los miembros de las comunidades educativas, de los establecimientos educativos, las formas de financiación del sector público de la educación y demás funciones del sistema.

La organización del sistema educativo nacional es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarca a los sectores público y privado, así como al ámbito escolar y extraescolar, según lo establece el Artículo 12.

El Artículo 16 menciona que la comunidad contribuirá a mantener el ámbito ético y cultural en el que se desarrolla el proceso educativo, proveerá los elementos característicos que fundamentan la flexibilidad de los currículos para cada región y participará activamente en el proceso de elaboración de sus reglamentaciones, y de las que organizan las gobernaciones y los municipios. Los municipios y los miembros de la comunidad estimularán las acciones de promoción educativa comunal, apoyarán las organizaciones de padres de familia, fomentando la contribución privada a la educación y velando por la función docente informal que cumplen los medios de comunicación social y otras instituciones dentro del ámbito de la Constitución Nacional.

El Estado definirá y fijará la política educativa, en consulta permanente con la sociedad a través de sus instituciones y organizaciones involucradas en la educación, respetando los derechos, obligaciones, fines y principios establecidos en esta ley. La política educativa buscará la equidad, la calidad, la eficacia y la eficiencia del sistema, evaluando rendimientos e incentivando la innovación. Las autoridades educativas no estarán autorizadas a privilegiar uno de estos criterios en desmedro de los otros en planes a largo plazo, lo establece el Artículo 19.

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.

El Artículo 20 establece que el Ministerio de Educación y Cultura, las gobernaciones, los municipios y las comunidades educativas, garantizarán la calidad de la educación. Para ello se realizará evaluación sistemática y permanente del sistema y los procesos educativos.

El Ministerio de Educación y Cultura podrá suscribir convenios con gobiernos departamentales o municipales a objeto de coordinar actividades. Del mismo modo lo podrá hacer con otros ministerios según se menciona en el Artículo 25.

El Artículo 39 establece que el Ministerio de Educación y Cultura establecerá el diseño curricular con los objetivos y el sistema de evaluación propios de esta etapa, que será organizado por áreas y tendrá materias comunes, materias propias de cada modalidad de formación profesional o de bachillerato y materias optativas. Las materias comunes contribuirán a la formación general del alumnado. Las materias propias de cada modalidad de formación profesional o de bachillerato y las materias optativas le proporcionarán una formación más especializada, preparándole y orientándole hacia la actividad profesional o hacia los estudios superiores.

Las autoridades educativas competentes, según lo establecido en el Artículo 57, son:

- a) Organizarán o facilitarán la organización de programas de educación no formal estén o no vinculados a la educación formal;
- b) Promoverán acciones de capacitación docente para este servicio; y,
- c) Facilitarán el uso de la infraestructura edilicia y el equipamiento de las instituciones públicas, para la educación no formal sin fines de lucro.

El Artículo 58 establece que el Gobierno Nacional incentivará y fomentará la participación de los medios de información y comunicación social en los procesos de educación permanente y de difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y fines de la educación definidos en la presente ley, sin perjuicio de la libertad de prensa y de la libertad de expresión previstas en la Constitución Nacional. Así mismo, adoptará mecanismos y estímulos que permitan la adecuada y eficaz utilización de los medios de comunicación social en favor de la educación.

La educación podrá ser administrada por gestión oficial con la mediación del Ministerio de Educación y Cultura y por gestión privada de personas, empresas, asociaciones o instituciones privadas no subvencionadas o subvencionadas con recursos del Estado, según se establece en el Artículo 61.

El Artículo 62 establece que las instituciones educativas privadas que pretendan el derecho de otorgar títulos oficiales, deberán ser reconocidas por las autoridades educativas competentes de la República y estarán sujetas a las exigencias de esta ley y a la supervisión de las autoridades educativas oficiales. Podrán prestar este servicio las iglesias o confesiones religiosas, inscritas en el Registro Nacional de Culto, las fundaciones, sociedades, asociaciones y empresas con personería jurídica, y las personas de existencia visible.

El aporte de la administración del Estado para atender el funcionamiento de las instituciones educativas privadas subvencionadas o los salarios de sus educadores, será contemplado en el Presupuesto General de la Nación. Se tendrán en cuenta la función social que estas instituciones cumplen en su zona de influencia, el nivel o clase de establecimiento, los servicios que prestan a la comunidad y la cuota que perciben de sus usuarios, esto según lo establece el Artículo 67.

La finalidad de la educación artística, según lo establecido en el Artículo 68 será la de proporcionar a los alumnos una formación artística que garantice la capacidad y la cualificación en el cultivo de las artes. El Ministerio de Educación y Cultura, en cooperación con los gobiernos departamentales, los municipios y la iniciativa privada, fomentará las diversas expresiones del arte.

El Artículo 70 establece que el Ministerio de Educación y Cultura fijará en relación con los objetivos de cada especialidad los aspectos básicos del currículo obligatorio.

El arte dramático, las artes plásticas y diseño, así como el estudio de la música y la danza serán objeto de apoyo y supervisión oficial a través del Ministerio de Educación y Cultura. Las instituciones privadas, difusoras de dichos conocimientos, sólo podrán otorgar certificados o títulos oficiales con autorización del Ministerio de Educación y Cultura, Artículo 74.

El Artículo 82 manifiesta que el contenido especial de los programas de estos servicios, y su orientación técnico-pedagógica, así como el sistema de evaluación y promoción, serán aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura.

El personal docente de esta modalidad educativa deberá contar con una formación especializada, según establece el Artículo 83.

El Artículo 86 establece que la educación para la prevención del uso indebido de drogas será también parte integrante del servicio educativo. Abarcará programas educativos, destinados a personas no adictas de la comunidad educativa, pertenezcan éstas a grupos de riesgo o no. Estos programas harán especial énfasis en el sector infanto-juvenil.

El gobierno, la organización y la administración del sistema educativo nacional son responsabilidad del Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos departamentales y municipales, tal como se menciona en el Artículo 89.

El Artículo 131 establece que se reconoce el carácter profesional de los educadores. Los mismos deberán ser egresados de los centros de formación docente, institutos superiores o universidades, con planes y programas de formación o perfeccionamiento en ciencias de la educación, que responden a los niveles y requisitos exigidos por las autoridades y las leyes o reglamentos competentes.

El Ministerio de Educación y Cultura establecerá programas permanentes de actualización, especialización y perfeccionamiento profesional de los educadores tal como se menciona en el Artículo 132.

Por otro lado, el Artículo 133 establece que el ejercicio de la profesión de educador estará a cargo de personas de reconocido comportamiento ético y de idoneidad comprobada, provistas de título profesional correspondiente, conforme a lo prescrito en la legislación correspondiente.

En el Artículo 151 se establece que el reglamento interno o las normas de convivencia de cada institución y los estatutos correspondientes de las asociaciones de padres, profesores administrativos, alumnos de la comunidad educativa institucional, determinarán el modo de administración y uso de los fondos y recursos que puedan aportar los miembros de tales asociaciones a la institución y el sistema de contraloría de los mismos.

La LEY N° 1.725/2001 – Estatuto del Educador

El Artículo 2 establece que es educador profesional la persona que posea título habilitante en cualesquiera de las ramas del saber humanístico, científico y tecnológico, que se dedique en forma regular a alguna actividad docente en establecimientos, centros o instituciones educativas o de apoyo técnico-pedagógico a la gestión educativa, y que se halle matriculado.

A los efectos de esta ley, según el Artículo 3, es considerada actividad profesional del educador:

- a) La enseñanza impartida en aulas, talleres o laboratorios, en los diferentes niveles y modalidades educativas; y
- b) La actividad técnico-pedagógica desarrollada en instituciones de enseñanza a cargo del Ministerio de Educación y Cultura o en otras instituciones educativas debidamente autorizadas por autoridad competente.

Los que desarrollen ocasionalmente actividades educativas no serán considerados educadores profesionales tal como se menciona en el Artículo 4.

El Artículo 5 establece que el ejercicio de la profesión de educador estará a cargo de personas de reconocida honorabilidad y buena conducta en la comunidad educativa e idoneidad comprobada en la materia.

El educador profesional en materia de año lectivo se regirá por lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 y por el calendario que por vía reglamentaria establezca el Ministerio de Educación y Cultura, con gremiales del sector educativo, debidamente constituidas e inscriptas según el Artículo 7.

En el Artículo 8 se menciona que el profesional educador del sector público ejercerá sus funciones docentes o técnico-pedagógicas en cargos previstos en el Presupuesto General de la Nación. Los del sector privado se regirán por el reglamento de la institución en que se encuentren trabajando.

Son funciones docentes la labor de la enseñanza en aulas de centros, establecimientos e instituciones educativas públicas, privadas o privadas subvencionadas; la planificación, el desarrollo y la evaluación del proceso de aprendizaje y, de acuerdo con las disposiciones legales específicas, la realización de actividades complementarias que coadyuven a mejorar la calidad de la educación así como se establece en el Artículo 9.

Por su parte, el Artículo 10 establece que son funciones técnico-pedagógicas las tareas de apoyo y asesoramiento pedagógico, investigación educativa, procesamiento curricular, capacitación de recursos humanos y acompañamiento a planes y programas orientados a mejorar la calidad de la educación. Para el ejercicio de esas funciones se requiere el segundo grado de la carrera de educador y formación superior.

A todos los efectos de la aplicación de ésta ley se considerará que continua en la carrera el educador profesional que ejerza, ya sea simultáneamente con las funciones definidas en los Artículos 9 y 10 o independientemente de ellas, funciones técnico-administrativas, entendiéndose por tales los cargos directivos o de superior relacionados con la planificación, organización, administración y evaluación de los diversos niveles y modalidades del sistema educativo tal como se menciona en el Artículo 11.

El Artículo 12 establece que las funciones específicas de educador profesional del sector público, ya sean docentes o técnico-pedagógicas, ejercidas en los cargos creados por la legislación correspondiente, serán especificadas en el manual de funciones a ser reglamentado por el Ministerio de Educación y Cultura, con arreglo a la Ley General de Educación, esta ley y a las demás disposiciones legales.

El acceso a la carrera de educador profesional requiere que el postulante tenga título habilitante, sea de reconocida honorabilidad y buena conducta y sea idóneo para el ejercicio de la función docente. A los efectos de verificar su idoneidad, podrá ser sometido a pruebas de competencia profesional. En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición. El nombramiento de los ganadores de los concursos se efectuará dentro de los treinta días de la fecha en que quede firme la resolución que los declare tales, todo esto según lo dispuesto en el Artículo 13.

Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente y quedarán a cargo de los organismos creados a este efecto en cada región, así lo establece el Artículo 11.

Por otra parte, el Artículo 17 establece que los representantes docentes ante el órgano público competente para la selección de educadores, serán designados por sus respectivas organizaciones legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

El Artículo 18 menciona que los educadores podrán ser:

- a) Titulares: Son aquellos que acceden al cargo por nombramiento o por contrato, según sean éstos del sector público o privado; y,
- b) Interinos: Son aquellos que acceden al cargo temporalmente en reemplazo de los titulares. La duración del interinazgo no podrá exceder al tiempo contemplado en sus contratos. Los interinos deberán tener el mismo escalafón o grado académico que el titular.

En el Ministerio de Educación y Cultura podrá contratar educadores interinos en casos especiales, ya sea para cubrir vacaciones o la recreación de nuevos cargos, entretanto se realiza el proceso de selección por concurso. Estos contratos no podrán exceder del plazo de un año, y no podrán renovarse o prorrogarse según lo dispone el Artículo 19.

El Artículo 20 menciona que las relaciones de trabajo entre empleadores y educadores sean éstos de gestión pública o de gestión privada se regirán por ésta ley. En los casos no consagrados en la Ley General de Educación, la Ley del Funcionamiento Público y el Código Laboral, según el ámbito.

Los derechos y beneficios establecidos a favor de los educadores en sus respectivos contratos no podrán ser inferiores a los contemplados en la presente ley. Las cláusulas que se le opongan serán nulas y de ningún valor según se menciona en el Artículo 21.

El Artículo 22 establece que el educador profesional del sector público adquirirá estabilidad en el cargo como ganador de una selección en concurso público de oposición y méritos, luego de un periodo de prueba de un año, y a tal efecto suscribirá con el Ministerio de Educación y Cultura o la autoridad competente un contrato que regirá este periodo. Durante el periodo de prueba el Ministerio evaluará el desempeño profesional para su nombramiento con estabilidad en el cargo, en cuyo caso se computará ese periodo a todos los efectos legales.

La LEY N° 1.443/1999, que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas, para beneficio de los alumnos del primer nivel de la Educación Formal de las escuelas públicas, que comprenden de la Educación Inicial y la Educación Escolar Básica, primer y segundo ciclo.

La LEY N° 3231/2007, que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena en su Artículo 8 establece que se crearán centros de formación, especialización y capacitación de docentes indígenas, tal como lo establecen los Artículos 21 y 22, del “Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas Y Tribales en Países independientes, adoptado durante la 76ª. Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989”, aprobado por Ley N° 234/93, especialmente en zonas geográficas específicas y culturales indígenas. Se realizarán cursos, reuniones y encuentros de capacitación de maestros indígenas para evaluar los trabajos escolares y compartir experiencias.

La LEY N° 844/2012 Que aprueba el protocolo de integración educativa y revalida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico.

Resoluciones vigentes

La Resolución N°42/1998: Por la cual se autoriza a las instituciones educativas del nivel medio y técnico del país, a aplicar pruebas extraordinarias a alumnos/as que han reprobado hasta el 30% de las materias del plan de estudios.

La Resolución N° 2932/1998: Por la cual se atribuyen competencias a Direcciones General y Direcciones pertenecientes a las mismas, dependientes del Viceministerio de Educación.

La Resolución N° 8722 /2000: Por la cual se prohíbe la utilización de los locales educativos de propiedad del Estado de enseñanza de carácter privado y se responsabiliza a los directores de las instituciones educativas públicas de gestión oficial sobre la correcta utilización de los mismos.

La Resolución N° 14613/2006: Por la cual se aprueban el Reglamento y el Anexo que regirán la concesión de exámenes extraordinarios a estudiantes del nivel medio de Instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país.

La Resolución N° 14613/2006: Por la cual se aprueban el reglamento y anexo que regirán la concesión de exámenes extraordinarios a estudiantes del nivel medio de instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país.

La Resolución N° 5855/2006: Por la cual se establece la conformación básica del equipo directivo, técnico, docente y administrativo, de las instituciones educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas.

La Resolución 779/2007: Por la cual se aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Estadística Continua (SIEC). El Reglamento del SIEC es un instrumento normativo específico y de gran alcance, contiene las orientaciones y normas básicas, responsables y tiempo de cumplimiento para el Sistema de Información. Disponer de datos estadísticos educativos confiables y oportunos constituye un elemento fundamental para apoyar la toma de decisiones y orientar las acciones del quehacer educativo.

La Resolución N° 175/2008: Por la cual se establecen procedimientos para la movilidad de alumnos entre las distintas especialidades del bachillerato técnico del sector servicios y del bachillerato científico al técnico del sector servicios.

La Resolución N° 797/2008: Establecimiento de los requisitos para la elaboración, aprobación y vigencia de los reglamentos internos o normas de convivencia de las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada del nivel medio, reconocidas por el Ministerio de Educación Cultura.

La Resolución N° 11195/2009: Por la cual se crea la Dirección de Recursos Educativos Digitales Libres, dependiente de la Dirección General de Ciencias e Innovación Educativas, del Viceministerio de Educación para el Desarrollo Educativo, de esta Secretaría de Estado.

La Resolución 8796/2011. Por la cual se reglamenta el procedimiento de la transferencia de fondos, ejecución de gastos y rendición de cuentas para el desarrollo del programa emblemático “Paraguay Lee y Escribe” en el marco de ejecución del Programa de Evaluación y Monitoreo de la Alfabetización (LAMP) de conformidad a la Ley N° 4.249/2011 y el Decreto N° 6.071/2011 y se deroga la Resolución Ministerial N° 9637 de fecha 6 de mayo de 2011.

La Resolución N° 13777/2011: Por la Cual se aprueba el reglamento de horario de trabajo de funcionarios permanentes, comisionados o trasladados y contratados que cumplen funciones en la administración central del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución 2098/2012. Por la se reglamenta el Proceso de Acceso al Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC). El SIGMEC tiene como objetivos: Incrementar la eficiencia del MEC, basada en información, oportuna y de calidad; Mejorar la gestión de los recursos; Mayor transparencia.

La Resolución N° 2897/2012: Por la cual se aprueba la estructura orgánica del Viceministerio de Educación para el Desarrollo Educativo, dependiente de esta Secretaría de Estado.

La Resolución N° 8353/2012: Por la cual se aprueba el protocolo de atención para los casos de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N°47/2012: Por la cual se aprueba el marco normativo para Proyectos de Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje para aprobación (PMCA), en el marco del Programa de Mejoramiento de la EEB Escuela Viva II.

La Resolución N°6054/2012: Por la cual se aprueba el Diseño Curricular Nacional y los programas de estudio de la Dirección General de Educación Permanente, dependiente del Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa.

Resolución N°11975/2012 : Por la cual se aprueba el Diseño Curricular Nacional y los Programas de Estudio de la Educación Básica Bilingüe para personas jóvenes y adultas, dependientes de la Dirección General de Educación Permanente, de esta Secretaría de Estado.

La Resolución N°1605/2012: Por la cual se establece criterios de regularización académica conducentes a la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes asistido por el Servicio de Atención Educativa Compensatoria, impulsado en: Aula hospitalaria, centros y hogares habilitados por la Dirección General de Educación Inclusiva.

La Resolución N° 11702/2012: Por la cual se aprueba la difusión, la implementación y el uso del documento: “Manual de Funcionamiento y Organización de los Servicios de Atención Temprana en las Instituciones Educativas del País”.

La Resolución N° 11703/2012: Por la cual se aprueba la difusión, la implementación y el uso del documento: “Modelo de Gestión de los Servicios de Atención Temprana en las Instituciones Educativas del País”.

La Resolución N° 11704/2012: Por la cual se aprueba la difusión, la implementación y el uso del documento: “Normativa de los Servicios de Atención Temprana en las Instituciones Educativas del País”.

Oportunidad y Libertad Educacional

Se refiere a todas aquellas iniciativas, modalidades o experiencias educativas que posibilitan el pleno ejercicio del derecho a la educación a todas las personas, caracterizándose por ser flexibles y abiertas, dando respuestas a necesidades de diversos colectivos invisibilizados o excluidos del Sistema Educativo. Abarcando planes de estudio flexibles y sistemas de evaluación adecuados y adaptados.

Este atributo responde a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 13, inciso d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación funda-

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

mental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; así como en el punto 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Marco Jurídico Constitucional

En el Artículo 74, del derecho de aprender y de la libertad de enseñar, establece que se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.

Marco Jurídico Nacional

La LEY N° 1264/98 General de Educación en su Artículo 2 hace referencia al sistema educativo nacional está formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República. Los pueblos indígenas gozan al respecto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional y esta ley.

Por otro lado, el Artículo 3 establece que el Estado garantizará el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceder a los conocimientos y a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Garantizará igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.

La familia constituye el ámbito natural de la educación de los hijos y del acceso a la cultura, indispensable para el desarrollo pleno de la persona. Se atenderán las situaciones derivadas de la condición de madres solteras, padres divorciados, la familia adoptiva, grupos domésticos especiales, huérfanos o niños en situaciones de riesgo tal como lo establece el Artículo 14.

El Artículo 15 menciona que el alumno es el sujeto principal del proceso de aprendizaje. Constituirá deber básico de los alumnos el estudio y el respeto a las normas de convivencia dentro de la institución.

Según lo establecido en el Artículo 26, el sistema educativo nacional incluye la educación de régimen general, la educación de régimen especial y otras modalidades de atención educativa. La educación de régimen general, puede ser formal, no formal y refleja.

Por su parte, el Artículo 49 menciona que son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un campo específico del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad.

El Artículo 50 establece que son Instituciones de formación profesional del tercer nivel, aquellos institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. Serán autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura. El título de técnico superior permitirá el acceso al ejercicio de la profesión y a los estudios universitarios o a los proveídos por los institutos superiores, que se determinen, teniendo en cuenta las áreas de su formación académica.

Las instituciones de educación no formal podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal según lo establece el Artículo 56.

El Artículo 64 establece que las instituciones educativas, dentro de sus fines y de acuerdo a sus posibilidades ofrecerán servicios que respondan a necesidades de la comunidad.

Los educadores de las instituciones educativas privadas tendrán derecho a los beneficios de la seguridad social, incluyendo la jubilación. Regirán sus contratos por el Código Laboral y el Estatuto del Personal de la Educación en los apartados que les corresponden según se cita en el Artículo 65.

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.

El Artículo 69 menciona que los alumnos podrán, previa orientación y evaluación del profesorado especializado, matricularse simultáneamente en más de una modalidad académica.

Las instituciones públicas o privadas especializadas en el estudio y difusión de lengua extranjera o lenguas de otras etnias de nuestro país, recibirán reconocimiento oficial, sujetas al cumplimiento de la reglamentación establecida al efecto por el Ministerio de Educación y Cultura, según se menciona en el Artículo 75.

El Artículo 77 establece que la educación de los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente ley.

La educación en los grupos étnicos tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, e integración en la sociedad paraguaya, respetando sus valores culturales según lo establece el Artículo 78.

El Artículo 79 estipula que las autoridades educativas nacionales, departamentales y municipales proveerán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal y refleja. Se buscará la educación del hombre campesino o rural, y la de su familia, ayudándole a su capacitación como agente activo del desarrollo nacional. Este servicio buscará mejorar su nivel y calidad de vida, sus condiciones humanas, ecológicas, de vivienda y trabajo. Se desarrollará la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, industriales, agroindustriales y otras.

El Artículo 80 establece que el gobierno nacional por medio del sistema educativo nacional garantizará la formación básica de:

- a) Personas con características educativas individuales significativamente diferentes de las de sus pares; y,
- b) Personas con necesidades educativas especiales: superdotados, con dificultades de aprendizaje, con trastornos de conducta, con trastornos de lenguaje y otros.

La educación para la formación de ministros de culto de las iglesias y comunidades religiosas, reconocidas oficialmente en el registro del Viceministerio de Culto, se registrará por las normas que dicten sus propias autoridades competentes y las disposiciones de esta ley que le sean aplicables. El reconocimiento oficial, la homologación y la convalidación de grados y títulos académicos se registrarán por las disposiciones legales como lo establece Artículo 88.

El Artículo 128 menciona que los representantes y autoridades elegidas entre los alumnos tendrán como función el promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos como miembros de la comunidad educativa.

Por otra parte, el Artículo 129 menciona que los padres o tutores de alumnos tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos como agentes naturales y primarios de la educación;
- b) Que sus hijos o menores bajo su tutela reciban la educación escolar básica y que ésta sea gratuita. En caso de que se trate de hijos o menores bajo su tutela en situación excepcional, deberán recibir educación especial;
- c) Elegir para sus hijos o menores bajo su tutela la institución educativa cuya orientación responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas;
- d) Asociarse y organizarse como cuerpo colegiado de padres y tutores con el objeto de colaborar con el Estado y con el resto de la comunidad educativa en la mejor formación de los alumnos; y,
- e) Ser informados y orientados en forma periódica acerca de la evolución, evaluación y resultados del proceso educativo de sus hijos o menores bajo su tutela.

El Artículo 134 establece que en caso de no contarse con personal titulado en educación, se podrán designar interinamente para los cargos, a personas de reconocida solvencia intelectual, previo el cumplimiento de lo establecido para la selección del personal.

Los derechos de los educadores se establece en el Artículo 135 que dice:

- a) Un tratamiento social y económico acorde con su función;
- b) Ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos;
- c) Ascender en la carrera docente, atendiendo a sus méritos y su actualización profesional;
- d) Ejercer su profesión sobre la base de la libertad de enseñanza, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por la autoridad competente;

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

- e) Ejercer su profesión en edificios escolares que reúnan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e idoneidad para su función, de acuerdo a las exigencias de la calidad de vida y educación;
- f) Recibir los beneficios de la seguridad social para sí y su familia y los de la jubilación;
- g) Asociarse y participar en organizaciones gremiales y sindicales; y,
- h) Los deberes contemplados en las leyes laborales y el Estatuto del Personal de la Educación.

La LEY 1.725/2001 – Estatuto del Educador establece en el Artículo 37 que el educador gozará de la libertad para ejercer fuera de las aulas todos los derechos cívicos y sindicales, sin que esto afecte a su estabilidad y su actividad laboral.

Así mismo, en el Artículo 38 menciona que en materia de licencia sindical para dirigentes de organizaciones gremiales nacionales o regionales inscriptas ante la autoridad administrativa del trabajo y acreditadas ante el Ministerio de Educación y Cultura, regirán las disposiciones del código del trabajo. En ningún caso esas licencias podrán otorgarse a educadores profesionales que no tengan por lo menos cinco años de antigüedad en la matrícula de educador profesional.

Las organizaciones gremiales del sector educativo se regirán en cuanto a su competencia, organización, funcionamiento y gestión sindical conforme a las reglas contenidas en el Código del Trabajo, con las modificaciones establecidas en la presente ley tal como lo menciona el Artículo 39.

Por otra parte, el Artículo 40 establece que los establecimientos educativos podrán habilitar guarderías para niños menores de tres años, hijos de educadores que presten servicio en los mismos. Estas guarderías deberán regirse por los criterios establecidos en la Ley General de Educación para la educación inicial, y serán implementadas en forma gradual una vez aprobados los rubros correspondientes en el Presupuestos General de la Nación.

La LEY N° 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Artículo 25, del derecho del niño y adolescente a ser protegidos contra toda forma de explotación, menciona que el niño y el adolescente tienen derecho a estar protegidos contra toda forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o entorpezca su educación, o sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico e integral. El Artículo 42, establece que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en adelante “el Consejo Nacional”, será convocado por el Secretario Ejecutivo y estará integrado por un representante de:

- a) la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia;
- b) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- c) El Ministerio de Educación y Cultura;
- d) Los organismos no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro de cobertura nacional;
- e) El Ministerio de Justicia y Trabajo;
- f) El Ministerio Público;
- g) El Ministerio de la Defensa Pública y,
- h) Los Consejos Departamentales.

En relación a la Escolaridad Obligatoria del Adolescente trabajador domestico, el Artículo 65 establece que los empleadores tienen la obligación de facilitar al adolescente trabajador doméstico la concurrencia a una institución educativa, a los efectos de recibir la educación escolar adecuada, sin deducir suma alguna de su remuneración.

El Artículo 68 establece que el ejercicio de la profesión de educador no estará limitado por aquellos impedimentos físicos que no disminuyan su capacidad para ejercer las funciones educativas que establecen los Artículos 9 y 10 de la ley N° 1725/01. En caso de que un educador profesional; durante el ejercicio de esa profesión, sufra algún tipo de incapacidad física temporal o permanente que lo inhabilite para ejercer funciones educativas, la institución empleadora dispondrá, de ser posible, su traslado a otro cargo en el cual esa incapacidad no constituya un impedimento. Si la incapacidad física fuera temporal, una vez restablecido volverá a ocupar el cargo docente anterior.

La Ley N° 1.443/1999, que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas en su Artículo 4 establece que las gobernaciones departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas del Complemento Nutricional y para ello coordinarán sus tareas con los

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educativa.

municipios, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La Ley N° 3231/2007, por la que se crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena menciona en el Artículo 3 que el Estado garantiza el derecho de los pueblos indígenas a que puedan aplicar sus pautas culturales y formas de enseñanza en relación armónica a lo dispuesto en la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”.

Resoluciones vigentes

La Resolución N° 6/2005: Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la habilitación de centros de educación para jóvenes y adultos, de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, dependientes de la Dirección General de Educación Permanente.

La Resolución N° 292/2011: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución ministerial N° 161 de fecha 15 de febrero de 2010 “por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura”

La Resolución N° 6234/2012: Por la cual se establece el Régimen de asistencia diferenciado, a funcionarios con discapacidad que cumplan funciones en dependencias del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 2951/2012: Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Educación Artística dependiente del Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 162/2012: Por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica del Viceministerio de Culto dependiente de esta Secretaría de Estado.

La Resolución N° 9239/2012: Por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica del Viceministerio de la Juventud del Ministerio de Educación y Cultura.

La Resolución N° 2031/2012: Reglamento Concurso Público de Oposición para la Selección de Educadores

La Resolución N° 4528/2012: Por la cual se amplía la resolución ministerial N° 19643 de fecha 01 de noviembre de 2010 “por la cual se aprueba el manual de funciones de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura” en razón a la entrada en vigencia de la resolución ministerial N° 13783/2011 por la cual se crea la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (DPPDNA), y la necesidad de establecer las competencias de la mencionada Dirección operativa así como de sus departamentos especializados.

A continuación presentamos los programas y planes vinculados al derecho a la educación para el atributo que nos ocupa.

1.ProCEM : Programa de Culminación de la Educación Secundaria.**Objetivo General**

Generar oportunidades para la culminación efectiva del nivel medio para las y los estudiantes que hayan transitado por los tres cursos regulares de las modalidades de Bachillerato vigentes en el país.

Objetivos Específicos

- Promover espacios de regularización para el desarrollo de las capacidades que deben evaluarse
- Implementar alternativas para la evaluación de las áreas y/o disciplinas pendientes de aprobación de acuerdo a la situación de cada estudiante.
- Indagar intereses y oportunidades sociales y educativas de la población beneficiaria.

Beneficiarios/as

- Estudiantes que hayan cursado y completado los tres cursos del nivel medio en cualquiera de las modalidades de Bachillerato del currículo vigente a partir del año 2002 y que tengan pendiente de aprobación

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

una o más disciplinas según las normativas definidas en los criterios de promoción del Manual de Valoración de los Aprendizajes del Nivel Medio (2009).

Tutorías

- Es el mecanismo de acompañamiento para los beneficiarios/as
- Cada Sede Tutorial se organiza con un/a Tutor/a Orientador/a responsable del proceso de pre inscripción y pre evaluación de los beneficiarios, así como de los procedimientos administrativos y pedagógicos de la organización efectiva para la implementación.
- Cada Sede Tutorial contará también con un equipo de cuatro tutores especialistas (por áreas) del Plan Común para el proceso de retroalimentación y evaluación correspondiente. En el caso del Plan Específico del Bachillerato Técnico se arbitrarán los mecanismos para la identificación e incorporación del Tutor según las necesidades detectadas y los procedimientos establecidos.

2.Educación Media Abierta EMA.

La Dirección General de Educación Media pone a conocimiento del público en general la oferta alternativa de "Educación Media Abierta"(EMA), que se inscribe dentro del Proyecto de Reforma de la Educación con Énfasis en la Educación Media. En el marco de este Proyecto se desarrollan varios componentes entre los que se encuentra el de Expansión del Acceso a la Educación Media.

Con el programa EMA los jóvenes y adultos, pueden estudiar en sus propias casas o lugares de trabajo utilizando módulos impresos especialmente diseñados. Este modelo educativo permite un aprendizaje flexible, según el ritmo y las posibilidades de tiempo de cada estudiante, pretende con una oferta diferente de formación, dar respuesta a diferentes necesidades de aprendizaje y albergar a jóvenes en situaciones de deserción escolar.

El Programa EMA, tiene el potencial de replantear la Educación Media a través de una metodología de enseñanza orientada a los estudiantes basándose en el proceso práctico de enseñanza aprendizaje, ajustado a diferentes necesidades y realidades.

El currículum flexible del programa permite que los estudiantes puedan avanzar en sus estudios, según su propio ritmo de aprendizaje, conforme a las evaluaciones previstas para el efecto.

La población meta está compuesta por jóvenes de 15 a 20 años que han terminado el noveno grado pero no han ingresado a la Educación Media por problemas económicos, laborales, situaciones personales, y otras razones que le impiden asistir de modo regular a los colegios que ofrecen el bachillerato.

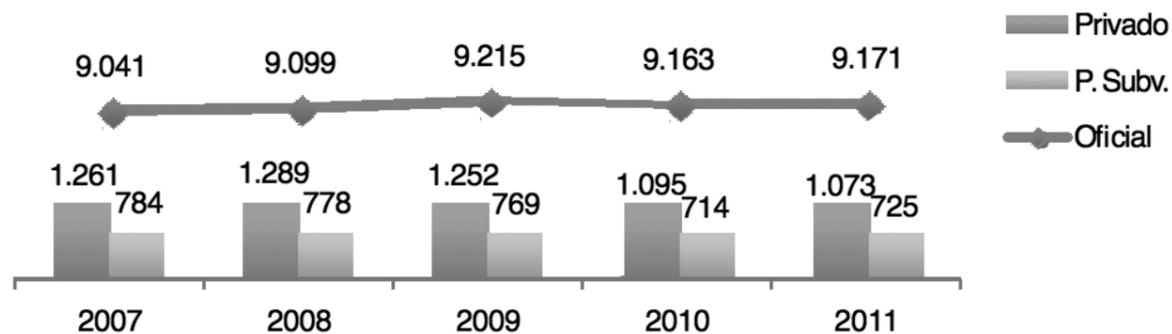
A cada grupo de alumnos se le asigna un tutor que les ayuda en el proceso de aprendizaje en las Instituciones focalizadas, que están habilitadas para que los estudiantes puedan acercarse a hacer consultas individuales, a participar en clases presenciales de grupo, a estudiar con sus demás compañeros en círculos de aprendizaje, o a participar de actividades extracurriculares como jornadas recreativas, artísticas o deportivas.

La Educación Media Abierta (EMA) es semi-presencial y se propone ofrecer un modelo pedagógico abierto y flexible que se adecue a sus necesidades de tiempo y espacios educativos.

Atributo3: Planes de estudios y Recursos Educativos

INDICADORES DE PROCESO

Cantidad de instituciones subvencionadas, públicas y privadas.



Fuente: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educativa.

La expansión del sistema educativo implicó un leve aumento en el número total de instituciones de gestión oficial del país, así en el año 2007 existían 9.041 instituciones de todos los niveles y modalidades y en 2011 la cifra llegó a 9.171 instituciones.

Sin embargo, en el mismo periodo las instituciones privadas y privadas subvencionadas han sufrido una disminución de 188 instituciones y 59 instituciones respectivamente.

Cantidad de personal docente por ciclo, nivel y modalidad de estudio.

Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Total	76.018	77.232	77.232	76.944	76.993
Educación Inicial Formal	8.325	8.346	8.404	8.295	8.316
Educación Inicial No Formal	132	139	126	110	84
Educación Escolar Básica	58.225	58.819	59.408	59.487	59.781
Educación Especial (EI y EEB)	245	226	249	274	234
Aula de apoyo	792	744	736	710	658
Programa especial	353	388	428	433	171
Educación Media (Bach. Científico y Técnico)	24.323	25.068	25.811	26.051	26.422
Educación Media Abierta	-	-	-	148	228
Formación Profesional de Educación Media	149	168	167	162	161
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos_FPI_Alfa	4.235	4.191	4.145	4.034	4.045
Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	1.134	521	693	568	624
Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos	329	531	681	761	781
Formación Profesional	792	956	887	878	820
Formación Docente Inicial	1.341	1.002	819	594	470
Formación Docente en Servicio (Especialización, HP y Capacitación)	123	166	170	100	209
Profesionalización Docente	147	121	149	110	118
Educación Técnica Superior	818	575	337	262	267
Estrategia de Nivelación	-	-	-	-	203

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Mota: No incluye a los ayudantes de grado y asistentes de cátedra. Un docente puede enseñar en más de un nivel educativo, por lo que el total no corresponde a la suma de docentes por nivel. Para contabilizar a los docentes se tiene en cuenta que sea único por cédula de identidad.

El número total de docentes se ha incrementado acompañando la expansión del sistema educativo en general. La Educación Escolar Básica concentra la mayor cantidad de docentes, que al año 2011 cuenta con 59.781 docentes, la Educación Media cuenta con 26.422 docentes y la Educación Inicial con 8.316 docentes. El otro nivel que cuenta con un importante número de docentes es la Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos, cuenta con 4.045 docentes en el año 2011.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Cantidad de personal directivo por ciclo, nivel y modalidad de estudio.

Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Educación Inicial y Escolar Básica	10.097	10.155	10.193	10.166	10.246
Educación Inicial No Formal	85	80	67	62	47
Educación Especial	74	84	94	92	93
Educación Media (Bach. Científico y Técnico)	2.565	2.659	2.710	2.741	2.767
Educación Media Abierta	-	-	-	37	58
Formación Profesional de Educación Media	20	25	25	22	25
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos_FPI_Alfa	1.207	1.217	1.232	1.200	1.189
Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	111	94	127	105	118
Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos	62	88	116	112	116
Formación Profesional	372	417	410	393	376
Formación Docente Inicial	132	85	82	76	60
Formación Docente en Servicio (Especialización, HP y Capacitación)	21	25	26	24	27
Profesionalización Docente	20	21	28	17	20
Educación Técnica Superior	97	75	43	35	36

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Nota: Un director puede cumplir la función en más de un nivel educativo y está contabilizado en cada uno de ellos. Para contabilizarlos se tiene en cuenta que sea único por cédula de identidad.

Como es de esperarse la Educación Inicial y Escolar Básica es la que concentra la mayor cantidad de personal directivo, con 10.246 personas que cumplen la función directiva de la institución educativa.

La Educación Media cuenta con 2.767 directivos y la Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos con 1.189.

Cantidad de personal técnico por ciclo, nivel y modalidad de estudio.

Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Educación Inicial y Escolar Básica	4.786	5.261	5.554	5.760	5.982
Educación Inicial No Formal	7	4	7	3	4
Educación Especial	113	121	145	165	180
Educación Media (Bach. Científico y Técnico)	2.688	2.885	2.946	3.793	4.284
Educación Media Abierta	-	-	-	8	20
Formación Profesional de Educación Media	30	33	38	35	34
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos_FPI_Alfa	9	7	24	28	39
Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	4	6	6	5	8
Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos	8	12	24	37	35
Formación Profesional	17	17	21	23	21
Formación Docente Inicial	258	209	224	188	128
Formación Docente en Servicio (Especialización, HP y Capacitación)	10	17	27	53	39
Profesionalización Docente	24	17	36	27	29
Educación Técnica Superior	94	67	24	23	30

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

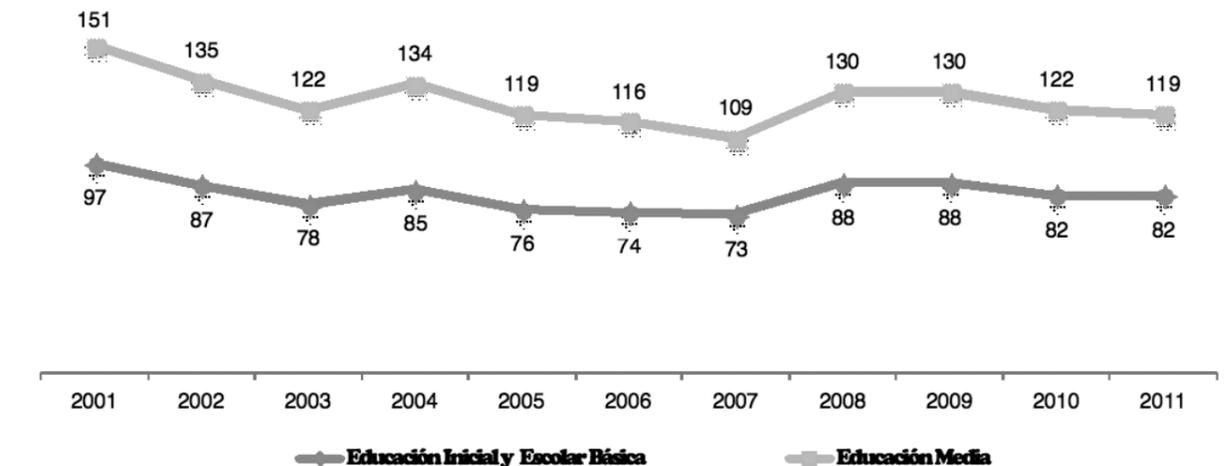
Nota: Un técnico puede cumplir la función en más de un nivel educativo y está contabilizado en cada uno de ellos. Para contabilizarlos se tiene en cuenta que sea único por cédula de identidad.

Por años el personal asignado a darle operatividad a las oficinas administrativas en los diferentes niveles del sector educativo ha sido denominado Personal de Apoyo Técnico Pedagógico o Asesores Pedagógicos.

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.

Con el correr de los años las instituciones cuentan con más personal de apoyo técnico. En la Educación Inicial y Escolar Básica en el año 2011 cuenta con 5.982 personas que cumplen funciones técnicas en las instituciones educativas, valor relativamente bajo para la cantidad de alumnos que alberga este nivel, en promedio 218 alumnos para cada técnico, mientras que en la Educación Media en promedio hay 57 alumnos para cada técnico.

Salario promedio de los docentes como porcentaje del salario mínimo por nivel y modalidad.



Notas: El salario mínimo tuvo variaciones durante el año por lo que se tomó el promedio. El sueldo por horas cátedras tuvo variaciones dentro del mismo año por lo que se tomó el promedio. El sueldo mensual de un docente de Educación Media fue calculado en base a un turno, tomando la categoría de mayor cantidad asignada a los catedráticos (Actualmente Z51). El sueldo del docente de Educación Inicial y de Educación Escolar Básica corresponde a un solo turno y a la categoría L3F (1ra. Categoría). Un docente puede enseñar en más de un turno. Fuente: Presupuesto General de Gastos de la Nación - Anexo del Personal. 2001-2011), Ministerio de Hacienda.

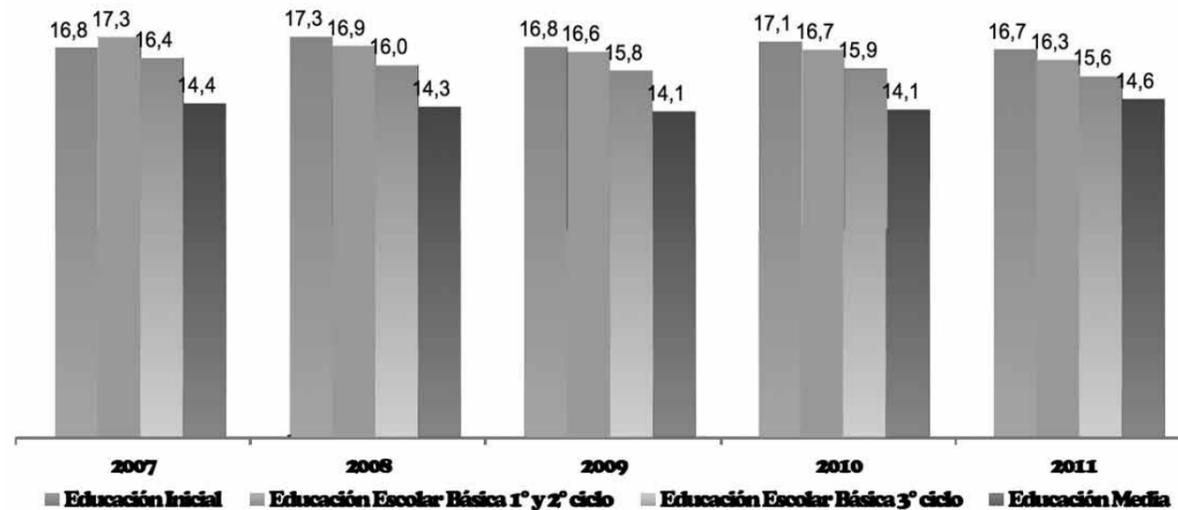
El salario de los docentes ha sufrido variaciones a lo largo de la década, en el año 2001 el salario de un docente de Educación Escolar Básica representaba el 97% del salario mínimo legal del año, porcentaje que ha disminuido a 82% en el año 2011.

El salario docente en la Educación Media es más elevado que el de la Escolar Básica y a pesar de que el porcentaje disminuye con el correr de los años, éste se mantiene más elevado que el salario mínimo legal, así en el año 2011 el salario docente en educación media representa 119% del salario mínimo legal del año.

En términos absolutos el salario docente en la Educación Escolar Básica tuvo un incremento de 10% en el último año, mientras que en la Educación Media el incremento es de 8%. El incremento más importante se materializó en el año 2008 en ambos niveles fue de 20% con relación al año 2007. Ese año el porcentaje del salario docente con relación al salario mínimo fue de 88% en la EEB y 130% en la EM.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

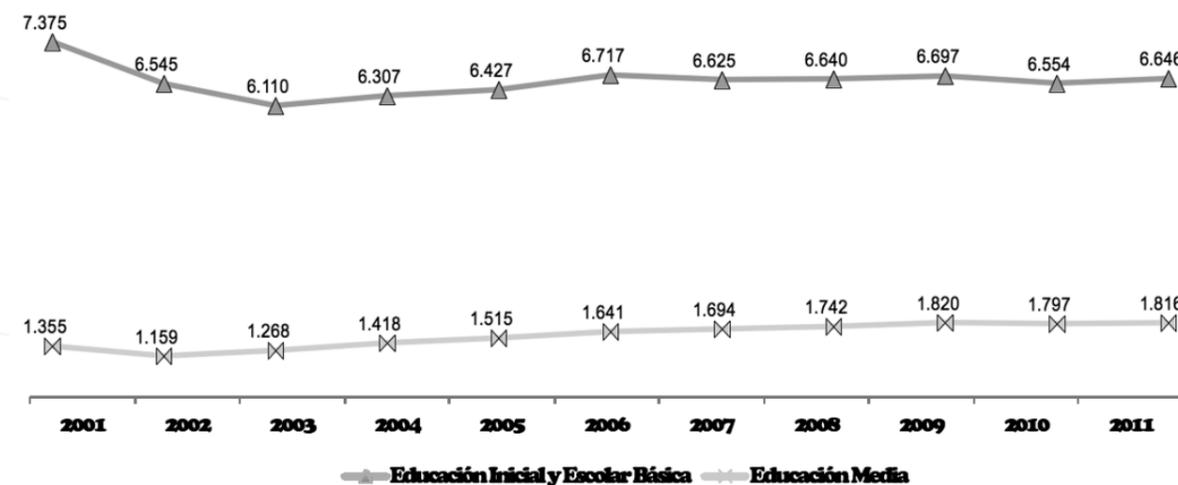
Relación de alumnos y profesores en la educación.



Nota: Incluye Educación formal y no formal. No incluye a ayudantes de grado y asistentes de cátedra.
Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

La proporción de alumnos por profesor indica la cantidad de recursos asignados para la educación. En Educación Inicial, la relación alumnos - profesor equivalente en tiempo completo tiene un promedio de 17 alumnos por profesor, en el periodo de análisis, en la Educación Escolar Básica (1.º y 2.º ciclo) es ligeramente superior en el año 2007, promedio que va bajando hasta llegar a 16,3 en el 2011, por el contrario en la Educación Media esta relación aumenta ligeramente, partiendo en el año 2007 con un promedio de 14,4 alumnos por profesor hasta llegar a 14,6 en el 2011.

Cantidades de instituciones con ACES reconocidas por resolución ministerial.



Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

Las ACES (Asociación Cooperadora Escolar) son un grupo organizado de padres y madres vinculados mediante visión compartida cuya finalidad es brindar servicios para lograr el bien común educativo, con la estrecha colaboración del Sistema Educativo, Cuerpo de Docentes, Directores, Supervisores, Gobernadores, Municipios, Clubes. Está regida por un conjunto de normas.

En el año 2011, en la EI y EEB, la cantidad de instituciones que cuentan con ACE reconocida por resolución ministerial es de 6.646 instituciones, que representa el 80% del total de instituciones que ofertan el nivel, mientras que en la Educación Media el 74% de las instituciones que ofertan este nivel cuentan con ACE reconocida (1.816 instituciones).

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educational.

En las escuelas indígenas, a este grupo organizado se lo denomina Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI)

Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuentan con estudiantes con discapacidad.

Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Educación Inicial	108	92	108	74	57
Educación Escolar Básica	324	293	324	249	217
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos	50	66	62	61	53

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

Uno de los principales objetivos del país es asegurar el cumplimiento del derecho a la educación de todos los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos del país. En este sentido, la propuesta es fortalecer la constitución de una escuela inclusiva, que elimine las barreras y permita el acceso, la participación y el aprendizaje de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Cantidad de niños y niñas que han recibido la canasta básica de útiles escolares (CBUE)

Año	Cantidad de CBUE	Nivel	Sector
2008	400.000	Educación Escolar Básica. (1.o y 2.o ciclo)	Oficial
2009	733.453	Preescolar y Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo)	Oficial y P. Subvencionado
2010	1.187.000	Educación Inicial y Escolar Básica (1.o, 2.o y 3.er ciclo)	Oficial y P. Subvencionado
2011	1.500.000	Educación Inicial, Escolar Básica. (1.o, 2.o y 3.er ciclo), Educación Media y Permanente de Jóvenes y Adultos	Oficial y P. Subvencionado

Fuente: MEC. Informe de Gestión

La evolución en la distribución de la canasta básica de útiles escolares en el periodo analizado indica un alto aumento de alumnos y alumnas que se han beneficiado con los útiles escolares llegando en los últimos años a cubrir al 100% de los matriculados en instituciones de gestión oficial.

Para la distribución de la CBUE, en los años 2008 y 2009 se utilizó el criterio de focalización hacia las poblaciones en situación de pobreza, a partir del año 2010, el criterio era de focalizar el 100% de los matriculados en las instituciones de gestión oficial.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Cantidad de instituciones por tipo de adecuaciones curriculares con la que trabaja (Ajustes curriculares, Adecuaciones significativas, Adecuaciones muy significativas).

Zona, Sector, Departamento	2010			2011		
	N1 Ajustes curriculares	N2 Adecuaciones significativas	N3 Adecuaciones muy significativas	N1 Ajustes curriculares	N2 Adecuaciones significativas	N3 Adecuaciones muy significativas
Total	19	9	8	22	11	16
Urbana	19	9	8	22	10	16
Rural	-	-	-	-	1	-
Oficial	8	6	3	12	5	7
Privado	3	1	-	3	2	2
P. Subvencionado	8	2	5	7	4	7

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

Las adecuaciones curriculares se definen como la respuesta específica y adaptada para estudiantes con necesidades de adaptaciones o modificaciones para su acceso, participación y aprendizaje. El objetivo de las adecuaciones es dar respuestas a las necesidades educativas específicas que el alumno requiere.

En el año 2011, del total de instituciones de Educación Especial, 22 instituciones trabajan con ajustes curriculares, 11 con adecuaciones significativas y 16 con adecuaciones muy significativas.

Cantidad de instituciones que ofrecen servicio de Aula de Apoyo.

Instituciones de Educación Escolar Básica											
Zona y Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	440	437	543	545	608	632	516	493	473	454	472
Urbana	252	249	285	298	325	321	287	279	267	256	264
Rural	188	188	258	247	283	311	229	214	206	198	208
Oficial	388	381	481	481	538	561	450	426	416	396	407
Privado	4	2	1	2	2	2	2	8	5	4	4
P. Subvencionado	48	54	61	62	68	69	64	59	52	54	61

Instituciones de Educación Especial											
Zona y Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	11	8	9	11	17	13	12	18	16	19	18
Urbana	11	8	9	11	17	13	12	17	16	18	17
Rural	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	1
Oficial	11	4	6	8	9	7	7	11	7	8	10
Privado	4	1	-	1	1	-	-	1	2	2	-
P. Subvencionado	1	3	3	2	7	6	5	6	7	9	8

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

El Aula de Apoyo es un espacio educativo instalado en instituciones de Educación Escolar Básica y Educación Especial que tiene como objetivo facilitar el proceso educativo a los estudiantes con necesidades de adaptaciones o modificaciones para su acceso, participación y aprendizaje, desarrollando estrategias que fortalezcan las capacidades de los estudiantes para aprender la lectura oral, lectura comprensiva, escritura, expresión del lenguaje y la matemática.

La cantidad de instituciones que ofrecen aula de apoyo ha ido aumentando tanto en instituciones de Escolar Básica como en Instituciones de Educación Especial, en el año 2011 son 472 instituciones de Escolar Básica y 18 de Educación Especial que ofrecen aulas de apoyo. La mayoría de las instituciones están asentadas en zonas urbanas y son en su mayoría de gestión oficial.

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educacional.

Atributo4: Oportunidad y Libertad Educacional

Proceso

Cantidad de instituciones de Educación Inicial y Escolar Básica Indígena

Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	264	282	290	303	335	328	347	374	405	416	440
Urbana	4	7	9	9	10	11	21	13	14	12	14
Rural	260	275	281	294	325	317	326	361	391	404	426
Oficial	210	218	216	232	259	250	265	295	323	371	394
Privado	-	-	4	1	2	-	2	1	1	-	-
P. Subvencionado	54	64	70	70	74	78	80	78	81	45	46
Asunción	-	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Concepción	10	12	12	13	13	13	13	12	14	14	14
San Pedro	15	18	18	16	17	19	20	17	22	22	23
Cordillera	1	-	1	1	6	6	6	6	6	6	6
Guairá	27	26	32	31	38	36	38	40	42	42	46
Caaguazú	2	3	3	4	5	7	8	8	10	11	15
Caazapá	4	4	5	4	6	6	7	10	14	14	18
Itapúa	20	21	21	22	23	20	21	22	26	33	37
Misiones	-	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3
Paraguarí	18	18	22	23	23	22	24	25	27	34	35
Alto Paraná	54	52	45	57	61	61	66	73	79	78	83
Central	56	63	67	65	74	67	70	83	82	76	73
Ñeembucú	45	54	52	54	56	57	60	61	66	68	71
Amambay	12	10	10	11	11	11	11	14	14	15	15
Caindeyú	36	42	56	67	73	74	82	83	87	88	90
Pdte. Hayes	26	23	26	23	30	30	31	31	34	35	31
Boquerón	4	3	4	3	4	3	3	4	4	5	11
Alto Paraguay	4	3	5	5	6	6	5	5	8	8	9

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

En el periodo de referencia se aprecia un aumento en la cantidad total de instituciones que ofrecen Educación Inicial y Escolar Básica Indígena, en el año 2001 se contaba con 264 instituciones indígenas, en un periodo de 10 años se han habilitado 176 instituciones más, así en el año 2011 se cuenta con 440 instituciones, la mayoría de las instituciones son de gestión oficial.

Al desagregar la oferta por zona, se observa que la mayor cantidad de instituciones educativas se encuentran en las zonas rurales.

El 52% de las instituciones indígenas están concentradas en los departamentos de Canindeyú, Pdte. Hayes y Boquerón.

Porcentaje de alumnos que participan en instituciones que acceden al uso de internet.

Fuente: MEC. Encuesta a Instituciones del sector oficial. Año 2009. MEC. DGPE. SIEC 2010

El alumno, al asistir a establecimientos que cuentan con acceso a Internet, tiene la posibilidad de desarrollar capacidades complementarias, mediante la utilización de otras herramientas TIC disponibles en internet. Estimar la proporción de alumnos que asisten a establecimientos educativos que cuentan con acceso a internet,

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

es de utilidad para definir políticas educativas dirigidas a la creación de programas en el uso de las TIC's que promuevan, aprovechen y regulen dicho acceso como medio para beneficiar la calidad educativa.

Un alto valor o porcentaje de este indicador indica el grado de accesibilidad a Internet en las escuelas de un país determinado y viceversa. Este indicador también puede ser calculado y analizado para identificar prioridades y temas de interés relacionados con los niveles de la CINE, regiones geográficas y zonas urbanas y rurales.

Cantidad de personas que acceden a la educación para jóvenes y adultos.

Clasificación	2009		2010	
	Total	Oficial	Total	Oficial
CINE 1	s/d	3,5	15,5	9,1
CINE 2	s/d	13,3	24,0	17,0
CINE 3	s/d	31,0	34,0	28,0
CINE 5	s/d	-	32,7	40,4
TOTAL	s/d	10,0	20,9	14,1

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, desde hace mucho tiempo atiende la demanda de la población de jóvenes y adultos que no han completado la educación de nivel primario y/o secundario.

En conjunto, la educación básica sigue siendo la modalidad predominante de educación de adultos, es seguido de cerca por la educación profesional y relacionada con el trabajo, las actividades destinadas a la adquisición de competencias para la vida diaria y la generación de conocimientos también, en los últimos años se suma la Educación Media.

Se observa una creciente participación de los jóvenes y adultos en la educación de adultos pasando de 89.433 participantes en el año 2001 a 104.276 en el año 2011. Por sexo, se aprecia que existe mayor participación de mujeres que de hombres.

Existen diferencias en la participación en la educación de adultos entre las poblaciones de las zonas urbanas y rurales, la participación es más elevada en la zona urbana (85%) que en la rural. Así mismo la participación es más elevada en las instituciones de gestión oficial.

Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y grado por estatus de pobreza.

Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	89.433	76.342	63.117	90.080	117.836	94.266	94.052	103.247	106.972	109.739	104.276
Urbana	75.444	64.061	53.992	63.408	80.480	69.978	72.793	79.720	87.387	92.220	88.341
Rural	13.989	12.281	9.125	26.672	37.356	24.288	21.259	23.527	19.585	17.519	15.935
Hombre	36.772	32.173	26.237	37.969	50.626	40.393	39.529	42.341	44.343	45.580	42.853
Mujer	52.661	44.169	36.880	52.111	67.210	53.873	54.523	60.906	62.629	64.159	61.423
Oficial	26.678	25.021	20.860	44.249	79.360	60.758	66.520	69.164	67.505	69.229	66.386
Privado	50.833	42.858	34.897	38.657	31.143	27.357	22.715	29.894	34.810	36.002	32.911
Subvencionado	11.922	8.463	7.360	7.174	7.333	6.151	4.817	4.189	4.657	4.508	4.979

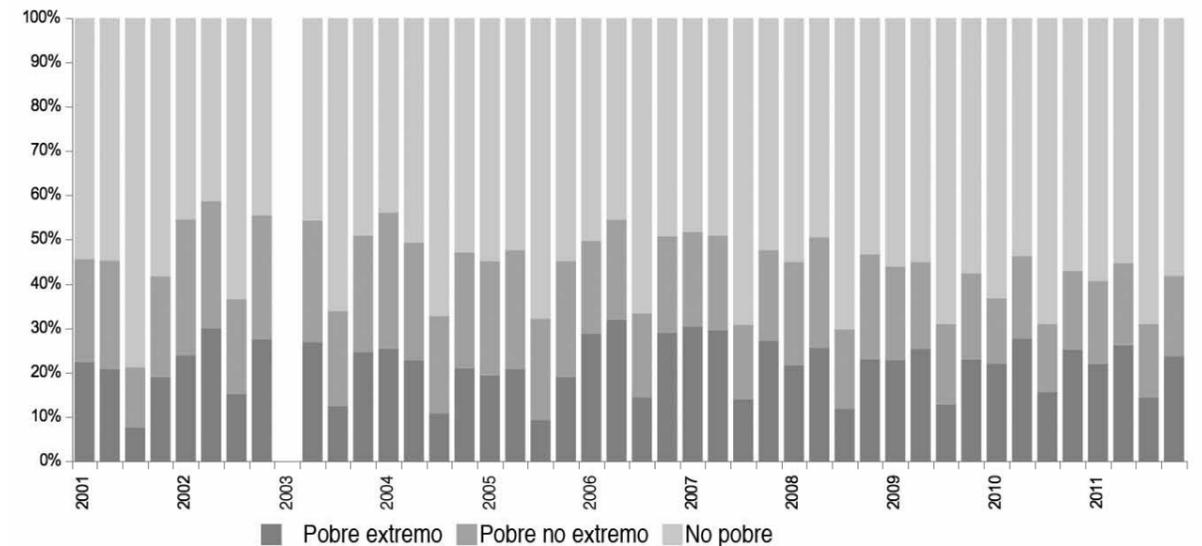
El gráfico muestra la distribución de la población que asiste a una institución de enseñanza formal en los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica y Media por estatus de pobreza.

Facilitadores para el Aprendizaje y la Participación: Indicadores para los Planes de Estudio y Recursos Educativos y la Oportunidad y Libertad Educativa.

Las instituciones educativas albergan una cantidad de estudiantes pobres extremos inferior al tamaño de la población en edad teórica en esa misma condición. Así el 23,7% de la población que asiste a una institución de enseñanza, en los niveles educativos mencionados, es pobre extremo mientras que la población en esa misma condición de pobreza es de 25,1%. Por el contrario, la población pobre no extremo donde la cantidad de estudiantes es de 18,2% es levemente superior a la población pobre no extremo 17,6%. Al igual que la población no pobre que representa el 56,8% de la población mientras que la población que asiste representa el 58,13%.

Resultado

Cantidad de personas que culminan la educación para jóvenes y adultos.



NOTA: Se refiere a los aprobados en los exámenes ordinarios, no incluye los aprobados en los exámenes complementarios, regularización y extraordinarios.

Fuente: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

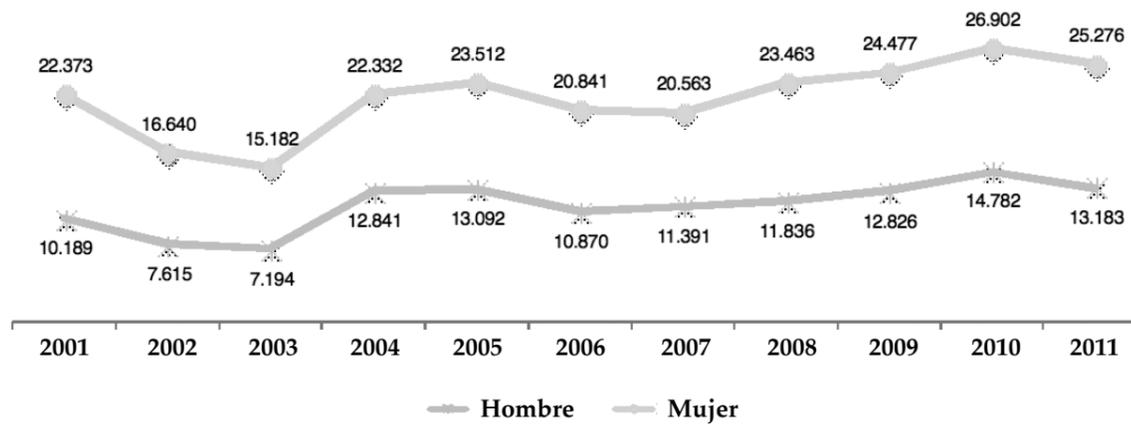
Este indicador evidencia la inversión de un país en mejorar la igualdad de oportunidades en el acceso y la garantía para la culminación oportuna de los procesos educativos. Es una medida directa que colabora en la reducción de los índices de analfabetismo del país.

La cantidad total de personas que culminan los programas de educación de jóvenes y adultos parte en el 2001 con un total de 32.562 personas, valor que disminuye hasta el año 2004 para luego repuntar hasta el año 2010 y llegar a 41.684 personas.

Durante todo el periodo se aprecia una marcada diferencia entre las mujeres y los hombres que culminan estos programas.

TIPO DE INDICADOR: Indicadores de proceso

INDICADORES TRANSVERSALES A LOS 4 ATRIBUTOS.



CAPÍTULO V

Libro de datos



CAPÍTULO V

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR. Gasto total en educación como porcentaje del PIB	
ATRIBUTO Transversal a todos los atributos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Gasto corriente y en capital dedicado a la educación (incluye gastos proveniente de fuentes públicas y privadas.), expresado en porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB).
Forma de cálculo	Se divide el gasto total en educación en el año financiero t, por el PIB en el año financiero t, y se multiplica por 100. $\%GTEt = \frac{\%GTET}{PBI_t} * 100$ <p>%GTET = Porcentaje del gasto total destinado a la educación en el año financiero t</p> <p>GTEt = Gasto total destinado a la educación en el año financiero t</p> <p>PBI_t = Producto Bruto Interno en el año financiero t</p> <p>t = Año</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Es un indicador que mide el esfuerzo financiero de la sociedad en su conjunto en la educación, en relación con la producción de bienes y servicios generada dentro de un país en un período de tiempo determinado.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

1. Gasto total en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	0,53	0,53	0,40	0,36	0,38	0,42
Cine 1	4,02	3,23	3,60	2,58	2,32	2,08	2,25
Cine 2	(*)	1,19	1,31	0,92	0,83	0,77	1,00
Cine 3	2,82	1,22	1,41	0,96	0,87	1,22	1,32
Cine 5B	0,29	0,31	0,31	0,18	0,16	0,12	0,07
Cine 5A/6	1,26	1,96	1,77	1,31	1,17	1,54	1,81
Total	8,39	8,45	8,93	6,35	5,71	6,11	6,88
Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3							
FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010							

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Gasto público en educación como porcentaje del PIB	
ATRIBUTO Transversal a todos los atributos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Gasto corriente y en capital dedicado a la educación a cargo de la administración nacional, de los gobiernos locales, regionales, incluyendo las municipalidades (las contribuciones de los hogares y de otros agentes privados son excluidas), expresado en porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB).
Forma de cálculo	Se divide el gasto público en educación en el año financiero t, por el PIB en el año financiero t y se multiplica por 100. $\%GPEt = \frac{GPEt}{PBI_t} * 100$ <p>%GPEt = Porcentaje del gasto público destinado a la educación en el año financiero t</p> <p>GPEt = Gasto público total destinado a la educación en el año financiero t</p> <p>PBI_t = Producto Bruto Interno en el año financiero t</p> <p>t = Año</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador muestra la proporción de la riqueza de un país generada durante un año financiero determinado, que ha sido destinada a la educación por las autoridades gubernamentales. Un alto porcentaje del PIB destinado al gasto público en educación revela un gran interés del gobierno por invertir en la educación; y viceversa.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Libro de datos

2. Gasto público en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	0,39	0,36	0,30	0,27	0,25	0,28
Cine 1	2,73	2,26	2,18	1,85	1,67	1,55	1,59
Cine 2	(*)	0,68	0,65	0,56	0,51	0,51	0,63
Cine 3	1,46	0,68	0,69	0,62	0,56	0,87	0,86
Cine 5B	0,14	0,14	0,15	0,10	0,09	0,06	0,05
Cine 5A/6	0,73	0,65	0,65	0,53	0,48	0,73	0,72
Total	5,05	4,81	4,69	3,97	3,57	3,97	4,11
Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3							
FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010							

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Gasto público en educación como porcentaje del gasto público total	
ATRIBUTO Transversal a todos los atributos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Gasto corriente y en capital dedicado a la educación a cargo de la administración nacional, de los gobiernos locales, regionales, incluyendo las municipalidades (las contribuciones de los hogares y de otros agentes privados son excluidas), expresado como porcentaje del gasto público total en un ejercicio económico determinado.
Forma de cálculo	Se divide el gasto público en educación en el año financiero t por el gasto público nacional en el año financiero t y se multiplica por 100. $\%GPt = \frac{GPEt}{GPT} * 100$ $\%GPt$ = Porcentaje del gasto público destinado a la educación en el año financiero t GPEt = Gasto público total destinado a la educación en el año financiero t GPTt = Gasto público total en el año financiero t t = Año
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Un porcentaje más elevado de gasto público en educación señala que el gobierno asigna más valor a la educación en relación con el valor percibido de otras inversiones públicas, incluidos la defensa y la seguridad, la atención de salud, la seguridad social para los desempleados y las personas de edad y otros sectores sociales o económicos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Libro de datos

3. Gasto público en educación como porcentaje del gasto público total por nivel educativo							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	0,93	0,83	0,76	0,76	0,74	0,71
Cine 1	5,23	5,34	4,99	4,64	4,64	4,62	4,08
Cine 2	(*)	1,61	1,49	1,41	1,41	1,52	1,61
Cine 3	2,79	1,62	1,57	1,55	1,55	2,60	2,18
Cine 5B	0,26	0,34	0,35	0,25	0,25	0,17	0,12
Cine 5A/6	1,38	1,53	1,49	1,33	1,33	2,17	1,83
Total	9,65	11,37	10,73	9,95	9,95	11,82	10,53

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

NOMBRE DEL INDICADOR Distribución del gasto público en educación por nivel educativo	
ATRIBUTO Transversal a todos los atributos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Gasto público en cada nivel de educación, expresado en porcentaje del gasto público total en educación.
Forma de cálculo	Se divide el gasto público destinado a cada nivel educativo por el total del gasto público en educación, y se multiplica el resultado por 100. $\%GPE_{it}^t = \frac{GPE_{it}^t}{\sum_{h=1}^t GPE_{it}^t} * 100$ $\%GPE_{it}^{t/h}$ = Porcentaje del gasto público destinado al nivel educativo h en el año financiero t $GPE_{it}^{t/h}$ = Total del gasto público destinado al nivel educativo h en el año financiero t h = Nivel Educativo t = Año
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Mide el énfasis relativo del gasto gubernamental en ciertos niveles educativos dentro del gasto total en educación. Muestra cómo se distribuyen los recursos financieros destinados a la educación en las distintas etapas o niveles educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

4. Distribución del gasto público en educación por nivel educativo.								
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2008	2010
Cine 0	(*)	8,20	7,76	7,58	7,59	6,11	5,66	6,70
Cine 1	54,06	46,94	46,44	46,62	46,66	38,46	37,01	38,56
Cine 2	(*)	14,15	13,84	14,19	14,20	12,10	14,73	15,25
Cine 3	28,86	14,23	14,65	15,60	15,61	21,81	21,41	20,93
Cine 5B	2,67	3,01	3,22	2,55	2,55	1,48	(*)	1,11
Cine 5A/6	14,41	13,47	13,89	13,37	13,38	20,03	21,20	17,45
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3; Gastos de CINE 5b incluido en CINE 5A/6

FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

NOMBRE DEL INDICADOR	
Gasto privado total en educación como porcentaje del gasto total en educación por nivel educativo	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Transversal a todos los atributos	Proceso
Definición	Gasto privado en educación por nivel educativo expresado en porcentaje del gasto total en educación en un año financiero dado.
Forma de cálculo	<p>Se divide el gasto privado destinado a cada nivel educativo por el total del gasto (público y privado) destinado al nivel educativo, y se multiplica el resultado por 100.</p> $\%GPrE^t_h = \frac{GPrE^t_h}{GTE^t_h} * 100$ <p>$\%GPrE^{th}$ = Porcentaje del gasto privado destinado al nivel educativo h en el año financiero t</p> <p>$GPrE^{th}$ = Gasto privado destinado al nivel educativo h en el año financiero t</p> <p>GTE^{th} = Gasto total destinado al nivel educativo h en el año financiero t</p> <p>h = Nivel Educativo t = Año</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Muestra cómo se distribuyen los gastos privados destinados a la educación en las distintas etapas o niveles educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Libro de datos

5. Gasto privado total en educación como porcentaje del gasto en educación por nivel educativo							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	25,73	31,66	24,14	24,14	19,44	34,70
Cine 1	32,20	30,16	39,57	28,29	28,29	14,04	29,49
Cine 2	(*)	42,80	50,33	38,69	38,69	18,76	37,34
Cine 3	48,40	44,04	51,39	35,57	35,57	16,65	36,03
Cine 5B	54,47	52,68	52,09	44,26	44,26	37,30	38,27
Cine 5A/6	43,11	66,97	63,17	59,33	59,33	36,92	60,76
Total	40,06	43,04	47,65	37,48	37,48	21,73	40,54

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

NOMBRE DEL INDICADOR	
Gasto total por alumno	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Transversal a todos los atributos	Proceso
Definición	Gasto total promedio por alumno (o estudiante) en cada nivel de educación en un año financiero dado.
Forma de cálculo	<p>Dividir el gasto total (público y privado) en cada nivel educativo por la matrícula en el nivel de enseñanza del sector oficial, en un año determinado.</p> $GTEal^t_h = \frac{GTEal^t_h}{M^t_h} * 100$ <p>$GTEal^{th}$ = Gasto total por alumno en el nivel de enseñanza h en el ejercicio financiero t.</p> <p>$GTEal^{th}$ = Gasto total (público y privado) en el nivel de enseñanza h en el ejercicio financiero t.</p> <p>M^{th} = Matrícula total en el nivel de enseñanza h en el ejercicio financiero t</p>
Unidad de medida	Promedio
Relevancia	Este indicador ayuda a estimar la inversión de un país en cada alumno. Es una medida directa de la disponibilidad de recursos financieros para la educación de cada alumno o estudiante en cada nivel educativo.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

6. Gasto total en educación por alumno en instituciones educativas del sector oficial							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	1.053.877	1.084.891	1.112.745	1.112.745	1.457.984	2.134.878
Cine 1	945.886	826.961	925.817	916.797	916.797	1.263.360	1.884.307
Cine 2	(*)	854.424	897.193	900.159	900.159	1.158.663	1.777.107
Cine 3	3.737.820	1.469.786	1.629.545	1.655.493	1.655.493	2.430.040	3.635.849
Cine 5B	1.679.688	3.722.591	7.047.378	7.590.537	7.590.537	6.149.684	10.785.749
Cine 5A/6	16.918.086	4.435.999	5.160.235	4.474.096	4.474.096	8.357.525	11.248.487
Total	1.145.859	1.070.755	1.206.212	1.189.444	1.189.444	1.763.875	2.599.154

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

7. Gasto público en educación por alumno en instituciones educativas del sector oficial							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	1.019.203	1.065.199	1.076.025	1.076.025	1.364.048	2.099.673
Cine 1	812.372	734.733	891.179	883.938	883.938	1.176.779	1.849.795
Cine 2	(*)	745.321	834.325	842.229	842.229	1.036.222	1.723.096
Cine 3	2.809.564	1.357.721	1.517.336	1.555.808	1.555.808	2.213.012	3.537.784
Cine 5B	1.328.605	3.370.572	6.655.863	7.033.774	7.033.774	5.592.581	9.893.318
Cine 5A/6	14.707.727	3.783.876	4.508.114	3.773.506	3.773.506	7.310.001	9.635.393
Total	944.841	955.115	1.133.659	1.114.069	1.114.069	1.606.863	2.474.988

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR Distribución del gasto público total en gastos corrientes y de capital por nivel educativo	
ATRIBUTO Transversal a todos los atributos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Gastos públicos corrientes y de capital, expresado como porcentaje del gasto público total en educación por nivel educativo.
Forma de cálculo	Se dividen los gastos públicos corrientes en un año financiero determinado por el gasto público total en educación en un año financiero y se multiplica por 100. Se utiliza el mismo procedimiento para el gasto público de capital. $\%GPcteE_h^t = \frac{GPcteE_h^t}{GPTE_h^t} * 100$ $\%GPcapE_h^t = \frac{GPcapE_h^t}{GPTE_h^t} * 100$ %GPcte th = Porcentaje de los gastos públicos corrientes en educación del nivel educativo h en el año financiero t. %GPcapE th = Porcentaje de los gastos públicos de capital en educación del nivel educativo h en el año financiero t. GPTE th = Gasto público total en educación destinado al nivel educativo h en el año financiero t
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador estima la proporción representada por los gastos públicos corrientes y de capital en educación, para cada nivel educativo.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

8. Distribución del gasto público total en gastos corrientes y de capital por nivel educativo								
Clasificación	2001		2002		2003		2004	
	Gasto Corriente	Gasto de Capital						
Cine 0	(*)	(*)	93,7	6,3	93,8	6,2	93,3	6,7
Cine 1	97,7	2,3	95,1	4,9	95,2	4,8	94,3	5,7
Cine 2	(*)	(*)	93,0	7,0	94,5	5,5	95,7	4,3
Cine 3	97,3	2,7	98,0	2,0	97,5	2,5	97,2	2,8
Cine 5B	99,1	0,9	99,4	0,6	99,3	0,7	97,7	2,3
Cine 5A/6	82,4	17,6	98,3	1,7	99,0	1,0	98,2	1,8
Total	95,4	4,6	95,6	4,4	95,8	4,0	95,4	4,5

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

8.1. Distribución del gasto público total en gastos corrientes y de capital por nivel educativo						
Clasificación	2005		2007		2010	
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Corriente	Gasto de Capital
Cine 0	93,3	6,7	77,8	22,2	92,4	7,6
Cine 1	94,3	5,7	95,6	4,4	96,3	3,7
Cine 2	95,7	4,3	95,3	4,7	86,2	13,8
Cine 3	97,2	2,8	90,5	9,5	97,1	2,9
Cine 5B	97,7	2,3	88,8	11,2	99,8	0,2
Cine 5A/6	98,2	1,8	88,5	11,5	89,5	10,5
Total	95,5	4,5	91,9	8,1	93,5	6,5

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Gasto para compensación del personal como porcentaje del gasto público corriente en educación por nivel educativo	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Transversal a todos los atributos	Proceso
Definición	Gastos públicos consagrados al pago de salarios del personal, expresado como porcentaje del gasto público corriente en educación por nivel educativo.
Forma de cálculo	Se dividen los gastos públicos corrientes consagrados al pago de salarios del personal en un año financiero determinado por los gastos públicos corrientes en educación correspondientes a ese mismo año financiero y se multiplica por 100. $\%GPCoPS_h^t = \frac{GPCPS_h^t}{GPCoE_h^t} * 100$ $\%GPCoPS^{th}$ = Porcentaje de los gastos públicos corrientes en educación consagrados al pago de salarios del personal del nivel educativo h en el año financiero t. $GPCoPS^{th}$ = Total de los gastos públicos corrientes consagrados al pago de salarios del personal del nivel educativo h en el año financiero t. $GPCoE^{th}$ = Gasto público corriente destinado al nivel educativo h en el año financiero t.
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador estima la proporción representada por los salarios del personal dentro de los gastos públicos corrientes en educación, en relación con los gastos en servicios administrativos, material didáctico, becas, etc.
Desagregación deseada	Por nivel educativo. Total país. Departamento.
Desagregación disponible	Por nivel educativo (Clasificación CINE) Total país
Periodo disponible	2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

9. Gasto para compensación del personal como porcentaje del gasto público corriente en educación por nivel educativo							
Clasificación	2001	2002	2003	2004	2005	2007	2010
Cine 0	(*)	96,1	96,2	96,4	96,4	85,9	85,7
Cine 1	86,3	85,2	85,4	94,2	94,2	86,6	82,5
Cine 2	(*)	85,7	86,2	90,7	90,7	86,8	93,8
Cine 3	74,4	90,6	92,8	92,8	92,8	87,1	93,7
Cine 5B	78,9	88,8	88,8	92,5	92,5	56,3	76,5
Cine 5A/6	82,5	93,1	92,6	94,1	94,1	80,6	-
Total	81,2	88,1	88,7	93,6	93,6	85,1	87,3

Nota: (*) Gastos de CINE 0 incluido en CINE 1; Gastos de CINE 1 incluido en CINE 3

FUENTE: Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay. Elaboración Propia. Años 2001-2010

ATRIBUTO: Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR Tasa bruta de escolarización	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es la matrícula total en un nivel de enseñanza específico, independientemente de la edad, expresado como un porcentaje de la población en edad oficial de escolarización correspondiente al mismo nivel de enseñanza en un año académico determinado.
Forma de cálculo	Se divide el número de alumnos (o estudiantes) matriculados en un nivel de enseñanza determinado, independientemente de su edad, por la población del grupo de edad que corresponde oficialmente a ese nivel de enseñanza y se multiplica el resultado por 100. $TBE_{h,t}^t = \frac{M_{h,t}^t}{P_{h,a}^t} * 100$ TBE th = Tasa bruta de escolarización en el nivel de enseñanza h en el año académico t. M th = Matricula en el nivel de enseñanza h en el año académico t. P ^{th,a} = Población del grupo de edad a que corresponde oficialmente al nivel de enseñanza h en el año académico t.
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Señala la capacidad del sistema de matricular a estudiantes de un grupo de edad específico. Se la utiliza como un indicador sustitutivo de la tasa neta de escolarización (TNE) cuando se carece de datos sobre matrícula por edad. Además, puede servir como indicador complementario de la TNE, ya que señala el porcentaje de matrícula de alumnos de más y menos edad que la del grupo de referencia. Es importante mencionar que el abordaje en primera infancia a través de maternal, pre jardín y jardín son obligatorias y gratuitas (Decreto N° 6162/11).
Desagregación deseada	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC STP-DGEEC. Estimaciones y Proyecciones de Población

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

10. Tasa bruta de escolarización en Maternal, Prejardín y Jardín de infantes.											
Zona, Sexo, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	2,9	3,2	3,2	3,8	4,1	4,4	4,7	4,9	5,1	5,1	5,2
Urbana	4,9	5,0	4,9	5,7	6,2	6,4	7,2	7,5	7,9	7,9	8,2
Rural	0,8	1,2	1,2	1,7	1,8	1,9	1,7	1,7	1,8	1,7	1,6
Hombre	2,8	3,1	3,1	3,7	4,1	4,3	4,6	4,8	5,0	5,0	5,1
Mujer	3,0	3,3	3,3	4,0	4,2	4,5	4,8	5,0	5,2	5,2	5,3
Asunción	14,6	14,9	14,8	16,3	17,2	18,1	19,2	20,2	20,5	20,6	21,2
Concepción	1,2	1,9	1,7	2,3	2,6	2,9	3,7	4,2	4,5	4,4	4,6
San Pedro	0,8	1,8	1,5	2,6	2,8	2,8	3,2	2,8	3,4	3,4	3,4
Cordillera	1,7	2,1	2,1	3,0	2,9	2,8	2,8	3,1	3,0	3,0	2,9
Guairá	3,4	3,3	3,6	3,6	3,8	3,7	4,2	5,3	5,5	5,6	5,1
Caaguazú	1,7	2,1	2,2	3,2	3,9	3,7	5,7	5,7	6,0	5,9	5,6
Caazapá	0,8	1,6	1,4	1,6	1,8	2,4	2,5	2,7	3,2	3,4	3,0
Itapúa	1,5	1,5	1,5	1,9	1,8	2,1	2,6	2,7	3,2	3,0	3,3
Misiones	2,5	2,7	2,2	3,3	4,5	4,9	5,5	5,6	7,3	6,4	6,9
Paraguarí	2,5	3,1	4,3	5,0	5,0	5,7	6,7	6,4	6,5	6,1	6,3
Alto Paraná	1,4	1,5	1,5	1,8	1,9	2,0	2,2	2,7	3,2	3,4	3,8
Central	3,4	3,4	3,4	3,9	4,2	4,5	4,2	4,3	4,4	4,5	4,6
Ñeembucú	2,5	3,7	3,4	3,1	3,7	4,2	6,1	6,2	6,6	6,8	7,8
Amambay	0,7	0,8	0,9	1,1	1,3	1,4	1,6	2,1	2,3	2,5	2,6
Canindeyú	0,2	0,3	0,5	0,9	1,5	1,6	1,7	1,8	1,9	2,1	1,9
Pdte. Hayes	2,5	2,6	1,9	2,8	3,2	3,3	4,1	3,3	3,2	2,2	1,9
Boquerón	3,1	5,0	1,8	3,7	3,7	4,1	4,2	1,2	1,4	1,6	1,4
Alto Paraguay	-	1,4	1,0	1,3	1,6	1,5	4,4	4,4	3,8	4,0	3,9

Nota: Incluye Educación formal y no formal
Se considera la población de 0 a 4 años de edad.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011
STP, DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011".
Base Censo 2002.

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Tasa neta de escolarización	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	Proceso
Definición	Matrícula del grupo en edad oficial de escolarización en un nivel de enseñanza determinado, expresado como porcentaje de la población correspondiente.
Forma de cálculo	Se divide el número de alumnos matriculados del grupo de edad oficialmente correspondiente a un nivel de enseñanza dado por la población de ese mismo grupo de edad y se multiplica el resultado por 100. $TNE_{h,t}^t = \frac{M_{h,a}^t}{P_{h,a}^t} * 100$ TNE th = Tasa Neta de Escolarización del nivel educativo h en el año escolar t. M ^{th,a} = Matrícula del grupo de edad a en el nivel de enseñanza h en el año e escolar t. P ^{th,a} = Población del grupo de edad a que corresponde oficialmente al nivel de enseñanza h en el año escolar t.
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Mostrar el número de niños y adolescentes en edad escolar oficial matriculados en un nivel educativo determinado respecto del grupo de edad oficial correspondiente a dicho nivel. Una elevada tasa neta de escolarización es indicativa de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Su valor teórico máximo es 100%. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento de la cobertura del nivel especificado de enseñanza.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC STP-DGEEC. Estimaciones y Proyecciones de Población

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

11. Tasa neta de escolarización en Preescolar											
Zona, Sexo, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	69,6	68,1	69,3	68,6	69,1	66,8	67,0	70,2	68,1	68,8	67,1
Urbana	76,8	74,2	71,7	69,5	68,5	65,6	70,9	73,6	71,5	70,7	69,2
Rural	62,1	61,7	66,7	67,6	69,7	68,2	62,4	66,1	63,8	66,4	64,5
Hombre	68,6	67,8	68,6	68,0	68,6	66,6	66,7	70,2	67,9	68,6	67,0
Mujer	70,6	68,5	70,0	69,2	69,6	67,0	67,3	70,3	68,3	68,9	67,2
Asunción	96,3	95,4	93,8	89,5	93,7	87,1	81,8	87,2	81,2	77,0	78,3
Concepción	67,9	66,4	72,6	77,1	80,8	79,5	76,3	81,1	81,1	84,2	82,2
San Pedro	66,2	64,2	70,9	73,6	78,5	77,5	79,1	83,9	84,7	91,4	87,3
Cordillera	80,5	84,6	85,3	81,0	79,3	73,5	75,6	76,7	77,7	75,6	70,3
Guairá	76,9	72,1	80,4	81,2	80,8	77,5	73,4	81,7	76,2	79,9	77,7
Caaguazú	80,9	77,5	80,7	79,7	77,5	74,2	74,5	78,2	77,4	80,6	77,2
Caazapá	63,6	60,7	67,8	75,6	76,6	77,5	76,9	81,5	78,4	80,3	74,0
Itapúa	58,0	55,3	56,8	55,3	53,8	53,3	58,1	61,7	57,9	59,2	57,0
Misiones	73,7	76,5	70,3	71,3	71,0	76,7	71,8	80,0	72,2	75,8	72,5
Paraguarí	73,9	71,4	71,6	68,6	68,6	64,2	64,4	76,3	73,4	72,8	70,4
Alto Paraná	58,4	59,1	64,8	65,1	66,9	67,0	65,8	69,4	68,0	67,9	70,2
Central	73,1	70,7	66,3	63,9	62,6	59,7	60,6	61,3	59,2	57,8	56,7
Ñeembucú	59,2	59,8	57,9	56,9	49,2	53,0	57,2	56,0	54,3	58,7	59,7
Amambay	38,2	40,0	44,9	48,7	49,6	46,6	52,6	52,0	54,7	68,5	69,3
Canindeyú	48,5	49,6	57,6	60,2	74,1	65,6	67,5	71,5	68,2	71,5	70,6
Pdte. Hayes	60,6	59,9	63,4	61,6	63,3	67,3	61,8	67,8	64,1	63,0	51,8
Boquerón	40,2	34,3	22,5	30,5	29,0	29,9	31,6	26,2	23,7	27,1	28,8
Alto Paraguay	58,4	73,2	86,6	85,8	85,7	87,1	84,9	80,5	108,7	97,2	97,5

Nota: Incluye Educación formal y no formal
Se considera la población de 0 a 4 años de edad.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011
STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011".
Base Censo 2002.

Libro de datos

12. Tasa neta de escolarización en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo								
Zona, Sexo, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
Total	96,9	94,9	94,3	93,7	94,2	92,3	89,8	
Urbana	96,9	94,2	92,6	90,4	90,6	88,1	91,9	
Rural	96,9	95,7	96,1	97,2	98,2	97,1	87,4	
Hombres	96,7	94,8	94,2	93,5	93,9	92,1	89,8	
Mujeres	97,1	95,1	94,4	93,9	94,4	92,5	89,9	
Asunción	118,5	116,5	116,9	116,6	115,9	114,1	110,9	
Concepción	102,2	102,3	102,5	105,9	107,4	107,7	104,5	
San Pedro	97,9	96,8	99,2	102,6	105,9	105,6	105,5	
Cordillera	96,5	100,1	98,3	98,1	98,9	97,6	96,0	
Guairá	106,6	100,3	103,1	101,0	99,4	96,3	94,2	
Caaguazú	102,6	98,9	99,4	100,4	99,1	96,5	94,5	
Caazapá	106,1	105,1	106,0	104,6	107,2	104,3	101,9	
Itapúa	100,5	98,0	97,0	96,3	96,0	94,1	91,0	
Misiones	101,0	102,1	97,8	97,0	97,9	96,7	95,3	
Paraguarí	100,0	95,6	95,8	91,5	92,8	90,9	88,5	
Alto Paraná	96,8	94,6	94,4	94,5	93,5	92,1	89,0	
Central	85,8	84,2	82,8	80,0	81,5	79,5	76,5	
Ñeembucú	98,5	95,2	94,9	92,3	90,5	88,3	88,2	
Amambay	76,9	76,4	74,0	75,3	76,0	76,6	77,2	
Canindeyú	99,7	95,0	90,6	100,6	100,5	97,4	93,3	
Pdte. Hayes	89,9	93,8	91,4	87,4	92,3	90,1	90,3	
Boquerón	80,7	76,1	73,5	73,1	74,5	72,4	73,4	
Alto Paraguay	97,5	102,5	111,1	112,0	117,2	109,8	111,5	

Nota: EEB (1.º y 2.º ciclo) se considera la población de 6 a 11 años de edad.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

13. Tasa neta de escolarización en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo										
Zona, Sexo, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	46,7	48,5	50,8	53,4	55,3	55,6	56,0	57,3	58,5	60,1
Urbana	64,4	65,3	66,6	68,9	70,1	69,6	72,7	73,9	74,5	75,0
Rural	28,8	31,4	34,4	37,1	39,3	40,4	37,4	38,3	39,7	42,0
Hombres	44,3	46,1	48,4	51,1	52,9	53,1	53,6	54,8	56,0	57,3
Mujeres	49,1	51,0	53,2	55,7	57,7	58,3	58,5	60,0	61,2	63,0
Asunción	94,0	94,1	94,0	95,4	94,1	95,0	95,3	97,2	98,1	98,3
Concepción	42,6	43,0	47,7	52,3	55,2	57,1	58,8	61,8	65,8	70,5
San Pedro	39,5	41,8	46,4	48,6	52,0	53,9	54,9	57,1	59,1	63,4
Cordillera	50,6	56,2	57,4	60,4	63,0	64,6	64,6	65,0	68,1	69,4
Guairá	43,8	45,6	50,6	54,2	56,2	55,0	57,9	58,2	58,1	59,4
Caaguazú	43,6	46,8	51,0	56,1	57,4	57,7	57,7	59,1	60,1	63,0
Caazapá	32,4	36,1	42,0	46,5	51,5	53,3	53,4	56,0	56,8	59,2
Itapúa	36,4	38,4	40,3	42,7	43,6	43,9	44,2	45,5	46,8	48,2
Misiones	52,9	56,7	60,3	59,5	60,1	56,6	58,4	59,7	63,2	64,4
Paraguarí	53,2	52,9	57,6	62,1	64,5	63,6	62,4	63,5	64,7	66,3
Alto Paraná	38,9	41,7	44,8	47,9	50,6	51,8	53,1	53,3	54,1	55,1
Central	49,4	49,7	50,4	51,2	53,2	53,2	52,7	54,1	55,2	56,1
Ñeembucú	50,0	50,7	50,7	55,6	61,0	57,3	58,2	59,0	58,6	63,1
Amambay	30,4	33,2	32,4	37,0	37,9	37,5	39,4	39,4	40,7	42,7
Caindeyú	27,6	30,6	33,5	38,3	40,5	41,6	43,9	48,1	48,9	50,3
Pdte. Hayes	30,9	34,4	31,0	35,8	37,7	36,7	39,2	41,8	44,4	46,5
Boquerón	28,8	32,2	29,7	29,1	27,7	31,6	30,4	33,7	31,1	31,5
Alto Paraguay	29,0	28,9	23,1	33,1	38,9	40,7	44,8	48,6	51,5	53,7

Observación: EEB (3.er ciclo) se considera la población de 12 a 14 años de edad.

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011. STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de abandono escolar	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	Proceso
Definición	Porcentaje de alumnos o estudiantes que abandonan un grado dado durante un año escolar dado.
Forma de cálculo	Se divide la cantidad de alumnos salidos por abandono de un nivel de enseñanza dado por la matrícula total del mismo nivel de enseñanza y multiplicar el resultado por 100. $PAE_{h,t}^t = \frac{SA_{h,a}^t}{M_{h,t}^t} * 100$ PAE th = Porcentaje de Abandono Escolar para el nivel educativo h en el año escolar t. SA ^{th,a} = Salidos por abandono para el nivel educativo h en el año escolar t. M th = Matrícula del nivel educativo h en el año escolar t
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Medir el fenómeno caracterizado por alumnos que abandonan la escuela antes de finalizar sus estudios y su efecto en la eficiencia interna de los sistemas educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo. Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

14. Porcentaje de abandono en Preescolar					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	3,6	3,4	3,3	3,1	2,9
Urbano	2,7	2,7	2,7	2,6	2,3
Rural	4,7	4,3	4,1	3,9	3,6
Hombre	3,7	3,6	3,4	3,3	3,1
Mujer	3,5	3,2	3,1	2,9	2,6
Oficial	4,0	3,8	3,6	3,4	3,1
Privado	2,0	2,0	2,1	1,8	2,1
P. Subvencionado	2,4	2,4	2,4	2,3	2,2
Asunción	2,3	2,6	2,3	2,4	2,3
Concepción	6,8	6,1	6,4	4,8	5,1
San Pedro	4,9	4,3	3,9	3,3	3,0
Cordillera	2,1	1,9	1,6	1,8	1,9
Guairá	3,2	2,9	2,1	2,5	2,5
Caaguazú	3,3	2,6	3,2	3,2	2,3
Caazapá	5,4	4,6	4,4	4,7	4,5
Itapúa	5,5	4,5	4,3	4,4	4,0
Misiones	2,0	2,7	2,0	2,4	2,1
Paraguarí	3,4	2,9	3,2	2,8	2,6
Alto Paraná	3,3	3,6	3,2	3,0	2,6
Central	2,5	2,5	2,4	2,5	2,1
Ñeembucú	2,7	3,7	2,7	2,3	2,1
Amambay	5,8	4,6	5,1	4,5	4,4
Canindeyú	4,0	3,9	4,2	2,2	3,4
Pdte. Hayes	7,6	9,0	8,7	7,1	7,3
Boquerón	2,3	8,6	4,0	6,5	4,8
Alto Paraguay	5,2	6,2	8,5	13,6	10,7

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

15. Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo					
Zona, Sexo, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	4,1	4,0	3,7	3,6	3,5
Urbano	2,8	2,8	2,5	2,5	2,4
Rural	5,5	5,4	5,2	4,8	4,7
Hombre	4,6	4,3	4,0	3,8	3,7
Mujer	3,5	3,7	3,5	3,3	3,2
Oficial	4,4	4,3	4,1	4,0	3,9
Privado	1,5	1,4	1,4	1,2	1,2
Subvencionado	2,9	3,0	2,8	2,1	2,1
Asunción	2,3	2,3	2,1	2,0	2,0
Concepción	5,3	4,8	4,5	4,0	3,5
San Pedro	4,8	4,9	4,5	4,0	4,0
Cordillera	2,5	2,2	2,1	2,2	2,1
Guairá	3,9	3,7	3,5	3,6	3,5
Caaguazú	4,5	3,9	3,9	3,8	3,7
Caazapá	6,1	5,8	5,0	5,1	4,6
Itapúa	6,2	5,6	5,0	4,5	4,4
Misiones	2,5	2,3	2,0	2,4	2,2
Paraguarí	3,0	2,8	2,7	2,6	2,7
Alto Paraná	4,0	4,1	4,0	3,7	3,3
Central	2,4	2,6	2,4	2,3	2,5
Ñeembucú	3,0	2,6	1,8	2,8	1,8
Amambay	6,6	6,0	5,8	6,4	6,1
Canindeyú	6,4	6,4	6,2	5,0	5,3
Pdte. Hayes	9,3	10,7	10,4	9,2	8,6
Boquerón	11,0	11,9	9,4	10,8	10,2
Alto Paraguay	6,8	8,2	9,3	10,6	10,7

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

16. Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo					
Zona, Sexo, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	5,4	5,3	4,8	4,6	4,8
Urbano	4,3	4,2	3,8	3,6	4,0
Rural	7,6	7,5	6,8	6,5	6,5
Hombre	6,0	5,9	5,2	5,1	5,3
Mujer	4,8	4,7	4,3	4,1	4,4
Oficial	6,1	6,0	5,4	5,2	5,5
Privado	1,6	1,7	1,6	1,4	1,3
Subvencionado	3,1	3,2	2,8	2,5	2,7
Asunción	3,6	3,5	3,1	2,9	3,3
Concepción	6,6	6,5	5,4	5,1	5,4
San Pedro	7,0	7,5	6,7	6,5	6,6
Cordillera	4,7	4,5	3,9	4,5	4,4
Guairá	6,1	5,8	5,8	5,3	5,8
Caaguazú	6,5	6,2	6,0	5,7	6,4
Caazapá	8,2	8,4	6,5	7,4	7,2
Itapúa	8,0	6,8	6,0	5,5	5,7
Misiones	4,8	3,9	3,5	3,5	4,0
Paraguarí	5,1	4,9	5,1	4,4	4,3
Alto Paraná	5,4	5,7	5,6	4,9	5,1
Central	3,5	3,5	3,1	3,0	3,3
Ñeembucú	4,1	4,7	3,0	3,2	4,1
Amambay	8,1	6,6	7,1	7,5	7,5
Caindeyú	10,6	9,9	8,0	6,9	7,3
Pdte. Hayes	7,9	9,2	7,7	6,9	7,8
Boquerón	7,6	8,3	7,1	8,5	9,4
Alto Paraguay	9,6	8,6	13,7	10,2	8,8

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

17. Distribución porcentual del abandono por causas										
Causas de abandono	2001	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Razones económicas	39,58	33,08	39,69	45,66	42,45	38,62	42,69	42,60	41,02	33,72
Necesidad de trabajar	17,61	14,26	19,27	23,77	26,60	30,13	22,97	25,30	28,37	37,72
Razones relacionadas a la oferta educativa	11,11	9,37	12,17	8,88	4,98	5,29	9,36	6,39	7,08	5,01
Motivos familiares	10,40	7,45	12,15	8,72	9,49	10,57	9,34	9,54	8,54	10,38
No quiere estudiar	11,43	8,94	10,42	8,04	6,07	6,60	6,89	6,35	6,05	4,67
Otras razones	9,82	26,80	6,15	4,89	10,36	8,78	8,71	9,18	8,83	8,41
NR	0,05	0,10	0,15	0,04	0,06	-	0,04	0,65	0,11	0,10
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: STP, DGEEC, EPH 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de niños y niñas matriculados/as	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es la matrícula por sexo de un nivel educativo específico expresado como porcentaje de la matrícula total para el mismo nivel.
Forma de cálculo	<p>Se divide la matrícula de niños de un nivel educativo h por la cantidad total de matriculados del mismo nivel y se multiplica por 100. Luego se calcula para niñas</p> $\%MNo_h^t = \frac{MNo_h^t}{MT_h^t} * 100 \quad y$ $\%MNa_h^t = \frac{MNa_h^t}{MT_h^t} * 100$ <p>$\%MNo^{th}$ = Porcentaje de la matrícula de niños del nivel educativo h en el año escolar t.</p> <p>$\%MNa^{th}$ = Porcentaje de la matrícula de niñas del nivel educativo h en el año escolar t.</p> <p>MNo^{th} = Matrícula total del nivel educativo h en el año escolar t.</p> <p>MT^{th} = Matrícula total del nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Muestra el porcentaje de niños y niñas matriculados en los niveles educativos
Desagregación deseada	Educación Inicial y Escolar Básica Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Inicial y Escolar Básica Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Instituciones indígenas Departamentos Total país
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

18. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Inicial												
Zona, Sector, Departamento	2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Total	50,3	49,7	50,7	49,3	50,6	49,4	50,6	49,4	50,7	49,3	50,8	49,2
Urbana	50,1	49,9	50,5	49,5	50,5	49,5	50,4	49,6	50,6	49,4	50,5	49,5
Rural	50,6	49,4	51,1	48,9	50,7	49,3	50,8	49,2	50,9	49,1	51,1	48,9
Oficial	50,5	49,5	50,9	49,1	50,6	49,4	50,8	49,2	50,8	49,2	50,8	49,2
Privado	50,5	49,5	50,3	49,7	50,7	49,3	51,0	49,0	51,3	48,7	51,1	48,9
P. Subvencionado	49,3	50,7	50,3	49,7	50,1	49,9	49,2	50,8	49,9	50,1	50,2	49,8
Asunción	50,6	49,4	50,9	49,1	50,6	49,4	50,4	49,6	50,7	49,3	50,5	49,5
Concepción	49,9	50,1	51,0	49,0	49,5	50,5	50,6	49,4	50,8	49,2	51,4	48,6
San Pedro	50,0	50,0	51,7	48,3	50,6	49,4	50,0	50,0	50,9	49,1	50,4	49,6
Cardillera	50,5	49,5	51,1	48,9	50,4	49,6	51,4	48,6	51,2	48,8	52,1	47,9
Guairá	50,3	49,7	51,1	48,9	50,4	49,6	50,4	49,6	50,6	49,4	50,0	50,0
Caaguazú	49,9	50,1	50,8	49,2	50,9	49,1	50,6	49,4	50,8	49,2	51,0	49,0
Caazapá	50,4	49,6	50,3	49,7	50,5	49,5	51,4	48,6	50,9	49,1	51,3	48,7
Itapúa	50,6	49,4	50,7	49,3	50,8	49,2	50,6	49,4	50,8	49,2	51,1	48,9
Misiones	49,3	50,7	49,2	50,8	49,9	50,1	51,4	48,6	51,8	48,2	51,0	49,0
Paraguarí	49,6	50,4	51,8	48,2	51,4	48,6	51,2	48,8	50,3	49,7	51,6	48,4
Alto Paraná	50,7	49,3	49,7	50,3	50,2	49,8	50,0	50,0	50,5	49,5	50,7	49,3
Central	50,1	49,9	50,7	49,3	50,6	49,4	50,7	49,3	50,9	49,1	50,5	49,5
Ñem-bucú	48,2	51,8	49,5	50,5	50,9	49,1	51,1	48,9	47,2	52,8	49,5	50,5
Amambay	51,7	48,3	50,4	49,6	49,6	50,4	49,5	50,5	49,0	51,0	48,8	51,2
Canindeyú	52,8	47,2	50,1	49,9	52,1	47,9	50,7	49,3	50,8	49,2	50,6	49,4
Pdte. Hayes	50,3	49,7	50,6	49,4	49,9	50,1	51,5	48,5	50,4	49,6	50,6	49,4
Boquerón	52,9	47,1	51,5	48,5	50,4	49,6	48,2	51,8	50,3	49,7	50,1	49,9
Alto Paraguay	55,0	45,0	54,7	45,3	52,9	47,1	47,0	53,0	49,0	51,0	53,0	47,0

Nota: Incluye Educación formal y no formal
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011
Referencias: H: Hombre - M: Mujer

Libro de datos

18.1. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Inicial										
Zona, Sector, Departamento	2007		2008		2009		2010		2011	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Total	50,7	49,3	50,9	49,1	50,7	49,3	50,7	49,3	50,7	49,3
Urbana	50,5	49,5	50,9	49,1	50,7	49,3	50,6	49,4	50,6	49,4
Rural	51,0	49,0	50,8	49,2	50,8	49,2	50,9	49,1	50,8	49,2
Oficial	50,7	49,3	50,9	49,1	50,7	49,3	50,8	49,2	50,8	49,2
Privado	51,3	48,7	50,9	49,1	51,2	48,8	51,2	48,8	50,8	49,2
P. Subvencionado	50,1	49,9	50,9	49,1	50,4	49,6	49,8	50,2	50,1	49,9
Asunción	51,0	49,0	50,9	49,1	51,3	48,7	51,2	48,8	50,7	49,3
Concepción	50,2	49,8	50,5	49,5	51,2	48,8	50,2	49,8	51,2	48,8
San Pedro	50,3	49,7	50,7	49,3	51,8	48,2	50,1	49,9	51,2	48,8
Cordillera	49,3	50,7	51,5	48,5	50,4	49,6	51,3	48,7	50,3	49,7
Guairá	50,6	49,4	50,5	49,5	49,2	50,8	51,5	48,5	50,2	49,8
Caaguazú	51,2	48,8	50,0	50,0	51,0	49,0	51,3	48,7	50,7	49,3
Caazapá	50,4	49,6	51,1	48,9	50,2	49,8	51,9	48,1	51,5	48,5
Itapúa	51,0	49,0	50,7	49,3	50,5	49,5	50,1	49,9	50,6	49,4
Misiones	50,7	49,3	50,2	49,8	47,4	52,6	48,1	51,9	51,0	49,0
Paraguarí	50,6	49,4	50,2	49,8	50,6	49,4	49,7	50,3	49,5	50,5
Alto Paraná	51,2	48,8	50,8	49,2	50,8	49,2	50,4	49,6	50,5	49,5
Central	50,6	49,4	51,3	48,7	50,7	49,3	50,9	49,1	50,7	49,3
Ñeembucú	49,8	50,2	51,0	49,0	48,0	52,0	50,3	49,7	50,1	49,9
Amambay	50,1	49,9	51,2	48,8	51,8	48,2	50,5	49,5	51,3	48,7
Canindeyú	49,9	50,1	51,6	48,4	51,4	48,6	51,2	48,8	50,8	49,2
Pdte. Hayes	51,4	48,6	51,9	48,1	50,3	49,7	50,3	49,7	49,5	50,5
Boquerón	51,7	48,3	52,8	47,2	52,0	48,0	52,7	47,3	51,5	48,5
Alto Paraguay	51,4	48,6	49,3	50,7	49,4	50,6	51,7	48,3	54,6	45,4

Nota: Incluye Educación formal y no formal
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011
Referencias: H: Hombre - M: Mujer

19. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 1.o y 2.o ciclo.												
Zona, Sector, Departamento	2001		2002		2003		2004		2005		2006	
	H*	M**										
Total	51,6	48,4	51,7	48,3	51,7	48,3	51,6	48,4	51,6	48,4	51,6	48,4
Urbana	50,6	49,4	50,8	49,2	50,9	49,1	50,8	49,2	50,8	49,2	51,0	49,0
Rural	52,5	47,5	52,6	47,4	52,5	47,5	52,4	47,6	52,3	47,7	52,3	47,7
Oficial	51,8	48,2	51,9	48,1	51,9	48,1	51,8	48,2	51,8	48,2	51,8	48,2
Privado	51,0	49,0	51,5	48,5	51,2	48,8	51,4	48,6	51,0	49,0	51,3	48,7
P. Subvencionado	50,0	50,0	50,1	49,9	50,0	50,0	50,0	50,0	50,3	49,7	50,2	49,8
Asunción	50,2	49,8	50,3	49,7	50,4	49,6	50,2	49,8	50,3	49,7	50,6	49,4
Concepción	51,8	48,2	52,0	48,0	51,9	48,1	51,7	48,3	51,6	48,4	51,6	48,4
San Pedro	52,5	47,5	52,5	47,5	52,4	47,6	52,3	47,7	52,4	47,6	52,3	47,7
Cordillera	52,2	47,8	52,4	47,6	52,3	47,7	52,2	47,8	52,5	47,5	52,6	47,4
Guairá	52,2	47,8	52,4	47,6	52,0	48,0	51,8	48,2	51,9	48,1	51,8	48,2
Caaguazú	51,8	48,2	51,9	48,1	51,9	48,1	51,9	48,1	51,7	48,3	51,9	48,1
Caazapá	52,7	47,3	52,7	47,3	52,6	47,4	52,5	47,5	52,8	47,2	52,7	47,3
Itapúa	51,8	48,2	52,0	48,0	52,1	47,9	52,2	47,8	52,1	47,9	52,0	48,0
Misiones	51,9	48,1	51,9	48,1	51,9	48,1	51,8	48,2	51,6	48,4	51,7	48,3
Paraguarí	52,5	47,5	52,3	47,7	52,3	47,7	52,4	47,6	52,6	47,4	52,6	47,4
Alto Paraná	51,5	48,5	51,7	48,3	51,6	48,4	51,3	48,7	51,3	48,7	51,3	48,7
Central	51,0	49,0	51,1	48,9	51,2	48,8	51,2	48,8	51,1	48,9	51,1	48,9
Ñeembucú	52,4	47,6	52,2	47,8	51,7	48,3	52,2	47,8	52,3	47,7	51,9	48,1
Amambay	50,7	49,3	51,4	48,6	50,9	49,1	50,9	49,1	50,6	49,4	50,8	49,2
Canindeyú	52,0	48,0	52,4	47,6	52,5	47,5	52,2	47,8	52,0	48,0	52,1	47,9
Pdte. Hayes	51,6	48,4	51,8	48,2	51,8	48,2	51,9	48,1	51,7	48,3	51,8	48,2
Boquerón	52,4	47,6	52,5	47,5	52,7	47,3	52,3	47,7	50,9	49,1	51,9	48,1
Alto Paraguay	50,4	49,6	52,0	48,0	52,5	47,5	52,2	47,8	53,3	46,7	53,7	46,3

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011
*H: Hombre
**M: Mujer

19. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 1.o y 2.o ciclo.										
Zona, Sector, Departamento	2007		2008		2009		2010		2011	
	Hombre	Mujer								
Total	51,7	48,3	51,7	48,3	51,7	48,3	51,9	48,1	51,8	48,2
Urbana	51,0	49,0	51,1	48,9	51,1	48,9	51,2	48,8	51,2	48,8
Rural	52,5	47,5	52,5	47,5	52,5	47,5	52,6	47,4	52,6	47,4
Oficial	51,9	48,1	52,0	48,0	52,0	48,0	52,1	47,9	52,1	47,9
Privado	51,5	48,5	51,5	48,5	51,5	48,5	51,4	48,6	51,3	48,7
P. Subvencionado	50,1	49,9	50,2	49,8	50,2	49,8	50,4	49,6	50,4	49,6
Asunción	50,5	49,5	50,6	49,4	50,5	49,5	50,7	49,3	50,6	49,4
Concepción	52,0	48,0	52,0	48,0	51,9	48,1	52,2	47,8	52,2	47,8
San Pedro	52,4	47,6	52,2	47,8	52,1	47,9	52,6	47,4	52,5	47,5
Cardi-llera	52,6	47,4	52,4	47,6	52,2	47,8	52,0	48,0	52,0	48,0
Guairá	51,9	48,1	51,8	48,2	51,8	48,2	52,2	47,8	51,6	48,4
Caaguazú	51,9	48,1	52,1	47,9	52,1	47,9	52,0	48,0	52,1	47,9
Caazapá	52,7	47,3	52,6	47,4	52,7	47,3	53,0	47,0	53,0	47,0
Itapúa	52,3	47,7	52,3	47,7	52,1	47,9	52,2	47,8	52,2	47,8
Misiones	51,9	48,1	52,0	48,0	52,2	47,8	52,1	47,9	51,2	48,8
Paraguarí	52,7	47,3	52,8	47,2	52,9	47,1	52,8	47,2	52,3	47,7
Alto Paraná	51,3	48,7	51,4	48,6	51,5	48,5	51,6	48,4	51,7	48,3
Central	51,2	48,8	51,3	48,7	51,4	48,6	51,5	48,5	51,6	48,4
Ñeembucú	51,6	48,4	51,7	48,3	51,9	48,1	51,9	48,1	51,4	48,6
Amambay	50,8	49,2	51,5	48,5	51,1	48,9	51,5	48,5	51,2	48,8
Canindeyú	52,0	48,0	52,1	47,9	51,9	48,1	52,2	47,8	52,7	47,3
Pdte. Hayes	51,6	48,4	51,8	48,2	52,1	47,9	51,8	48,2	51,6	48,4
Boquerón	52,0	48,0	51,5	48,5	51,1	48,9	51,3	48,7	51,3	48,7
Alto Paraguay	52,3	47,7	51,7	48,3	51,3	48,7	51,3	48,7	50,5	49,5

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de docentes por nivel de formación	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	Proceso
Definición	Número de docentes que han alcanzado algún nivel de formación, expresado en porcentaje del número total de docentes en ese nivel de educación.
Forma de cálculo	Se divide el número de docentes que se desempeñan en el nivel de educación h en el año t para n nivel de formación, por el número total de docentes que se desempeñan en el nivel de educación h en el año t, y se multiplica por 100. $\%NFD_{h,n}^t = \frac{NFD_{h,n}^t}{D_h^t} * 100$ <p>$\%NFD^{h,n}$ = Porcentaje de docentes el nivel educativo h con nivel de formación n en el año escolar t. $NFD^{h,n}$ = Cantidad de docentes el nivel educativo h con nivel de formación n en el año escolar t. D^h = Cantidad total de docentes el nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador muestra la calidad académica del cuerpo docente que el país dispone para ofrecer su educación
Desagregación deseada	Educación Preescolar, Escolar Básica Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Departamentos Total país
Desagregación disponible	Educación Preescolar, Escolar Básica Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Instituciones indígenas Departamentos Total país
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

21. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Educación Inicial					
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	1,6	1,3	1,3	1,0	1,1
Secundaria	9,2	10,4	9,2	8,6	8,2
Formación Profesional	0,1	0,2	0,3	0,3	0,3
Técnica Superior	3,7	1,1	1,9	2,0	1,9
Formación Docente	75,3	77,6	77,4	77,5	77,1
Formación Militar	-	0,1	0,1	0,1	0,1
Universitaria	8,7	8,3	8,5	9,0	9,6
Post Superior no Universitaria	1,2	0,8	1,0	1,1	1,6
Post Superior Universitaria	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3

Nota: Incluye Educación formal y no formal.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

21.1. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo)					
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	1,1	1,1	1,2	1,0	0,9
Secundaria	6,7	7,2	6,5	6,0	5,6
Formación Profesional	0,4	0,3	0,4	0,4	0,4
Técnica Superior	0,7	0,4	0,8	0,9	0,9
Formación Docente	81,1	81,4	81,1	81,2	81,3
Formación Militar	0,0	0,1	0,1	0,1	0,0
Universitaria	7,9	7,6	8,0	8,4	8,7
Post Superior no Universitaria	1,9	1,5	1,6	1,7	1,8
Post Superior Universitaria	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3

Nota: No incluye a ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

21.2. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Educación Escolar Básica (3.er ciclo)					
Total	2007	2008	2009	2010	2011
EEB (3.er ciclo)	100	100	100	100	100
Secundaria	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Formación Profesional	4,8	5,9	5,3	4,8	4,8
Técnica Superior	0,2	0,1	0,3	0,2	0,2
Formación Docente	0,8	0,7	1,3	1,3	1,4
Formación Militar	55,7	60,4	59,0	58,2	57,4
Universitaria	0,0	0,1	0,2	0,2	0,2
Post Superior no Universitaria	33,7	28,2	29,3	30,5	31,2
Post Superior Universitaria	3,8	2,0	2,1	2,2	2,1
Post Superior Universitaria	0,8	2,4	2,6	2,5	2,6

Nota: No incluye a asistentes de cátedra.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de docentes habilitados	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de docentes que han recibido una formación pedagógica organizada mínima (antes o durante el desempeño de su empleo) necesaria para enseñar en un nivel de educación dado, expresado en porcentaje del número total de docentes en ese nivel de educación.
Forma de cálculo	<p>Dividir el número de docentes en un nivel educativo específico que ha recibido la formación docente mínima requerida en el país, por el número total de docentes en el mismo nivel educativo y multiplicar el resultado por 100.</p> $\%T_{h,c}^t = \frac{T_{h,c}^t}{T_h^t} * 100$ <p>$\%T_{h,c}^t$ = Porcentaje de docentes del nivel educativo h que cuentan con la formación docente requerida en el año t.</p> <p>$T_{h,c}^t$ = Número total de docentes del nivel educativo h que cuentan con la formación docente requerida en el año t.</p> <p>T_h^t = Número total de docentes del nivel educativo h en el año t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador revela el compromiso asumido por el país en términos de invertir en el desarrollo del capital humano involucrado en actividades de enseñanza.
Desagregación deseada	<p>Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo, Educación Especial, Educación indígena.</p> <p>Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado</p> <p>Por sexo.</p> <p>Por Zona: urbana y rural</p> <p>Total país</p> <p>Departamentos</p>
Desagregación disponible	<p>Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo, Educación Especial, Educación indígena.</p> <p>Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado</p> <p>Por sexo.</p> <p>Por Zona: urbana y rural</p> <p>Total país</p> <p>Departamentos</p>
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

22. Porcentaje de docentes habilitados					
Educación Inicial					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	42,2	43,4	29,6	45,9	46,9
Urbano	57,6	58,8	40,8	60,5	60,8
Rural	26,5	27,8	18,0	31,1	32,9
Hombre	22,1	23,4	16,0	27,2	28,1
Mujer	45,0	46,1	31,4	48,4	49,5
Oficial	37,2	37,9	24,5	41,1	42,7
Privado	59,1	59,2	46,9	59,8	58,0
P. Subvencionado	50,4	55,9	39,2	58,7	59,3
Asunción	80,4	82,0	61,1	79,9	78,9
Concepción	45,5	47,3	33,3	50,9	54,5
San Pedro	29,3	31,5	21,5	35,6	37,5
Cordillera	36,6	38,9	26,3	41,5	44,5
Guairá	27,7	26,5	16,4	34,0	42,1
Caaguazú	46,4	46,9	25,8	48,7	50,1
Caazapá	20,8	23,5	14,9	26,4	28,4
Itapúa	29,2	29,9	20,6	33,1	33,3
Misiones	23,1	24,8	19,5	31,8	29,6
Paraguarí	41,2	40,4	22,9	41,3	45,3
Alto Paraná	32,8	34,0	25,1	35,5	34,2
Central	51,8	53,1	38,4	56,6	57,3
Ñeembucú	34,8	37,9	23,0	48,3	47,8
Amambay	45,4	52,5	35,0	54,6	49,2
Canindeyú	33,3	32,2	19,2	36,8	38,9
Pdte. Hayes	20,9	18,3	8,9	20,7	21,5
Boquerón	12,3	20,8	10,6	21,6	15,1
Alto Paraguay	-	3,6	-	3,3	3,7

Nota: Incluye Educación formal. No incluye a los ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

22.1. Porcentaje de docentes habilitados					
Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo)					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	90,8	90,9	91,3	91,8	91,7
Urbano	95,1	94,7	95,2	95,1	94,9
Rural	87,4	87,9	88,2	89,1	89,1
Hombre	86,1	86,9	87,3	88,0	88,3
Mujer	92,7	92,6	93,0	93,3	93,0
Oficial	91,3	91,5	91,9	92,2	92,2
Privado	87,6	86,3	87,4	86,8	85,5
P. Subvencionado	89,4	89,7	89,7	92,8	92,5
Asunción	97,0	95,8	96,6	95,7	94,9
Concepción	97,8	89,7	89,7	91,3	91,3
San Pedro	96,6	87,1	87,2	87,7	87,8
Cordillera	99,1	98,1	97,4	97,8	97,6
Guairá	99,2	95,2	95,1	95,6	95,4
Caaguazú	97,2	91,5	91,7	92,3	92,1
Caazapá	98,7	89,6	90,1	91,0	91,3
Itapúa	99,2	93,8	93,8	93,7	93,5
Misiones	100,0	98,5	98,7	98,6	98,3
Paraguarí	99,4	98,4	98,7	98,9	98,6
Alto Paraná	98,7	88,6	89,3	89,4	89,0
Central	97,7	93,9	94,7	95,1	94,8
Ñeembucú	98,8	96,0	96,2	95,8	95,8
Amambay	99,1	86,9	87,3	86,5	86,3
Canindeyú	92,1	71,7	73,3	76,7	77,4
Pdte. Hayes	98,8	71,6	70,9	73,4	73,2
Boquerón	98,4	59,9	60,6	61,3	65,1
Alto Paraguay	100,0	55,1	54,8	59,8	62,8

Nota: No incluye a los ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

22.2. Porcentaje de docentes habilitados					
Educación Escolar Básica (3.er ciclo)					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	58,1	58,6	61,5	61,9	62,2
Hombre	55,1	55,9	58,6	58,9	59,1
Mujer	59,9	60,2	63,1	63,6	64,0

Nota: No incluye a los asistentes de cátedra.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de repitencia	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es el número total de alumnos matriculados en el mismo grado (o nivel) que el año anterior, expresado en porcentaje de la matrícula total en dicho grado (o nivel).
Forma de cálculo	Se divide el número de alumnos o estudiantes que repiten un cierto grado en un año académico determinado por el número de alumnos o estudiantes matriculados en ese grado en el mismo año académico y se multiplica por 100. $PR_i^t = \frac{R_i^t}{E_i^t} * 100$ PR^{ti} = Porcentaje de repetidores en el grado i, en el año t R^{ti} = Número de alumnos que repiten el grado i, en el año escolar t E^{ti} = Número de alumnos matriculados el grado i, en el año escolar t.
Unidad de medida	Procentaje
Relevancia	Este indicador mide la magnitud y las constantes de repetición por grado, como elemento de la eficacia interna del sistema de educación.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º y 2.º ciclo y EEB 3.er ciclo. Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos Por causa
Desagregación disponible	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Publico, Privado, subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos Por motivo: aplazo o abandono
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Libro de datos

Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	8,1	7,8	7,3	6,7	5,1	4,9	4,1	4,5	5,2	4,8	4,6
Urbana	6,6	6,1	5,6	5,0	3,8	3,4	3,3	3,6	4,2	3,9	3,7
Rural	9,6	9,4	8,9	8,4	6,4	6,3	4,9	5,4	6,3	5,9	5,8
Hombre	9,4	9,0	8,5	8,0	6,1	5,8	4,8	5,4	6,3	5,8	5,6
Mujer	6,8	6,5	6,0	5,4	4,1	3,8	3,2	3,5	4,0	3,7	3,6
Oficial	9,0	8,7	8,2	7,5	5,8	5,5	4,6	5,1	5,9	5,5	5,3
Privado	1,1	1,3	1,1	1,5	0,9	0,7	0,7	0,5	0,7	0,7	0,5
P. Subvencionado	4,4	4,1	3,7	3,6	2,6	2,4	2,2	2,5	2,9	2,4	2,3
Asunción	4,4	4,0	3,9	3,4	1,4	2,0	2,7	2,8	3,5	3,2	3,0
Concepción	10,6	10,3	9,0	8,3	6,3	6,2	4,6	4,9	5,5	5,4	5,1
San Pedro	10,8	9,8	9,5	8,9	7,5	7,7	4,9	5,9	6,5	6,5	6,2
Cordillera	8,6	7,6	7,2	6,6	3,2	4,3	4,2	4,3	5,1	4,7	4,4
Guairá	9,5	9,5	8,8	7,7	3,8	5,1	4,9	5,0	5,3	5,4	5,1
Caaguazú	8,1	8,3	8,4	7,3	6,1	6,7	3,8	4,5	5,5	5,0	5,1
Caazapá	12,0	10,8	9,5	9,0	7,6	7,9	4,7	5,5	7,4	7,5	7,4
Itapúa	11,5	11,5	11,3	10,8	9,1	9,7	5,7	6,8	7,5	7,2	6,6
Misiones	8,5	8,4	7,3	6,6	5,0	5,4	2,9	2,8	3,9	3,0	3,1
Paraguarí	8,2	7,7	6,9	6,1	4,9	2,9	3,6	3,2	4,0	4,1	4,6
Alto Paraná	8,2	7,7	7,5	6,9	5,4	4,0	5,0	4,9	5,7	4,7	4,5
Central	6,0	5,7	4,7	4,4	3,3	2,2	3,2	3,4	3,9	3,7	3,5
Ñeembucú	8,4	7,8	7,5	6,5	6,0	6,0	3,2	4,1	4,7	3,9	3,6
Amambay	8,9	9,2	7,8	7,1	6,5	5,8	4,0	4,4	5,3	4,2	4,7
Canindeyú	6,3	6,5	7,1	6,5	5,5	5,2	4,1	4,8	5,6	5,2	4,7
Pdte. Hayes	5,2	5,8	6,5	6,4	4,7	3,8	2,9	4,9	4,9	4,1	3,3
Boquerón	4,6	5,1	6,3	6,6	4,7	4,1	5,0	3,7	5,8	4,3	4,9
Alto Paraguay	8,1	8,2	6,9	6,4	6,4	6,3	4,8	4,8	9,8	9,3	8,2

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

24. Porcentaje de repitencia en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo.											
Z o n a , Sexo, Sec- tor, Depar- tamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	1.3	1.4	1.2	1.1	1.0	0.8	1.0	0.9	1.0	1.1	1.1
Urbana	1.3	1.4	1.2	1.0	1.1	0.8	0.9	0.8	0.9	1.0	1.0
Rural	1.4	1.4	1.3	1.3	0.9	0.8	1.1	1.0	1.2	1.2	1.2
Hombre	1.7	1.9	1.6	1.4	1.3	1.1	1.3	1.2	1.4	1.4	1.5
Mujer	0.9	1.0	0.8	0.7	0.6	0.5	0.7	0.6	0.6	0.7	0.7
Oficial	1.4	1.6	1.3	1.2	1.0	0.8	1.0	0.9	1.1	1.2	1.2
Privado	0.6	0.6	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.3	0.3	0.4	0.3
P. Subven- cionado	1.2	1.1	1.1	0.9	0.9	1.0	1.1	0.8	0.8	0.9	0.8
Asunción	1.0	0.9	0.9	1.0	0.9	0.6	0.8	0.9	0.9	1.0	1.0
C o n c e p- ción	2.0	1.7	1.1	1.2	1.3	1.1	1.4	1.0	1.3	1.0	1.0
San Pedro	1.6	1.6	1.5	1.5	1.2	1.1	1.2	1.1	1.3	1.3	1.5
Cordillera	1.4	1.0	1.0	1.2	0.7	0.7	1.1	0.6	0.9	1.0	1.3
Guairá	1.3	1.2	1.1	1.0	0.4	0.4	0.5	0.9	0.9	1.2	1.1
Caaguazú	0.9	1.1	0.9	0.6	0.9	0.6	0.6	0.6	0.7	0.9	0.7
Caazapá	2.0	2.8	2.6	1.6	1.3	1.0	1.3	1.4	1.6	1.5	1.7
Itapúa	1.8	2.9	2.3	1.9	2.1	1.9	1.8	1.5	1.7	1.8	1.5
Misiones	1.4	1.4	1.8	1.2	1.4	0.5	0.5	0.3	0.9	0.8	0.8
Paraguarí	1.3	1.5	1.5	1.0	1.1	0.6	0.6	1.0	0.9	0.8	1.0
Alto Para- ná	0.8	1.4	0.9	0.8	0.6	0.5	0.9	0.8	1.2	1.1	1.1
Central	1.1	1.0	0.8	0.7	0.7	0.5	0.6	0.5	0.6	0.8	0.7
Ñeembucú	2.7	3.8	3.5	2.3	3.6	2.1	3.3	1.9	2.6	2.4	3.2
Amambay	1.3	1.5	0.9	0.9	1.1	0.9	1.2	0.8	1.0	0.5	0.5
Caindeyú	1.5	2.1	1.1	1.6	0.9	1.0	1.5	1.5	1.3	1.0	1.5
Pdte. Ha- yes	2.4	2.8	3.2	1.6	0.9	1.3	1.8	1.5	1.8	1.2	0.9
Boquerón	2.2	2.2	2.0	3.6	3.3	6.9	3.6	2.5	2.3	2.2	2.0
Alto Para- guay	2.5	0.8	3.5	2.7	3.5	3.0	4.7	2.6	3.8	6.0	3.1

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de sobreedad	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es el número total de alumnos matriculados con dos años o más de edad cronológica mayor a la teórica para el grado correspondiente al nivel educativo correspondiente, expresado como porcentaje de la matrícula total del nivel educativo correspondiente.
Forma de cálculo	Se divide el número total de alumnos o estudiantes con sobreedad de un nivel educativo en un año académico determinado por el número de alumnos o estudiantes matriculados en ese nivel en el mismo año académico y se multiplica por 100. $\%SE_{h,t} = \frac{\sum_{c=t}^h MSA_{a,h}^t}{M_h^t} * 100$ %SE th = Porcentaje de sobreedad MSA ^{ta,h} = Matriculados con sobreedad en el grado a del nivel educativo h en el año lectivo t M th = Matriculados en el nivel educativo h, en el año lectivo t.
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Muestra en términos relativos el peso de los alumnos, que estando en el sistema escolar, por distintas circunstancias se encuentran desfasados en dos años o más en relación a la edad esperada para un determinado grado o curso. Además brinda, desde la temática del atraso escolar, una visión más amplia y complementaria de la repitencia, es decir que incluye los fenómenos de la repitencia, ingresos tardíos, abandonos transitorios, etc.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Público, Privado, subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Público, Privado, subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

25. Porcentaje de sobreedad en Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	25,6	24,5	23,9	22,9	21,4	20,1	19,2	18,5	17,9	17,4	16,3
Urbana	19,4	18,7	18,2	17,4	16,2	14,9	14,7	14,0	13,7	13,4	12,5
Rural	31,5	30,1	29,2	28,1	26,4	25,1	24,5	23,8	23,0	22,3	21,0
Hombre	28,7	27,6	26,9	25,9	24,3	23,0	22,0	21,3	20,6	20,2	18,9
Mujer	22,3	21,2	20,6	19,7	18,3	17,0	16,2	15,5	15,0	14,5	13,6
Oficial	28,1	27,0	26,3	25,3	23,6	22,3	21,4	20,7	20,1	19,7	18,5
Privado	5,0	5,1	5,3	6,1	5,5	4,8	4,5	4,1	3,9	3,8	3,5
P. Subvencionado	15,1	14,8	14,7	14,1	12,9	11,7	11,6	11,2	10,8	9,4	8,9
Asunción	13,5	13,0	12,7	12,3	11,1	10,4	10,1	10,1	10,1	10,4	9,9
Concepción	33,0	31,4	30,4	28,4	26,4	24,1	23,2	22,4	21,0	19,9	17,6
San Pedro	30,6	30,0	28,7	27,8	26,3	25,5	24,2	22,5	21,9	21,5	19,6
Cordillera	20,9	19,2	18,2	17,7	16,1	14,9	14,2	13,1	12,8	12,1	11,5
Guairá	26,8	26,9	24,9	24,1	21,6	20,3	19,0	17,9	17,3	16,5	16,2
Caaguazú	25,8	25,3	24,1	23,0	21,2	20,7	20,2	19,0	18,1	17,5	16,0
Caazapá	33,7	33,3	32,4	32,1	29,8	28,2	26,6	25,6	24,3	23,0	21,7
Itapúa	31,1	29,5	29,4	28,3	27,3	26,7	25,2	23,4	22,2	21,5	19,7
Misiones	26,4	25,0	24,7	21,9	20,7	19,7	17,9	17,2	16,0	15,5	13,9
Paraguarí	21,9	20,3	19,9	19,5	17,5	15,9	15,4	14,2	13,1	12,8	12,6
Alto Paraná	30,5	29,0	28,1	27,1	25,5	23,2	22,0	20,5	19,9	19,2	18,3
Central	17,6	16,9	16,4	15,6	14,4	12,9	12,6	12,7	12,7	12,2	11,5
Ñeembucú	25,3	23,9	23,3	21,5	20,1	18,9	15,9	15,3	14,7	14,5	12,8
Amambay	37,3	35,0	35,5	33,3	32,6	30,9	30,1	29,9	29,9	27,3	25,8
Canindeyú	35,8	33,4	32,9	30,6	29,5	28,5	27,3	26,0	25,0	25,3	23,3
Pdte. Hayes	35,7	34,2	35,4	34,7	33,5	31,8	30,9	33,4	32,1	32,5	32,7
Boquerón	36,9	35,8	42,8	41,0	38,7	37,0	40,8	40,7	39,9	38,8	37,7
Alto Paraguay	44,5	42,8	40,0	39,8	41,6	41,2	37,6	37,3	38,9	41,3	39,9

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

26. Porcentaje de sobreedad en Educación Escolar Básica 3.er Ciclo.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	31,5	31,0	29,6	27,1	24,4	22,2	20,6	19,2	17,9	17,3	17,2
Urbana	26,4	26,4	25,7	23,0	21,0	18,9	17,4	16,1	14,9	14,3	14,4
Rural	41,5	39,6	36,6	34,0	30,3	28,0	26,9	25,4	24,0	23,1	22,6
Hombre	35,6	35,1	33,3	30,5	27,7	25,2	23,5	21,9	20,8	19,9	19,7
Mujer	27,3	26,8	25,8	23,6	21,1	19,3	17,6	16,5	15,1	14,6	14,6
Oficial	34,8	34,1	32,7	29,9	27,1	24,9	23,2	21,6	20,4	19,7	19,6
Privado	11,2	12,2	10,7	10,1	8,0	6,8	6,3	6,3	5,2	5,6	5,5
P. Subvencionado	21,6	21,4	19,2	17,9	15,5	13,3	12,0	11,3	9,7	9,0	9,3
Asunción	19,7	20,7	19,5	18,0	16,7	14,0	12,9	12,7	12,2	11,8	11,4
Concepción	40,7	41,4	40,3	35,9	33,2	29,6	26,8	23,7	22,2	21,2	20,7
San Pedro	41,6	40,7	36,4	33,8	30,5	27,6	26,1	25,4	23,5	23,0	23,2
Cordillera	28,0	25,7	24,9	23,0	19,7	18,0	16,9	16,5	15,0	14,8	12,6
Guairá	34,9	34,9	31,4	27,4	24,4	24,2	21,3	21,6	19,7	18,6	19,5
Caaguazú	37,8	34,9	32,1	28,5	25,2	22,6	21,4	19,4	18,6	17,7	17,6
Caazapá	43,2	44,3	41,5	39,2	35,6	32,3	32,0	29,5	27,7	26,9	25,8
Itapúa	36,2	35,3	33,7	30,6	27,3	25,5	23,4	21,6	20,4	19,8	20,0
Misiones	32,3	34,8	31,5	30,4	27,2	26,5	21,0	19,6	18,2	17,0	15,3
Paraguarí	31,6	30,6	29,2	25,4	23,9	21,4	19,5	16,4	15,9	15,5	14,2
Alto Paraná	36,1	35,2	33,1	30,6	27,7	26,2	23,6	21,7	20,9	20,0	20,0
Central	23,8	23,6	23,2	21,3	19,3	17,4	16,3	15,3	13,8	13,0	13,1
Ñeembucú	28,9	32,6	35,4	27,9	24,5	23,3	20,9	18,8	17,7	15,5	15,9
Amambay	41,0	39,8	42,8	37,6	32,8	31,6	27,6	26,5	27,0	25,4	26,2
Caindeyú	48,1	44,8	41,4	38,3	33,5	30,9	30,3	27,0	25,1	24,9	24,5
Pdte. Hayes	39,2	39,3	40,6	36,9	36,4	33,5	29,7	27,7	25,2	24,6	28,1
Boquerón	39,6	38,6	42,4	40,7	42,8	32,6	33,5	29,3	30,0	33,5	35,2
Alto Paraguay	53,2	49,1	51,9	43,4	40,2	36,9	32,3	35,6	37,6	36,1	37,3

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Atributo: Acceso a la Educación Media y Superior.

NOMBRE DEL INDICADOR . Tasa de transición a la Educación Media	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de nuevos ingresos al primer grado del ciclo o nivel superior de educación especificado en un año determinado, expresado como porcentaje del número de alumnos (o estudiantes) matriculados en el último grado del nivel de enseñanza anterior en el año precedente.
Forma de cálculo	<p>Dividir el número de nuevos ingresos al primer grado del ciclo o nivel superior de educación especificado, por el número de alumnos matriculados en el último grado del ciclo o nivel anterior durante el previo año escolar, y multiplicar por 100.</p> $TT_{h,h+1}^t = \frac{M_{h+1,1}^{t+1} - R_{h+1,1}^{t+1}}{M_{h,n}^t} * 100$ <p>$TT_{h,h+1}^t$ = Tasa de transición (del ciclo o nivel h de educación al nivel h+1 en el año escolar t)</p> <p>$M_{h+1,1}^{t+1}$ = Número de alumnos matriculados en el primer nivel de educación h+1 en el año escolar t+1</p> <p>$R_{h+1,1}^{t+1}$ = Número de alumnos que repiten el primer grado del nivel de educación h+1 en el año escolar t+1</p> <p>$M_{h,n}^t$ = Número de alumnos matriculados en el último grado n del nivel de educación h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Tasa por cien
Relevancia	Proporcionar información sobre el grado de acceso o transición desde un ciclo o nivel de educación hacia uno superior. Desde la perspectiva del ciclo o nivel inferior de educación se considera un indicador de resultados, si bien desde la perspectiva del ciclo o nivel superior de educación, constituye un indicador de acceso. Este indicador también puede ayudar a evaluar la selectividad relativa de un sistema educativo que puede estar determinada por requerimientos pedagógicos o financieros.
Desagregación deseada	Educación Media Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Media Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Libro de datos

27. Tasa de transición a la educación media											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	92,5	89,4	89,9	89,1	87,0	87,6	87,9	90,5	90,6	92,4	96,2
Urbana	95,7	96,0	96,5	95,9	95,0	95,8	101,0	98,8	98,4	100,0	103,4
Rural	83,3	74,5	75,9	75,2	71,2	71,8	63,4	72,4	73,6	75,8	80,3
Hombre	92,7	89,0	90,2	89,5	87,1	88,2	88,1	90,7	91,5	93,1	97,3
Mujer	92,3	89,8	89,6	88,6	86,8	87,0	87,7	90,3	89,9	91,7	95,2
Oficial	94,1	85,4	87,6	86,0	83,5	84,0	84,0	87,3	87,9	89,4	94,1
Privado	95,7	117,0	129,2	144,1	111,6	169,2	171,3	175,9	167,5	171,5	165,7
P. Subvencionado	79,6	96,9	80,7	74,9	93,7	59,8	60,8	56,4	55,6	58,0	61,0
Asunción	104,8	108,9	106,9	105,8	106,8	106,3	110,4	114,5	112,9	114,8	115,9
Concepción	88,0	88,9	92,5	86,9	80,1	82,7	84,2	88,4	90,2	91,4	93,0
San Pedro	87,6	85,7	88,1	86,6	82,0	82,2	83,6	87,4	85,7	86,5	89,3
Cordillera	90,1	92,3	87,9	84,8	84,5	85,8	86,3	85,9	90,3	88,1	96,5
Guairá	92,1	91,3	90,8	85,6	87,5	86,5	91,2	89,7	85,7	89,9	96,7
Caaguazú	86,5	80,3	84,2	84,2	78,3	78,8	80,6	83,5	83,9	87,0	90,0
Caazapá	87,9	86,8	89,2	85,3	82,6	84,2	85,2	84,8	79,7	82,9	82,9
Itapúa	92,6	80,7	81,0	79,0	76,0	78,1	76,4	80,8	82,7	84,9	92,4
Misiones	85,7	91,0	95,6	85,6	89,0	89,4	88,9	91,1	92,1	93,2	107,0
Paraguarí	95,7	84,0	96,5	89,8	87,5	84,5	87,7	90,0	88,3	92,9	92,9
Alto Paraná	88,9	85,7	83,5	84,4	83,9	85,3	84,3	86,4	87,1	87,9	92,0
Central	92,3	87,5	86,9	89,6	89,0	89,7	87,2	90,3	91,1	92,4	95,8
Ñeembucú	88,8	96,1	94,3	98,6	90,0	91,7	91,4	91,0	95,4	94,9	101,1
Amambay	93,7	90,8	92,9	91,5	84,8	86,4	90,1	90,6	92,1	94,4	98,0
Caindeyú	80,3	76,5	82,7	79,9	69,3	74,9	72,3	74,5	73,8	83,5	92,5
Pdte. Hayes	87,0	79,8	80,1	85,6	86,4	81,0	84,1	95,0	92,5	90,3	101,1
Boquerón	87,4	84,7	72,3	79,7	85,2	76,8	88,2	81,7	86,9	96,9	86,6
Alto Paraguay	73,5	80,0	82,7	100,8	65,5	67,1	71,7	78,3	77,7	84,0	90,6

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Tasa bruta de escolarización	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es la matrícula total en un nivel de enseñanza específico, independientemente de la edad, expresado como un porcentaje de la población en edad oficial de escolarización correspondiente al mismo nivel de enseñanza en un año académico determinado.
Forma de cálculo	Se divide el número de alumnos (o estudiantes) matriculados en un nivel de enseñanza determinado, independientemente de su edad, por la población del grupo de edad que corresponde oficialmente a ese nivel de enseñanza y se multiplica el resultado por 100. $TBE_{h,t}^t = \frac{M_{h,t}^t}{P_{h,a}^t} * 100$ <p>TBEth = Tasa bruta de escolarización en el nivel de enseñanza h en el año académico t. Mth = Matrícula en el nivel de enseñanza h en el año académico t. P^{th,a} = Población del grupo de edad a que corresponde oficialmente al nivel de enseñanza h en el año académico t.</p>
Unidad de medida	Tasa por cien
Relevancia	Señala la capacidad del sistema de matricular a estudiantes de un grupo de edad específico. Se la utiliza como un indicador sustitutivo de la tasa neta de escolarización (TNE) cuando se carece de datos sobre matrícula por edad. Además, puede servir como indicador complementario de la TNE, ya que señala el porcentaje de matrícula de alumnos de más y menos edad que la del grupo de referencia.
Desagregación deseada	Educación Media y Superior Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Media Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC STP-DGEEC. Estimaciones y Proyecciones de Población

Libro de datos

28. Tasa bruta de escolarización de la Educación Media											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	44,1	48,2	51,8	53,4	53,2	53,2	53,9	55,2	55,6	55,9	58,7
Urbana	65,6	70,6	74,8	75,6	74,7	74,1	77,2	77,7	77,4	76,9	79,5
Rural	20,2	23,9	27,1	29,4	30,0	30,4	27,8	29,4	30,0	30,6	33,1
Hombre	43,1	47,0	50,5	52,0	51,8	51,7	52,2	53,4	53,6	53,9	56,5
Mujer	45,1	49,5	53,2	54,8	54,7	54,8	55,6	57,1	57,7	58,1	61,0
Oficial	103,7	111,4	117,8	119,9	120,9	116,5	115,9	115,4	112,9	109,6	113,0
Privado	45,5	50,6	53,7	54,3	53,6	56,2	58,8	61,4	64,9	66,7	71,0
P. Subvencionado	41,1	46,6	48,6	51,5	51,0	50,9	52,6	56,4	56,6	57,3	61,5
Asunción	49,6	57,8	60,5	58,7	56,8	58,7	62,2	62,8	65,2	62,7	68,4
Concepción	44,1	50,2	54,8	55,9	55,2	55,4	59,5	59,8	59,1	59,9	63,1
San Pedro	40,8	44,5	49,8	52,7	52,2	51,5	52,4	55,0	56,0	56,8	60,1
Cordillera	33,0	37,1	41,8	44,8	46,8	51,1	53,1	57,0	57,8	57,6	58,6
Guairá	29,7	32,7	36,4	37,1	36,1	36,0	36,3	37,2	38,3	39,6	43,5
Caaguazú	52,5	61,2	71,4	67,0	71,2	67,8	68,1	64,9	60,8	64,3	69,6
Caazapá	47,5	51,0	62,3	67,7	67,4	66,4	67,1	68,6	68,6	68,4	70,2
Itapúa	32,5	36,7	38,4	39,6	40,8	43,5	44,5	47,2	48,9	50,5	52,1
Misiones	39,7	42,8	45,2	47,9	48,1	47,8	47,3	47,9	48,0	48,3	50,6
Paraguari	51,9	59,6	64,4	66,2	63,2	63,1	64,7	65,6	67,4	67,1	68,6
Alto Paraná	33,8	38,1	41,4	39,9	41,0	39,8	41,3	41,6	42,3	44,6	47,0
Central	18,7	19,7	25,0	27,7	28,7	30,4	31,8	34,3	34,7	37,0	42,2
Ñeembucú	30,5	32,2	35,1	35,2	35,4	35,3	36,1	38,8	41,0	41,7	43,9
Amambay	23,9	25,6	27,5	31,0	29,6	27,6	29,7	29,0	29,2	30,5	31,1
Caindeyú	30,9	32,4	37,3	39,6	38,5	35,8	30,6	35,2	37,6	42,6	48,0
Pdte. Hayes	87,0	79,8	80,1	85,6	86,4	81,0	84,1	95,0	92,5	90,3	101,1
Boquerón	87,4	84,7	72,3	79,7	85,2	76,8	88,2	81,7	86,9	96,9	86,6
Alto Paraguay	73,5	80,0	82,7	100,8	65,5	67,1	71,7	78,3	77,7	84,0	90,6

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Tasa neta de escolarización	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Matrícula del grupo en edad oficial de escolarización en un nivel de enseñanza determinado, expresado como porcentaje de la población correspondiente.
Forma de cálculo	<p>Se divide el número de alumnos matriculados del grupo de edad oficialmente correspondiente a un nivel de enseñanza dado por la población de ese mismo grupo de edad y se multiplica el resultado por 100.</p> $TNE_{h,t}^t = \frac{E_{h,a}^t}{P_{h,a}^t} * 100$ <p>TNEth = Tasa Neta de Escolarización del nivel educativo h en el año escolar t.</p> <p>E^{th,a} = Matrícula del grupo de edad a en el nivel de enseñanza h en el año escolar t.</p> <p>P^{th,a} = Población del grupo de edad a que corresponde oficialmente al nivel de enseñanza h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Tasa por cien
Relevancia	Mostrar el número de niños y adolescentes en edad escolar oficial matriculados en un nivel educativo determinado respecto del grupo de edad oficial correspondiente a dicho nivel. Una elevada tasa neta de escolarización es indicativa de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Su valor teórico máximo es 100%. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento de la cobertura del nivel especificado de enseñanza.
Desagregación deseada	Educación Media Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC STP-DGEEC

Libro de datos

29. Tasa Neta de escolarización de la Educación Media											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	28,6	31,1	33,7	36,2	37,4	38,8	40,7	42,4	43,0	43,5	46,0
Urbana	44,1	47,1	50,0	53,0	54,3	55,8	59,9	61,4	61,2	61,1	63,4
Rural	11,4	13,7	16,1	18,1	19,0	20,2	19,2	20,7	21,5	22,4	24,5
Hombre	26,5	28,7	31,2	33,7	34,8	36,3	38,1	39,7	40,1	40,8	43,1
Mujer	30,7	33,6	36,3	38,8	40,0	41,5	43,3	45,2	45,9	46,4	49,0
Oficial	73,4	75,4	81,1	85,9	91,4	91,7	92,4	93,6	90,9	88,1	91,3
Privado	24,7	28,0	31,4	34,3	34,0	36,4	40,9	43,6	46,3	49,5	53,7
P. Subvencionado	21,6	25,2	27,9	31,1	31,7	33,2	36,4	40,2	40,8	42,2	45,4
Asunción	31,5	37,8	39,6	39,9	40,4	42,4	46,3	48,1	50,5	49,3	54,9
Concepción	27,1	30,8	33,4	36,7	37,1	38,5	42,2	42,9	42,5	44,4	45,3
San Pedro	24,0	27,0	31,3	34,0	35,1	36,9	39,0	42,0	42,6	44,4	47,3
Cordillera	18,4	21,0	23,5	26,9	29,1	32,8	36,8	40,3	41,5	41,2	43,3
Guairá	19,2	21,4	23,9	24,9	24,6	26,6	27,8	28,5	29,5	30,4	33,9
Caaguazú	32,5	36,6	43,5	40,8	46,8	48,1	49,0	48,3	46,1	48,9	54,2
Cazapá	32,0	34,5	40,7	44,8	45,6	46,5	50,3	51,6	51,0	51,9	54,8
Itapúa	21,1	23,5	23,7	27,1	29,4	31,8	33,6	36,1	37,9	39,1	39,7
Misiones	27,9	30,0	32,0	34,9	35,5	36,5	37,1	38,4	38,8	39,1	41,3
Paraguari	30,4	35,1	38,9	43,5	43,5	43,7	46,8	48,9	51,1	48,8	53,2
Alto Paraná	18,6	21,8	22,1	23,0	25,4	26,9	27,8	29,4	30,2	31,6	31,3
Central	10,1	11,5	14,8	16,7	18,3	19,6	21,7	23,1	24,9	27,4	30,7
Ñeembucú	18,6	19,5	21,5	21,8	22,5	22,8	25,9	28,1	29,3	29,6	31,2
Amambay	15,1	14,5	14,0	15,7	17,3	16,8	19,7	19,4	18,3	19,9	21,4
Caindeyú	15,0	16,1	19,1	25,3	23,4	23,3	19,6	25,5	26,5	29,3	31,6
Pdte. Hayes	87,0	79,8	80,1	85,6	86,4	81,0	84,1	95,0	92,5	90,3	101,1
Boquerón	87,4	84,7	72,3	79,7	85,2	76,8	88,2	81,7	86,9	96,9	86,6
Alto Paraguay	73,5	80,0	82,7	100,8	65,5	67,1	71,7	78,3	77,7	84,0	90,6

NOTA: EM se considera la población de 15 a 17 años de edad.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011
STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es la matrícula de un nivel educativo específico de instituciones del sector oficial expresado como porcentaje de la matrícula total para el mismo nivel.
Forma de cálculo	Se divide la matrícula de instituciones del sector oficial por la cantidad total de matriculados y el resultado se multiplica por 100 $\%MO_h^t = \frac{MO_h^t}{MT_h^t} * 100$ <p>%MOth = Porcentaje de la matrícula oficial del nivel educativo h en el año escolar t. MOth = Matrícula del sector oficial del nivel educativo h en el año escolar t. %MTth = Matrícula total del nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador revela el compromiso asumido por el País en términos relativos a los alumnos/as matriculados/as de un nivel educativo específico de instituciones del sector oficial.
Desagregación deseada	Educación Media y Superior Total país. Departamento. Sexo.
Desagregación disponible	Educación Media y Superior no Universitaria Total país. Departamento. Sexo.
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC STP-DGEEC

Libro de datos

30. Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas de Educación Media.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	78,6	77,3	77,7	77,7	77,4	77,2	76,7	76,4	76,2	76,3	76,7
Urbana	82,6	81,2	82,0	81,6	81,5	81,2	80,7	80,3	79,8	79,6	79,8
Rural	65,0	64,5	62,9	63,7	62,6	63,4	63,2	63,8	64,8	66,2	67,0
Hombre	74,8	73,6	73,1	72,7	71,9	71,3	71,1	70,8	70,5	70,6	71,0
Mujer	92,0	89,3	91,5	91,6	92,0	92,8	93,9	93,6	93,7	93,7	93,4
Oficial	80,3	79,0	79,4	79,1	78,7	78,6	78,1	77,9	77,5	77,5	77,9
Privado	76,9	75,7	76,1	76,4	76,0	75,8	75,3	75,1	75,0	75,2	75,5
P. Subvencionado	64,2	64,7	62,6	61,9	61,6	61,1	60,9	60,5	60,1	60,1	60,2
Asunción	78,9	76,5	77,1	77,6	78,2	78,4	79,7	80,9	82,2	79,1	79,5
Concepción	96,4	88,1	89,9	90,5	90,0	90,3	91,9	92,6	92,5	92,7	93,2
San Pedro	98,3	94,8	94,9	95,2	95,1	95,5	94,7	93,9	93,7	93,4	93,2
Cordillera	88,0	82,2	83,6	82,8	83,3	82,9	84,6	83,8	83,8	84,2	84,4
Guairá	93,2	90,0	90,1	90,7	89,3	88,8	88,7	88,4	89,1	89,1	89,5
Caaguazú	94,9	94,9	97,0	95,6	96,3	96,4	96,3	95,5	95,5	96,1	94,8
Caazapá	80,6	80,6	78,6	84,4	82,4	83,6	77,8	76,5	76,8	78,5	78,5
Itapúa	86,8	88,3	99,7	91,1	90,7	89,2	88,6	86,6	85,5	85,2	86,4
Misiones	92,9	90,0	93,5	91,4	90,1	90,3	89,7	90,5	89,0	88,8	88,8
Paraguarí	70,1	70,8	72,3	69,3	72,3	72,0	73,3	72,7	72,5	73,5	73,8
Alto Paraná	72,1	71,8	70,9	72,3	71,5	71,1	69,9	69,8	69,9	70,1	70,8
Central	77,7	79,6	80,5	79,7	79,4	78,7	77,0	77,3	76,6	76,6	75,2
Ñeembucú	92,9	87,5	90,2	90,7	89,9	90,6	86,1	85,1	82,3	83,3	81,2
Amambay	94,0	86,9	89,8	90,5	92,8	91,8	94,1	95,4	93,2	90,7	88,5
Caindeyú	74,6	75,6	72,6	71,3	68,7	71,8	66,7	65,8	65,0	63,9	63,7
Pdte. Hayes	18,2	21,9	21,1	17,5	13,4	11,2	17,3	18,2	22,3	36,3	38,4
Boquerón	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	90,9	88,3
Alto Paraguay	73,5	80,0	82,7	100,8	65,5	67,1	71,7	78,3	77,7	84,0	90,6

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de abandono escolar	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Porcentaje de alumnos o estudiantes que abandonan un curso dado durante un año escolar dado.
Forma de cálculo	<p>Se divide la cantidad de alumnos salidos por abandono de un nivel de enseñanza dado por la matrícula total del mismo nivel de enseñanza y multiplicar el resultado por 100.</p> $PAE_h^t = \frac{SA_{h,a}^t}{M_h^t} * 100$ <p>PAEth = Porcentaje de Abandono Escolar para el nivel educativo h en el año escolar t. SA^{th,a} = Salidos por abandono para el nivel educativo h en el año escolar t. Mth = Matrícula del nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Medir el fenómeno caracterizado por alumnos que abandonan la escuela antes de finalizar sus estudios y su efecto en la eficiencia interna de los sistemas educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Educación Media y Superior Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Media Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	4,8	4,7	4,6	4,4	5,0
Científico	5,3	5,2	5,0	4,8	5,6
Técnico	3,1	3,0	3,3	3,1	3,1
Urbano	4,1	3,9	4,0	4,0	4,4
Rural	6,9	7,1	6,3	5,6	6,5
Hombre	5,5	5,4	5,2	5,0	5,7
Mujer	4,1	4,0	4,0	3,8	4,3
Público	5,4	5,3	5,1	4,8	5,7
Privado	2,4	2,4	2,5	2,4	2,1
P. Subvencionado	3,3	3,5	3,7	4,0	3,5
Asunción	3,2	2,8	3,4	3,3	3,5
Concepción	5,6	7,0	5,5	6,1	6,3
San Pedro	6,9	7,2	6,2	5,9	6,6
Cordillera	4,8	3,6	3,9	3,4	4,8
Guairá	4,9	4,2	3,9	3,8	5,0
Caaguazú	5,3	4,8	5,0	4,7	5,7
Caazapá	5,5	6,8	6,4	5,7	5,7
Itapúa	6,9	5,9	5,9	4,4	6,0
Misiones	3,9	4,3	4,0	4,2	5,7
Paraguarí	4,7	5,1	4,7	4,4	3,8
Alto Paraná	4,9	4,8	4,5	5,0	5,9
Central	3,9	4,1	3,9	3,8	3,9
Ñeembucú	3,5	3,4	3,5	4,2	5,3
Amambay	7,8	6,0	5,7	5,4	5,9
Canindeyú	9,7	9,9	8,8	7,8	8,3
Pdte. Hayes	7,0	6,9	9,0	6,1	7,2
Boquerón	5,8	4,4	6,8	6,0	7,7
Alto Paraguay	6,4	7,0	15,5	8,5	8,5

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de docentes por nivel de formación	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Media y Superior	Proceso
Definición	Número de docentes que han alcanzado algún nivel de formación, expresado en porcentaje del número total de docentes en ese nivel de educación.
Forma de cálculo	<p>Se divide el número de docentes que se desempeñan en el nivel de educación h en el año t para n nivel de formación, por el número total de docentes que se desempeñan en el nivel de educación h en el año t, y se multiplica por 100.</p> $\%NFD_{h,n}^t = \frac{NFD_{h,n}^t}{D_h^t} * 100$ <p>$\%NFD_{h,n}^t$ = Porcentaje de docentes el nivel educativo h con nivel de formación n en el año escolar t. $NFD_{h,n}^t$ = Cantidad de docentes el nivel educativo h con nivel de formación n en el año escolar t. D_h^t = Cantidad total de docentes el nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador muestra la calidad académica del cuerpo docente que el país dispone para ofrecer su educación
Desagregación deseada	Educación Media y Superior Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Media y Superior Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

32. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Secundaria	5,2	5,8	5,4	5,0	4,7
Formación Profesional	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
Técnica Superior	1,0	1,1	1,4	1,4	1,5
Formación Militar	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2
Formación Docente	42,2	52,1	46,1	45,4	45,1
Universitaria	45,8	39,3	40,4	41,3	41,9
Post Superior no Universitaria	3,3	0,1	1,7	1,7	1,7
Post Superior Universitaria	2,3	1,4	4,7	4,8	4,8
Nota: No incluye a docentes ayudantes de cátedra					
Se refiere a docentes de Educación Media (Bachillerato Científico y Técnico)					
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011					

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Porcentaje de estudiantes post educación media	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de alumnos matriculados en Educación de nivel terciario expresado como porcentaje del total de alumnos matriculados en Educación Superior
Forma de cálculo	<p>Dividir el número de alumnos matriculados en un nivel de educación superior específico por el número total de alumnos matriculados en el nivel terciario y multiplicar el resultado por 100.</p> $\%MES^t_h = \frac{MES^t_h}{TMES^t} * 100$ <p>%MESth = Porcentaje de alumnos matriculados de el nivel educativo superior h en el año t MESth = Número de alumnos matriculados en el nivel educativo superior h en el año t TMESth = Número total de alumnos matriculados en educación superior en el año t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador evidencia la responsabilidad del País en términos de oportunidades para el acceso a la Educación post Educación media como porcentaje del total de alumnos/as matriculados/as en Educación Superior
Desagregación deseada	Por nivel/modalidad Por sector: Publico, Privado, subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel/modalidad Total país
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Libro de datos

33. Porcentaje de estudiantes post educación media				
Educación Superior	2008	2009	2010	2011
Superior no universitario	14,4	12,1	9,0	6,5
Superior universitario	75,9	82,5	84,6	89,1
Post Superior	9,7	5,4	6,4	4,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2008-2011

Planes de estudios y recursos educativos

NOMBRE DEL INDICADOR Cantidad de instituciones oficiales, privadas y subvencionadas, según nivel/modalidad	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de instituciones oficiales, privadas y subvencionadas discriminado por nivel/modalidad en un año académico determinado.
Forma de cálculo	Cant I= Cantidad de Instituciones I= Instituciones
Unidad de medida	Cantidad simple
Relevancia	Este indicador muestra el total de instituciones que ofrecen servicios educativos
Desagregación deseada	Por nivel/modalidad Por sector: Publico, Privado, subvencionado Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Totales, privadas y subvencionadas, según nivel/modalidad
Periodo disponible	2007 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP-DGEEC-EPH

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

34. Cantidad de instituciones oficiales, privadas y subvencionadas, según nivel/modalidad								
Nivel	2007				2008			
	Oficial	Privado	P. Subv.	Total	Oficial	Privado	P. Subv.	Total
Total	9.041	1.261	784	11.086	9.099	1.289	778	11.036
Educ. Inicial Formal	4.476	641	523	5.638	4.543	651	497	5.689
Educ. Inicial No Formal	74	10	6	90	56	20	8	84
Educ. Escolar Básica	7.048	596	618	8.261	7.070	581	618	8.268
Educ. Media	1.767	354	151	2.272	1.832	359	148	2.339
Educación Media Abierta	-	-	-	-	-	-	-	-
Formación Profesional no bachillerato	10	3	3	16	12	4	3	19
Educ. Especial	30	10	23	63	40	11	23	74
Educ. Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos	1.151	-	20	1.171	1.149	23	17	1.189
Alfabetización	54	-	1	55	38	-	-	38
Educ. Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	-	89	-	89	1	71	-	72
Educ. Media a distancia para Jóvenes y Adultos	61	-	-	61	85	-	-	85
Formación Profesional	45	261	58	364	49	296	55	400
Formación Profesional Inicial	463	-	11	474	465	5	10	480
Educación Técnica Superior	7	70	-	77	8	53	-	61
Formación Docente Inicial	41	48	-	89	33	33	-	66
Formación Docente Profesionalización	16	1	-	17	17	1	-	18
Formación Docente Especialización	9	5	-	14	17	3	-	20

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

34.1. Cantidad de instituciones oficiales, privadas y subvencionadas, según nivel/modalidad								
Nivel	2009				2010			
	Oficial	Privado	P. Subv.	Total	Oficial	Privado	P. Subv.	Total
Total	9.215	1.252	769	11.101	9.163	1.095	714	10.972
Educ. Inicial Formal	4.639	620	471	5.728	4.673	613	471	5.757
Educ. Inicial No Formal	55	5	6	66	47	11	5	63
Educ. Escolar Básica	7.138	557	578	8.272	7.134	562	556	8.252
Educ. Media	1.880	367	151	2.398	1.893	381	156	2.430
Educación Media Abierta	-	-	-	-	36	-	1	37
Formación Profesional no bachillerato	12	4	3	19	13	3	2	18
Educ. Especial	39	13	26	78	42	9	25	76
Educ. Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos	1.153	53	10	1.216	1.110	57	9	1.176
Alfabetización	8	-	1	9	4	-	-	4
Educ. Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	2	94	1	97	3	76	-	79
Educ. Media a distancia para Jóvenes y Adultos	109	-	-	109	106	1	1	108
Formación Profesional	40	282	66	388	40	269	67	376
Formación Profesional Inicial	466	11	7	484	457	14	6	477
Educación Técnica Superior	3	30	-	33	1	30	-	31
Formación Docente Inicial	32	24	-	56	28	27	1	56
Formación Docente Profesionalización	23	1	-	24	15	-	-	15
Formación Docente Especialización	17	5	-	22	18	4	-	22

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

34.2. Cantidad de instituciones oficiales, privadas y subvencionadas, según nivel/ modalidad				
Nivel	2011			
	Oficial	Privado	P. Subv.	Total
Total	9.171	1.073	725	10.969
Educ. Inicial Formal	4.705	616	478	5.799
Educ. Inicial No Formal	30	12	6	48
Educ. Escolar Básica	7.154	559	560	8.273
Educ. Media	1.911	387	165	2.463
Educación Media Abierta	56	-	-	56
Formación Profesional no bachillerato	10	4	3	17
Educ. Especial	46	10	29	85
Educ. Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos	1.100	59	9	1.168
Alfabetización	4	-	-	4
Educ. Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	3	86	-	89
Educ. Media a distancia para Jóvenes y Adultos	111	-	1	112
Formación Profesional	32	247	66	345
Formación Profesional Inicial	464	12	7	483
Educación Técnica Superior	2	27	-	29
Formación Docente Inicial	25	24	-	49
Formación Docente Profesionalización	17	-	-	17
Formación Docente Especialización	19	2	-	21

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cantidad de personal docente por ciclo, nivel y modalidad de estudio.	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de personal docente por ciclo/nivel y modalidad de estudio en un año académico determinado.
Forma de cálculo	Cant pd= pd1 + pd2 + ...npd Cant pd= cantidad de personal docente pd= personal docente
Unidad de medida	Cantidad simple
Relevancia	Este indicador evidencia el total de personal docente que desarrollan programas y servicios educativos
Desagregación deseada	Por ciclo/nivel/modalidad Por sector: Público, Privado, subvencionado Por Zona: urbana y rural Por sexo Personas con discapacidad Pueblos indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por ciclo, nivel y modalidad de estudio.
Periodo disponible	2007 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP-DGEEC-EPH

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

35. Cantidad de personal docente por ciclo, nivel y modalidad de estudio.					
Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Total	76.018	77.232	77.232	76.944	76.993
Educación Inicial Formal	8.325	8.346	8.404	8.295	8.316
Educación Inicial No Formal	132	139	126	110	84
Educación Escolar Básica	58.225	58.819	59.408	59.487	59.781
Educación Especial (EI y EEB)	245	226	249	274	234
Aula de apoyo	792	744	736	710	658
Programa especial	353	388	428	433	171
Educación Media (Bach. Científico y Técnico)	24.323	25.068	25.811	26.051	26.422
Educación Media Abierta	-	-	-	148	228
Formación Profesional de Educación Media	149	168	167	162	161
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos_FPI_Alfa	4.235	4.191	4.145	4.034	4.045
Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	1.134	521	693	568	624
Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos	329	531	681	761	781
Formación Profesional	792	956	887	878	820
Formación Docente Inicial	1.341	1.002	819	594	470
Formación Docente en Servicio (Especialización, HP y Capacitación)	123	166	170	100	209
Profesionalización Docente	147	121	149	110	118
Educación Técnica Superior	818	575	337	262	267
Estrategia de Nivelación	-	-	-	-	203

Mota: No incluye a los ayudantes de grado y asistentes de cátedra.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cantidad de personal directivo por ciclo, nivel y modalidad de estudio	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Planes de estudios y recursos educativos	Proceso
Definición	Número de personal directivo por ciclo/ nivel y modalidad de estudio en un año académico determinado.
Forma de cálculo	Cant pd= pdir1 + pdir2 + ...npdir Cant pdir= cantidad de personal directivo pd= personal directivo
Unidad de medida	Cantidad simple
Relevancia	Este indicador revela el total de personal directivo que lideran procesos de gestión institucional en un año académico determinado
Desagregación deseada	Por ciclo/nivel/modalidad Por sector: Publico, Privado, subvencionado Por Zona: urbana y rural Por sexo Personas con discapacidad Pueblos indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por ciclo, nivel y modalidad de estudio.
Periodo disponible	2007 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP-DGEEC-EPH

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

36. Cantidad de personal directivo por ciclo, nivel y modalidad de estudio					
Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Educación Inicial y Escolar Básica	10.097	10.155	10.193	10.166	10.246
Educación Inicial No Formal	85	80	67	62	47
Educación Especial	74	84	94	92	93
Educación Media (Bach. Científico y Técnico)	2.565	2.659	2.710	2.741	2.767
Educación Media Abierta	-	-	-	37	58
Formación Profesional de Educación Media	20	25	25	22	25
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos_FPI_Alfa	1.207	1.217	1.232	1.200	1.189
Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	111	94	127	105	118
Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos	62	88	116	112	116
Formación Profesional	372	417	410	393	376
Formación Docente Inicial	132	85	82	76	60
Formación Docente en Servicio (Especialización, HP y Capacitación)	21	25	26	24	27
Profesionalización Docente	20	21	28	17	20
Educación Técnica Superior	97	75	43	35	36
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011					

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cantidad de personal técnico por ciclo, nivel y modalidad de estudio	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de personal técnico por ciclo/nivel y modalidad de estudio en un año académico determinado.
Forma de cálculo	Cant pd= ptec1 + ptec2 + ...nptec Cant ptec= cantidad de personal técnico ptec= personal técnico
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Este indicador revela el total de personal técnico que colabora en los procesos de gestión institucional, en el desarrollo de programas y servicios educativos en un año académico determinado
Desagregación deseada	Por ciclo/nivel/modalidad Por sector: Público, Privado, subvencionado Por Zona: urbana y rural Por sexo Personas con discapacidad Pueblos indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por ciclo, nivel y modalidad de estudio.
Periodo disponible	2007 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP-DGEEC-EPH

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

37. Cantidad de personal técnico por ciclo, nivel y modalidad de estudio.					
Nivel	2007	2008	2009	2010	2011
Educación Inicial y Escolar Básica	4.786	5.261	5.554	5.760	5.982
Educación Inicial No Formal	7	4	7	3	4
Educación Especial	113	121	145	165	180
Educación Media (Bach. Científico y Técnico)	2.688	2.885	2.946	3.793	4.284
Educación Media Abierta	-	-	-	8	20
Formación Profesional de Educación Media	30	33	38	35	34
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos_FPI_Alfa	9	7	24	28	39
Educación Media Alternativa para Jóvenes y Adultos	4	6	6	5	8
Educación Media a Distancia para Jóvenes y Adultos	8	12	24	37	35
Formación Profesional	17	17	21	23	21
Formación Docente Inicial	258	209	224	188	128
Formación Docente en Servicio (Especialización, HP y Capacitación)	10	17	27	53	39
Profesionalización Docente	24	17	36	27	29
Educación Técnica Superior	94	67	24	23	30

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

NOMBRE DEL INDICADOR	
Salario promedio de los docentes como porcentaje del salario mínimo por nivel y modalidad	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Planes de estudios y recursos educativos	Proceso
Definición	Salario total promedio por docente (o educador) en cada nivel y modalidad de estudio en un año financiero dado
Forma de cálculo	X= salario promedio en un año
Unidad de medida	Promedio
Relevancia	Este indicador ayuda a estimar la inversión de un país en cada docente. Es una medida directa de la disponibilidad de recursos financieros para la educación de cada alumno o estudiante en cada nivel y modalidad educativa
Desagregación deseada	Por nivel y modalidad educativa Total país Departamento
Desagregación disponible	Educación Inicial, Escolar Básica y Media
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	Ministerio de Hacienda. Banco Central del Paraguay.

Libro de datos

38. Salario promedio de los docentes como porcentaje del salario mínimo por nivel y modalidad									
Año	Salario promedio de los docentes como porcentaje del salario mínimo		Evolución del Salario Mínimo y del Sueldo Docente. Periodo 2001 - 2011 (En Guaraníes Corrientes)						
			Salario Mínimo (*)	Incremento Anual (%)	Educación Media			Educación Inicial y Escolar Básica (****)	
					Gs. x Hs /Cát. (**)	Sueldo Mensual (***)	Incremento Anual (%)	Sueldo (Docentes de 1ra. Categ.)	Incremento Anual (%)
2001	151,2	97,0	782.186	15	9.100	1.183.000	0	758.400	0
2002	135,0	86,6	876.048	12	9.100	1.183.000	0	758.400	0
2003	121,7	78,0	972.413	11	9.100	1.183.000	0	758.400	0
2004	133,7	84,7	972.413	0	10.000	1.300.000	10	823.622	9
2005	119,4	75,6	1.089.103	12	10.000	1.300.000	0	823.622	0
2006	116,2	74,3	1.219.795	12	10.900	1.417.000	9	905.900	10
2007	108,5	73,0	1.341.775	10	11.200	1.456.000	3	980.000	8
2008	130,2	87,6	1.341.775	0	13.440	1.747.200	20	1.176.000	20
2009	130,1	87,6	1.408.863	5	14.100	1.833.000	5	1.234.800	5
2010	121,6	81,9	1.507.484	7	14.100	1.833.000	0	1.234.800	0
2011	119,4	81,9	1.658.200	10	15.228	1.979.640	8	1.358.280	10

Nota:
 * El salario mínimo tuvo variaciones durante el año por lo que se tomó el promedio.
 ** El sueldo por horas cátedras tuvo variaciones dentro del mismo año por lo que se tomó el promedio.
 *** El sueldo mensual de un docente de Educ. Media fue calculado en base a un turno, tomando la categoría de mayor cantidad asignada a los catedráticos (Actualmente Z51).
 ****El sueldo del docente de Educación Inicial y de Educación Escolar Básica corresponde a un solo turno y a la categoría L3F (1ra. Categoría). Un docente puede enseñar en más de un turno.
 FUENTE: Presupuesto General de Gastos de la Nación - Anexo del Personal. 2001-2012), Ministerio de Hacienda.
 Elaborado en la DGPE- Dirección de Planificación Educativa- Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Políticas Educativas

NOMBRE DEL INDICADOR	
Relación de alumnos y profesores en la educación	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Planes de estudios y recursos educativos	Proceso
Definición	Número de alumnos (estudiantes) promedio por docente en un nivel de educación dado y en un año escolar dado, basado en el número bruto de estudiantes y de docentes.
Forma de cálculo	<p>Dividir el número total de alumnos matriculados en niveles educativos determinados por el número de docentes de ese mismo nivel.</p> $RAD_{h}^{t} = \frac{A_{h}^{t}}{t_{h}^{t}}$ <p>RAD^{th} = Número de alumnos por docente de un nivel educativo h, en el año escolar t.</p> <p>A^{th} = Número total de alumnos en el nivel educativo h en el año escolar t.</p> <p>D^{th} = Número total de docentes en el nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Razón
Relevancia	Medir la magnitud de los recursos humanos en términos del número de docentes relativos al tamaño de la población estudiantil. Los resultados pueden compararse con normas nacionales establecidas que rigen el número de estudiantes por docente que debe haber en cada nivel educativo o modalidad de educación.
Desagregación deseada	Por Nivel/Modalidad Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por Nivel/Modalidad Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2007 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

39. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Inicial					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	16,8	17,3	16,8	17,1	16,7
Urbana	18,9	19,7	19,2	19,5	19,4
Rural	14,1	14,2	13,8	14,0	13,3
Oficial	16,8	17,3	16,7	16,8	16,3
Privado	14,5	15,1	14,9	15,6	15,9
P. Subvencionado	19,5	20,3	20,0	20,3	20,0
Asunción	16,6	17,5	16,8	17,2	16,9
Concepción	16,0	16,1	15,6	15,6	15,4
San Pedro	13,7	14,0	13,7	14,4	13,5
Cordillera	15,3	15,7	15,3	14,8	14,1
Guairá	14,6	15,0	14,3	14,6	14,0
Caaguazú	14,3	14,5	14,5	15,0	14,2
Caazapá	13,3	13,2	13,1	13,1	11,9
Itapúa	17,2	17,6	17,1	17,0	16,0
Misiones	16,0	16,7	15,5	15,7	15,6
Paraguarí	12,8	13,3	13,1	12,6	12,2
Alto Paraná	20,3	20,8	20,1	20,6	21,4
Central	20,7	21,0	20,6	20,8	20,7
Ñeembucú	14,8	15,4	15,5	14,7	14,4
Amambay	17,2	17,6	17,7	17,8	17,8
Canindeyú	16,6	16,9	16,0	17,1	16,6
Pdte. Hayes	15,7	17,5	16,5	16,3	15,7
Boquerón	13,6	14,4	15,4	16,7	15,9
Alto Paraguay	17,2	15,2	14,8	13,4	15,7

Nota: Incluye Educación formal y no formal.
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

39.1. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Escolar Básica 1.o y 2.o ciclo					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	17,3	16,9	16,6	16,7	16,3
Urbana	20,0	19,6	19,5	20,0	19,4
Rural	14,9	14,5	14,1	14,0	13,6
Oficial	17,4	16,9	16,6	16,6	16,1
Privado	13,8	13,9	14,4	15,2	14,9
P. Subvencionado	19,0	18,8	18,8	19,5	18,8
Asunción	18,1	17,4	17,4	18,2	17,5
Concepción	15,7	15,4	15,4	15,3	14,9
San Pedro	14,4	13,8	13,4	13,6	13,4
Cordillera	15,5	14,9	14,7	14,5	14,1
Guairá	14,0	13,5	12,8	12,7	12,1
Caaguazú	16,0	15,6	15,2	15,1	14,5
Caazapá	13,9	13,5	13,1	12,9	12,4
Itapúa	17,7	17,1	16,9	16,9	16,6
Misiones	14,8	14,4	14,0	14,0	13,5
Paraguarí	12,5	12,1	11,9	11,7	11,3
Alto Paraná	21,2	21,2	21,0	21,1	20,8
Central	21,5	21,0	20,9	21,3	20,6
Ñeembucú	11,6	11,1	11,1	11,1	10,6
Amambay	17,2	16,9	17,7	17,2	17,3
Canindeyú	16,4	16,6	15,9	16,3	16,3
Pdte. Hayes	16,1	16,3	15,9	15,6	15,6
Boquerón	16,8	16,3	16,2	16,6	16,2
Alto Paraguay	15,9	14,9	14,9	14,5	13,9

Nota: No incluye a ayudantes de grado.
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

Libro de datos

39.2. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Escolar Básica 3.er ciclo					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	16,4	16,0	15,8	15,9	15,6
Urbana	19,5	19,1	18,8	18,9	18,6
Rural	12,4	12,2	11,9	12,1	11,9
Oficial	16,3	15,9	15,6	15,7	15,3
Privado	13,9	14,0	14,3	14,4	14,5
P. Subvencionado	19,1	18,9	18,9	18,9	18,8
Asunción	19,8	19,4	18,9	18,8	18,3
Concepción	14,8	14,5	14,3	14,8	14,7
San Pedro	11,9	11,8	11,4	11,8	11,5
Cordillera	16,2	15,9	16,0	15,7	15,5
Guairá	14,5	13,8	13,1	12,8	12,3
Caaguazú	14,2	14,1	13,8	13,9	13,4
Caazapá	11,5	11,0	10,4	10,6	10,1
Itapúa	15,9	15,3	15,1	15,0	14,9
Misiones	14,3	13,5	13,7	14,2	14,2
Paraguarí	12,9	12,3	12,1	12,1	11,8
Alto Paraná	18,7	18,3	17,8	18,0	17,8
Central	21,4	21,0	21,0	21,2	20,4
Ñeembucú	14,4	13,7	13,4	13,7	13,9
Amambay	17,2	17,1	17,2	17,2	16,9
Canindeyú	11,2	11,6	11,1	11,3	11,6
Pdte. Hayes	12,5	12,5	12,7	12,7	12,7
Boquerón	13,0	13,9	12,6	13,0	13,0
Alto Paraguay	12,6	12,2	12,8	13,2	13,4

Nota: No incluye a asistentes de cátedra
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

39.3. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Media					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	14,4	14,3	14,1	14,1	14,6
Urbana	16,0	15,8	15,7	15,8	16,3
Rural	11,0	11,0	10,7	10,7	11,1
Oficial	14,9	14,7	14,3	14,3	14,9
Privado	11,7	11,9	12,3	12,7	12,9
P. Subvencionado	16,6	16,0	15,9	15,9	15,9
Asunción	15,9	15,5	15,3	15,2	15,1
Concepción	14,8	14,6	14,7	14,6	15,0
San Pedro	10,8	10,8	10,3	10,1	10,5
Cordillera	13,9	13,4	13,6	12,9	13,8
Guairá	13,6	13,3	12,9	12,8	12,8
Caaguazú	13,6	13,7	13,4	13,3	13,4
Caazapá	11,8	11,6	11,2	11,0	10,8
Itapúa	13,7	13,6	13,4	13,7	14,6
Misiones	12,2	11,2	10,2	10,8	11,4
Paraguarí	12,0	11,8	11,4	11,1	11,1
Alto Paraná	16,9	17,3	17,2	17,3	17,7
Central	16,5	16,2	16,2	16,7	17,8
Ñeembucú	12,0	11,8	11,6	11,6	11,6
Amambay	14,7	15,3	14,9	15,3	16,1
Canindeyú	10,4	11,0	10,7	11,3	12,1
Pdte. Hayes	11,5	12,2	12,5	12,5	12,4
Boquerón	11,5	11,3	11,6	11,6	12,3
Alto Paraguay	9,7	10,6	10,1	10,3	9,6

Nota: No incluye a asistentes de cátedra.
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2007-2011.

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cantidades de instituciones con ACES reconocidas por resolución ministerial.	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de Instituciones con Aces reconocidas a través de resolución ministerial en oposición al total de instituciones por año
Forma de cálculo	Cant ACES= ACES1 + ACES2 + ...nACES Cant ACES= cantidad total de ACES reconocida ACES= número de ACES
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Medir la relevancia de la incorporación de los espacios participativos en los procesos de la gestión institucional
Desagregación deseada	Por Nivel/Modalidad Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Educación Inicial y Escolar Básica y Educación Media
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

40. Cantidades de instituciones con ACES reconocidas por resolución ministerial											
Educación Inicial y Escolar Básica											
Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	7,375	6,545	6,110	6,307	6,427	6,717	6,625	6,640	6,697	6,554	6,646
Urbana	2,165	1,614	1,439	1,461	1,510	1,587	1,741	1,725	1,728	1,689	1,687
Rural	5,210	4,931	4,671	4,846	4,917	5,130	4,884	4,915	4,969	4,865	4,959
Oficial	6,349	6,117	5,778	5,973	6,091	6,388	6,276	6,296	6,388	6,227	6,301
Privado	534	120	85	96	94	75	65	73	64	74	75
P. Subvencionado	492	308	247	238	242	254	284	271	246	253	270
Asunción	314	198	168	167	173	179	162	148	156	142	141
Concepción	338	325	282	319	329	354	365	351	369	357	366
San Pedro	898	893	857	879	898	924	915	919	932	925	933
Cordillera	339	342	313	319	329	352	346	359	355	360	356
Guairá	286	258	257	267	280	308	309	311	327	308	304
Caaguazú	898	805	801	821	812	829	820	803	801	745	757
Caazapá	370	397	386	386	399	399	402	402	409	416	419
Itapúa	775	760	740	751	778	780	791	777	776	774	772
Misiones	186	180	177	168	174	188	181	185	183	184	177
Paraguarí	448	451	440	442	447	453	446	456	456	438	432
Alto Paraná	598	546	490	493	470	475	388	411	402	420	457
Central	1,003	582	469	499	484	589	608	628	622	595	609
Ñeembucú	179	191	173	190	193	195	186	190	188	191	182
Amambay	136	128	121	116	123	137	133	137	142	127	131
Caindeyú	385	374	320	364	378	382	386	382	392	385	389
Pdte. Hayes	140	80	78	86	125	128	137	141	139	138	136
Boquerón	56	20	20	11	13	18	21	16	21	27	62
Alto Paraguay	26	15	18	29	22	27	29	24	28	22	23

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

40.1. Cantidades de instituciones con ACES reconocidas por resolución ministerial											
Educación Media											
Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	1,355	1,159	1,268	1,418	1,515	1,641	1,694	1,742	1,820	1,797	1,816
Urbana	705	501	500	545	567	615	673	691	721	699	703
Rural	650	658	768	873	948	1,026	1,021	1,051	1,099	1,098	1,113
Oficial	1,099	1,036	1,159	1,304	1,392	1,526	1,591	1,634	1,700	1,678	1,691
Privado	144	36	36	36	37	40	28	34	39	42	43
P. Subvencionado	112	87	73	78	86	75	75	74	81	77	82
Asunción	117	61	57	68	61	63	66	67	72	64	62
Concepción	50	54	62	72	72	78	79	82	90	88	90
San Pedro	157	165	183	201	205	218	230	249	250	257	258
Cordillera	70	74	68	80	84	95	95	92	92	99	106
Guairá	50	40	43	53	60	71	78	73	80	80	73
Caaguazú	143	140	164	179	188	193	201	204	214	199	209
Caazapá	51	54	67	79	84	102	106	107	108	111	109
Itapúa	110	86	116	118	128	132	140	144	153	149	152
Misiones	42	47	50	51	53	57	59	58	62	59	56
Paraguarí	84	86	100	125	141	144	140	152	153	151	149
Alto Paraná	136	83	82	98	107	113	108	102	116	115	107
Central	207	134	120	134	157	195	204	223	231	223	241
Ñeembucú	40	39	38	35	37	39	40	40	40	38	38
Amambay	28	25	27	27	25	28	27	26	26	28	25
Caindeyú	36	42	56	67	73	74	82	83	87	88	90
Pdte. Hayes	26	23	26	23	30	30	31	31	34	35	31
Boquerón	4	3	4	3	4	3	3	4	4	5	11
Alto Paraguay	4	3	5	5	6	6	5	5	8	8	9

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuenten con estudiantes con discapacidad.	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades que cuenten con estudiantes con discapacidad
Forma de cálculo	Cant Inst p/PCD= IPCD1 + IPCD 2 + ...n IPCD Cant Inst p/PCD = Cantidad de instituciones educativas que cuenten con estudiantes con discapacidad. IPCD = Instituciones educativa que cuentan con personas -estudiantes- con discapacidades.
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Evidenciar la cantidad de instituciones de los diferentes niveles y modalidades educativas que realizan procesos de inclusión de estudiantes con discapacidad
Desagregación deseada	Por Nivel/Modalidad Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Educación Inicial y Escolar Básica y Educación Básica Bilingüe Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Total país
Periodo disponible	2007 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Libro de datos

41. Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuenten con estudiantes con discapacidad					
Educación Inicial					
Zona y Sector	2007	2008	2009	2010	2011
Total	108	92	108	74	57
Urbana	84	68	84	60	46
Rural	24	24	24	14	11
Oficial	53	48	53	36	24
Privado	31	23	31	24	18
P. Subvencionado	24	21	24	14	15
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011					

41.1. Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuenten con estudiantes con discapacidad					
Educación Escolar Básica					
Zona y Sector	2007	2008	2009	2010	2011
Total	324	293	324	249	217
Urbana	186	171	186	166	160
Rural	138	122	138	83	57
Oficial	221	204	221	164	147
Privado	50	38	50	43	34
P. Subvencionado	53	51	53	42	36
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011					

41.2. Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuenten con estudiantes con discapacidad					
Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos					
Zona y Sector	2007	2008	2009	2010	2011
Total	50	66	62	61	53
Urbana	37	53	54	56	45
Rural	13	13	8	5	8
Oficial	43	61	60	57	49
Privado	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	7	5	2	4	4
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011					

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR Cantidad de niños y niñas que han recibido la canasta básica de útiles escolares (CBUE)	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Cantidad total de niños/niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en cada ciclo, nivel y modalidad de estudio que fueron beneficiados con la canasta básica de útiles escolares en un año financiero dado
Forma de cálculo	Total CBUE= CBUE1 + CBUE2+... nCBUE Total CBUE= Cantidad total de niños/niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en cada ciclo, nivel y modalidad de estudio que fueron beneficiados con la canasta básica de útiles escolares. CBUE= Canasta básica de útiles escolares por niño/a
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Este indicador evidencia la inversión de un país en la igualdad de oportunidades en el acceso y la garantía para la culminación oportuna de los procesos educativos. Es una medida directa de la disponibilidad de recursos financieros para la educación de cada alumno o estudiante en cada ciclo, nivel y modalidad educativa
Desagregación deseada	Por ciclo/nivel/modalidad Por sector: Público, Privado subvencionado Por Zona: urbana y rural Por sexo Personas con discapacidad Pueblos indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Inicial y Escolar Básica, Educación Media y Educación Permanente
Periodo disponible	2008 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC, Informe de Gestión

42. Cantidad de niños y niñas que han recibido la Canasta Básica de Útiles Escolares (CBUE) del MEC.			
Año	Cantidad de CBUE	Nivel	Sector
2008	400.000	Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo)	Oficial
2009	733.453	Preescolar y Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo)	Oficial y P. Subvencionado
2010	1.187.000	Educación Inicial y Escolar Básica (1.o, 2.o y 3.er ciclo)	Oficial y P. Subvencionado
2011	1.500.000	Educación Inicial, Escolar Básica (1.o, 2.o y 3.er ciclo), Educación Media y Permanente de Jóvenes y Adultos	Oficial y P. Subvencionado
FUENTE: MEC, Informe de Gestión			

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR Cantidad de instituciones por tipo de adecuaciones curriculares con la que trabaja (Ajustes curriculares, Adecuaciones significativas, Adecuaciones muy significativas)	
ATRIBUTO Planes de estudios y recursos educativos	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Número de Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades que realizan adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades de adaptaciones o modificaciones para su acceso, participación y aprendizaje.
Forma de cálculo	Cant Inst con adecuacion curr.= IAdc1 + IAdc2 + ...n IAdc Cant Inst con adecuacion curr. = Cantidad de instituciones educativas que cuenten con estudiantes con discapacidad. IAdc = Instituciones con adecuación curricular
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Este indicador evidencia la cantidad de instituciones de los diferentes niveles y modalidades educativas que realizan adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades de adaptaciones o modificaciones para su acceso, participación y aprendizaje.
Desagregación deseada	Por tipo de adecuación curricular (Ajustes curriculares, Adecuaciones significativas, Adecuaciones muy significativas) Por Nivel/Modalidad Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por tipo de adecuación curricular (Ajustes curriculares, Adecuaciones significativas, Adecuaciones muy significativas) Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2010 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

43. Cantidad de instituciones por tipo de adecuaciones curriculares con la que trabaja						
Zona, Sector, Departamento	2010			2011		
	N1 Ajustes curriculares	N2 Adecuaciones significativas	N3 Adecuaciones muy significativas	N1 Ajustes curriculares	N2 Adecuaciones significativas	N3 Adecuaciones muy significativas
Total	19	9	8	22	11	16
Urbana	19	9	8	22	10	16
Rural	-	-	-	-	1	-
Oficial	8	6	3	12	5	7
Privado	3	1	-	3	2	2
P. Subvencionado	8	2	5	7	4	7
Asunción	10	5	3	9	4	9
Concepción	2	1	1	2	1	1
San Pedro	-	-	1	-	-	1
Cordillera	1	-	-	3	-	1
Guairá	-	-	-	-	-	-
Caaguazú	1	2	1	1	3	1
Caazapá	-	-	-	-	-	-
Itapúa	1	-	-	-	-	1
Misiones	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	-	1	2	-	-	-
Central	2	-	-	4	2	2
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-
Amambay	2	-	-	1	-	-
Canindeyú	-	-	-	1	-	-
Pdte. Hayes	-	-	-	1	-	-
Boquerón	-	-	-	-	1	-
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-

Nota: Se refiere a las instituciones de Educación Especial
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cantidad de instituciones que ofrecen servicio de Aula de Apoyo.	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Planes de estudios y recursos educativos	Proceso
Definición	Número de Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades que ofrecen servicio de Aulas de Apoyo para estudiantes con necesidades de adaptaciones o modificaciones para su acceso, participación y aprendizaje.
Forma de cálculo	Cant AA: AA1+AA2... + nAA Cant AA = Cantidad de aulas apoyo AA= Aulas de Apoyo
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Este indicador evidencia la cantidad de instituciones de los diferentes niveles y modalidades educativas que ofrecen el servicio de Aulas de Apoyo.
Desagregación deseada	Por Nivel/Modalidad Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo y modalidad: Educación Inicial y Escolar Básica y Educación Especial. Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

44. Cantidad de instituciones que ofrecen servicio de Aula de Apoyo											
Instituciones de Educación Escolar Básica											
Zona y Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	440	437	543	545	608	632	516	493	473	454	472
Urbana	252	249	285	298	325	321	287	279	267	256	264
Rural	188	188	258	247	283	311	229	214	206	198	208
Oficial	388	381	481	481	538	561	450	426	416	396	407
Privado	4	2	1	2	2	2	2	8	5	4	4
P. Subvencionado	48	54	61	62	68	69	64	59	52	54	61

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

44.1. Cantidad de instituciones que ofrecen servicio de Aula de Apoyo											
Instituciones de Educación Especial											
Zona y Sector	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	11	8	9	11	17	13	12	18	16	19	18
Urbana	11	8	9	11	17	13	12	17	16	18	17
Rural	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	1
Oficial	11	4	6	8	9	7	7	11	7	8	10
Privado	4	1	-	1	1	-	-	1	2	2	-
P. Subvencionado	1	3	3	2	7	6	5	6	7	9	8

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Oportunidad y Libertad Educacional

NOMBRE DEL INDICADOR	
Número de instituciones por grupo de población étnica, lingüística, minoritaria y religiosa que reciben ayuda del Estado.	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Oportunidad y Libertad Educacional	Proceso
Definición	Número de instituciones por grupo de población étnica, lingüística, minoritaria y religiosa que reciben ayuda del Estado.
Forma de cálculo	Cant Inst PI= IPI1+ IPI2+... nIPI IPI= Instituciones de EEB Indígena
Unidad de medida	Cantidades simples
Relevancia	Este indicador evidencia el compromiso del país para generar espacios y apoyar a las instituciones no gubernamentales que ofrecen programas y servicios educativos para las personas de los pueblos indígenas, lingüística, minoritaria y religiosa
Desagregación deseada	Por Nivel/Modalidad Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Número de instituciones de educación inicial y Escolar básica orientados a pueblos Indígenas. Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Libro de datos

45. Cantidad de instituciones de Educación Inicial y Escolar Básica Indígenas											
Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	264	282	290	303	335	328	347	374	405	416	440
Urbana	4	7	9	9	10	11	21	13	14	12	14
Rural	260	275	281	294	325	317	326	361	391	404	426
Oficial	210	218	216	232	259	250	265	295	323	371	394
Privado	-	-	4	1	2	-	2	1	1	-	-
P. Subvencionado	54	64	70	70	74	78	80	78	81	45	46
Asunción	-	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Concepción	10	12	12	13	13	13	13	12	14	14	14
San Pedro	15	18	18	16	17	19	20	17	22	22	23
Cordillera	1	-	1	1	6	6	6	6	6	6	6
Guairá	27	26	32	31	38	36	38	40	42	42	46
Caaguazú	2	3	3	4	5	7	8	8	10	11	15
Caazapá	4	4	5	4	6	6	7	10	14	14	18
Itapúa	20	21	21	22	23	20	21	22	26	33	37
Misiones	-	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3
Paraguari	18	18	22	23	23	22	24	25	27	34	35
Alto Paraná	54	52	45	57	61	61	66	73	79	78	83
Central	56	63	67	65	74	67	70	83	82	76	73
Ñeembucú	45	54	52	54	56	57	60	61	66	68	71
Amambay	12	10	10	11	11	11	11	14	14	15	15
Caindeyú	36	42	56	67	73	74	82	83	87	88	90
Pdte. Hayes	26	23	26	23	30	30	31	31	34	35	31
Boquerón	4	3	4	3	4	3	3	4	4	5	11
Alto Paraguay	4	3	5	5	6	6	5	5	8	8	9

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de alumnos que participan en instituciones que acceden al uso de internet.	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Oportunidad y Libertad Educativa	Proceso
Definición	Número total de alumnos/estudiantes que tienen acceso a Internet en sus instituciones como porcentaje de número total de alumnos en las instituciones, por nivel educativo.
Forma de cálculo	$\%AI_h^t = \frac{AI_h^t}{M_h^t}$ <p>%AIth = Porcentaje de alumnos que participan en instituciones que acceden al uso de internet</p> <p>AIth = Número total de alumnos con derecho a usar Internet de la institución como medio auxiliar de enseñanza al nivel de educación h en el año escolar t.</p> <p>Mth = Número total de alumnos matriculados en el nivel educativo h en el año escolar t.</p>
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Medir accesibilidad al uso de Internet con fines educativos por parte de los alumnos.
Desagregación deseada	Por Nivel/Modalidad Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por Nivel/Modalidad Por sector: Oficial Total país
Periodo disponible	2009 - 2010
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

46. Porcentaje de alumnos que participan en instituciones que acceden al uso de internet				
Clasificación	2009		2010	
	Total	Oficial	Total	Oficial
CINE 1	s/d	3,5	15,5	9,1
CINE 2	s/d	13,3	24,0	17,0
CINE 3	s/d	31,0	34,0	28,0
CINE 5	s/d	-	32,7	40,4
TOTAL	s/d	10,0	20,9	14,1

FUENTE: MEC. Encuesta a Instituciones del sector oficial. Año 2009.
MEC. DGPE. SIEC 2010

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Cantidad de personas que acceden a la educación para jóvenes y adultos.	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Oportunidad y Libertad Educativa	Proceso
Definición	Es el número total de personas que asisten a programas de educación permanente.
Forma de cálculo	Es el número total de participantes que asisten a programas dirigidos a jóvenes y adultos por modalidad. PA ^{th,s} = Población que asiste a un programa de educación permanente h, en el año t.
Unidad de medida	Valor absoluto
Relevancia	Este indicador evidencia la inversión de un país en mejorar la igualdad de oportunidades en el acceso y la garantía para la culminación oportuna de los procesos educativos. Es una medida directa que colabora en la reducción de los índices de analfabetismo del país.
Desagregación deseada	Por Modalidad Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por sexo. Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Libro de datos

47. Cantidad de personas que acceden a la educación para jóvenes y adultos											
Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	89.433	76.342	63.117	90.080	117.836	94.266	94.052	103.247	106.972	109.739	104.276
Urbana	75.444	64.061	53.992	63.408	80.480	69.978	72.793	79.720	87.387	92.220	88.341
Rural	13.989	12.281	9.125	26.672	37.356	24.288	21.259	23.527	19.585	17.519	15.935
Hombre	36.772	32.173	26.237	37.969	50.626	40.393	39.529	42.341	44.343	45.580	42.853
Mujer	52.661	44.169	36.880	52.111	67.210	53.873	54.523	60.906	62.629	64.159	61.423
Oficial	26.678	25.021	20.860	44.249	79.360	60.758	66.520	69.164	67.505	69.229	66.386
Privado	50.833	42.858	34.897	38.657	31.143	27.357	22.715	29.894	34.810	36.002	32.911
Subvencionado	11.922	8.463	7.360	7.174	7.333	6.151	4.817	4.189	4.657	4.508	4.979
Asunción	18.425	17.355	17.411	16.613	20.340	19.071	11.684	17.744	19.918	18.800	15.120
Concepción	2.904	3.163	3.394	3.200	3.817	3.873	5.401	5.108	4.625	4.259	5.001
San Pedro	3.911	2.580	1.495	5.804	7.066	5.551	7.118	6.439	6.439	6.856	5.881
Cordillera	3.312	2.751	1.849	6.363	8.920	2.121	2.785	3.848	3.162	2.750	2.870
Guairá	2.919	2.701	3.862	4.009	3.757	4.331	3.957	4.786	4.367	3.736	4.294
Caaguazú	6.745	5.923	5.816	6.338	8.691	10.752	9.433	9.939	10.061	9.354	8.842
Caazapá	1.198	698	845	1.719	2.778	2.868	2.923	2.367	2.976	2.784	2.316
Itapúa	6.381	5.966	4.305	6.079	6.787	6.113	7.656	8.723	7.987	8.262	8.275
Misiones	1.968	1.326	737	5.077	7.188	1.643	2.006	2.526	2.954	3.006	2.106
Paraguarí	3.329	2.750	1.825	2.660	4.556	4.275	3.553	3.872	4.244	3.863	3.574
Alto Paraná	11.833	10.822	9.395	10.008	9.703	8.728	11.160	10.357	11.384	13.625	10.793
Central	19.041	12.723	7.432	12.744	19.882	15.377	16.302	17.624	19.919	22.377	26.249
Ñeembucú	1.135	1.215	897	3.785	5.739	1.778	2.127	2.151	1.962	1.964	1.870
Amambay	2.287	1.945	1.016	1.518	1.961	1.622	1.896	1.982	1.507	2.361	1.969
Canindeyú	2.576	2.653	1.728	2.023	3.387	3.651	3.345	2.990	2.286	2.680	2.457
Pdte. Hayes	984	1.310	726	1.416	2.220	1.743	1.972	1.896	2.204	2.132	1.828
Boquerón	292	285	216	495	617	443	450	484	609	633	456
Alto Paraguay	193	176	168	229	427	326	284	411	368	297	375

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR	
Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y grado por estatus de pobreza	
ATRIBUTO Oportunidad y Libertad Educativa	TIPO DE INDICADOR Proceso
Definición	Es el número total de la población que asisten a una institución de enseñanza formal por nivel educativo y estatus de pobreza, expresado en porcentaje de la población total que asiste
Forma de cálculo	Se divide el número de la población que asiste a una institución de enseñanza formal por nivel educativo en un determinado año, para cada status de pobreza y se multiplica por 100. $\%PA_{h,s}^t = \frac{PA_{h,s}^t}{PA_h^t} * 100$ $\%PA^{th,s}$ = Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza formal en el nivel educativo h, con status de pobreza s en el año t. $PA^{th,s}$ = Población que asiste a una institución de enseñanza formal en el nivel educativo h, con status de pobreza s en el año t. PA^{th} = Población total que asiste a una institución de enseñanza formal en el nivel educativo h, en el año t.
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Este indicador mide la asistencia de la población según el status de pobreza, como elemento de inclusión en el sistema de educación.
Desagregación deseada	Por Nivel educativo/Modalidad Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por Nivel educativo/Modalidad Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP. DGEEC. EPH

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

48. Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y estatus de pobreza

Nivel/modalidad educativo	2001			2002			2003		
	Estatus de pobreza			Estatus de pobreza			Estatus de pobreza		
	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre
Educación Inicial	22,41	23,24	54,35	23,92	30,70	45,38	-	-	-
Educación Escolar Básica	20,88	24,40	54,72	29,95	28,81	41,24	26,91	27,39	45,70
Educación Media	7,72	13,46	78,82	15,23	21,38	63,38	12,53	21,37	66,10
Total	19,01	22,72	58,27	27,65	27,88	44,47	24,56	26,41	49,03

Nota: Año 2001 y 2002 Educación inicial se refiere solo al preescolar
FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

48.1. Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y estatus de pobreza

Nivel/modalidad educativo	2004			2005			2006		
	Estatus de pobreza			Estatus de pobreza			Estatus de pobreza		
	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre
Educación Inicial	25,37	30,81	43,83	19,43	25,78	54,80	28,76	21,02	50,22
Educación Escolar Básica	22,76	26,61	50,63	20,78	26,88	52,34	32,00	22,48	45,52
Educación Media	10,78	21,97	67,25	9,36	22,79	67,85	14,37	19,00	66,63
Total	21,06	26,13	52,81	19,01	26,20	54,79	28,98	21,84	49,18

Nota: Año 2001 y 2002 Educación inicial se refiere solo al preescolar
FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

48.2. Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y estatus de pobreza

Nivel/modalidad educativo	2007			2008			2009		
	Estatus de pobreza			Estatus de pobreza			Estatus de pobreza		
	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre
Educación Inicial	30,48	21,30	48,22	21,72	23,32	54,96	22,91	21,08	56,01
Educación Escolar Básica	29,66	21,22	49,12	25,56	24,93	49,51	25,34	19,58	55,08
Educación Media	14,03	16,83	69,14	11,93	17,87	70,20	12,89	18,11	69,00
Total	27,15	20,51	52,35	23,09	23,68	53,23	23,01	19,43	57,56

Nota: Año 2001 y 2002 Educación inicial se refiere solo al preescolar
FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

48.3. Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y estatus de pobreza

Nivel/modalidad educativo	2010			2011		
	Estatus de pobreza			Estatus de pobreza		
	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre	Pobre extremo	Pobre no extremo	No pobre
Educación Inicial	22,10	14,72	63,18	22,02	18,66	59,32
Educación Escolar Básica	27,72	18,57	53,71	26,20	18,49	55,31
Educación Media	15,60	15,40	69,00	14,42	16,60	68,99
Total	25,26	17,75	56,99	23,72	18,15	58,13

Nota: Año 2001 y 2002 Educación inicial se refiere solo al preescolar
FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

Libro de datos

TIPO DE INDICADOR: Indicadores de Resultados.
Transversales a los 4 atributos.

NOMBRE DEL INDICADOR Tasa Específica de Escolarización.	
ATRIBUTO Transversal a todos	TIPO DE INDICADOR Resultado
Definición	Porcentaje de la población de una edad concreta matriculada, independientemente del nivel de educación.
Forma de cálculo	Dividir el número de alumnos de una edad específica matriculados en establecimientos educativos en todos los niveles por la población de esa misma edad y multiplicar el resultado por 100. $TEM_a^t = \frac{M_a^t}{P_a^t} * 100$ <p>TEM^{ta} = Tasa específica M^{ta} = Matricula de una edad a, en el año t P^{ta} = Población de una edad a, en el año t</p>
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Muestra el grado de participación en la educación de una cohorte de edad específica.
Desagregación deseada	Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Desagregación disponible	Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC STP. DGEEC. Estimaciones y Proyecciones de Población

49. Tasa específica de escolarización							
Edad	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
3	3,9	5,4	5,1	6,1	6,0	4,3	4,6
4	19,2	19,7	20,8	22,1	23,7	23,8	23,4
5	74,8	72,1	71,9	75,7	73,6	73,9	72,4
6	86,1	84,4	80,0	78,9	80,4	78,6	78,6
7	98,5	93,2	90,5	85,7	83,4	85,7	83,6
8	102,0	98,6	93,0	90,5	84,9	83,7	85,4
9	101,8	99,9	96,9	91,8	89,5	84,5	82,8
10	99,3	100,8	98,8	95,7	90,7	89,9	84,2
11	96,2	95,4	97,3	96,0	92,8	88,5	87,0
12	93,7	91,8	92,6	94,3	93,0	90,5	86,4
13	89,4	87,0	87,3	86,5	88,4	89,0	85,9
14	84,0	82,7	80,6	80,4	81,6	83,6	83,7
15	77,8	77,5	79,2	77,1	76,3	78,0	80,9
16	66,5	66,3	68,5	69,3	67,8	67,7	71,2
17	62,0	59,0	58,4	59,6	59,4	59,0	60,9
18	43,8	38,8	38,2	34,9	35,7	35,7	35,7
19	19,3	16,6	18,6	15,0	15,5	16,0	15,6
20	13,6	11,3	13,7	9,9	9,6	10,1	9,8
21	9,6	7,6	9,6	6,7	6,4	6,5	6,5
22	8,3	6,3	8,4	5,4	5,1	5,3	5,1
23	7,1	5,4	7,6	4,5	4,4	4,5	4,4
24	6,6	5,1	7,2	4,4	4,1	4,1	4,0
25 y más	0,2	7,5	13,7	8,5	7,8	7,1	6,7

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2005-2011
STP. DGEEC. "Proyección de la población por departamento, según sexo y edades simples. Periodo 2000-2011". Base Censo 2002

NOMBRE DEL INDICADOR	
Tasa de alfabetismo de la población de 15 y más años de edad.	
ATRIBUTO Transversal a todos	TIPO DE INDICADOR Resultado
Definición	Número de personas alfabetizadas de quince y más años de edad, expresado en porcentaje de la población total de personas de quince y más años de edad.
Forma de cálculo	Dividir el número de personas alfabetizadas de 15 y más años de edad por la población correspondiente a este mismo grupo de edad y multiplicar el resultado por 100. $LIT_{15y+}^t = \frac{L_{15y+}^t}{P_{15y+}^t} * 100$ LIT ^{t15y+} = Tasa de alfabetismo de la población de 15 y más años de edad L ^{t15y+} = Población de 15 y más años de edad alfabetizada P ^{t15y+} = Población de 15 y más años de edad
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Mostrar los logros acumulados de la educación primaria y de los programas de alfabetización en términos de otorgar a la población las competencias básicas de lecto-escritura, capacitándola para aplicar estas competencias al diario quehacer, y continuar aprendiendo y comunicándose a través de la palabra escrita. La alfabetización ofrece un potencial para el perfeccionamiento intelectual y contribuye al desarrollo económico y sociocultural de la sociedad.
Desagregación deseada	Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Población indígena Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP. DGEEC

50. Tasa de alfabetismo de 15 años y mas de edad											
Sexo	2000/2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	91	92,7	93,4	93,6	94,9	94,4	94,6	94,7	94,3	94,7	95,3
H o m - bre	93	94,2	94,4	94,9	95,8	95,9	95,7	95,7	95,0	95,4	96,2
Mujer	90	91,2	92,4	92,4	93,9	93,0	93,5	93,8	93,7	94,0	94,4

FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR	
Tasa de alfabetismo entre jóvenes de 15 a 24 años de edad.	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Transversal a todos	Resultado
Definición	Número de personas alfabetizadas de quince a veinticuatro años de edad, expresado en porcentaje de la población total de personas de quince a veinticuatro años de edad.
Forma de cálculo	<p>Dividir el número de personas alfabetizadas de 15 a 24 años por la población correspondiente a este mismo grupo de edad y multiplicar el resultado por 100.</p> $LIT_{15-24}^t = \frac{L_{15-24}^t}{P_{15-24}^t} * 100$ <p>LIT^{t15-24} = Tasa de alfabetismo de la población de 15 a 24 años de edad L^{t15-24} = Población de 15 a 24 años de edad alfabetizada P^{t15-24} = Población de 15 a 24 años de edad</p>
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Mostrar los logros acumulados de la educación primaria y de los programas de alfabetización en términos de otorgar a la población las competencias básicas de lecto-escritura, capacitándola para aplicar estas competencias al diario quehacer, y continuar aprendiendo y comunicándose a través de la palabra escrita. La alfabetización ofrece un potencial para el perfeccionamiento intelectual y contribuye al desarrollo económico y sociocultural de la sociedad.
Desagregación deseada	Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Población indígena Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	STP. DGEEC

51. Tasa de alfabetismo de 15 a 24 años de edad											
Sexo	2000/2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	96,3	98,0	97,9	98,6	98,5	98,4	98,8	98,3	98,2	98,8	98,7
H o m - bre	96,1	98,5	97,9	98,7	98,4	98,8	98,8	98,1	97,7	98,6	98,7
Mujer	96,5	97,6	98,0	98,4	98,7	97,9	98,8	98,4	98,8	98,9	98,7

FUENTE: STP. DGEEC. EPH 2001-2011

Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica.

ATRIBUTO	
Relación de niñas a niños en la EEB	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	Resultado
Definición	La relación niñas/niños es el número promedio de niñas por niños en determinado nivel de educación en un año académico dado, basado en el recuento de niñas y de niños.
Forma de cálculo	<p>Se divide la matrícula de niñas por la matrícula de niños.</p> $NaNo_i^t = \frac{NaR_i^t}{No_i^t} * 100$ <p>NaNo^{ti} = Relación de niñas/niños en la EEB en el año escolar t NaR^{ti} = Número de niñas matriculadas en la EEB, en el año escolar t No^{ti} = Número de niños matriculados en la EEB, en el año escolar t</p>
Unidad de medida	Razón
Relevancia	El IPG mide el avance hacia la paridad entre los géneros en términos de la participación en la educación y/o las oportunidades de aprendizaje abiertas a la mujer relativas a las disponibles al hombre. Adicionalmente, refleja el nivel de potenciamiento de la mujer en la sociedad.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Publico, Privado, subvencionado, Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Publico, Privado, subvencionado, Por Zona: urbana y rural Escuelas Indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

52. Relación de niñas a niños en Educación Escolar Básica 1.o, 2.o y 3.er ciclo.											
Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	1,06	1,06	1,06	1,06	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05
Urbana	1,01	1,01	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02
Rural	1,11	1,12	1,11	1,10	1,09	1,09	1,10	1,10	1,10	1,10	1,09
Oficial	1,07	1,07	1,07	1,07	1,06	1,06	1,07	1,06	1,06	1,07	1,06
Privado	1,01	1,04	1,04	1,04	1,03	1,03	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04
P. Subvencionado	0,97	0,97	0,97	0,97	0,98	0,97	0,98	0,98	0,97	0,97	0,98
Asunción	0,99	1,00	1,00	1,00	1,00	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Concepción	1,06	1,08	1,07	1,07	1,05	1,05	1,06	1,06	1,06	1,07	1,07
San Pedro	1,11	1,11	1,10	1,09	1,10	1,08	1,09	1,08	1,08	1,09	1,09
Cordillera	1,08	1,09	1,09	1,08	1,09	1,09	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07
Guairá	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07	1,06	1,06	1,05	1,05	1,06	1,04
Caaguazú	1,08	1,08	1,08	1,07	1,06	1,07	1,06	1,07	1,07	1,07	1,07
Caazapá	1,11	1,11	1,11	1,10	1,11	1,10	1,11	1,09	1,10	1,11	1,11
Itapúa	1,07	1,08	1,07	1,08	1,07	1,07	1,08	1,08	1,08	1,07	1,07
Misiones	1,06	1,06	1,06	1,06	1,05	1,06	1,05	1,05	1,06	1,05	1,03
Paraguarí	1,11	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,09
Alto Paraná	1,05	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04
Central	1,02	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03
Ñeembucú	1,07	1,07	1,05	1,06	1,08	1,05	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04
Amambay	1,00	1,01	0,99	0,99	0,99	1,00	1,00	1,01	1,00	1,02	1,02
Canindeyú	1,11	1,11	1,10	1,09	1,08	1,08	1,08	1,08	1,07	1,09	1,09
Pdte. Hayes	1,06	1,06	1,06	1,07	1,06	1,06	1,04	1,05	1,07	1,06	1,05
Boquerón	1,11	1,12	1,11	1,08	1,03	1,06	1,06	1,04	1,04	1,05	1,04
Alto Paraguay	1,02	1,07	1,10	1,07	1,12	1,10	1,07	1,05	1,07	1,06	1,02

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Tasa de retención	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	Resultado
Definición	Porcentaje de una cohorte de alumnos (o de estudiantes) matriculados en el primer grado de un nivel o ciclo de enseñanza y un año académico determinados que, según las previsiones, pasará a los grados sucesivos.
Forma de cálculo	Se divide el número total de alumnos que conforman la cohorte escolar y que pasaron a cada grado sucesivo del nivel especificado de enseñanza por el número de alumnos de la cohorte escolar, es decir, aquéllos originalmente matriculados en el primer grado del nivel de enseñanza primaria, y se multiplica el resultado por 100. $SR_{g,i}^k = \frac{\sum_{t=1}^m P_{g,i}^t}{E_g^k} * 100$ <p>Donde $P_{g,i}^t = E_{g,i+1}^{t+1} - R_{g,i+1}^{t+1}$</p> <p>I= grado (1, 2, 3,..., n) t= año (1, 2, 3,..., m) g= Cohorte de alumnos. SR^{kg,i} = Tasa de retención escolar de la cohorte de alumnos g en el grado i correspondiente al año de referencia k E^{kg} = Número total de alumnos pertenecientes a una cohorte g en el año de referencia k P^{tg,i} = Alumnos promovidos de que pasarían a los grados sucesivos i durante los años sucesivos t R^{t+1}_{g,i+1} = Número de alumnos que repiten el grado i en el año académico t.</p>
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Este indicador evidencia la capacidad que tiene la institución educativa en lograr la permanencia y la promoción de sus estudiantes inscriptos en un ciclo, grado o curso en un año dado hasta concluir lo establecido para su trayectoria educativa.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Público, Privado, subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Público, Privado, subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

53. Tasa de retención Educación Escolar Básica. Cohorte 9 años											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1993-2001	1994-2002	1995-2003	1996-2004	1997-2005	1998-2006	1999-2007	2000-2008	2001-2009	2002-2010	2003-2011
Total	44,4	44,8	45,4	46,0	47,0	47,3	48,0	48,6	49,4	51,9	53,5
Urbana	75,2	70,8	70,9	70,8	67,5	65,2	68,6	73,0	74,3	76,0	77,1
Rural	23,0	25,2	26,2	27,2	29,6	31,3	29,1	28,0	28,5	30,5	32,3
Hombre	42,7	43,0	43,5	44,0	44,9	45,2	45,8	45,9	46,8	48,8	50,1
Mujer	46,2	46,9	47,4	48,1	49,2	49,7	50,4	51,6	52,4	55,5	57,3
Oficial	40,8	41,1	42,3	42,7	43,9	44,5	44,8	44,9	46,2	48,7	49,7
Privado	62,1	57,0	49,6	61,6	72,8	66,4	64,9	78,1	76,5	79,7	83,1
P. Subvencionado	-	79,5	80,7	72,5	61,9	62,8	67,2	65,9	63,4	63,5	69,1
Asunción	76,6	80,0	80,4	79,5	83,1	82,9	80,5	82,7	81,2	84,3	82,3
Concepción	36,7	35,5	36,1	38,6	42,7	40,3	41,3	40,1	42,0	45,6	47,9
San Pedro	35,9	38,1	37,3	38,8	39,6	39,8	40,8	41,5	43,2	45,5	46,9
Cordillera	45,6	47,0	49,2	51,1	52,1	53,7	56,7	56,5	55,9	54,3	58,9
Guairá	37,1	36,8	37,7	37,8	42,7	39,5	39,7	42,6	42,4	45,1	45,8
Caaguazú	38,9	39,9	40,2	42,3	41,8	42,0	42,3	42,7	42,8	47,2	47,1
Caazapá	25,3	25,6	28,6	30,8	32,9	34,0	35,2	37,4	37,5	40,2	39,5
Itapúa	30,9	31,9	31,6	32,0	30,7	31,5	30,4	30,5	31,2	33,4	35,7
Misiones	46,0	44,8	45,3	48,0	47,9	48,1	52,7	46,7	52,2	50,8	53,4
Paraguarí	43,1	43,7	50,8	48,8	49,8	50,5	50,9	51,6	51,7	57,3	56,5
Alto Paraná	40,0	39,3	40,4	40,6	41,4	41,7	43,0	43,4	46,2	47,7	48,2
Central	62,2	60,6	62,7	62,5	62,5	62,9	63,8	64,8	64,3	66,2	69,1
Ñeembucú	46,4	47,5	47,3	48,0	48,9	48,6	48,4	50,0	52,0	54,6	54,1
Amambay	37,5	36,6	35,0	35,5	34,5	34,1	37,1	33,9	34,2	37,3	39,1
Canindeyú	20,8	24,1	22,1	23,2	26,7	28,8	30,1	32,6	33,3	35,0	40,8
Pdte. Hayes	33,2	34,3	32,4	34,8	32,5	33,5	32,8	33,2	37,1	32,9	35,1
Boquerón	31,8	31,4	24,5	26,6	34,1	38,3	38,4	36,9	34,6	43,3	38,6
Alto Paraguay	18,5	21,5	17,6	21,7	22,1	21,4	26,9	23,0	26,4	24,1	26,5

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1993-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Egreso	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Resultado
Definición	El egreso para un determinado nivel de enseñanza es el cociente entre el número de alumnos graduados al final del año t y el número de alumnos matriculados en el primer grado del nivel considerado en el año t-n de ingreso.
Forma de cálculo	$E^t = \frac{G^t}{M_a^{t-n}} * 100$ <p>GPGR^t= Tasa de egreso</p> <p>G^t= Numero de graduados del último grado de la EEB en el año t.</p> <p>P^{ta} M^{t-na}= Matrícula del primer grado de la EEB, en el año t-n.</p>
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Representa un indicador útil para medir el desempeño del sistema educativo en términos de egreso y el efecto que esto pueda tener sobre la eficiencia interna de los sistemas educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Publico, Privado, Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: EEB 1.º, 2.º y 3.er ciclo. Por sector: Publico, Privado, Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

54. Egreso. Educación Escolar Básica. Cohorte 9 años.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1993-2001	1994-2002	1995-2003	1996-2004	1997-2005	1998-2006	1999-2007	2000-2008	2001-2009	2002-2010	2003-2011
Total	42,6	40,4	40,6	41,8	42,6	42,7	43,5	43,7	44,6	48,0	48,3
Urbana	72,8	64,0	64,1	64,8	61,6	59,6	62,8	66,1	67,2	70,2	70,0
Rural	21,8	22,5	23,0	24,4	26,6	27,5	25,9	24,7	25,5	28,2	28,9
Hombre	40,6	38,2	38,2	39,5	39,9	40,1	40,7	40,5	41,3	45,1	45,2
Mujer	44,9	42,8	43,3	44,3	45,5	45,6	46,6	47,2	48,2	51,3	51,8
Oficial	38,8	36,7	37,5	38,6	39,4	39,7	40,2	40,1	41,3	45,0	44,4
Privado	61,7	55,2	49,0	57,6	71,0	64,0	63,5	74,1	73,1	74,4	80,9
P. Subvencionado	73,4	71,9	73,2	68,2	57,9	58,5	62,4	59,5	58,2	58,5	63,0
Asunción	73,8	72,9	74,1	74,4	75,5	74,4	74,1	76,0	74,7	77,9	75,2
Concepción	34,8	32,1	31,1	34,4	37,7	36,3	36,4	36,0	38,6	42,2	43,8
San Pedro	32,8	33,6	32,1	34,2	34,9	35,5	36,4	36,1	38,6	42,1	41,3
Cordillera	46,5	43,6	42,4	48,0	48,6	48,6	52,3	51,4	49,9	50,2	49,1
Guairá	37,4	32,8	35,5	35,0	38,8	37,0	36,1	37,6	38,8	41,6	41,2
Caaguazú	36,6	35,8	35,6	37,5	37,0	37,9	38,0	38,7	38,6	43,6	42,3
Caazapá	26,0	22,0	24,7	27,9	28,3	29,3	31,6	32,8	32,7	37,1	33,9
Itapúa	29,2	27,4	27,4	28,6	28,3	27,8	26,4	26,5	27,2	30,9	31,3
Misiones	44,2	40,8	40,5	43,4	44,4	45,3	49,5	42,4	48,2	46,9	49,8
Paraguarí	42,5	41,9	47,4	45,7	46,7	48,2	47,9	47,7	48,1	53,0	52,3
Alto Paraná	36,9	34,4	34,8	35,8	37,1	37,3	39,2	39,4	42,3	44,1	44,8
Central	60,8	55,5	57,6	57,8	58,1	57,7	58,9	58,7	57,8	61,2	63,2
Ñeembucú	45,8	43,3	42,4	43,8	43,3	44,9	44,5	45,5	46,6	50,4	48,6
Amambay	35,8	32,8	32,7	33,3	29,1	29,2	30,1	29,2	30,8	34,5	34,0
Canindeyú	18,6	21,4	18,8	19,5	22,6	23,5	24,7	26,7	28,1	32,3	36,0
Pdte. Hayes	30,8	30,7	29,5	31,3	30,0	29,6	29,8	28,4	32,6	30,4	32,1
Boquerón	30,4	26,1	21,0	23,2	31,3	32,8	34,5	32,8	30,0	40,1	33,1
Alto Paraguay	18,0	33,3	16,4	19,3	18,0	18,0	25,1	19,9	22,8	22,3	23,6

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1993-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR Logros y aprendizajes en la Educación Escolar Básica	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica	TIPO DE INDICADOR Resultado
Definición	Logros de aprendizaje conceptual y procedimental en las áreas de matemáticas y comunicación
Forma de cálculo	Aplicación de Pruebas nacionales en las áreas de matemática y comunicación Para la aplicación de las pruebas fueron seleccionadas las instituciones mediante el diseño de una muestra aleatoria por conglomerado.
Unidad de medida	Medias y Porcentajes
Relevancia	Proporcionan un perfil del logro de los aprendizajes fundamentales en el país. Permite conocer la efectividad de las políticas implementadas por los países, requiere de una revisión cuidadosa del currículo nacional.
Desagregación deseada	Educación Preescolar y Escolar Básica Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Departamentos Total país
Desagregación disponible	Educación Escolar Básica: 3°, 6° y 9° grado Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo Por Zona: urbana y rural Departamentos Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

55. Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica			
Grado	Áreas	2001/2002	2004/2005
3° grado	Comunicación	58,9	47,7
	Matemática	55,9	60,2
6° grado	Comunicación	51,3	44,6
	Matemática	45,9	43,8

FUENTE: MEC. DECE. SNEPE

55.1. Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica		
Sexo y Grado	Áreas	2004/2005
Hombre		
3° grado	Comunicación	47,1
	Matemática	60,1
6° grado	Comunicación	43,6
	Matemática	43,7
Mujer		
3° grado	Comunicación	48,4
	Matemática	60,3
6° grado	Comunicación	45,6
	Matemática	43,8

55.2. Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica			
Zona y Grado	Áreas	2001/2002	2004/2005
Urbana			
3° grado	Comunicación	62,7	47,6
	Matemática	56,7	58,6
6° grado	Comunicación	53,0	44,7
	Matemática	46,6	42,3
Rural			
3° grado	Comunicación	55,7	47,8
	Matemática	55,2	61,5
6° grado	Comunicación	49,6	44,5
	Matemática	45,2	45,2

55.3. Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica			
Sector y Grado		2001/2002	
Oficial			
3° grado	Comunicación	58,1	
	Matemática	55,7	
6° grado	Comunicación	50,1	
	Matemática	45,1	
Privado/P. Subvencionado			
3° grado	Comunicación	63,3	
	Matemática	57,0	
6° grado	Comunicación	57,7	
	Matemática	50,2	

Libro de datos

55.4. Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica				
3° grado				
Departamento	2001/2002		2004/2005	
	Comunicación	Matemática	Comunicación	Matemática
Asunción	62,4	52,2	50,0	59,3
Concepción	56,3	59,6	44,1	56,6
San Pedro	56,8	57,2	49,3	61,7
Cordillera	61,6	56,2	43,4	51,6
Guairá	62,2	59,1	53,3	67,9
Caaguazú	58,7	61,3	49,9	63,1
Caazapá	54,5	52,5	54,0	70,8
Itapúa	56,6	51,5	44,4	59,3
Misiones	53,7	51,0	47,2	58,5
Paraguari	58,0	58,2	52,3	68,7
Alto Paraná	58,3	54,9	44,2	55,4
Central	65,9	57,0	47,1	57,5
Ñembucú	59,2	47,3	41,3	51,9
Amambay	53,5	50,9	41,9	50,8
Canindeyú	55,7	58,3	55,2	75,9
Pdte. Hayes	54,6	53,8	50,8	74,9
Boquerón	51,4	45,0	43,7	53,0
Alto Paraguay	54,4	62,3	55,0	70,6

55.5. Logros de aprendizaje en Educación Escolar Básica				
6° grado				
Departamento	2001/2002		2004/2005	
	Comunicación	Matemática	Comunicación	Matemática
Asunción	56,5	50,8	47,5	47,9
Concepción	53,0	50,8	46,0	43,4
San Pedro	45,7	42,8	45,6	47,0
Cordillera	46,9	40,8	39,2	37,5
Guairá	52,4	51,8	48,0	47,8
Caaguazú	52,8	52,3	45,0	46,4
Caazapá	49,5	46,0	47,0	50,5
Itapúa	48,8	46,2	43,3	46,8
Misiones	49,8	41,0	41,3	35,2
Paraguari	54,2	50,6	46,1	45,0
Alto Paraná	51,5	41,3	42,1	36,9
Central	52,8	44,8	44,4	41,9
Ñembucú	47,2	39,8	40,6	38,3
Amambay	51,0	35,0	37,2	32,4
Canindeyú	47,2	39,6	49,5	48,7
Pdte. Hayes	51,7	45,6	46,0	53,6
Boquerón	42,8	37,5	40,7	40,8
Alto Paraguay	48,0	32,6	51,0	54,4

Acceso a la Educación Media y Superior

NOMBRE DEL INDICADOR. Relación mujer a varón en la Educación Media	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Resultado
Definición	La relación mujer/varón es el número promedio de mujeres por varones en determinado nivel de educación en un año académico dado, basado en el recuento de mujeres y de varones.
Forma de cálculo	Se divide la matrícula de mujeres por la matrícula de varones. $MuV^t = \frac{Mu^t}{V^t}$ Muv ^t = Relación de mujer/varón en la EEB en el año escolar t Mu ^t = Número de mujeres matriculadas en la EEB, en el año escolar t V ^t = Número de varones matriculados en la EEB, en el año escolar t
Unidad de medida	Razón
Relevancia	La relación mujer/varón mide el avance hacia la paridad entre los géneros en términos de la participación en la educación y/o las oportunidades de aprendizaje abiertas a la mujer relativas a las disponibles al hombre. Adicionalmente, refleja el nivel de potenciamiento de la mujer en la sociedad.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Educación Media y Superior Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Educación Media y Superior No Universitaria Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por Zona: urbana y rural Escuelas Indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

56. Relación de varón – mujer en la Educación Media											
Modalidad, Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	0,99	0,98	0,97	0,98	0,98	0,97	0,97	0,96	0,96	0,96	0,96
Científico	0,97	0,97	0,94	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96	0,96
Técnico	1,03	1,02	1,03	1,06	1,04	1,03	1,01	0,98	0,96	0,96	0,94
Urbana	0,91	0,90	0,86	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91
Rural	1,33	1,28	1,23	1,20	1,18	1,16	1,18	1,16	1,14	1,12	1,11
Oficial	1,03	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	0,99	0,99	0,99
Privado	0,91	0,91	0,91	0,91	0,94	0,89	0,87	0,87	0,88	0,89	0,88
P. Subvencionado	0,77	0,79	0,78	0,81	0,80	0,82	0,83	0,83	0,83	0,83	0,82
Asunción	0,91	0,92	0,90	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,91	0,94	0,94
Concepción	0,98	0,99	0,94	0,94	0,95	1,00	0,99	1,01	0,99	0,96	0,95
San Pedro	1,25	1,24	1,10	1,12	1,14	1,13	1,11	1,09	1,09	1,11	1,12
Cordillera	1,01	1,02	1,04	1,05	1,03	1,04	1,03	1,03	1,01	0,98	0,96
Guairá	0,97	0,96	0,97	0,97	0,97	1,01	0,99	1,01	0,98	0,96	0,98
Caaguazú	1,13	1,12	1,08	1,07	1,04	1,06	1,05	1,04	1,03	1,01	1,00
Caazapá	1,17	1,10	1,12	1,14	1,17	1,16	1,15	1,11	1,11	1,05	1,04
Itapúa	0,98	0,96	0,92	0,93	0,95	0,92	0,90	0,90	0,92	0,92	0,93
Misiones	0,93	1,00	0,99	1,03	1,05	1,00	1,02	1,00	0,99	1,00	0,97
Paraguarí	1,13	1,08	1,05	1,10	1,11	1,09	1,06	1,03	1,03	1,04	1,03
Alto Paraná	0,97	0,96	0,94	0,93	0,93	0,94	0,92	0,92	0,91	0,90	0,91
Central	0,92	0,91	0,91	0,94	0,94	0,93	0,93	0,93	0,93	0,94	0,93
Ñeembucú	0,99	0,94	0,88	0,94	0,94	0,90	0,91	0,92	0,96	1,01	0,96
Amambay	0,83	0,82	0,85	0,82	0,76	0,72	0,74	0,77	0,82	0,82	0,81
Canindeyú	1,14	1,16	1,11	1,14	1,11	1,10	1,11	1,10	1,05	1,02	1,02
Pdte. Hayes	0,88	0,89	0,95	1,09	1,02	1,00	1,01	1,03	1,01	1,02	1,00
Boquerón	0,84	1,00	0,74	0,96	1,18	0,99	0,95	0,91	0,88	0,94	1,10
Alto Paraguay	1,27	1,29	1,16	1,07	1,06	1,05	0,89	0,86	0,83	0,99	1,10

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

NOMBRE DEL INDICADOR	
Tasa de retención	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Media y Superior	Resultado
Definición	Porcentaje de una cohorte de alumnos (o de estudiantes) matriculados en el primer curso de un nivel o ciclo de enseñanza y un año académico determinados que, según las previsiones, pasará a los cursos sucesivos.
Forma de cálculo	<p>Se divide el número total de alumnos que conforman la cohorte escolar y que pasaron a cada curso sucesivo del nivel especificado de enseñanza por el número de alumnos de la cohorte escolar, es decir, aquéllos originalmente matriculados en el primer curso del nivel de enseñanza secundaria, y se multiplica el resultado por 100.</p> $SR_{g,i}^k = \frac{\sum_{t=1}^m P_{g,i}^t}{E_g^k} * 100$ <p>Donde $P_{g,i}^t = E_{g,i+1}^{t+1} - R_{g,i+1}^{t+1}$</p> <p>I= grado (1, 2, 3,..., n) t= año (1, 2, 3,..., m) g= Cohorte de alumnos. $SR_{g,i}^k$ = Tasa de retención escolar de la cohorte de alumnos g en el curso i correspondiente al año de referencia k E_g^k = Número total de alumnos pertenecientes a una cohorte g en el año de referencia k $P_{g,i}^t$ = Alumnos promovidos de que pasarían a los curso sucesivos i durante los año sucesivos t. $R_{g,i+1}^{t+1}$ = Número de alumnos que repiten el curso i en el año académico t.</p>
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Representa un indicador útil para medir el desempeño del sistema educativo en términos de retención y el efecto que esto pueda tener sobre la eficiencia interna de los sistemas educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Media y Superior Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Media (Cohorte de 3 y 12 años) Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Escuelas indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

57. Tasa de retención.											
1. Educación Media. Cohorte 12 años											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1990-2001	1991-2002	1992-2003	1993-2004	1994-2005	1995-2006	1996-2007	1997-2008	1998-2009	1999-2010	2000-2011
Total	26,7	29,3	32,4	30,2	30,4	29,6	30,0	31,0	32,2	33,3	35,4
Urbana	53,8	56,6	62,5	55,6	52,2	50,8	53,5	51,4	51,4	52,9	58,6
Rural	8,3	10,8	12,2	12,6	13,9	13,6	12,4	13,8	14,9	15,3	15,8
Hombre	24,6	27,4	30,6	27,9	28,1	27,2	27,8	28,5	29,5	30,5	32,4
Mujer	29,0	31,3	34,3	32,7	32,8	32,1	32,5	33,7	35,0	36,3	38,8
Oficial	24,5	26,5	29,4	26,9	27,0	26,3	26,5	27,3	28,5	29,5	31,5
Privado	21,1	22,5	26,7	29,7	56,9	64,5	73,5	102,1	93,9	94,1	107,3
P. Subvencionado	(*)	(*)	(*)	(*)	47,9	36,5	35,1	28,3	29,7	29,2	30,7
Asunción	64,2	69,3	75,4	68,1	70,0	69,2	69,9	72,6	75,4	74,5	79,1
Concepción	18,8	21,9	25,3	22,0	22,6	21,8	23,8	25,6	26,0	27,8	28,1
San Pedro	19,0	23,6	24,2	22,4	25,5	22,4	23,1	24,5	25,4	25,5	27,9
Cordillera	25,6	29,9	35,2	31,7	29,2	30,9	33,9	35,0	37,5	37,3	41,3
Guairá	20,3	24,2	26,6	26,0	24,6	24,1	26,3	29,6	27,6	27,6	30,6
Caaguazú	20,1	21,7	23,8	24,2	25,1	23,7	23,8	24,3	26,4	26,9	28,8
Caazapá	14,4	16,3	18,8	15,9	16,7	17,8	18,0	18,9	21,6	21,7	22,4
Itapúa	15,0	15,2	18,5	16,8	16,8	15,9	16,6	16,2	17,2	17,5	19,7
Misiones	24,2	28,5	35,7	31,8	32,9	29,2	32,5	32,3	29,9	37,0	36,2
Paraguarí	22,4	23,8	33,8	30,2	33,2	34,3	33,0	32,4	34,5	35,7	36,4
Alto Paraná	22,0	24,9	24,9	23,9	23,2	24,5	24,0	25,4	26,6	28,7	29,4
Central	37,8	40,0	44,8	42,4	40,9	41,5	42,2	42,5	42,6	44,6	47,7
Ñeembucú	28,4	32,7	37,0	34,3	33,3	32,1	32,7	33,6	35,6	35,9	38,4
Amambay	23,2	24,8	28,1	23,7	23,9	21,8	21,1	21,2	22,7	25,7	24,7
Canindeyú	8,9	9,6	10,1	11,7	13,3	11,4	10,8	13,6	14,9	15,4	19,1
Pdte. Hayes	16,8	22,1	22,4	20,7	22,5	20,7	21,2	19,1	20,2	22,6	22,1
Boquerón	20,7	77,7	22,7	23,5	17,8	13,4	15,3	20,9	23,8	23,1	25,2
Alto Paraguay	8,2	11,0	10,9	11,1	12,7	12,7	10,2	10,1	10,3	14,2	11,7

Nota: (*) Está incluido en el sector privado
 FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1990-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

57.1. Tasa de retención.											
2. Educación Media. Cohorte 3 años											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1999-2001	2000-2002	2001-2003	2002-2004	2003-2005	2004-2006	2005-2007	2006-2008	2007-2009	2008-2010	2009-2011
Total	76,2	77,2	81,3	75,9	74,2	72,4	74,3	74,9	76,6	75,9	79,3
Científico	73,7	75,1	80,3	74,8	72,7	70,5	73,1	73,7	75,9	75,5	78,8
Técnico	86,0	84,8	84,8	79,8	79,6	79,9	79,0	79,0	78,8	77,3	80,9
Urbana	76,8	78,0	82,0	76,8	75,2	73,9	78,6	79,0	77,3	77,2	80,4
Rural	73,6	74,4	79,0	73,0	71,4	68,6	63,1	64,4	74,3	72,0	76,1
Hombre	73,8	74,8	79,1	73,0	71,1	68,9	71,3	71,4	73,3	72,5	75,6
Mujer	78,7	79,6	83,5	78,7	77,3	76,0	77,5	78,5	79,8	79,3	83,0
Oficial	78,8	78,3	81,6	76,9	74,0	71,3	73,4	73,4	75,5	74,7	78,6
Privado	58,1	69,9	81,1	87,7	76,3	89,7	106,3	82,5	82,1	81,8	81,4
P. Subvencionado	86,9	77,3	79,6	59,3	73,4	59,6	51,0	75,7	76,8	75,9	82,0
Asunción	80,8	82,5	86,2	81,5	81,0	80,2	81,4	81,6	81,6	80,0	83,1
Concepción	71,5	75,0	78,8	67,3	67,5	68,7	75,5	71,6	75,3	75,3	76,0
San Pedro	74,8	76,8	76,9	72,4	74,5	68,5	72,0	75,0	75,6	70,8	77,4
Cordillera	81,3	84,1	88,7	75,0	69,6	73,3	77,4	77,5	80,0	75,9	79,5
Guairá	79,5	80,0	83,2	76,6	73,1	73,0	79,0	79,9	75,7	76,8	83,2
Caaguazú	78,1	73,1	78,7	77,5	74,1	69,5	71,1	73,1	77,3	75,4	79,8
Caazapá	75,4	76,8	82,2	72,4	69,4	69,4	69,5	67,4	73,3	71,9	74,0
Itapúa	71,0	70,3	73,9	67,3	62,8	63,1	67,1	66,6	70,5	70,1	76,0
Misiones	69,8	72,3	89,4	74,8	76,0	73,7	75,2	74,8	69,3	76,6	83,0
Paraguarí	82,1	72,3	84,4	83,3	77,6	74,4	76,3	77,0	77,2	77,5	78,5
Alto Paraná	71,6	76,1	79,8	69,6	70,2	70,5	70,1	72,0	75,1	76,8	77,4
Central	75,1	78,2	79,2	77,6	76,6	73,6	75,2	75,5	77,1	76,8	80,0
Ñeembucú	76,0	77,5	87,3	76,1	71,1	68,0	70,9	72,6	76,6	78,3	78,2
Amambay	71,7	77,5	86,4	69,4	69,4	67,7	69,3	70,2	72,9	75,8	78,9
Canindeyú	69,3	59,0	67,6	73,4	66,3	64,0	66,4	67,7	70,8	68,0	78,4
Pdte. Hayes	69,1	64,8	79,0	77,9	77,6	74,3	69,4	72,1	71,1	71,8	70,8
Boquerón	75,1	76,3	82,2	86,6	77,8	68,4	67,0	78,5	69,9	72,6	77,7
Alto Paraguay	68,5	70,8	74,5	75,0	71,8	71,4	65,0	63,8	64,9	65,7	60,6

Nota: (*) Está incluido en el sector privado
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1990-2011

Libro de datos

NOMBRE DEL INDICADOR	
Egreso	
ATRIBUTO Acceso a la Educación Media y Superior	TIPO DE INDICADOR Resultado
Definición	El egreso para un determinado nivel de enseñanza es el cociente entre el número de alumnos graduados al final del año t y el número de alumnos matriculados en el primer grado del nivel considerado en el año t-n de ingreso.
Forma de cálculo	$E^t = \frac{G^t}{M_a^{t-n}} * 100$ <p>GPGR^t = Tasa de egreso P^{tn} = Numero de graduados del último grado de la EEB en el año t. M^{t-n/a} = Matrícula del primer grado de la EEB, en el año t-n</p>
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Representa un indicador útil para medir el desempeño del sistema educativo en términos de egreso y el efecto que esto pueda tener sobre la eficiencia interna de los sistemas educativos.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: Media y Superior Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: Media y Superior No Universitaria Por sector: Publico, Privado, P. Subvencionado Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

58. Egreso											
1. Educación Media. Cohorte 12 años											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1990-2001	1991-2002	1992-2003	1993-2004	1994-2005	1995-2006	1996-2007	1997-2008	1998-2009	1999-2010	2000-2011
Total	25,2	27,5	28,0	26,7	27,5	26,2	27,4	28,5	29,6	30,6	31,9
Urbana	50,1	53,2	53,3	48,4	46,7	44,4	48,4	47,3	47,0	48,2	52,1
Rural	8,3	10,3	11,1	11,6	13,0	12,5	11,6	12,7	13,9	14,4	14,7
Hombre	22,9	25,4	25,7	24,0	24,9	23,8	24,7	25,6	26,5	28,0	29,1
Mujer	27,7	29,9	30,6	29,6	30,3	28,8	30,3	31,7	33,0	33,3	34,9
Oficial	23,2	24,8	25,4	23,7	24,3	23,2	24,0	25,0	26,2	27,2	28,2
Privado	19,0	21,8	24,4	25,4	55,9	56,9	69,4	96,2	86,7	82,8	98,5
P. Subvencionado	(*)	(*)	(*)	(*)	41,1	32,9	31,5	25,6	27,5	28,2	27,7
Asunción	57,7	65,5	65,8	56,7	62,5	58,4	62,3	67,0	70,1	68,4	71,3
Concepción	17,3	19,5	20,1	19,6	20,8	19,2	21,6	22,8	24,2	25,5	25,7
San Pedro	19,1	22,7	22,3	21,3	24,1	21,4	21,2	22,4	23,6	23,4	25,2
Cordillera	25,9	28,4	29,8	31,0	28,8	29,0	32,8	33,2	34,4	34,2	34,6
Guairá	18,7	22,2	24,6	23,7	22,5	22,8	24,9	27,3	26,7	25,3	27,7
Caaguazú	21,1	20,9	21,3	20,5	23,4	22,6	22,4	22,4	24,8	24,7	26,4
Caazapá	14,9	14,5	15,1	13,9	14,2	15,9	16,8	17,4	19,7	19,9	20,6
Itapúa	12,7	13,6	15,4	14,3	15,6	14,1	15,3	15,0	15,6	16,1	17,7
Misiones	25,2	27,8	29,5	30,3	30,8	27,7	31,2	31,2	29,0	34,0	32,7
Paraguarí	20,9	23,4	29,4	26,3	30,4	31,8	30,1	30,7	32,8	32,8	34,6
Alto Paraná	20,3	24,1	23,0	20,2	21,2	22,7	22,7	23,8	25,5	26,3	27,6
Central	36,1	37,2	37,8	37,6	36,1	34,6	37,5	38,5	37,7	41,0	41,6
Ñeembucú	27,9	31,2	30,3	30,7	28,8	26,7	31,9	31,3	31,9	32,9	34,5
Amambay	21,0	22,4	21,8	27,8	17,9	16,7	16,3	19,8	20,6	23,6	21,9
Caindeyú	8,3	8,9	9,3	11,3	11,3	10,5	9,4	11,2	12,8	14,1	17,9
Pdte. Hayes	15,3	20,6	19,1	19,5	20,1	17,6	18,4	17,1	18,6	20,8	20,2
Boquerón	20,3	79,1	22,3	22,5	18,1	13,7	14,9	20,1	21,4	21,2	23,9
Alto Paraguay	7,8	11,9	9,4	10,8	12,2	13,0	9,9	8,9	9,8	13,1	10,1
Boquerón	75,1	76,3	82,2	86,6	77,8	68,4	67,0	78,5	69,9	72,6	77,7
Alto Paraguay	68,5	70,8	74,5	75,0	71,8	71,4	65,0	63,8	64,9	65,7	60,6

Nota: (*) Está incluido en el sector privado.
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1990-2011

Libro de datos

58.1. Egreso											
1. Educación Media. Cohorte 12 años											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1999-2001	2000-2002	2001-2003	2002-2004	2003-2005	2004-2006	2005-2007	2006-2008	2007-2009	2008-2010	2009-2011
Total	72,1	72,6	70,3	67,1	67,1	64,1	67,8	68,9	70,5	69,7	71,3
Científico	72,9	70,7	68,6	65,9	65,7	62,8	66,6	67,9	69,6	69,2	70,8
Técnico	68,7	79,4	76,3	71,3	72,5	69,1	72,0	72,6	73,3	71,4	72,8
Urbana	71,6	73,2	69,8	66,9	67,2	64,5	71,1	72,6	70,8	70,3	71,5
Rural	74,0	70,4	72,0	67,5	66,9	62,9	59,1	59,5	69,5	67,9	70,7
Hombre	68,8	69,1	66,3	62,8	62,8	60,1	63,4	64,2	65,8	66,6	68,0
Mujer	75,3	76,1	74,5	71,4	71,5	68,2	72,3	73,7	75,1	72,9	74,6
Oficial	74,7	73,2	70,5	67,8	66,6	63,0	66,6	67,3	69,4	68,9	70,3
Privado	52,3	67,8	74,1	75,2	75,0	79,1	100,4	77,8	75,9	71,9	74,7
P. Subvencionado	84,8	73,2	65,3	55,4	63,0	53,8	45,7	68,6	71,1	73,4	74,0
Asunción	72,6	77,9	75,2	67,9	72,3	67,7	72,5	75,3	75,9	73,5	74,9
Concepción	65,7	67,0	62,6	60,1	62,0	60,2	68,6	63,8	70,1	69,1	69,5
San Pedro	75,0	73,8	71,0	68,9	70,5	65,3	66,1	68,6	70,2	65,0	70,0
Cordillera	82,4	79,8	75,2	73,4	68,6	68,9	74,8	73,6	73,3	69,7	66,6
Guairá	73,4	73,4	76,7	69,8	66,7	68,8	74,7	73,4	73,4	70,5	75,1
Caaguazú	81,9	70,6	70,3	65,5	69,0	66,2	66,8	67,4	72,7	69,2	73,1
Caazapá	77,8	68,2	65,9	63,3	59,2	62,2	65,0	62,0	67,0	66,0	68,0
Itapúa	60,1	62,6	61,5	57,2	58,5	56,0	61,5	61,8	64,1	64,4	68,5
Misiones	72,8	70,4	74,0	71,4	71,2	69,9	72,2	72,2	67,3	70,3	75,1
Paraguarí	76,7	71,0	73,3	72,6	71,1	69,0	69,7	72,9	73,3	71,1	74,6
Alto Paraná	66,2	73,7	73,6	58,9	64,2	65,3	66,4	67,4	71,9	70,5	72,5
Central	71,7	72,6	66,8	68,7	67,5	61,5	66,8	68,5	68,1	70,5	69,8
Ñeembucú	74,7	74,0	71,6	68,1	61,4	56,6	69,1	67,5	68,7	71,9	70,3
Amambay	64,8	69,9	67,1	81,5	52,1	52,1	53,5	65,7	66,4	69,6	70,0
Canindeyú	64,9	54,8	61,8	70,6	56,4	59,1	57,9	55,6	60,8	62,4	73,5
Pdte. Hayes	62,7	60,4	67,2	73,3	69,2	63,2	60,4	64,7	65,5	65,9	64,5
Boquerón	73,6	77,6	80,4	83,1	79,0	69,9	65,1	75,5	63,0	66,6	73,9
Alto Paraguay	65,2	76,4	63,7	73,0	68,5	73,1	63,1	56,2	61,7	60,3	52,3

Nota: (*) Está incluido en el sector privado.
FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1990-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

NOMBRE DEL INDICADOR	
Logros de aprendizajes en la educación media	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Acceso a la Educación Media y Superior	Resultado
Definición	Logros de aprendizaje conceptual y procedimental en las áreas de matemáticas y comunicación
Forma de cálculo	Aplicación de Pruebas nacionales en las áreas de matemática y comunicación Para la aplicación de las pruebas fueron seleccionadas las instituciones mediante el diseño de una muestra aleatoria por conglomerado.
Unidad de medida	Medias y Porcentajes
Relevancia	Proporcionan un perfil del logro de los aprendizajes fundamentales en el país. Permite conocer la efectividad de las políticas implementadas por los países, requiere de una revisión cuidadosa el currículo nacional.
Desagregación deseada	Educación Media por tipo de bachillerato Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado, Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Educación Media por tipo de bachillerato Por sector: Público, Privado, P. Subvencionado, Por sexo Por Zona: urbana y rural Departamentos Total país
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC

Libro de datos

59. Logros de aprendizaje en Educación Media.			
Niveles de logro por modalidad.			
Nivel	Área	Técnico	Científico
Nivel 3	Lengua y Literatura	10,6	6,4
	Matemática	7,4	5,0
	Ciencias Básicas	9,2	6,8
Nivel 2	Lengua y Literatura	50,6	39,7
	Matemática	52,8	44,7
	Ciencias Básicas	45,8	41,9
Nivel 1	Lengua y Literatura	34,3	47,0
	Matemática	34,4	42,7
	Ciencias Básicas	36,4	40,3
Nivel 0	Lengua y Literatura	4,6	6,9
	Matemática	5,6	7,4
		8,6	11,0

Nota: Representatividad: Nacional. Tamaño de la Muestra: 13.506 estudiantes
Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

59.1. Logros de aprendizaje en Educación Media.							
Niveles de logro por zona, sector y sexo, según modalidad							
Bachillerato Científico							
Nivel	Área	Urbano	Rural	Oficial	Privado	Hombre	Mujer
Nivel 3	Lengua y Literatura	7,3	3,0	5,4	12,4	4,9	7,7
	Matemática	5,1	5,0	4,4	8,7	4,5	5,6
	Ciencias Básicas	6,5	10,2	6,3	15,5	7,0	6,7
Nivel 2	Lengua y Literatura	41,6	32,2	38,4	46,8	36,7	42,1
	Matemática	45,1	43,4	43,7	50,2	45,6	43,9
	Ciencias Básicas	42,0	41,1	41,7	44,0	42,7	41,2
Nivel 1	Lengua y Literatura	45,0	54,4	48,9	36,4	50,4	44,2
	Matemática	42,0	45,8	44,0	36,6	43,6	42,2
	Ciencias Básicas	40,6	38,0	40,9	30,9	39,0	41,4
Nivel 0	Lengua y Literatura	6,0	10,4	7,4	4,4	8,0	6,0
	Matemática	7,9	5,8	8,0	4,5	6,3	8,3
		11,0	10,8	11,1	9,7	11,3	10,8

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

59.2. Logros de aprendizaje en Educación Media.
Niveles de logro por zona, sector y sexo, según modalidad

Bachillerato técnico

Nivel	Área	Urbano	Rural	Oficial	Privado	Hombre	Mujer
Nivel 3	Lengua y Literatura	11,1	7,1	9,0	15,3	9,9	11,2
	Matemática	7,4	7,1	5,0	14,3	7,4	7,3
	Ciencias Básicas	9,4	5,5	8,6	13,8	10,5	8,1
Nivel 2	Lengua y Literatura	52,3	40,0	50,3	51,6	48,0	53,2
	Matemática	53,8	45,7	53,1	51,7	54,8	50,7
	Ciencias Básicas	45,5	50,9	45,4	48,8	46,5	45,2
Nivel 1	Lengua y Literatura	32,5	45,0	36,0	29,0	37,2	31,3
	Matemática	33,7	38,5	36,2	28,9	33,2	35,5
	Ciencias Básicas	36,6	32,7	37,4	29,4	34,9	37,9
Nivel 0	Lengua y Literatura	4,1	7,9	4,8	4,1	4,9	4,3
	Matemática	5,1	8,7	5,7	5,1	4,6	6,5
		8,5	10,9	8,6	8,1	8,1	8,8

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

59.3. Logros de aprendizaje en Educación Media.

Bachillerato científico - Niveles de logro

Departamento	Matemática				Matemática				Ciencias Básicas			
	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Asunción	5,0	39,9	45,1	10,0	5,7	40,8	47,0	6,5	11,0	37,8	42,6	8,4
Concepción	9,5	47,9	35,7	7,0	3,4	36,5	52,0	8,1	5,9	67,6	14,7	11,7
San Pedro	12,0	59,3	26,2	2,5	4,4	48,1	45,0	2,4	14,8	40,4	39,1	5,5
Cordillera	6,9	47,0	39,5	6,6	18,7	44,9	35,6	0,7	12,4	34,7	45,4	7,4
Guairá	4,8	44,8	46,9	3,6	8,4	30,1	48,0	13,3	9,3	42,7	40,0	7,9
Caaguazú	9,6	52,7	34,8	2,9	5,6	45,2	45,0	4,1	10,1	44,9	37,4	7,5
Caazapá	4,9	49,5	42,2	3,4	2,2	35,3	45,3	17,1	16,6	50,0	25,0	8,3
Itapúa	6,4	45,5	42,0	6,1	8,5	40,5	47,3	3,6	9,6	39,7	45,7	4,8
Misiones	7,8	59,6	28,3	4,2	10,3	45,7	34,7	9,2	10,0	45,0	35,0	10,0
Paraguarí	10,5	57,6	29,7	2,3	20,6	43,1	35,3	0,8	9,8	37,7	44,2	8,2
Alto Paraná	6,7	47,9	38,8	6,7	6,7	41,7	46,3	5,1	10,1	41,3	40,9	7,5
Central	5,2	42,8	43,0	8,9	7,3	44,5	43,9	4,2	10,0	37,7	46,2	6,0
Ñembucú	4,0	38,7	45,2	12,1	6,7	45,2	44,6	3,4	7,7	34,6	57,6	-
Amambay	5,4	41,8	46,9	6,0	4,6	46,6	44,3	4,4	15,1	45,9	35,6	3,3
Canindeyú	11,0	53,4	34,3	1,4	8,0	40,8	44,5	6,6	30,0	30,0	30,0	10,0
Pdte. Hayes	3,6	55,4	36,1	4,8	2,5	51,2	46,2	-	7,1	21,4	71,4	-
Boquerón	11,6	59,4	27,5	1,5	2,9	52,1	43,4	1,5	NA	NA	NA	NA
Alto Paraguay	4,0	52,0	40,0	4,0	-	68,0	32,0	-	NA	NA	NA	NA

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

Libro de datos

Bachillerato técnico - Niveles de logro

Departamento	Matemática				Matemática				Ciencias Básicas			
	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 0	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Asunción	5,9	27,2	53,8	13,0	5,8	33,1	53,5	7,5	8,4	34,7	47,6	9,2
Concepción	7,6	41,1	39,8	11,3	2,7	31,5	53,0	12,7	NA	NA	NA	NA
San Pedro	13,1	55,2	30,2	1,3	3,5	41,3	55,1	-	60,0	20,0	20,0	-
Cordillera	1,7	37,3	54,4	6,6	7,2	46,9	44,5	1,2	15,7	39,4	42,1	2,6
Guairá	3,4	37,2	50,8	8,5	-	11,1	53,7	35,1	NA	NA	NA	NA
Caaguazú	3,3	39,8	49,3	7,6	4,0	32,8	57,1	5,9	8,2	35,9	45,7	10,0
Caazapá	1,5	39,7	51,4	7,4	2,9	48,5	47,1	1,4	NA	NA	NA	NA
Itapúa	6,4	37,2	50,0	6,4	10,1	40,4	43,8	5,6	17,8	42,8	32,1	7,1
Misiones	1,1	44,4	50,0	4,4	2,3	30,3	58,4	9,0	2,0	34,0	54,0	10,0
Paraguarí	6,7	41,6	50,0	1,7	3,3	21,3	68,8	6,6	8,0	44,0	42,0	6,0
Alto Paraná	1,9	29,9	54,9	13,2	3,9	33,4	54,1	8,5	-	57,1	34,2	8,6
Central	4,1	34,2	48,8	12,8	9,0	36,0	49,0	5,9	9,7	34,0	45,6	10,4
Ñembucú	5,0	26,4	57,8	10,6	5,2	37,3	50,7	6,7	NA	NA	NA	NA
Amambay	-	52,2	45,4	2,3	3,3	50,0	43,3	3,3	10,0	46,6	40,0	3,3
Canindeyú	15,2	41,3	41,3	2,2	2,2	35,5	62,2	-	NA	NA	NA	NA
Pdte. Hayes	-	35,2	41,1	23,5	-	-	70,5	29,4	NA	NA	NA	NA
Boquerón	4,3	48,9	38,3	8,5	-	21,2	55,3	23,4	NA	NA	NA	NA
Alto Paraguay	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

59.4. Logros de aprendizaje en Educación Media.

Producción de texto. Porcentaje de alumnos que logra el indicador, por modalidad, sector y sexo.

Indicador	Científico	Técnico	Oficial	Privado	Urbano	Rural	Hombre	Mujer
Adecuación a la consigna	78,9	82,9	79,1	83,7	80,5	77,4	76,3	83,1
Partes del texto	40,3	48,9	40,4	52,1	43,8	37,3	35,8	48,5
Coherencia	64,9	67,4	64,2	71,8	66,7	61,3	60,3	70,2
Cohesión	44,5	49,2	45,2	48,2	48,1	36,6	42,7	48,5
Morfosintaxis	40,4	47,4	40,9	48,0	45,8	28,0	38,6	45,4
Registro del Vocabulario	57,2	70,1	58,6	69,4	63,4	49,2	56,9	63,7
Ortografía	25,4	31,4	25,3	34,3	28,9	19,0	22,2	31,0

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

59.5. Logros de aprendizaje en Educación Media.							
Porcentaje de alumnos que logra el indicador, según departamentos							
Departamento	Adecuación a la consigna	Partes del texto	Coherencia	Cohesión	Morfosintaxis	Registro del Vocabulario	Ortografía
Asunción	83,4	55,1	62,8	69,2	24,4	80,8	48,1
Concepción	61,4	43,3	82,9	36,2	67,1	53,8	24,8
San Pedro	86,8	50,2	81,2	31,4	69,8	45,2	17,3
Cordillera	81,9	14,0	68,9	50,0	73,0	53,6	18,1
Guairá	89,9	60,8	81,1	18,9	65,7	38,8	15,4
Caaguazú	81,5	26,5	54,1	49,6	77,9	59,8	17,2
Caazapá	89,0	53,6	73,0	14,8	66,7	45,2	25,3
Itapúa	83,9	44,6	63,2	60,0	66,8	58,8	23,9
Misiones	76,2	25,9	38,9	20,7	86,5	59,1	21,8
Paraguarí	57,8	23,5	35,1	30,3	74,5	58,6	22,3
Alto Paraná	70,7	33,6	52,1	20,2	74,4	53,6	17,7
Central	78,4	49,7	75,7	58,5	48,8	62,2	29,3
Ñembucú	79,8	36,8	54,4	35,8	72,5	75,7	31,6
Amambay	91,7	50,4	87,8	12,6	33,1	53,9	21,3
Canindeyú	79,3	46,9	71,0	36,6	75,9	40,7	20,7
Pdte. Hayes	72,3	10,8	60,0	7,7	73,9	18,5	18,5
Boquerón	96,1	60,5	86,8	31,6	36,8	64,5	23,7
Alto Paraguay	69,2	7,7	53,9	53,9	38,5	46,2	38,5

Fuente: MEC. DECE. SNEPE. Año 2006

Oportunidad y libertad educacional

NOMBRE DEL INDICADOR	
60. Cantidad de personas que culminan la educación para jóvenes y adultos.	
ATRIBUTO	TIPO DE INDICADOR
Oportunidad y libertad educacional	Resultado
Definición	Es el número total de personas que culminan los programas de educación permanente.
Forma de cálculo	Es el número total de participantes que culminan los programas dirigidos a jóvenes y adultos por modalidad. PC^{th} = Población que culmina un programa de educación permanente h, en el año t.
Unidad de medida	Valor absoluto
Relevancia	Este indicador evidencia la inversión de un país en mejorar la igualdad de oportunidades en el acceso y la garantía para la culminación oportuna de los procesos educativos. Es una medida directa que colabora en la reducción de los índices de analfabetismo del país.
Desagregación deseada	Por Modalidad Por sexo. Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Pueblos Indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por sexo. Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 - 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Fuente e Institución que genera el dato	MEC. DGPE. SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

60. Cantidad de personas que culminan la educación para jóvenes y adultos											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	32.562	24.255	22.376	35.173	36.604	31.711	31.954	35.299	37.303	41.684	38.459
Urbana	27.466	20.958	20.213	26.500	27.896	26.463	27.632	30.436	33.060	37.187	33.740
Rural	5.096	3.297	2.163	8.673	8.708	5.248	4.322	4.863	4.243	4.497	4.719
Hombre	10.189	7.615	7.194	12.841	13.092	10.870	11.391	11.836	12.826	14.782	13.183
Mujer	22.373	16.640	15.182	22.332	23.512	20.841	20.563	23.463	24.477	26.902	25.276
Oficial	10.275	7.420	5.451	15.644	19.320	16.624	13.100	16.071	14.693	17.793	17.048
Privado	16.552	12.540	13.289	15.584	13.826	12.127	15.863	16.597	17.342	20.700	18.012
Subvencionado	5.735	4.295	3.636	3.945	3.458	2.960	2.991	2.631	3.268	3.191	3.399
Asunción	8.143	5.286	6.025	6.369	7.681	7.060	6.045	7.800	9.157	8.908	5.980
Concepción	1.376	1.335	1.478	1.599	1.293	1.054	1.169	1.583	1.469	1.921	2.172
San Pedro	2.294	1.257	397	2.379	2.021	1.767	1.972	2.616	2.749	3.303	2.813
Cordillera	1.576	973	764	2.282	2.028	817	861	1.275	1.067	965	982
Guairá	1.599	1.302	2.062	1.832	1.047	748	1.235	1.827	1.578	1.537	1.797
Caaguazú	2.479	2.087	2.157	2.554	3.011	4.478	3.392	3.403	3.272	3.668	3.512
Caazapá	448	89	238	626	533	694	732	516	758	786	560
Itapúa	1.631	1.747	1.423	2.485	2.311	1.990	2.464	2.457	2.976	3.140	2.822
Misiones	696	545	172	1.780	1.838	710	762	878	958	838	573
Paraguarí	1.176	829	746	1.243	2.531	2.680	1.104	1.339	1.582	1.653	1.606
Alto Paraná	2.415	2.989	2.896	3.210	2.890	2.501	4.379	3.369	3.962	5.605	4.545
Central	5.284	3.663	2.425	5.343	6.405	4.689	5.514	5.766	5.689	6.693	8.570
Ñeembucú	678	433	386	1.388	1.304	688	747	739	582	496	585
Amambay	767	584	219	651	447	412	528	490	425	731	583
Canindeyú	1.355	635	611	783	585	834	537	714	376	752	659
Pdte. Hayes	502	421	332	495	525	419	419	427	553	543	515
Boquerón	91	56	20	109	95	91	53	53	66	103	102
Alto Paraguay	52	24	25	45	59	79	41	47	84	42	83

NOTA: Se refiere a los aprobados en los exámenes ordinarios, no incluye los aprobados en los exámenes complementarios, regularización y extraordinarios.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

Educación Indígena

61. Porcentaje de abandono en Preescolar					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	11,2	12,0	8,9	10,9	9,7
Urbano	17,1	8,1	14,0	1,4	7,5
Rural	10,6	12,3	8,4	11,6	9,8
Hombre	10,8	13,9	8,8	11,3	10,0
Mujer	11,6	10,1	9,1	10,6	9,3
Oficial	13,8	12,6	9,7	11,3	10,2
Privado	-	-	-	-	-
Subvencionado	2,6	6,6	0,6	6,1	1,5
Asunción	35,7	10,0	34,6	9,5	24,1
Concepción	13,6	9,5	16,3	7,9	9,8
San Pedro	6,7	-	9,1	19,1	-
Cordillera	-	-	-	-	-
Guairá	21,2	57,6	8,0	51,9	11,8
Caaguazú	18,3	6,4	10,3	9,7	7,9
Caazapá	10,0	-	10,0	3,7	6,9
Itapúa	50,0	36,4	-	-	8,3
Misiones	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-
Alto Paraná	26,7	19,8	12,2	9,4	17,8
Central	9,8	6,1	7,5	-	-
Ñeembucú	-	-	-	-	-
Amambay	5,2	1,7	1,5	5,4	5,2
Caindeyú	8,1	6,5	3,1	3,4	7,2
Pdte. Hayes	14,2	17,0	12,1	11,6	13,3
Boquerón	-	10,4	1,0	13,8	7,9
Alto Paraguay	6,1	3,8	10,5	21,1	10,2

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

62. Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	19,6	20,7	18,8	17,8	16,7
Urbano	21,7	14,0	18,0	14,0	11,6
Rural	19,4	21,1	18,8	18,0	17,0
Hombre	20,1	21,3	18,7	17,5	17,1
Mujer	19,0	20,1	18,8	18,1	16,2
Oficial	20,5	21,4	20,1	18,5	17,3
Privado	17,2	16,9	31,3	-	-
Subvencionado	17,2	18,7	14,6	13,6	12,5
Asunción	27,9	20,7	34,9	17,5	24,0
Concepción	18,1	15,8	16,0	9,1	12,3
San Pedro	23,4	27,2	29,0	25,2	18,5
Cordillera	-	-	-	-	-
Guairá	39,4	47,6	26,3	42,4	17,9
Caaguazú	23,4	19,6	19,0	23,1	20,3
Caazapá	23,9	27,4	19,8	16,0	13,4
Itapúa	8,3	16,5	22,2	12,6	9,6
Misiones	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-
Alto Paraná	24,6	29,4	23,3	18,9	16,9
Central	21,8	15,6	18,5	14,4	8,9
Ñeembucú	-	-	-	-	-
Amambay	11,4	9,7	10,0	11,9	11,1
Caindeyú	21,9	19,8	19,2	17,8	20,5
Pdte. Hayes	20,4	25,4	23,1	18,6	17,2
Boquerón	16,4	18,4	13,4	16,3	15,5
Alto Paraguay	15,6	13,8	17,3	19,7	18,9

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

63. Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica 3° Ciclo					
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	19,3	21,1	20,7	18,9	18,4
Urbano	30,7	20,3	21,3	19,2	17,8
Rural	18,5	21,2	20,6	18,9	18,5
Hombre	20,6	23,6	21,3	19,6	20,0
Mujer	17,8	18,0	20,0	18,2	16,7
Oficial	23,1	23,7	24,9	21,1	19,9
Privado	-	-	-	-	-
Subvencionado	14,7	17,3	13,7	11,9	13,2
Asunción	50,0	15,8	34,5	25,7	22,6
Concepción	37,5	41,2	22,7	26,0	29,2
San Pedro	44,4	13,6	43,3	37,5	7,1
Cordillera	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	60,0
Caaguazú	13,5	18,0	16,9	22,0	20,6
Caazapá	-	18,2	-	11,5	23,2
Itapúa	-	-	10,0	30,8	27,3
Misiones	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-
Alto Paraná	13,5	27,2	29,9	25,0	25,9
Central	36,5	32,1	28,3	31,7	12,5
Ñeembucú	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	14,3	21,5	26,8
Caindeyú	20,6	25,9	22,5	15,7	21,2
Pdte. Hayes	21,0	21,7	18,3	19,9	15,6
Boquerón	15,7	15,8	14,2	14,3	12,9
Alto Paraguay	52,2	23,2	50,7	25,5	13,6

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

64. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Inicial										
Zona, Sector, Departamento	2001		2002		2003		2004		2005	
	Hombre	Mujer								
Total	51,5	48,5	50,5	49,5	48,5	51,5	51,6	48,4	50,9	49,1
Urbana	67,6	32,4	55,8	44,2	49,5	50,5	48,5	51,5	53,6	46,4
Rural	51,1	48,9	50,0	50,0	48,4	51,6	51,9	48,1	50,7	49,3
Oficial	51,4	48,6	50,8	49,2	48,4	51,6	53,8	46,2	51,1	48,9
Privado	-	-	-	-	-	-	31,8	68,2	52,4	47,6
P. Subvencionado	51,7	48,3	50,0	50,0	48,7	51,3	47,4	52,6	50,6	49,4
Asunción	-	-	-	-	40,0	60,0	-	-	45,8	54,2
Concepción	37,5	62,5	50,0	50,0	50,5	49,5	53,6	46,4	48,1	51,9
San Pedro	45,0	55,0	40,0	60,0	58,8	41,2	-	-	45,0	55,0
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	50,0	50,0	83,3	16,7	50,0	50,0
Caaguazú	52,6	47,4	44,0	56,0	49,6	50,4	55,8	44,2	50,9	49,1
Caazapá	50,0	50,0	50,0	50,0	41,7	58,3	57,1	42,9	60,0	40,0
Itapúa	-	-	45,5	54,5	33,3	66,7	-	100,0	62,5	37,5
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	56,7	43,3	46,8	53,2	42,9	57,1	54,2	45,8	50,0	50,0
Central	-	-	51,6	48,4	50,0	50,0	48,5	51,5	57,1	42,9
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	66,7	33,3	66,7	33,3	49,1	50,9	55,2	44,8	44,2	55,8
Caindeyú	47,6	52,4	52,8	47,2	52,8	47,2	51,5	48,5	53,9	46,1
Pdte. Hayes	53,1	46,9	51,7	48,3	47,2	52,8	52,0	48,0	53,2	46,8
Boquerón	50,9	49,1	49,0	51,0	49,5	50,5	48,9	51,1	50,2	49,8
Alto Paraguay	50,9	49,1	60,9	39,1	43,5	56,5	49,1	50,9	44,8	55,2

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

64.1. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Inicial										
Zona, Sector, Departamento	2006		2007		2008		2009		2010	
	Hombre	Mujer								
Total	49,7	50,3	50,5	49,5	50,5	49,5	51,5	48,5	51,8	48,2
Urbana	49,8	50,2	47,9	52,1	57,1	42,9	48,4	51,6	48,0	52,0
Rural	49,7	50,3	50,8	49,2	49,9	50,1	51,9	48,1	52,1	47,9
Oficial	50,3	49,7	49,8	50,2	50,8	49,2	52,2	47,8	51,9	48,1
Privado	-	-	60,0	40,0	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	48,6	51,4	52,1	47,9	48,0	52,0	45,3	54,7	50,0	50,0
Asunción	50,0	50,0	50,0	50,0	52,9	47,1	64,3	35,7	57,5	42,5
Concepción	59,8	40,2	52,7	47,3	50,0	50,0	47,8	52,2	56,0	44,0
San Pedro	55,6	44,4	50,0	50,0	54,8	45,2	40,9	59,1	53,9	46,1
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	41,7	58,3	51,5	48,5	54,5	45,5	64,0	36,0	55,8	44,2
Caaguazú	50,8	49,2	54,0	46,0	50,9	49,1	61,9	38,1	49,2	50,8
Caazapá	37,9	62,1	50,0	50,0	52,0	48,0	53,3	46,7	55,6	44,4
Itapúa	37,5	62,5	50,0	50,0	81,8	18,2	100,0	-	66,7	33,3
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	47,7	52,3	45,9	54,1	48,3	51,7	52,2	47,8	46,9	53,1
Central	57,8	42,2	48,8	51,2	57,3	42,7	44,8	55,2	48,8	51,2
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	52,3	47,7	48,7	51,3	54,2	45,8	56,5	43,5	53,8	46,2
Caindeyú	49,6	50,4	48,4	51,6	49,2	50,8	50,2	49,8	51,6	48,4
Pdte. Hayes	49,9	50,1	48,1	51,9	49,8	50,2	52,2	47,8	52,5	47,5
Boquerón	48,6	51,4	54,0	46,0	47,7	52,3	48,2	51,8	47,2	52,8
Alto Paraguay	47,0	53,0	54,0	46,0	52,6	47,4	45,3	54,7	52,1	47,9

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

64.2. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Inicial		
Zona, Sector, Departamento	2011	
	Hombre	Mujer
Total	51,5	48,5
Urbana	50,3	49,7
Rural	51,6	48,4
Oficial	51,5	48,5
Privado	-	-
P. Subvencionado	51,3	48,7
Asunción	52,4	47,6
Concepción	55,2	44,8
San Pedro	54,7	45,3
Cordillera	-	-
Guairá	50,0	50,0
Caaguazú	48,8	51,2
Caazapá	48,3	51,7
Itapúa	58,3	41,7
Misiones	-	-
Paraguarí	-	-
Alto Paraná	52,7	47,3
Central	49,4	50,6
Ñeembucú	-	-
Amambay	50,4	49,6
Caindeyú	50,8	49,2
Pdte. Hayes	50,8	49,2
Boquerón	51,0	49,0
Alto Paraguay	55,7	44,3

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

65. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 1° y 2° ciclo.										
Zona, Sector, Departamento	2001		2002		2003		2004		2005	
	Hombre	Mujer								
Total	53,0	47,0	53,5	46,5	53,2	46,8	52,0	48,0	52,1	47,9
Urbana	47,7	52,3	52,3	47,7	52,5	47,5	51,3	48,7	51,8	48,2
Rural	53,2	46,8	53,6	46,4	53,3	46,7	52,0	48,0	52,1	47,9
Oficial	53,2	46,8	53,7	46,3	53,4	46,6	51,8	48,2	52,6	47,4
Privado	-	-	-	-	54,4	45,6	49,3	50,7	47,9	52,1
P. Subvencionado	52,8	47,2	53,1	46,9	52,7	47,3	52,4	47,6	50,9	49,1
Asunción	-	-	-	-	55,3	44,7	61,9	38,1	60,3	39,7
Concepción	55,1	44,9	55,5	44,5	49,7	50,3	52,7	47,3	53,7	46,3
San Pedro	51,6	48,4	52,3	47,7	53,2	46,8	51,1	48,9	52,3	47,7
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	45,8	54,2	-	-	47,4	52,6	42,9	57,1	57,6	42,4
Caaguazú	55,6	44,4	57,0	43,0	55,9	44,1	52,7	47,3	54,0	46,0
Caazapá	47,4	52,6	50,0	50,0	51,9	48,1	51,0	49,0	49,3	50,7
Itapúa	54,0	46,0	54,7	45,3	55,6	44,4	55,1	44,9	57,9	42,1
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	53,2	46,8	51,2	48,8	52,3	47,7	50,6	49,4	52,7	47,3
Central	-	-	50,2	49,8	53,8	46,2	54,2	45,8	51,3	48,7
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0	-
Amambay	55,1	44,9	55,8	44,2	55,2	44,8	53,3	46,7	52,6	47,4
Caindeyú	52,5	47,5	52,7	47,3	54,1	45,9	51,1	48,9	51,3	48,7
Pdte. Hayes	53,0	47,0	53,3	46,7	52,9	47,1	52,0	48,0	52,2	47,8
Boquerón	52,7	47,3	53,2	46,8	52,1	47,9	52,1	47,9	50,2	49,8
Alto Paraguay	50,2	49,8	53,5	46,5	53,6	46,4	-	-	52,5	47,5

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

65.1. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 1° y 2° ciclo.										
Zona, Sector, Departamento	2006		2007		2008		2009		2010	
	Hombre	Mujer								
Total	52,5	47,5	51,9	48,1	51,7	48,3	51,7	48,3	51,9	48,1
Urbana	54,2	45,8	55,1	44,9	54,0	46,0	51,1	48,9	53,3	46,7
Rural	52,4	47,6	51,6	48,4	51,6	48,4	51,8	48,2	51,8	48,2
Oficial	52,7	47,3	51,9	48,1	51,6	48,4	51,8	48,2	51,9	48,1
Privado	-	-	53,8	46,2	59,3	40,7	56,3	43,8	-	-
P. Subvencionado	51,9	48,1	51,8	48,2	52,1	47,9	51,6	48,4	51,4	48,6
Asunción	56,9	43,1	57,8	42,2	56,2	43,8	48,6	51,4	48,5	51,5
Concepción	51,4	48,6	50,7	49,3	51,9	48,1	51,9	48,1	48,9	51,1
San Pedro	52,9	47,1	56,3	43,7	53,2	46,8	53,1	46,9	52,3	47,7
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	49,1	50,9	46,0	54,0	46,3	53,7	50,0	50,0	54,5	45,5
Caaguazú	54,5	45,5	54,2	45,8	54,1	45,9	53,7	46,3	53,1	46,9
Caazapá	53,9	46,1	47,9	52,1	50,2	49,8	52,6	47,4	51,8	48,2
Itapúa	57,6	42,4	55,3	44,7	54,4	45,6	55,2	44,8	56,2	43,8
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	52,2	47,8	51,2	48,8	52,1	47,9	51,5	48,5	52,4	47,6
Central	55,5	44,5	57,1	42,9	55,3	44,7	52,4	47,6	59,5	40,5
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	52,2	47,8	50,9	49,1	51,1	48,9	51,2	48,8	51,7	48,3
Caindeyú	51,5	48,5	51,0	49,0	52,2	47,8	52,4	47,6	52,6	47,4
Pdte. Hayes	52,5	47,5	51,9	48,1	50,8	49,2	51,2	48,8	50,9	49,1
Boquerón	52,1	47,9	51,9	48,1	52,0	48,0	51,5	48,5	51,6	48,4
Alto Paraguay	52,7	47,3	48,6	51,4	47,5	52,5	47,9	52,1	47,9	52,1

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

65.2. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 1° y 2° ciclo.		
Zona, Sector, Departamento	2011	
	Hombre	Mujer
Total	52,0	48,0
Urbana	50,0	50,0
Rural	52,2	47,8
Oficial	52,1	47,9
Privado	-	-
P. Subvencionado	51,7	48,3
Asunción	50,5	49,5
Concepción	53,2	46,8
San Pedro	53,3	46,7
Cordillera	-	-
Guairá	53,6	46,4
Caaguazú	53,7	46,3
Caazapá	49,9	50,1
Itapúa	-	-
Misiones	-	-
Paraguarí	57,4	42,6
Alto Paraná	52,1	47,9
Central	49,6	50,4
Ñeembucú	-	-
Amambay	52,1	47,9
Caindeyú	53,2	46,8
Pdte. Hayes	51,5	48,5
Boquerón	51,1	48,9
Alto Paraguay	47,8	52,2

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

66. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 3° ciclo.										
Zona, Sector, Departamento	2001		2002		2003		2004		2005	
	Hombre	Mujer								
Total	65,6	34,4	64,6	35,4	60,6	39,4	58,4	41,6	59,3	40,7
Urbana	-	-	58,8	41,2	42,0	58,0	32,8	67,2	39,4	60,6
Rural	65,6	34,4	65,1	34,9	62,4	37,6	60,8	39,2	60,7	39,3
Oficial	67,3	32,7	66,2	33,8	63,5	36,5	62,4	37,6	62,5	37,5
Privado	-	-	-	-	-	-	65,7	34,3	-	-
P. Subvencionado	63,9	36,1	62,7	37,3	57,1	42,9	52,5	47,5	55,5	44,5
Asunción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Concepción	67,8	32,2	59,5	40,5	69,8	30,2	56,3	43,8	60,4	39,6
San Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caaguazú	62,1	37,9	63,4	36,6	65,2	34,8	62,2	37,8	67,0	33,0
Caazapá	-	-	-	-	58,1	41,9	46,2	53,8	55,6	44,4
Itapúa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	67,9	32,1	71,3	28,7	62,2	37,8	63,3	36,7	64,6	35,4
Central	-	-	67,9	32,1	53,4	46,6	45,8	54,2	42,6	57,4
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caindeyú	69,5	30,5	66,8	33,2	63,2	36,8	63,9	36,1	62,8	37,2
Pdte. Hayes	61,5	38,5	64,5	35,5	63,8	36,2	70,8	29,2	62,4	37,6
Boquerón	64,5	35,5	61,9	38,1	56,4	43,6	50,0	50,0	55,0	45,0
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	53,3	46,7	58,8	41,2

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

66.1. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 3° ciclo.										
Zona, Sector, Departamento	2006		2007		2008		2009		2010	
	Hombre	Mujer								
Total	55,0	45,0	54,8	45,2	54,9	45,1	52,9	47,1	52,8	47,2
Urbana	36,3	63,7	44,7	55,3	52,5	47,5	51,5	48,5	50,2	49,8
Rural	56,7	43,3	55,6	44,4	55,1	44,9	53,0	47,0	53,1	46,9
Oficial	56,9	43,1	55,7	44,3	56,6	43,4	53,8	46,2	54,0	46,0
Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	52,4	47,6	53,7	46,3	52,5	47,5	51,4	48,6	49,1	50,9
Asunción	-	-	62,5	37,5	78,9	21,1	65,5	34,5	65,7	34,3
Concepción	58,3	41,7	53,1	46,9	44,1	55,9	36,4	63,6	38,0	62,0
San Pedro	51,6	48,4	33,3	66,7	59,1	40,9	70,0	30,0	60,0	40,0
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-	-	-	25,0	75,0
Caaguazú	59,7	40,3	62,7	37,3	66,5	33,5	61,0	39,0	60,0	40,0
Caazapá	42,4	57,6	43,8	56,3	39,4	60,6	37,0	63,0	50,8	49,2
Itapúa	-	-	-	-	-	-	60,0	40,0	61,5	38,5
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	59,3	40,7	55,4	44,6	53,5	46,5	54,0	46,0	51,1	48,9
Central	47,9	52,1	46,2	53,8	54,7	45,3	56,5	43,5	63,4	36,6
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	-	-	-	44,9	55,1	48,8	51,2
Caindeyú	56,1	43,9	58,2	41,8	54,8	45,2	51,6	48,4	55,5	44,5
Pdte. Hayes	62,3	37,7	58,2	41,8	59,8	40,2	57,1	42,9	55,1	44,9
Boquerón	49,6	50,4	50,7	49,3	49,0	51,0	48,0	52,0	48,6	51,4
Alto Paraguay	40,0	60,0	43,5	56,5	55,4	44,6	60,0	40,0	47,1	52,9

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

66.2. Porcentaje de niños y niñas matriculados/as en Educación Escolar Básica 3º ciclo.		
Zona, Sector, Departamento	2011	
	Hombre	Mujer
Total	51,9	48,1
Urbana	47,4	52,6
Rural	52,3	47,7
Oficial	53,1	46,9
Privado	-	-
P. Subvencionado	47,5	52,5
Asunción	64,5	35,5
Concepción	44,6	55,4
San Pedro	64,3	35,7
Cordillera	-	-
Guairá	40,0	60,0
Caaguazú	55,2	44,8
Caazapá	42,9	57,1
Itapúa	50,0	50,0
Misiones	-	-
Paraguarí	-	-
Alto Paraná	56,9	43,1
Central	51,8	48,2
Ñeembucú	-	-
Amambay	43,9	56,1
Caindeyú	56,0	44,0
Pdte. Hayes	52,1	47,9
Boquerón	47,8	52,2
Alto Paraguay	46,6	53,4

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

67. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Educación Inicial					
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	53,8	45,9	46,7	34,4	33,0
Secundaria	29,1	35,3	36,1	45,5	42,0
Formación Profesional	-	-	-	-	-
Técnica Superior	-	-	-	-	-
Formación Docente	15,9	18,2	16,1	18,0	23,6
Formación Militar	-	-	-	-	-
Universitaria	1,1	0,6	1,1	2,1	1,4
Post Superior no Universitaria	-	-	-	-	-
Post Superior Universitaria	-	-	-	-	-

Nota: Incluye Educación formal y no formal.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Libro de datos

67.1. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Educación Escolar Básica (1.o y 2.o ciclo)					
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	33,0	35,0	32,9	24,9	23,1
Secundaria	39,0	36,7	36,7	38,8	38,2
Formación Profesional	-	-	-	-	-
Técnica Superior	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Formación Docente	26,6	26,8	28,6	33,7	36,2
Formación Militar	-	-	-	-	-
Universitaria	1,4	1,3	1,7	2,4	2,4
Post Superior no Universitaria	-	-	-	-	-
Post Superior Universitaria	-	-	-	-	-

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

67.2. Porcentaje de docentes por nivel de formación					
Educación Escolar Básica (3.er ciclo)					
Nivel de formación	2007	2008	2009	2010	2011
Total	100	100	100	100	100
EEB (3.er ciclo)	3,7	2,5	0,4	1,1	0,5
Secundaria	9,0	10,0	9,0	6,7	9,6
Formación Profesional	-	-	-	-	-
Técnica Superior	0,5	-	0,8	1,1	0,8
Formación Docente	75,7	77,6	75,5	73,1	69,1
Formación Militar	-	0,5	0,4	0,4	-
Universitaria	11,1	9,5	13,9	17,3	18,9
Post Superior no Universitaria	-	-	-	0,4	0,8
Post Superior Universitaria	-	-	-	-	-

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2007-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

68. Porcentaje de repitencia en Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	3,1	3,4	4,9	6,0	4,3	3,6	4,9	2,9	3,6	3,0	2,8
Urbana	6,2	5,7	7,8	10,2	10,9	5,1	5,0	4,7	5,7	6,4	6,7
Rural	3,0	3,3	4,7	5,7	3,8	3,5	4,9	2,8	3,4	2,8	2,6
Hombre	2,9	3,8	5,2	6,1	4,2	3,7	5,1	3,1	3,5	3,2	2,6
Mujer	3,4	3,0	4,6	5,8	4,3	3,5	4,7	2,7	3,6	2,7	3,1
Oficial	2,7	2,7	4,4	5,0	3,4	2,8	4,5	2,3	2,8	2,7	2,6
Privado	-	-	2,7	6,6	1,7	-	-	-	26,6	-	-
P. Subvencionado	1,7	5,2	6,2	8,3	6,5	5,7	6,1	4,8	5,5	4,7	4,4
Asunción	-	-	-	9,5	3,2	1,5	-	0,6	4,0	9,4	5,2
Concepción	-	2,8	-	5,7	6,4	3,6	3,9	2,8	2,7	3,3	4,4
San Pedro	-	-	4,3	2,1	4,2	-	3,2	-	-	-	-
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-	1,4	-	-	-	-
Caaguazú	0,4	9,9	5,8	3,8	7,1	8,7	5,5	5,9	5,6	5,4	4,7
Caazapá	-	-	-	-	4,5	-	-	-	-	-	3,2
Itapúa	-	-	8,5	-	-	-	-	-	-	8,1	-
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	1,8	0,8	4,7	6,1	4,5	5,0	5,1	2,8	5,7	0,7	4,8
Central	-	6,9	9,0	9,5	17,1	9,1	16,8	10,1	8,9	10,3	12,9
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	0,6	2,0	0,2	0,2	-	-	0,1	-
Caindeyú	5,5	3,7	6,1	6,1	2,2	1,0	7,9	2,9	1,1	0,3	-
Pdte. Hayes	1,8	1,6	4,2	6,1	2,0	3,5	2,9	2,1	2,8	1,9	1,5
Boquerón	4,4	5,7	7,7	9,5	7,1	5,2	7,2	5,2	7,7	6,0	6,0
Alto Paraguay	0,5	-	1,9	-	4,7	5,5	2,6	0,1	2,6	5,9	-

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

69. Porcentaje de repitencia en Educación Escolar Básica 3° Ciclo.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	0,7	0,9	2,1	2,9	1,7	1,8	6,2	4,1	3,4	0,9	0,9
Urbana	-	-	12,6	10,1	6,4	2,4	32,5	17,5	10,4	5,6	5,7
Rural	0,7	1,0	1,1	2,2	1,4	1,7	4,2	2,6	2,6	0,4	0,4
Hombre	1,1	1,1	1,8	3,1	1,1	1,3	5,7	3,5	3,5	0,8	1,0
Mujer	-	0,6	2,4	2,5	2,7	2,3	6,8	4,9	3,2	0,9	0,8
Oficial	-	0,8	2,5	1,5	1,3	1,3	6,9	3,5	3,0	0,9	1,0
Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	1,4	1,0	1,5	4,9	2,2	2,5	5,4	5,1	4,0	0,9	0,5
Asunción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,4	3,2
Concepción	-	-	-	-	9,4	29,2	12,5	5,9	4,5	-	-
San Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caaguazú	-	1,5	2,9	-	3,3	-	0,8	0,6	1,9	1,0	-
Caazapá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Itapúa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	-	-	-	3,7	-	2,3	1,4	-	-	1,1	1,3
Central	-	-	20,5	10,2	5,6	4,2	44,2	28,3	15,2	9,8	21,4
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caindeyú	-	1,4	-	-	-	-	4,1	3,0	2,1	-	-
Pdte. Hayes	-	1,3	1,1	0,4	0,7	0,3	5,1	4,8	3,6	0,7	-
Boquerón	1,8	0,9	1,5	5,5	2,4	3,0	6,9	4,8	5,4	0,8	1,0
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	4,0	-	-

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

70. Porcentaje de sobreedad en Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	55,5	58,5	55,7	53,3	51,3	52,8	53,2	51,9	51,8	49,0	2,8
Urbana	54,3	56,9	59,5	49,1	43,9	60,8	44,6	43,5	45,8	46,0	6,7
Rural	55,5	58,6	55,4	53,6	51,8	52,2	53,7	52,3	52,1	49,2	2,6
Hombre	57,0	59,5	57,0	54,6	52,7	54,0	54,2	53,2	53,0	50,0	2,6
Mujer	53,7	57,4	54,3	51,8	49,7	51,5	52,2	50,4	50,5	47,9	3,1
Oficial	58,4	58,6	56,1	53,7	51,5	51,6	52,2	51,4	52,4	49,5	2,6
Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	48,5	58,4	54,7	52,3	50,6	56,1	56,3	53,5	48,2	46,0	4,4
Asunción	-	39,4	61,9	42,3	10,0	13,6	23,1	16,6	38,0	41,7	5,2
Concepción	50,3	52,1	61,0	49,1	54,1	44,7	49,3	52,8	49,6	45,9	4,4
San Pedro	63,7	64,4	60,6	52,0	48,8	56,1	51,1	53,2	50,2	46,2	-
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	68,4	60,7	62,8	56,0	55,4	49,8	50,0	55,4	59,2	-
Caaguazú	53,7	50,2	49,4	50,4	51,0	49,4	47,1	47,9	48,3	45,1	4,7
Caazapá	44,2	51,4	56,1	46,2	51,7	43,0	46,1	54,7	52,8	50,4	3,2
Itapúa	47,0	60,1	58,1	63,6	55,0	57,9	56,8	55,7	56,2	57,4	-
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	54,3	55,5	50,0	45,8	47,2	44,5	45,0	46,0	49,5	46,5	4,8
Central	58,5	58,6	58,9	42,5	45,0	60,4	51,4	51,5	52,6	53,7	12,9
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	64,7	68,3	57,5	55,0	47,0	50,4	48,4	48,7	44,7	39,7	-
Caindeyú	50,1	48,5	42,3	44,5	43,0	43,8	41,3	40,2	39,2	37,6	-
Pdte. Hayes	61,7	67,4	65,6	63,4	64,0	63,9	68,3	64,7	65,5	61,8	1,5
Boquerón	49,9	57,7	55,3	51,1	47,6	56,0	56,5	53,1	53,5	51,3	6,0
Alto Paraguay	59,7	53,0	61,3	62,3	60,1	46,7	51,3	51,8	53,3	53,5	-

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Libro de datos

71. Porcentaje de sobreedad en Educación Escolar Básica 3° Ciclo.											
Zona, Sexo, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	69,6	69,8	70,4	70,3	60,9	61,7	57,9	56,8	56,6	57,2	2,8
Urbana	86,3	84,0	74,8	73,4	44,4	68,4	65,0	53,0	57,7	62,6	6,7
Rural	68,2	68,4	69,9	70,1	62,3	61,2	57,1	57,3	56,5	56,7	2,6
Hombre	72,8	72,2	72,8	73,5	64,1	64,8	60,5	59,8	57,9	58,6	2,6
Mujer	63,7	66,1	67,0	65,7	57,0	57,9	54,8	53,5	55,1	55,8	3,1
Oficial	75,2	68,8	72,4	73,1	61,3	60,0	58,4	56,1	58,0	58,2	2,6
Privado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	62,5	71,0	67,9	67,1	60,3	63,7	57,2	58,0	51,9	53,9	4,4
Asunción	-	-	-	-	-	-	78,9	27,6	65,7	87,1	5,2
Concepción	81,0	83,0	53,1	79,2	62,5	75,0	41,2	38,6	52,0	63,1	4,4
San Pedro	-	-	-	-	74,2	77,8	45,5	40,0	47,5	64,3	-
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0	100,0	-
Caaguazú	59,0	42,0	50,0	58,2	61,9	57,9	53,3	40,9	42,0	50,8	4,7
Caazapá	-	71,0	87,2	86,7	45,5	43,8	30,3	18,5	47,5	42,9	3,2
Itapúa	-	-	-	-	-	-	-	-	76,9	54,5	-
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	70,0	-	-	-
Alto Paraná	86,7	74,0	60,6	53,8	51,2	47,3	45,6	60,9	56,1	51,0	4,8
Central	93,6	93,2	86,4	90,7	47,9	76,9	77,4	78,3	78,0	78,6	12,9
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	-	-	-	-	67,3	68,6	65,0	-
Caindeyú	68,9	63,2	66,1	63,9	51,0	46,5	46,7	45,3	44,5	40,1	-
Pdte. Hayes	69,0	83,5	82,3	75,8	76,8	77,3	77,2	73,4	71,3	75,7	1,5
Boquerón	61,6	69,9	69,6	69,3	59,7	61,5	55,0	55,4	55,2	55,8	6,0
Alto Paraguay	-	-	66,7	58,8	50,0	52,2	69,6	84,0	70,6	73,9	-

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

72. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Inicial					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	14	15	14	14	13
Urbana	20	17	21	22	19
Rural	14	15	13	14	13
Oficial	15	15	14	14	13
Privado	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	13	15	16	19	16
Asunción	28	34	42	40	42
Concepción	16	14	15	13	14
San Pedro	8	9	11	19	12
Cordillera	-	-	-	-	-
Guairá	S/D	S/D	16	15	10
Caaguazú	14	15	13	15	15
Caazapá	13	11	12	9	15
Itapúa	S/D	S/D	S/D	S/D	11
Misiones	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-
Alto Paraná	14	17	13	14	14
Central	22	19	22	21	15
Ñeembucú	-				
Amambay	9	9	9	10	8
Canindeyú	17	16	14	17	13
Pdte. Hayes	14	16	14	14	14
Boquerón	14	15	16	18	18
Alto Paraguay	18	15	13	15	16

Nota: No incluye a ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011.

Libro de datos

72.1. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Escolar Básica 1.o y 2.o ciclo					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	17	17	16	15	14
Urbana	18	19	19	19	19
Rural	17	16	16	15	14
Oficial	17	17	16	15	14
Privado					
P. Subvencionado	16	16	15	16	15
Asunción	20	25	22	24	25
Concepción	17	17	16	16	15
San Pedro	14	15	11	13	13
Cordillera					
Guairá	21	24	19	14	11
Caaguazú	16	17	16	17	15
Caazapá	15	14	17	13	13
Itapúa	23	21	23	18	14
Misiones					
Paraguarí					
Alto Paraná	18	19	17	16	15
Central	22	19	23	25	21
Ñeembucú					
Amambay	20	19	24	17	15
Canindeyú	16	16	15	15	14
Pdte. Hayes	16	16	15	15	14
Boquerón	17	16	15	16	15
Alto Paraguay	15	13	14	12	12

Nota: No incluye a ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

72.2. Relación de alumnos y profesores en la educación					
Educación Escolar Básica 3.er ciclo					
Zona, Sector, Departamento	2007	2008	2009	2010	2011
Total	9	9	9	9	9
Urbana	11	15	16	14	13
Rural	9	9	8	9	9
Oficial	8	9	8	9	8
Privado	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	11	11	10	11	12
Asunción	6	7	11	10	8
Concepción	5	5	6	5	6
San Pedro	7	6	8	8	7
Cordillera	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	3	4
Caaguazú	7	8	7	8	8
Caazapá	8	9	7	9	7
Itapúa	-	-	4	3	3
Misiones	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-
Alto Paraná	6	7	7	7	9
Central	13	14	12	11	11
Ñeembucú	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	12	13	8
Canindeyú	9	10	9	8	8
Pdte. Hayes	10	9	9	9	9
Boquerón	11	11	11	12	12
Alto Paraguay	6	9	10	8	9

Nota: No incluye a ayudantes de grado.
FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011.

Libro de datos

73. Relación de niñas a niños en Educación Escolar Básica 1°, 2° y 3° ciclo.											
Zona, Sector, Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total	1,17	0,80	1,19	0,79	1,17	0,86	1,10	0,82	1,11	0,91	1,11
Urbana	0,91	0,41	1,13	0,63	1,06	0,97	0,97	0,93	1,03	0,91	1,10
Rural	1,18	0,82	1,20	0,81	1,17	0,86	1,11	0,81	1,12	0,91	1,11
Oficial	1,17	0,74	1,20	0,82	1,18	0,84	1,11	0,80	1,14	0,88	1,13
Privado	-	-	-	-	1,19	0,85	1,10	1,53	0,92	-	-
P. Subvencionado	1,16	0,96	1,19	0,78	1,13	0,91	1,10	0,85	1,06	0,96	1,08
Asunción	-	-	-	-	1,2	1,6	1,6	0,2	1,5	0,8	1,3
Concepción	1,3	0,6	1,3	0,9	1,1	0,9	1,1	0,8	1,2	0,9	1,1
San Pedro	1,1	0,9	1,1	0,9	1,1	1,0	1,0	0,8	1,1	0,8	1,1
Cordillera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guairá	0,8	-	-	-	0,9	1,3	0,8	0,3	1,4	0,8	1,0
Caaguazú	1,3	0,8	1,4	0,7	1,3	0,9	1,1	0,8	1,2	0,8	1,2
Caazapá	0,9	0,6	1,0	0,6	1,1	0,7	1,0	0,9	1,0	0,8	1,1
Itapúa	1,2	1,0	1,2	0,6	1,3	0,9	1,2	0,5	1,4	0,7	1,4
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	1,2	0,7	1,2	0,8	1,1	0,9	1,1	0,9	1,1	0,9	1,1
Central	-	-	1,2	0,9	1,2	0,8	1,1	1,2	1,0	0,9	1,2
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	1,2	0,7	1,3	0,7	1,2	0,7	1,1	0,8	1,1	0,9	1,1
Canindeyú	1,2	0,9	1,2	0,9	1,2	0,7	1,1	0,8	1,1	0,9	1,1
Pdte. Hayes	1,1	0,8	1,2	0,8	1,1	0,9	1,1	0,7	1,1	1,0	1,1
Boquerón	1,2	0,9	1,2	0,8	1,1	0,9	1,1	0,9	1,0	1,0	1,1
Alto Paraguay	1,0	1,0	1,1	0,9	1,2	37,5	1,1	0,0	1,1	1,0	1,1

FUENTE: MEC, DGPE, SIEC 2001-2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

74. Tasa de retención Educación Escolar Básica. Cohorte 9 años						
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1998-2006	1999-2007	2000-2008	2001-2009	2002-2010	2003-2011
Total	11,9	9,7	9,4	10,5	10,3	13,5
Urbana	14,7	8,0	16,6	44,0	37,8	18,9
Rural	11,7	9,9	9,0	9,9	9,3	13,2
Hombre	12,4	10,3	9,6	11,5	10,4	13,9
Mujer	11,3	9,2	9,1	9,5	10,3	13,1
Oficial	9,8	8,0	7,3	7,7	9,0	14,3
Privado	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	17,0	14,3	17,3	19,8	15,3	11,6
Asunción	-	-	-	-	-	33,3
Concepción	-	1,8	3,2	2,4	3,9	10,9
San Pedro	9,2	-	0,7	4,0	3,7	4,0
Cordillera	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-
Caaguazú	9,7	100,0	12,7	4,9	10,4	9,8
Caazapá	100,0	3,0	70,6	33,3	20,4	15,3
Itapúa	-	-	-	-	-	15,4
Misiones	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	5,9	9,4	6,9	11,1	12,1	14,5
Central	32,6	27,8	34,1	-	35,0	22,2
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	-	-	6,3
Caindeyú	15,6	10,2	12,6	11,4	12,8	25,0
Pdte. Hayes	11,8	9,3	8,0	13,8	7,7	11,5
Boquerón	14,6	16,2	17,2	16,7	19,5	17,8
Alto Paraguay	4,4	3,7	1,4	7,0	3,3	3,2

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1993-2011

Libro de datos

75. Egreso Educación Escolar Básica. Cohorte 9 años						
Zona, Sexo, Sector, Departamento	1998-2006	1999-2007	2000-2008	2001-2009	2002-2010	2003-2011
Total	8,8	7,8	7,6	8,5	8,7	11,6
Urbana	8,8	6,6	11,8	31,0	31,1	10,2
Rural	8,8	7,9	7,4	8,0	7,9	11,7
Hombre	8,9	8,1	7,9	9,3	8,9	12,0
Mujer	8,6	7,5	7,4	7,6	8,5	11,2
Oficial	6,6	6,4	5,6	6,0	7,3	12,7
Privado	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	14,2	11,5	15,2	16,5	13,8	8,7
Asunción	-	-	-	-	-	20,7
Concepción	-	1,2	1,4	2,4	3,1	7,1
San Pedro	4,6	-	0,7	2,2	2,5	4,0
Cordillera	-	-	-	-	-	-
Guairá	-	-	-	-	-	-
Caaguazú	6,3	81,8	11,9	4,0	10,4	7,9
Caazapá	86,7	3,0	58,8	22,2	16,3	15,2
Itapúa	-	-	-	-	-	12,9
Misiones	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	4,3	8,4	5,5	7,6	7,9	13,8
Central	19,6	20,4	18,2	-	22,5	14,9
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	-	-	-	6,2
Caindeyú	10,0	9,0	9,9	9,3	11,4	23,2
Pdte. Hayes	9,2	6,2	6,1	10,7	5,8	10,8
Boquerón	11,8	13,4	14,7	14,3	17,7	12,9
Alto Paraguay	3,6	2,4	-	7,0	3,3	3,6

FUENTE: MEC. DGPE. SIEC 1993-2011

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Nota: Los datos presentados son alternativos a los indicadores deseados para la desagregación correspondiente a personas con discapacidad. Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia. Se refieren a alumnos incluidos en instituciones de Educación Inicial y Escolar Básica y en Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos, a alumnos matriculados en Educación Inicial y Escolar Básica en Instituciones de Educación Especial, a alumnos matriculados en Programas Especiales y en Grados Especiales.

Zona, Sexo, Sector, Departamento	Dificultad de aprendizaje	Auditiva	Intelectual	Motora	Visual	Multidiscapacidad	Otro	Discapacidad sin clasificar	Total
Total	1.690	768	3.092	640	500	658	446	1.914	9.708
Urbana	1.533	749	2.865	600	476	631	418	1.901	9.173
Rural	157	19	227	40	24	27	28	13	535
Hombre	1.062	446	1.858	378	278	362	245	1.017	5.646
Mujer	628	322	1.234	262	222	296	201	897	4.062
Oficial	1.251	307	1.927	210	385	247	163	953	5.443
Privado	129	11	456	169	6	61	56	209	1.097
P. Subvencionado	310	450	709	261	109	350	227	752	3.168
Asunción	138	315	774	76	95	76	50	587	2.111
Concepción	21	85	117	106	14	46	-	235	624
San Pedro	154	25	68	21	13	1	-	-	282
Cordillera	7	24	205	30	22	47	4	611	950
Guairá	20	2	13	5	8	-	-	-	48
Caaguazú	126	56	89	52	55	23	2	-	403
Caazapá	3	3	29	9	1	20	10	-	75
Itapúa	325	36	295	41	31	6	-	-	734
Misiones	50	8	76	7	14	12	13	-	180
Paraguari	22	23	173	12	29	24	62	-	345
Alto Paraná	268	5	184	140	26	215	203	296	1.337
Central	398	165	814	82	161	124	33	136	1.913
Ñeembucú	5	9	28	9	15	8	34	-	108
Amambay	80	-	149	38	13	1	31	29	341
Canindeyú	5	2	15	2	-	5	-	-	29
Pte. Hayes	44	2	49	3	1	5	4	-	108
Boquerón	24	8	14	7	2	45	-	20	120
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia. Se refieren a alumnos incluidos en instituciones de Educación Inicial y Escolar Básica y en Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos, a alumnos matriculados en Educación Inicial y Escolar Básica en Instituciones de Educación Especial, a alumnos matriculados en Programas Especiales y en Grados Especiales.
Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2011

Zona, Sexo, Sector, Departamento	Dificultad de aprendizaje	Auditiva	Intelectual	Motora	Visual	Multidiscapacidad	Total
Total	983	81	230	118	89	100	1.601
Urbana	854	71	206	102	85	80	1.398
Rural	129	10	24	16	4	20	203
Hombre	638	47	142	81	52	66	1.026
Mujer	345	34	88	37	37	34	575
Oficial	753	36	127	60	67	69	1.112
Privado	94	10	28	25	6	16	179
P. Subvencionado	136	35	75	33	16	15	310
Asunción	54	11	48	17	11	19	160
Concepción	21	5	8	6	3	9	52
San Pedro	-	-	-	-	-	-	-
Cordillera	4	1	33	4	-	6	48
Guairá	-	-	1	5	-	-	6
Caaguazú	117	10	17	19	16	12	191
Caazapá	3	-	-	-	-	-	3
Itapúa	192	28	14	10	5	6	255
Misiones	26	5	13	3	8	3	58
Paraguari	1	1	2	2	-	2	8
Alto Paraná	257	5	19	22	17	6	326
Central	273	8	62	18	26	30	417
Ñeembucú	5	7	10	6	2	4	34
Amambay	30	-	3	3	-	1	37
Canindeyú	-	-	-	-	-	-	-
Pte. Hayes	-	-	-	3	1	2	6
Boquerón	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia.
Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2011.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

78. Grado Especial en instituciones de Educación Inicial y Escolar Básica. Alumnos por necesidad educativa especial/discapacidad, según zona, sexo, sector y departamento. Año 2011							
Zona, Sexo, Sector, Departamento	Auditiva	Intelectual	Motora	Visual	Multidiscapacidad	Otro	Total
Total	21	864	68	25	37	85	1.100
Urbana	20	733	54	25	34	85	951
Rural	1	131	14	-	3	-	149
Hombre	12	528	44	16	17	44	661
Mujer	9	336	24	9	20	41	439
Oficial	18	711	46	25	33	51	884
Privado	-	15	1	-	-	-	16
P. Subvencionado	3	138	21	-	4	34	200
Asunción	-	44	-	-	-	-	44
Concepción	-	9	-	-	-	-	9
San Pedro	-	35	-	1	1	-	37
Cordillera	3	87	10	2	10	4	116
Guairá	-	3	-	-	-	-	3
Caaguazú	-	5	30	-	-	-	35
Caazapá	1	14	1	-	2	2	20
Itapúa	3	194	10	-	-	-	207
Misiones	2	22	3	-	4	2	33
Paraguarí	5	92	4	17	6	31	155
Alto Paraná	-	64	1	-	6	4	75
Central	5	255	8	5	4	13	290
Ñeembucú	2	17	1	-	4	29	53
Amambay	-	23	-	-	-	-	23
Canindeyú	-	-	-	-	-	-	-
Pte. Hayes	-	-	-	-	-	-	-
Boquerón	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia.
Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2011.

Libro de datos

79. Educación Inicial y Escolar Básica en instituciones de Educación Especial. Alumnos por necesidad educativa especial/discapacidad, según zona, sexo, sector y departamento. Año 2011.									
Zona, Sexo, Sector, Departamento	Dificultad de aprendizaje	Auditiva	Intelectual	Motora	Visual	Multidiscapacidad	Otro	Discapacidad sin clasificar	Total
Total	22	127	402	93	59	212	3	1.914	2.832
Urbana	22	127	389	93	59	212	3	1.901	2.806
Rural	-	-	13	-	-	-	-	13	26
Hombre	17	81	252	49	23	105	3	1.017	1.547
Mujer	5	46	150	44	36	107	-	897	1.285
Oficial	11	66	245	13	24	4	-	953	1.316
Privado	11	-	108	22	-	-	-	209	350
P. Subvencionado	-	61	49	58	35	208	3	752	1.166
Asunción	-	104	249	30	35	3	-	587	1.008
Concepción	-	4	12	28	-	1	-	235	280
San Pedro	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cordillera	3	-	48	-	-	-	-	611	662
Guairá	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caaguazú	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caazapá	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Itapúa	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Misiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguarí	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto Paraná	11	-	41	21	-	203	-	296	572
Central	8	12	18	6	24	5	3	136	212
Ñeembucú	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amambay	-	-	21	8	-	-	-	29	58
Canindeyú	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pte. Hayes	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Boquerón	-	7	13	-	-	-	-	20	40
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia.
Se refieren a alumnos incluidos en instituciones de Educación Inicial y Escolar Básica y en Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos, a alumnos matriculados en Educación Inicial y Escolar Básica en Instituciones de Educación Especial, a alumnos matriculados en Programas Especiales y en Grados Especiales.
Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2011

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

80. Programas especiales en instituciones de Educación Especial. Alumnos por necesidad educativa especial/discapacidad, según zona, sexo, sector y departamento. Año 2011

Zona, Sexo, Sector, Departamento	Dificultad de aprendizaje	Auditiva	Intelectual	Motora	Visual	Multidiscapacidad	Otro	Total
Total	685	482	1.504	353	274	309	346	3.953
Urbana	657	475	1.452	344	259	305	318	3.810
Rural	28	7	52	9	15	4	28	143
Hombre	407	276	876	199	147	174	192	2.271
Mujer	278	206	628	154	127	135	154	1.682
Oficial	487	173	768	83	217	141	100	1.969
Privado	24	1	305	121	-	45	56	552
P. Subvencionado	174	308	431	149	57	123	190	1.432
Asunción	84	154	425	29	45	54	45	836
Concepción	-	74	83	71	10	36	-	274
San Pedro	154	25	33	21	10	-	-	243
Cordillera	-	20	37	16	20	31	-	124
Guairá	20	-	9	-	8	-	-	37
Caaguazú	9	46	65	3	38	11	2	174
Caazapá	-	1	14	8	1	18	8	50
Itapúa	133	5	87	21	26	-	-	272
Misiones	24	-	27	-	6	5	11	73
Paraguarí	21	17	75	6	9	16	31	175
Alto Paraná	-	-	60	95	-	-	199	354
Central	117	135	427	47	78	85	15	904
Ñeembucú	-	-	-	-	9	-	-	9
Amambay	50	-	102	27	12	-	31	222
Canindeyú	5	2	15	2	-	5	-	29
Pte. Hayes	44	2	44	-	-	3	4	97
Boquerón	24	1	1	7	2	45	-	80
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia.
Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2011

Libro de datos

81. Aula inclusiva en Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos. Alumnos por necesidad educativa especial/discapacidad, según zona, sexo, sector y departamento. Año 2011

Zona, Sexo, Sector, Departamento	Auditiva	Intelectual	Motora	Visual	Otro	Total
Total	57	92	8	53	12	222
Urbana	56	85	7	48	12	208
Rural	1	7	1	5	-	14
Hombre	30	60	5	40	6	141
Mujer	27	32	3	13	6	81
Oficial	14	76	8	52	12	162
Privado	-	-	-	-	-	-
P. Subvencionado	43	16	-	1	-	60
Asunción	46	8	-	4	5	63
Concepción	2	5	1	1	-	9
San Pedro	-	-	-	2	-	2
Cordillera	-	-	-	-	-	-
Guairá	2	-	-	-	-	2
Caaguazú	-	2	-	1	-	3
Caazapá	1	1	-	-	-	2
Itapúa	-	-	-	-	-	-
Misiones	1	14	1	-	-	16
Paraguarí	-	4	-	3	-	7
Alto Paraná	-	-	1	9	-	10
Central	5	52	3	28	2	90
Ñeembucú	-	1	2	4	5	12
Amambay	-	-	-	1	-	1
Canindeyú	-	-	-	-	-	-
Pte. Hayes	-	5	-	-	-	5
Boquerón	-	-	-	-	-	-
Alto Paraguay	-	-	-	-	-	-

Nota: Los datos se refieren a las instituciones educativas que presentaron planilla estadística en el año de referencia.
Fuente: MEC-DGPE. SIEC 2011

CAPÍTULO VI

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.



CAPÍTULO VI

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

Atributo 1: Acceso a la Educación Inicial y Educación Escolar Básica

El 28 de Mayo de 1996, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en relación a la Capacitación a Funcionarios/as Públicos de Educación en su **Recomendación N° 29 establece que el Gobierno del Paraguay debe proseguir enérgicamente sus esfuerzos y aumentar sus inversiones en la esfera de la educación, en particular en la enseñanza primaria. Debería prestarse mayor atención a este sector en los programas de cooperación técnica que lleva a cabo el país.**

Al respecto, es importante mencionar que el MEC, a través del Plan Nacional de Educación 2024: “Hacia la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo”, en el eje estratégico: Calidad de la educación en todos los niveles y modalidades educativas, en lo que respecta al concepto de una educación integral con enfoque de derechos se encuentra de manera específica la línea estratégica de Desarrollo profesional de los educadores y las educadoras, y en ese sentido desde el 2008, se ha instalado la Campaña Nacional de Apoyo Pedagógico a Docentes y Directores en Servicio como espacios de reflexión y análisis entre pares sobre la práctica educativa. Los objetivos de la misma fueron:

- Propiciar espacios pedagógicos para diseñar experiencias de aprendizajes pertinentes para el desarrollo de las capacidades de los y las estudiantes de la Educación Media.
- Desarrollar experiencias de trabajo colaborativo entre profesores y profesoras del Nivel Medio para el mejoramiento de la gestión áulica.
- Impulsar la construcción de redes de docentes como estrategia de fortalecimiento de intercambios de buenas experiencias pedagógicas.

Desde la Dirección General de Educación Media se han realizado Cursos de capacitación para directores y directoras considerando relevante que la gestión directiva es determinante para la mejora de la calidad educativa de las instituciones, donde la apuesta por generar un espacio de formación continua en el Nivel Medio buscó posibilitar el apoyo y la constitución de una red de Directores que impulse la discusión en diferentes ámbitos.

En relación a la Campaña Nacional de Apoyo Pedagógico a Docentes y Directores en Servicio el nivel medio en el 2011 ha priorizado las disciplinas: Matemática, Lengua Castellana y Literatura y Evaluación de los aprendizajes. Las razones que sostienen la selección se fundamentan en los informes del SNEPE, las Pruebas Nacionales a egresados del 2009 y 2010, cuyos resultados dan cuenta de la necesidad de priorizarlas para elevar el nivel de logros de aprendizaje.

Para el área de Matemática se articularon acciones con la Organización Multidisciplinaria de Apoyo a Profesores y Alumnos (OMAPA), para el área de Lengua y Literatura Castellana con la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

Así mismo, se ha innovado en la Creación de espacios para el encuentro de directores/as de las instituciones del Nivel Medio de todos los departamentos geográficos y de la capital con los equipos directivos y técnicos del nivel Central denominados “Diálogos pedagógicos en el marco de las Semanas de Gestión” de la Dirección General de Educación Media. Estos encuentros se organizaron en relación a los aspectos administrativos, organizacionales, pedagógicos y comunitarios que hacen al funcionamiento de la escuela secundaria, permitiendo un asesoramiento y acompañamiento a Directores/as, Supervisores/as y Coordinadores departamentales.

Además, se ha capacitado en Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a docentes, directivos y técnicos de todos los niveles educativos, en la modalidad a distancia, desarrollado conjuntamente con un periódico local, para adiestrarlos en el uso pedagógico de estas herramientas.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Se ha incorporado gradualmente en el sistema educativo el uso de las TIC favoreciendo el aprendizaje de los estudiantes y además en el marco del programa “Acceso a herramientas TIC para docentes de instituciones educativas oficiales – Una computadora por docente” se han entregando equipos informáticos a 24.583 docentes de todo el país, buscando ofrecer una herramienta de apoyo a la gestión pedagógica de los mismos.

A fin de lograr la descentralización gradual de la gestión del MEC se ha capacitado a un total de 333 Coordinadores Departamentales y Supervisores Educativos a través del Curso de Especialización en Planificación Estratégica Educativa desarrollado en seis sedes (Guairá, Concepción, Misiones, Itapúa, Alto Paraná y Capital) y a los miembros de los Consejos Departamentales de Educación sobre “LIDERAZGO, GÉNERO Y GESTIÓN”.

El 10 de Febrero de 2010, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en relación a la Educación y la Educación Bilingüe en su **Recomendación N° 61 menciona que el Estado parte debe:**

a) Suministrar fondos suficientes para asegurar la gratuidad de la enseñanza primaria en todos sus niveles y para todos los niños, suprimiendo los derechos de matrícula y demás costos en todas las escuelas.

A este respecto, un hito muy importante ha sido la promulgación de la “Ley N° 4.088/2010” que declara Obligatoria y Gratuita la Educación Inicial y la Educación Media. La matriculación de los niños y las niñas de la Educación Inicial y la Educación Escolar Básica es de carácter gratuito en todas las instituciones de carácter oficial en todo el país.

Lo que se materializa a través de la transferencia de 22 mil millones de guaraníes a instituciones educativas de gestión oficial para gastos de funcionamiento, beneficiando a estudiantes de 7.154 instituciones de gestión oficial que ofrecen EEB y 1.911 instituciones de Educación Media. Lo expuesto corresponde al 50% de los recursos a ser transferidos en el año 2013. (Transferencia del 50% de los recursos (primer desembolso) al 100% de las instituciones con más de 50 estudiantes).

Además, cabe destacar el importante esfuerzo impreso por el MEC al impulsar programas sociales que colaboran en la calidad educativa como son: la entrega de canasta básica de útiles escolares por primera vez al inicio del año lectivo a todos los niños y a todas las niñas de escuelas oficiales y privadas subvencionada desde el pre escolar a todo el país, llegando a un total de 1.500.000 estudiantes y logrando un 95% de eficiencia en la entrega de los útiles a instituciones educativas de gestión oficial, para el inicio del año escolar, la provisión de almuerzo escolar a 15.000 estudiantes de 40 Instituciones oficiales de Capital con una cobertura del 100%, la provisión del complemento nutricional, consistente en la entrega del vaso de leche acompañado de alimentos sólidos a estudiantes de la Educación Inicial, 1.º y 2.º Ciclo de la Educación Escolar Básica.

Se han otorgado becas a estudiantes de escasos recursos siendo beneficiados 2.192 alumnos de 8 y 9º grados, y estudiantes del 2.º y 3º curso de la educación media.

El 10 de Febrero de 2010, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en relación a la Educación y la Educación Bilingüe en su **Recomendación N° 61 menciona que el Estado parte debe:**

e) Proporcionar suficientes establecimientos de enseñanza inicial, en particular para los niños pequeños, y concientice a los padres sobre la importancia de la estimulación precoz y la educación inicial;

A través del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial y Pre Escolar se han construido espacios pedagógicos para el pre escolar en instituciones educativas de todo el país, según las necesidades, demandas y matrículas de las instituciones. Siguen siendo insuficientes, más es digno de destacar el esfuerzo desarrollado por el MEC y las Comunidades locales para lograr la universalización del Pre Escolar. A lo expuesto es importante mencionar la reciente Ley N° 4.088/2010 que establece la obligatoriedad y la gratuidad de la Educación Inicial y la Educación Media, la misma se presenta como una oportunidad que permite la garantía del pleno goce del Derecho a la Educación desde el nivel inicial.

El MEC, en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de la Primera Infancia 2011/2020, consciente de la importancia del desarrollo de la Primera Infancia cuenta con programas de especialización y profesionalización para docentes que trabajan en el nivel inicial.

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

Desde el 2009, se implementan espacios de capacitación docente en el marco de la Campaña Nacional de Apoyo Pedagógico a Docentes y Directores en Servicio de manera específica para el nivel inicial con temáticas pertinentes para el nivel, contextualizadas a la realidad institucional y zonal.

Así mismo, a través del Programa Escuela Viva II, se realizan acciones de especialización en Didáctica y Asesoramiento Pedagógico a Directores, Coordinadores y Docentes en servicio de las instituciones focalizadas.

En relación al mantenimiento y al fortalecimiento de los vínculos Escuela/Familia y conscientes de la importancia del rol de la familia en el desarrollo integral de la Primera Infancia se desarrollan talleres a las familias de los niños y las niñas del nivel inicial en temas como: Pautas de crianza, importancia del nivel inicial, prevención de la violencia en las familias, equidad de género, derechos del niño y de la niña, proyecto comunitario y su importancia, entre otros.

Es importante destacar además, que desde la Dirección General de Educación Inclusiva, a través de la Dirección de Educación para Personas con Necesidades Educativas Especiales (DEPNEE), se han instalado en todo el país los Servicios de Atención Temprana (SAT).

Los mismos se constituyen en servicios educativos ofrecidos a niños/as a partir de los 6 meses hasta los 4 años de edad, portadores de algún tipo de discapacidad y sus familias, definiéndose su acción en el marco del respeto a los derechos de las personas, el respecto a la diversidad y la equiparación de oportunidades. Para esto el equipo desarrolla programas de prevención e intervención, utilizando estrategias que incorporen a la familia y la comunidad, respondiendo a las necesidades de los usuarios/as, con respeto a la diversidad, calidez, eficiencia y calidad. El fin último es lograr la inclusión educativa de los usuarios/as y facilitar la inclusión social en sus comunidades.

Las funciones principales son: a. Prevención y Detección; donde se incorporan estrategias orientadas a anticipar acciones y mejorar la capacidad de intervención en grupos de riesgo y en los niños/as que enfrentan barreras para la participación y el aprendizaje derivadas de alguna deficiencia, b. Intervención; esta función incorpora acciones destinadas a incrementar el nivel de funcionamiento de niños/as, usuarios del SAT, mediante un proceso de inducción, evaluación del niño/a y su entorno, diseño de planes de intervención y actividades terapéuticas que incorporen a la familia como agente activo y primordial del proceso y c. Inclusión Educativa, incorpora acciones orientadas a derribar las barreras actitudinales y del entorno, con el fin de facilitar la inclusión educativa y social, para lo cual el trabajo se focaliza en el entorno del niño/a, la familia y la comunidad.

Siguiendo con la **Recomendación N° 61 menciona que el Estado parte debe:**

f) Redoblar esfuerzos para que los niños de las zonas rurales e indígenas accedan a la enseñanza, especialmente a la educación inicial.

Ante lo expuesto, desde el Programa Escuela Viva se han desarrollado acciones focalizadas en instituciones educativas indígenas a través de Proyectos de mejoramiento educativo y desde el año 2007, a través de la Ley N° 3.231 se cuenta dentro de la estructura del MEC con la Dirección General de Educación Escolar Indígena, instancia que busca desarrollar acciones que fortalezcan las intervenciones educativas para las Comunidades Indígenas.

Atributo 2: Acceso a la Educación Media y Educación Superior

El 10 de Febrero de 2010, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en relación a la Educación y la Educación Bilingüe en su **Recomendación N° 61 menciona que el Estado parte debe:**

b) Ofrecer incentivos para mantener escolarizados a los niños y para facilitar la transición de la enseñanza primaria a la secundaria;

La Declaración de la gratuidad de la Educación Media con la promulgación de la Ley 4.088/10 es una de las herramientas por la cual se cumple de manera articulada y pertinente el tránsito de la Educación Escolar Básica a la Educación Media, propiciando que más jóvenes ingresen, permanezcan y egresen de la Educación Media.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Así mismo, las transferencias de recursos financieros a instituciones educativas con la Fase I: transferencia de recursos por matrícula (para gastos corrientes y gastos de capital) y la Fase II: transferencia de recursos por tipología institucional (gastos de infraestructura) es una manera de concretar las acciones a nivel institucional abarcando el 100% de instituciones de gestión oficial.

La Ley 4.249/11 que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2011, contempló los fondos para tales transferencias y la Resolución Ministerial N°652/11 reglamentó los procedimientos para la implementación de la Fase I, estableciéndose que la fase II será ejecutada según disponibilidad presupuestaria de los años posteriores.

Al igual que la Educación Inicial y Escolar Básica, la Educación Media ha impulsado acciones para garantizar el acceso y permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo, en este sentido, con la dotación de útiles escolares a estudiantes, beneficiando al 100% de los alumnos y alumnas de instituciones de gestión oficial y privadas subvencionadas.

Siguiendo con la **Recomendación N° 61** menciona que el Estado parte debe:

d) Mejorar la calidad de la formación de los docentes, especialmente en lo relativo a la enseñanza intercultural y bilingüe;

En este sentido, desde la Dirección General de Educación Media dentro del plan de formación continua iniciado en el 2011 en la disciplina Matemática y Lengua y Literatura Castellana en el marco de la Campaña Nacional de Apoyo Pedagógico, se han capacitado a los docentes de las disciplinas del Área de Ciencias Básicas. Estos espacios de actualización permitieron la incorporación de nuevas temáticas y metodologías.

Así mismo, es importante destacar que para el logro del mejoramiento de la práctica docente en el Bachillerato Técnico y Formación Profesional se realizaron las siguientes actividades:

- Cursos de capacitación en el Brasil dirigido a técnicos, docentes y gestores de educación profesional y tecnológica, en donde participaron representantes de Paraguay, en el marco del perfeccionamiento de la Gestión de la Educación Profesional y Tecnológica con la cooperación de la OEA para los países del MERCOSUR.
- Capacitaciones a docentes, técnicos y directores de Educación Técnica de los tres niveles: Educación Media, Superior y Permanente para la articulación de la oferta educativa, para el mejoramiento de la gestión, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Técnica y Profesional del Paraguay en acción conjunta con el Ministerio de Educación del Brasil, en el marco de la Comisión Mixta, en cuyas líneas de acción se encuentra la capacitación.
- Encuentro de Educación Tecnológica entre los países del MERCOSUR y la República de Corea para la capacitación de 200 técnicos y directores de Educación Media Técnica y Coordinadores Departamentales de Supervisión en el tema de Educación Tecnológica.

Resulta muy importante destacar el Proceso de Resignificación de la Media: sobre el diseño curricular, considerando la excesiva cantidad de disciplinas de los diferentes bachilleratos. La decisión de un ajuste buscando reorganizar las disciplinas en los tres años ha posibilitado optimizar los tiempos de aprendizaje, generar mayores vínculos entre docentes y estudiantes, disponer de más horas de clase. Para acompañar este proceso, se ha desarrollado "Materiales de Apoyo Pedagógico para docentes de la Educación Media", durante dos años consecutivos (2010 y 2011) a través de CD Y DVD como recursos tecnológicos.

En los mismos, se han incluido propuesta de planes anuales para el Plan Común, acorde a la nueva carga horaria, con el objeto de facilitar la implementación del ajuste curricular. Además de los planes se han incluido recursos bibliográficos, visuales, pedagógicos y administrativos con la intención de ofrecer información actualizada y de interés que pueda servir de soporte a los temas desarrollados. Se incluyó una biblioteca con publicaciones del MEC de los últimos años; materiales proveídos por la Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia; de la Secretaría de la Mujer; Viceministerio de la Juventud.

Para la Modalidad de Bachillerato Técnico se realizó entrega técnica de los Programas de Estudio actualizados de las Especialidades de: Contabilidad, Mercadotecnia y Administración de Negocios y dotación del Software

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

de Contabilidad para los docentes de las disciplinas: Gabinete de Gestión, Seminario Contable e Informática de dichas Especialidades.

Un equipo de la Resignificación de la Educación Media se ha encargado de acompañar en diferentes departamentos del país procesos de capacitación y fortalecimiento de disciplinas. Se han planteado para ellos tres objetivos:

- Propiciar espacios pedagógicos para diseñar experiencias de aprendizajes pertinentes al logro de las capacidades en las disciplinas seleccionadas;
- Desarrollar experiencias de trabajo colaborativo entre docentes de la disciplina que posibilite el mejoramiento de la gestión áulica;
- Fomentar la constitución de redes de docentes como estrategia de fortalecimiento de buenas experiencias pedagógicas.

Se ha implementado de manera gradual los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la formación docente a través del Licenciamiento del 50% de los institutos de formación docente de gestión oficial con miras a la acreditación. El 50% restante se encuentra en proceso de autoevaluación. Así mismo, cabe mencionar que se han diseñado los procedimientos para la certificación profesional del educador tendientes a la implementación de la carrera del educador.

Continuando con la **Recomendación N° 61** menciona que el Estado parte debe:

g) Ampliar el sistema de formación profesional y mejorar el acceso de los adolescentes a esos establecimientos.

En el marco del Plan Nacional de Mejoramiento de la Educación Técnica y Profesional del Paraguay se creó la Dirección General de Educación Técnica Profesional y se ha previsto aumentar en un 30% las Instituciones con oferta de Educación Media Técnica en cada departamento geográfico del país y diversificar las ofertas de formación profesional en función de la demanda laboral-productiva.

Así también se puede mencionar entre las líneas estratégicas: mejorar la calidad de la Educación Técnica y la Formación Profesional; garantizar el uso eficiente de los recursos disponibles y aumentar la inversión para Educación Técnica Profesional. En este sentido se han realizado aperturas y habilitaciones de Especialidades Técnicas en instituciones educativas que reúnen los requisitos pedagógicos y administrativos para el efecto.

Se elaboraron dípticos para la difusión de la oferta educativa del Bachillerato Técnico dirigido a todos los estudiantes egresados de la Educación Escolar Básica en los 12 departamentos del país y se distribuyeron los mismos a través de las Coordinaciones Departamentales.

Así mismo, se han incorporado Ofertas de la formación técnica profesional que responden a los requerimientos del mercado laboral de manera articulada entre los diferentes sectores elaborando el Plan de articulación entre el MEC y Empleo con el apoyo del Programa Eurosocial.

Atributos 3y 4: Planes de Estudio y Recursos Educativos

El 28 de noviembre de 2007, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en relación a la Armonización de la Legislación, Educación, Salud, Salud Sexual y Reproductiva en su **Recomendación N° 32 el Comité alienta encarecidamente al Estado parte a que tome las medidas legislativas necesarias para solucionar el problema de la mortalidad de las mujeres a causa de abortos clandestinos y le recomienda que en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar sean abordados abiertamente, de tal manera que contribuyan a prevenir los embarazos precoces y la transmisión de enfermedades sexuales.**

Los distintos programas de estudio desde el 2.º Ciclo de la Educación Escolar Básica contemplan el desarrollo de la educación sexual y de métodos de planificación familiar.

Desde el año 2010, se han realizado muchos esfuerzos por incluir en las escuelas la educación integral de la sexualidad; sin embargo sectores fundamentalistas, ligados en su mayoría a las diferentes iglesias han impe-

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

dido su abordaje. Si se plantea que la educación secundaria representa para el adolescente y la adolescente uno de los espacios donde la reflexión sobre su presente y su futuro están latente no se puede dejar de atender todos los aspectos relacionados, entre otros, a sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos (Sara Raquel López C; Resignificación la Media 33; Capítulo II, Las tensiones manifiestas a considerar en la Educación Secundaria).

El 28 de noviembre de 2007, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en relación a la Educación y la No Violencia en su **Recomendación N° 44 establece que en atención a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Convención, el Estado Parte debe:**

a) Adoptar medidas adecuadas para aumentar las partidas presupuestarias destinadas a la educación, en particular para la mejora de la infraestructura escolar;

En el nivel medio la coordinación para las mejoras en la infraestructura con representantes de las Cooperadores Escolares (ACEs) de las instituciones educativas ha permitido apoyar con recursos financieros a 234 instituciones de todo el país para inversión en construcción y/o mantenimiento en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad Educativa con el apoyo presupuestario de la Comunidad Europea. Esta estrategia se fundamenta en dos principios: la transparencia en el manejo de dinero público mediante el uso eficiente de los recursos; y la confianza entre los actores.

Se ha logrado la construcción, mantenimiento y/o reparación de 1.677 instituciones de Educación Escolar Básica y Educación Media en todo el país. Todo esto a través de las Asociaciones de Cooperadoras Escolares, conformada por padres y madres de las instituciones; a quienes se les ha transferido de manera directa los recursos para que los administren y fiscalicen. Así también se ha provisto de mobiliarios a estas instituciones. Se ha invertido en infraestructura un total 71.562.410.290 Gs. hasta la fecha.

El 21 de enero de 2010, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en relación a la Educación en su **Recomendación N° 60 la misión observa que el Ministerio de Educación y Cultura está llevando a cabo importantes iniciativas con el objetivo de mejorar las oportunidades educativas de los niños indígenas. El Gobierno del Paraguay debe, asimismo, buscar una solución a los obstáculos a los que se enfrentan los niños indígenas a la hora de matricularse y asistir a la escuela, ampliar los servicios educativos y proporcionar asignaciones presupuestarias adecuadas para garantizar una educación para todos.**

A fin de que los niños indígenas puedan acceder y participar de los procesos educativos, el MEC ha profesionalizado a 5.100 docentes en servicio de áreas rurales y a 40 docentes del pueblo Pai Tavyterá, así mismo, ha capacitado a 1.200 docentes de los diferentes departamentos.

El 16 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, en relación a la Educación, Salud, Salud Sexual y Reproductiva en su **Recomendación N° 82 recomienda al Gobierno del Paraguay:**

g) Incluir en la política educativa un plan transversal de género, que fomente la inclusión de educación sexual y reproductiva en el currículum.

Con relación a la equidad de género, desde la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica se implementa en las instituciones educativas proyectos que desarrollen acciones de manera transversal.

Si bien, existen excelentes iniciativas al respecto es aún necesario el fortalecimiento de las capacidades de los docentes en esta temática.

El 16 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, en relación a la Educación y la Reducción de la Pobreza en su **Recomendación N° 82 recomienda al Gobierno del Paraguay:**

m) Formular un sistema de atención efectiva de las niñas y niños que se han desplazado por diferentes motivos a las grandes ciudades, particularmente a la capital, con el fin de mitigar la exclusión, pobreza y aculturación. Para ello, el Relator Especial recomienda la provisión de escuelas con infraestructuras adecuadas, de docentes y materiales educativos que les permitan ejercer su derecho a la educación.

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

Si bien, desde la Dirección General de Educación Inclusiva, a través de la Dirección de Atención Educativa a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Riesgo se han realizado acciones de manera a brindar intervenciones pertinentes a niños, niñas y adolescentes con sus familias cercanas que se encontraban en procesos de migración, las mismas fueron focalizadas y no fueron suficientes para la totalidad del país.

No obstante, es digno destacar como una estrategia válida al Programa de culminación de estudios para el Nivel Medio (ProCEM): propuesta de culminación de estudios para alumnos y alumnas que adeudan una o más disciplinas en la intencionalidad de promover oportunidades para obtener el título de Bachiller, a través de la Educación Media Abierta: “programa modular flexible que permite que el estudiante progrese a su ritmo y diseñe su itinerario formativo adecuado a sus características y necesidades”.

El 16 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, en relación a la Educación y la No Discriminación en su **Recomendación N° 82 recomienda al Gobierno del Paraguay:**

n) Poner en marcha la concepción, diseño e implementación de programas de educación inclusiva, que busquen incorporar progresivamente a las y los estudiantes con discapacidades en el sistema educativo regular.

El MEC, desde el 2008, ha incorporado en su estructura orgánica a la Dirección General de Educación Inclusiva, instancia que tiene como misión: Administrar con visión estratégica y transparencia en la gestión, la política educacional del MEC para el desarrollo de planes y programas, en el marco de la educación inclusiva, accesible, participativa y de calidad para todas las personas en situación de vulnerabilidad a la exclusión en un contexto ecológico y con un enfoque de derecho, que permita minimizar las barreras del entorno con un progresivo incremento de la satisfacción de los beneficiarios.

Operativiza sus acciones a través de las Direcciones de nivel: DEPNEE, instancia que desarrolla acciones para la población con discapacidad y la Dirección de Atención Educativa a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Riesgo (DAENAJSR), instancia que desarrolla acciones para población vulnerable por condiciones de: hospitalización prolongada, situación de calle, droga, migración entre otros.

A través de la Dirección de General de Educación Media se pretende garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el egreso de todos los adolescentes y jóvenes del país en el sistema educativo nacional. Esto supone replantear la mirada en una escuela que se organiza para garantizar las condiciones de aprendizaje para todos y cuyos docentes tengan la convicción de que el determinismo social no puede ser reproducido en las aulas de la escuela pública, para ello se ha creado la Red de docentes para la educación inclusiva.

Este espacio busca ser una estrategia de apoyo más cercano a las acciones desarrolladas por las instituciones educativas en relación a la inclusión de estudiantes con discapacidad al nivel medio.

El 28 de marzo de 2011, el Examen Periódico Universal, en relación a la Educación y la Salud en su **Recomendación N° 84.16 recomienda seguir aplicando programas y medidas para mejorar el disfrute del derecho a la educación y del derecho a la salud, en particular por los Pueblos Indígenas (Cuba).**

En este sentido el MEC, a través de los programas de alfabetización y post alfabetización del programa emblemático “Paraguay lee y escribe” ha llegado al **Pueblo Indígena Toba Qom** en su propia lengua. El objetivo es iniciar el proceso de la lecto-escritura y cálculo básico de jóvenes y adultos de esta comunidad, adaptándose los métodos a su cultura y lógica de pensamiento.

También se ha implementado desde el 2011 en forma piloto, el Programa de Formación Docente de Profesorado Intercultural Plurilingüe de los Pueblos Indígenas del Paraguay. Con el objetivo de formar a docentes en servicio de las escuelas indígenas del Pueblo Pai Tavytera con pertinencia cultural, lingüística, pedagógica, espiritual, y del medio ambiente conforme a la ley 3.231/97 “ Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena”, y a lo estipulado en el II Congreso Nacional de Educación Indígena, el MEC a través de la DGEEI, desarrolló el Programa de Formación Docente Intercultural Plurilingüe, para lograr la profesionalización docente del Pueblo Indígena “Pai Tavytera” y por ende el fortalecimiento de la identidad cultural del mismo.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

También enfatizamos en los hitos relacionados con el proceso de construcción de un currículum participativo indígena, donde un resultado es el propio currículum, además de la elaboración y distribución de materiales educativos en lengua materna para la enseñanza y el aprendizaje: **6.000 materiales** en lengua materna para los pueblos indígenas: Enxet, Ava Guaraní, Mbya Guaraní, Toba Qom e Ishir Ybytoso, que se expandirá próximamente a la totalidad de los pueblos originarios del país, 20 investigaciones sobre Ciencia y Conocimiento Indígena a fin de recuperar las cosmovisiones milenarias de los pueblos indígenas en el Paraguay, como parte del proceso de rescate y reivindicación cultural, entre otros.

El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Ciencias e Innovación Educativa, prosigue con la capacitación a docentes en el "Uso Básico de Herramientas TIC" en el Departamento de Amambay. Cabe mencionar que dentro del programa de formación del profesorado intercultural plurilingüe del pueblo Pai Tavytera, estos espacios tienen por objetivo la formación de docentes de los centros educativos interculturales bilingües con pertinencia cultural, lingüística, territorio y medio ambiente, pedagogía, espiritualidad y TIC.

Atributo 4: Oportunidad y Libertad Educacional

El 18 de junio de 1997, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en relación a la Educación, en su **Recomendación N° 46 establece que las autoridades adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la plena aplicación del derecho de los niños a ser educados en su lengua materna.**

Desde la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica se recomienda respetar la lengua materna del niño y de la niña. Para garantizar la plena aplicación del derecho de los niños a ser educados en su lengua materna, la Dirección proporciona a las instituciones educativas distintos test de competencia lingüística para que se apliquen a los niños y a las niñas de manera a identificar su lengua materna e implementar estrategias adecuadas.

Con el objetivo de contar con estrategias operativas para la construcción del Currículum propio de cada Pueblo Indígena en el Paraguay, con pertinencia cultural, según lo establece el Art. 7 de la Ley N° 3.231/07 "Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena" y su Reglamentación, la Dirección General de Educación Escolar Indígena dependiente del Ministerio de Educación, ha realizado el "Primer Seminario Nacional de Currículum desde los Pueblos Indígenas en Paraguay".

El 06 de noviembre de 2001, el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en relación a la Educación y la Salud en su **Recomendación N° 40 establece que a la luz de lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención, el Estado Parte teniendo en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y las recomendaciones del Comité aprobadas el día de su debate general sobre "Los derechos de los niños con discapacidades" (CRC/C/69, párrafos. 310 a 339), siga promoviendo la integración de esos niños en el sistema de educación ordinario y en la sociedad, por ejemplo, proporcionando capacitación especial a los maestros y facilitando su entrada en las escuelas.**

En este punto cabe mencionar que se ha avanzado en la elaboración de mallas curriculares para la formación de docentes con discapacidad auditiva. Así mismo, es importante resaltar la existencia de oferta educativa de especializaciones en Educación Inclusiva en Institutos de Formación Docente y Universidades.

El 09 de diciembre de 2004, el Relator Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, en relación a la Educación y a la Capacitación a Funcionarios/as Públicos en su **Recomendación N° 124 establece que los docentes son actores clave que, desde las escuelas, pueden trabajar con los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Tienen un papel estratégico en prevenir y detectar casos de abuso sexual y canalizar las denuncias, inclusive las relativas a la explotación sexual. Se recomienda la ejecución a escala nacional de iniciativas de capacitación de los docentes como las efectuadas en el marco del Programa de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la Triple Frontera y del Proyecto de Atención Integral a Niños y Niñas Trabajadores Domésticos en Hogares de Terceros en el Gran Asunción.**

En el período 2009/2011, el MEC y la Organización Plan Paraguay ha implementado la Campaña Aprender Sin Miedo, iniciativa que buscaba erradicar las prácticas educativas marcadas por la violencia en las escuelas.

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

Al respecto fueron capacitados técnicos de las Direcciones Generales del MEC y éstos conformaron el Equipo responsable de la implementación de las acciones en los Departamentos focalizados.

Las acciones se centraron en capacitaciones a Coordinadores Departamentales, Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico y Administrativo, Técnicos, Directores y Docentes de Instituciones Educativas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica.

Otra de las acciones logradas con esta campaña fue la reorganización de la Dirección General de Asesoría Jurídica, instancia que incorporó a su estructura orgánica a la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, así como la instalación de Asesorías Jurídicas Departamentales dentro de las estructuras organizadas de las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas a fin de apoyar las gestiones de las autoridades departamentales en la intervención y seguimiento de casos de vulneración de cualquier derecho.

De las acciones desarrolladas en el marco de esta campaña se obtuvo el protocolo de Atención en casos de violencia y acoso escolar en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura puesta en marcha a través de la Resolución Ministerial N° 8.353.

El 28 de noviembre de 2007, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), en relación a la Armonización de la Legislación, la Educación, la No Discriminación y el Trabajo en su **Recomendación N° 24 se pide al Estado parte que vele por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y adolescentes, en el acceso al empleo, y las condiciones de trabajo.**

El MEC, a través de la Dirección General de Educación Media y de manera conjunta con el Ministerio de la Mujer y el apoyo de la Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) ha desarrollado la Campaña Nacional ANA, cuyo objetivo fue el de fortalecer el rol de la comunidad educativa en la prevención de todas formas de violencia hacia las mujeres, ampliándose a la Campaña Nacional PROFESORA ANA.

A continuación presentamos otras acciones relevantes para el goce del Derecho a la Educación desarrolladas por el MEC:

Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010 – 2020 (PPDS).

Posee programas emblemáticos que fueron priorizados por el Gobierno Nacional, uno de ellos es el Programa Abrazo que se organiza en 4 componentes: calle, centros abiertos, familia y articulación interinstitucional. La puerta de entrada al programa es la calle, lo que permite asegurar que las familias más deterioradas y los niños más vulnerables (por la situación de calle) ingresen al sistema para la restitución de Derechos. Por otra parte, el esquema de funcionamiento actual (2010) del programa, que es por Responsable de Distritos permite una mayor articulación con la oferta pública de servicios y con el sistema de protección integral de la niñez (Ley 1.680).

El Programa Abrazo.

Cuenta con 14 centros abiertos, que se constituyen en espacios adecuados de protección, alternativos a la calle, y desde donde se brindan a diario servicios de refuerzo escolar, alimentación, recreación, hábitos de higiene entre otros. A estos centros abiertos asisten niños y niñas en edad escolar. De esta manera, el programa garantiza que asistan a un centro abierto en un turno y en el otro asistan a la escuela.

Además, cada una de las familias recibe acompañamiento psicosocial, establece un plan de desarrollo con los trabajadores sociales, buscando superar sus principales problemas. El programa apoya sus iniciativas económicas y busca su inclusión en su comunidad y la cobertura de los servicios básicos.

Estos dispositivos mencionados, permiten tener un circuito de control de la corresponsabilidad, considerando que uno de los indicadores es la disminución de horas calle del niño o niña o salida definitiva de ella, siendo uno de los indicadores de egreso del programa la ausencia de trabajo infantil (en el marco de lo establecido en la Ley 1.657/01 – Decreto N° 4.951/05 que aprueba el listado de Trabajo Infantil peligroso).

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

El **Objetivo del Programa** es Disminuir progresivamente el trabajo infantil en las calles, contribuyendo a la superación de la pobreza en el Paraguay, a partir del ejercicio de los derechos de salud, educación y protección familiar, por parte de los niños y niñas que realizan alguna actividad económica pudiendo desarrollar sus capacidades de acuerdo al ciclo de vida en el que se encuentran.

Su **Población objetivo** son Niños y niñas (6 a 14 años) que realizan alguna actividad económica en espacios públicos, niños y niñas (0 a 5 años) en situación de calle, así como las familias de estos niños/as.

Expansión de las Escuelas Abiertas.

Las escuelas abiertas constituyeron una experiencia innovadora en el año 2010 y posteriormente se expandió a más instituciones educativas. La propuesta se proyecta en posibilidades de socialización de las y los jóvenes mediante actividades recreativas, deportivas y culturales, que permitan generar nexos entre la escuela y sus potenciales alumnos y alumnas.

Las Aulas Temáticas.

El Proyecto "Aulas Temáticas" se fundamenta en la concepción del aula como un espacio de reconstrucción de los saberes que precisa ser pensada como un entorno que posibilite individual y colectivamente el desarrollo de los diversos modos de enseñar y aprender.

Es implementado desde el año 2012 en el 100% de las instituciones de gestión oficial por el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Educación Media. **El objetivo general** es "mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje, facilitando los recursos para el desarrollo del diseño curricular de la Educación Media, en las instituciones educativas de gestión oficial"

Los objetivos Específicos: (a) dotar con recursos didácticos y equipos tecnológicos todas las aulas de las instituciones educativas del Nivel Medio, (b) promover el uso efectivo de los mismos en los procesos de enseñanza-aprendizaje y (c) generar redes de docentes y alumnos en torno a temas de interés.

Biblioteca del Bicentenario y Bibliotecas de aula y texto.

En el marco del bicentenario de la independencia de nuestro país, la revisión de la historia del Paraguay se constituyó en una prioridad, por tal motivo el MEC ha destinado recursos financieros para posibilitar la publicación de la Biblioteca del Bicentenario Educativo.

Esta biblioteca está orientada a conocer la historia de nuestro país desde las fuentes a partir de autores y autoras nacionales y extranjeros que, desde su contemporaneidad y su propia comprensión del mundo rescataron sucesos, acontecimientos y hechos que explican nuestro presente.

El propósito de esta biblioteca es llegar a las instituciones educativas de gestión oficial de todo el país que imparten 3.er ciclo de la EEB y Educación Media (25 títulos). Las instituciones beneficiadas al 2011 fueron 1.934 en total.

A fin de contribuir a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje se ha dotado de textos y bibliotecas de aulas disponibles al alcance de estudiantes y docentes, distribuyendo un total de 1.136.000 libros a 142.000 estudiantes 5° y 6° grados, universalizando la dotación en los dos primeros ciclos de la Educación Escolar Básica y la dotación de bibliotecas de aulas a 438 instituciones educativas de EEB y 158 instituciones de media, de gestión oficial.

Dotación de fondos a ser utilizados en la adquisición de equipos de laboratorios y talleres de 100 instituciones educativas del sector oficial del país que implementan especialidades del Bachillerato Técnico. En este sentido, se ha logrado la ampliación del Presupuesto de Gastos de la Nación que permite asegurar anualmente fondos para el sostenimiento de la infraestructura instalada en las instituciones de formación técnico-profesional.

Mejoramiento y ampliación de los espacios educativos, equipamientos y recursos didácticos del Bachillerato Técnico. Se realizó el relevamiento y procesamiento de datos acerca de las necesidades de equipamiento de las Instituciones de Educación Técnica de nivel medio en todo el país, en base a dichos datos se estableció

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

las prioridades para la dotación atendiendo a las instituciones en situación de vulnerabilidad y se elaboró proyectos para solicitar líneas de cooperación a fin de garantizar la provisión correspondiente.

Laboratorios de informática en el marco de las Aulas temáticas.

En la fase II de las aulas temáticas se contempla la incorporación de equipamientos informáticos en las instituciones educativas de gestión oficial. Considerando el presupuesto asignado se previó la dotación en el 2012 en más del 50% de las instituciones.

Laboratorio de Informática para todas las instituciones Educativas del Nivel Medio del Sector Oficial.

Esta propuesta surge en el marco del Proyecto Parlamento Juvenil del MERCOSUR- Capítulo Paraguay, reunidos en sesión extraordinaria en ocasión del Encuentro Nacional "Yvy Marane'y". En el eje temático de "Jóvenes y Trabajo" los jóvenes han manifestado a los Parlamentarios la necesidad de que la educación media prepare para el mundo laboral y para la vida, considerando el desafío de superar la brecha tecnológica por medio de una adecuada y equitativa incorporación de recursos tecnológicos en las escuelas, con el propósito de acceder a nuevos conocimientos y generar aprendizajes pertinentes para los estudiantes del sistema. Para ello han planteado la incorporación de equipos tecnológicos mediante el modelo Laboratorios Móviles de Informática. El proyecto está pensado para ser implementado en todo el territorio paraguayo en el 100% de las instituciones del Sector Oficial.

Dotación de Laboratorios de Ciencias Básicas en instituciones educativas del sector oficial que implementan el Bachillerato con énfasis en Ciencias Básicas.

Esta iniciativa permitirá a los/las alumnos/as y profesores/as mejorar las prácticas de enseñanza y aprendizaje para la adquisición de nuevos conocimientos científicos y la experimentación e innovación que promueva la apropiación de la ciencia y la tecnología desde la escuela. La metodología de implementación está establecida en dos fases, en el año 2012 el 50% de las instituciones educativas serán dotadas con los laboratorios y en el año 2013 la totalidad de las instituciones del sector oficial.

Evaluación estandarizada a estudiantes del primer curso de todo el país.

Con la intención de acompañar la tarea docente en el ámbito de la evaluación, se ha elaborado fichas de evaluación con proyección a estándares como una herramienta que permita aplicar estrategias de mejoramiento continuo durante el año escolar. La propuesta se ha implementado de manera gradual en el año 2011 en el primer curso, en las áreas de Lengua y Literatura y Matemáticas. Estas fichas, una vez aplicadas y corregidas proveerán información para los procesos de retroalimentación de las capacidades no logradas y para generar espacios de reflexión entre alumnos y docentes sobre las dificultades del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Pruebas de Estado a egresados del tercer curso.

Se iniciaron en el 2009 con el propósito de conocer los niveles de rendimiento de los egresados y egresadas del Nivel Medio. Para ellos se han elaborado pruebas estandarizadas en las Áreas de Lengua y Matemáticas, considerando que son disciplinas que forman parte de mediciones internacionales, así como exámenes de ingreso en las universidades.

Estas pruebas pretenden medir las capacidades desarrolladas en las áreas de Matemática, Lengua Castellana y Redacción, y tienen por objetivo consolidar un sistema de evaluación continua que permita apuntar a un mejoramiento de los aprendizajes.

Reorganización de la oferta educativa.

Se firmó un Convenio con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el cambio de énfasis del Bachillerato Técnico en Salud, pasando de ser con Énfasis en Enfermería a Salud Comunitaria. En el marco de

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

dicho proceso se ha procedido a la revisión del perfil de salida del egresado, los planes y programas de estudio por medio de la conformación de mesas de trabajos con referentes docentes y funcionarios del MSPyBS, dicho trabajo se encuentra en proceso de realización.

Actualización periódica y articulada del currículo del Bachillerato Técnico. Se realizaron las siguientes actividades:

- Actualización de los perfiles, planes y programas de estudio de las disciplinas del Plan Específico de las Especialidades de Salud, Contabilidad, Administración de Negocios, Mercadotecnia, Diseño Gráfico y Publicidad e Informática.
- Ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Técnica y Profesional del Paraguay en acción conjunta con el Ministerio de Educación del Brasil, en el marco de la Comisión Mixta, en cuyas líneas de acción se encuentra la capacitación a docentes, técnicos y directores de Educación Técnica de los tres niveles: Educación Media, Superior y Permanente para la articulación de la oferta educativa, como así también para el mejoramiento de la gestión.
- Realización de un trabajo de investigación para el Diagnóstico de la Educación Técnica y Formación Profesional de nivel Medio del país, que comprende tres fases de encuesta: 1ra. dirigida a directores/as de instituciones educativas con Bachilleratos Técnicos; 2da. dirigida a docentes de dicha modalidad y 3ra. fase dirigida a estudiantes de nivel medio, con el fin de establecer una línea de base válida y confiable que permita abordar de manera pertinente la problemática de la Educación Técnico Profesional de nivel medio en Paraguay. Se concluyó la 1ra. fase de recolección de datos.
- Promoción y concreción de espacios de diálogo intersectorial e interinstitucional con representantes de distintas instancias abocadas a la Formación Técnica Profesional y el Mundo Laboral, para la articulación del Sector Educativo con el Sector Empresarial, se realizó la socialización de Proyecto de la REPAET y delineamiento de estrategias y líneas de acción a seguir.

El currículum de la educación Media en Paraguay.

Nos interesa promover una propuesta pedagógica pertinente, efectiva y de calidad cimentada en el derecho fundamental de la educación como bien público y en la responsabilidad indelegable del Estado de garantizarla para todos y todas. El currículum necesita equilibrar el desarrollo de capacidades con las necesidades y expectativas que requieren respuesta en el ahora.

Implementación experimental y monitoreo de los programas de estudio ajustados.

Los programas de estudios del Nivel Medio han sido elaborados en el marco del Diseño Curricular Nacional de implementación experimental 2002-2004.

En el año 2010 la Dirección General de Educación Media conjuntamente con la Dirección General de Currículum, han aplicado una encuesta que indaga a 1309 docentes catedráticos de las áreas académicas del Plan Común sobre perfiles y contenidos de las capacidades del Nivel Medio, que lleve a una construcción conjunta de ajustes al currículum y que el mismo responda a las necesidades y requerimientos actuales de la sociedad.

En el 2012, para el proceso de los programas ajustados, 130 instituciones de gestión oficial, privadas y privadas subvencionadas implementaron en carácter experimental los programas ajustados.

Los ajustes de los programas de estudio del Plan Común tienen que ver con la necesidad de actualización de los contenidos vigentes (en consecuencia a los ajustes de los programas de la EEB) y con el replanteamiento del abordaje metodológico de la Educación Media, para responder tanto a las demandas sociales, científicas y tecnológicas en un tiempo de cambios acelerados y a las necesidades y expectativas de las y los jóvenes.

Evaluación estandarizada de todos los cursos de la EM.

A partir de la experiencia en el primer curso de las instituciones del Nivel Medio del país, se ha previsto gradualmente la expansión al segundo y tercer curso en las mismas áreas (Lengua y Matemática) mediante la distribución de las fichas a cargo del MEC y la aplicación en otras áreas (Guaraní, Física, Química, Ciencias Naturales) en un trabajo coordinado con instituciones interesadas.

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

Parlamento Juvenil.

La concreción de espacios de intercambio con los alumnos y alumnas del Nivel Medio de todo el país para discutir sobre intereses y necesidades. La concreción de espacios de intercambio con los alumnos y alumnas del nivel medio de todo el país para discutir sobre sus intereses y necesidades y de cómo ello se visibiliza o no en la política educativa, se ha iniciado a partir del proyecto Parlamento Juvenil del Paraguay en el marco del Parlamento Juvenil del MERCOSUR desde el año 2010.

A lo expuesto se suma el Encuentro con Estudiantes cuyo objetivo ha sido generar espacios de diálogo entre representantes de estudiantes y autoridades del Ministerio de Educación y Cultura en el marco del proceso de Resignificación de la Educación Media. Estos espacios pretenden en un primer momento presentar una Rendición de Cuentas sobre las estrategias implementadas en cada uno de los desafíos asumidos en el plan estratégico, evaluar sus resultados e identificar las posibilidades de intervención para la atención a los planteamientos de los y las estudiantes.

Encuentro con estudiantes.

Cuyo objetivo ha sido generar espacios de diálogo entre representantes de estudiantes y autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, en el marco del proceso de Resignificación de la Educación Media.

Participación en la organización de la Premiación Juvenil de Ciencias Pierre et Marie Curie.

30 Proyectos científicos de alumnos/as de Instituciones Educativas del país del nivel medio, que desarrollan proyectos de investigación e innovaciones tecnológicas.

Normas de convivencia como ejercicio de ciudadanía.

En el marco de la construcción participativa de la Guía para la Elaboración de Normas de Convivencia de Instituciones Educativas del Paraguay, la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica, está coordinando las mesas técnicas de trabajo para la concreción del documento, para ser utilizado oficialmente desde el año 2014.

Instalación de espacios y formas organizativas de participación en las Instituciones Educativas.

En el Bachillerato Técnico se realizaron las siguientes actividades:

- Formación a través de encuentros nacionales e internacionales, capacitaciones y dotación de materiales didácticos a directivos, docentes y estudiantes de la Especialidad de Ciencias Ambientales de las Instituciones Educativas de todo el país en el ámbito de los ejes temáticos de: educación ambiental, agua y producción agrícola en forma sustentable, a fin de generar espacios de participación comunitaria en sus comunidades.
- Visita a Instituciones educativas de los Departamentos de: Capital, Central, Itapúa y Misiones para la concientización sobre el beneficio del entorno y cantina saludable para la prevención de las enfermedades, a través de la realización de Talleres de Capacitación dirigidos a estudiantes del Bachillerato Técnico en Salud y alumnos/as de 85 Instituciones Educativas con Educación Escolar Básica, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, mediante el fortalecimiento, promoción, protección de la salud y prevención de las enfermedades. Ejecución del Proyecto en un 60%.
- Promoción en forma conjunta con la Sociedad Paraguaya de Cardiología en más de 2000 Instituciones Educativas de: Asunción, Central, Cnel. Ovidio y Encarnación sobre estilos de vida saludable, prevención de los factores de riesgos de las enfermedades no transmisibles a través de Jornadas de capacitación y organización de Ferias institucionales, a fin de concientizar la implementación de estilos de vida saludable en las Instituciones Educativas.
- Capacitación para Consejería en Educación Sexual y Reproductiva a estudiantes del Bachillerato Técnico en Salud de 3 instituciones educativas del país, para orientar a sus pares de la Educación Media, en forma conjunta con MSP y BS, Programa PNUD / UNICEF.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

Sistema Informático de Gestión académica y administrativa.

En la Educación Media se diseña un sistema informático “Nautilus” que genera informaciones compartidas, transparentes y responsables dentro del sistema educativo del Nivel. Esta iniciativa pretende viabilizar los principios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia que orientan la gestión trazada en el Plan Nacional 2024 y la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas necesarias para la implementación de sistemas que propicien el logro de los objetivos propuestos con el Modelo Estándar de Control Interno de las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y complementen el Proyecto de Formación de Red Nacional de los Centros de Información y Atención al Ciudadano, impulsado por la Unidad Técnica de Modernización de la Administración Pública – UTMAP. “Nautilus” fue aprobado por Resolución Ministerial N° 5.134 del 02 de diciembre de 2011.

INDICADORES ESTRUCTURALES

INDICADORES TRANSVERSALES

	INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS: DERECHO A LA EDUCACIÓN.
INDICADORES ESTRUCTURALES	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la educación en la Constitución. Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la educación ratificados por el Estado. Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho a la educación, incluida la prohibición de los castigos corporales, la discriminación en el acceso a la educación, la eliminación de barreras en las instituciones de educación y la educación inclusiva (por ejemplo, niños con discapacidades, niños privados de libertad, niños migrantes, niños indígenas) Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre la libertad de individuos y grupos (incluidas minorías) para establecer y dirigir instituciones de educación.

INDICADORES DE PROCESO Y RESULTADO

INDICADORES TRANSVERSALES

INDICADORES DE PROCESO

Indicadores transversales	
1.Gasto total en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo	CP
2.Gasto público en educación como porcentaje del PIB por nivel educativo	CP
3.Gasto público en educación como porcentaje del gasto público total por nivel educativo	CP
4.Distribución del gasto público en educación por nivel educativo	CP
5.Gasto privado total en educación como porcentaje del gasto en educación por nivel educativo	CP
6.Gasto total por alumno	CP
7.Gasto público por alumno	CP
8.Distribución del gasto público total en gastos corrientes y de capital por nivel educativo	CP
9.Gasto para compensación del personal como porcentaje del gasto público corriente en educación por nivel educativo	CP
10.Gasto público y distribución en relación al derecho a la educación a través de transferencia a ONG	LP
11.Porcentaje de casos de denuncias recibidas en el ámbito escolar sobre el derecho a la educación	LP

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

ATRIBUTO1 : ACCESO A LA EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

12.Tasa bruta de escolarización maternal, pre jardín y jardín	
13.Tasa neta de escolarización, Preescolar	CP
14.Tasa neta de escolarización, Educación Escolar Básica 1.º y 2.º Ciclo	CP
15.Tasa neta de escolarización, Educación Escolar Básica 3.er Ciclo	CP
16.Porcentaje de abandono en Preescolar	CP
17.Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica, 1.º y 2.º Ciclo	CP
18.Porcentaje de abandono en Educación Escolar Básica, 3.er Ciclo	CP
19.Distribución porcentual del abandono por causas	CP
20.Porcentaje de niños y niñas matriculados/as Educación Inicial	CP
21.Porcentaje de niños y niñas matriculados/as Educación Escolar Básica, 1.º y 2.º Ciclo	CP
22.Porcentaje de niños y niñas matriculados/as Educación Escolar Básica, 3.er Ciclo	CP
23.Gasto por educación que realizan las familias	MP
24.Porcentaje de docentes por nivel de formación	CP
25.Porcentaje de docentes habilitados	CP
26.Porcentaje de niños y niñas de Pueblos Indígenas que reciben educación en su lengua.	MP
27.Porcentaje de repitencia en la Educación Escolar Básica, 1.º y 2.º Ciclo	CP
28.Porcentaje de repitencia en la Educación Escolar Básica, 3.er Ciclo	CP
29.Porcentaje de sobreedad, 1.º y 2.º Ciclo	CP
30.Porcentaje de sobreedad, 3.er Ciclo	CP
31.Cantidad de niños y niñas que se encuentran en programas emblemáticos de lucha contra la pobreza y que cuentan con incentivos para la educación primaria	MP
32.Cantidad de instituciones adecuadas con infraestructura accesible para todos y todas	MP
33.Porcentaje de estudiantes en Preescolar que asistieron a los Servicios de Atención Temprana	MP
34.Cantidad de niños y niñas que acceden al servicio de atención compensatorio	MP
35.Cantidad niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo que acuden a un servicio educativo	MP

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

ATRIBUTO 2: ACCESO A LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

36. Tasa de transición a la educación media	CP
37. Tasa bruta de escolarización de la educación media	CP
38. Tasa neta de escolarización de la educación media	CP
39. Tasa bruta de escolarización en educación superior	LP
40. Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas de educación media	CP
41. Porcentaje de alumnos matriculados en instituciones públicas de educación superior (universitaria y no universitaria)	LP
42. Porcentaje de abandono en educación media por tipo de bachillerato	CP
43. Gasto por educación que realizan las familias	MP
44. Porcentaje de abandono de la educación superior	LP
45. Porcentaje de docentes por nivel de formación	CP
46. Porcentaje de docentes habilitados	MP
47. Porcentaje de estudiantes post educación media	CP

Desde la retrospectiva mirando el futuro: Recomendaciones y conclusiones.

ATRIBUTO 3: PLANES DE ESTUDIOS Y RECURSOS EDUCATIVOS

48. Cantidad de instituciones subvencionadas, públicas y privadas	CP
49. Porcentaje de escuelas o instituciones que se adecuan a los requerimientos estipulados sobre instalaciones académicas y físicas	MP
50. Porcentaje de instituciones que cumplen los requerimientos de accesibilidad al medio físico	MP
51. Cantidad de personal docente por ciclo, nivel y modalidad de estudio.	CP
52. Cantidad de personal directivo por ciclo, nivel y modalidad de estudio	CP
53. Cantidad de personal técnico por ciclo, nivel y modalidad de estudio.	CP
54. Salario promedio de los docentes como porcentaje del salario mínimo por nivel y modalidad	CP
55. Proporción de docentes de todos los niveles y modalidades que siguen actividades obligatorias de formación en el servicio durante el periodo de referencia	MP
56. Relación de alumnos y profesores en la educación	CP
57. Cantidades de instituciones con ACES reconocidas por resolución ministerial	CP
58. Cantidad de instituciones con centros de estudiantes reconocidos	MP
59. Cantidad de estudiantes en instituciones con centros de estudiantes reconocidos	MP
60. Cantidad de estudiantes beneficiados con materiales didácticos adaptados para cada tipo de discapacidad	MP
61. Porcentaje de estudiantes en instituciones educativas beneficiados con la ley del FONACIDE (en los municipios y gobernaciones)	MP
62. Cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades que cuenten con estudiantes con discapacidad	CP
63. Cantidad de niños y niñas que han recibido el Canasta Básica de Útiles Escolares del MEC	CP
64. Periodicidad de la revisión de los planes y estudios en todos los niveles y modalidades	MP
65. Porcentaje de docentes con especialización en la atención a personas en situación de riesgo, personas con discapacidad y personas jóvenes y adultas	MP
66. Cantidad de instituciones por tipo de adecuaciones curriculares con la que trabaja (Ajustes curriculares, Adecuaciones significativas, Adecuaciones muy significativas)	CP
67. Cantidad de instituciones que ofrecen servicio de Aula de Apoyo	CP

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Educación.

ATRIBUTO 4: OPORTUNIDAD Y LIBERTAD EDUCACIONAL

68. Número de instituciones por grupo de pueblos indígenas, lingüística, minoritaria y religiosa que reciben ayuda del Estado	CP
69. Computadoras personales en uso por cada 100 habitantes	MP
71. Porcentaje de alumnos que participan en instituciones que acceden al uso de internet	CP
71. Cantidad de personas que acceden a la educación para jóvenes y adultos	CP
72. Porcentaje de la población que asiste a una institución de enseñanza por nivel y grado, según por estatus de pobreza	CP
73. Número de instituciones que ofrecen servicios educativos para adultos mayores	MP

INDICADORES TRANSVERSALES
INDICADORES DE RESULTADO

Indicadores transversales	
74. Tasa específica de escolarización	CP
75. Tasa de alfabetismo de 15 años y más de edad	CP
76. Tasa de alfabetismo de 15 a 24 años de edad	CP

ATRIBUTO 1: ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

77. Relación de niñas a niños en la educación escolar básica, por grado, en los grupos destinatarios	CP
78. Tasa de egreso	CP
79. Tasa de retención	CP
80. Logros de aprendizaje en educación escolar básica.	CP
81. Porcentaje de alumnos/as del pre escolar que asistieron al jardín	MP
82. Porcentaje de alumnos/as del primero que asistieron al pre escolar	MP

ATRIBUTO 2: ACCESO A LA EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

83. Relación de varón – mujer en la educación media y superior no universitario	CP
84. Egreso de la educación media	CP
85. Tasa de retención de la educación media	CP
86. Número de graduados (título universitario de primer nivel) por 1000 habitantes	LP
87. Logros de aprendizaje en educación media	CP

ATRIBUTO 4: OPORTUNIDAD Y LIBERTAD EDUCACIONAL

88. Cantidad de personas que culminan la educación para jóvenes y adultos	CP
---	----

BIBLIOGRAFÍA

Anuario Estadístico 2011. Dirección General de Planificación Educativa. MEC Paraguay.

Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 1680/2001. Convención Internacional por los Derechos del Niño y la Niña. SNNA Paraguay.

Constitución Nacional 1992. Asunción, Paraguay.

Frente a la violencia: educar en igualdad. Manual guía para el Curso “Derechos Humanos y género. Compro-metiéndonos con la igualdad”. MEC Paraguay. Diciembre de 2011.

Global, Infancia. Derechos Humanos, niñez y discapacidad. Revisión de las normativas internacionales, nacionales y municipales. Paraguay. 2007.

Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a la Salud. Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDD-HHPE). 1ra. Edición. 2012.

Informe sobre los Indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos de la 20ª Reunión de los Presidentes de Órganos de Tratados de derechos humanos. Ginebra, 26 y 27 de junio de 2008.

Introducción a las Ciencias Jurídicas. Prof. Dr. Luis Frescura y Candia. Pag. 140. Asunción, Paraguay. (1977)

Observación General N° 13 Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Derecho a la Educación Art. 13 del pacto. Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay. E/C.12/1999/10.

Ordenamiento legal de la Educación Inicial y Escolar Básica. Raúl Aguilera Méndez. II Edición. 2007. Asunción, Paraguay.

Política Pública de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Ministerio de Educación y Cultura. 2012. Asunción, Paraguay.

Plan Nacional de Educación 2024 “Hacia la Escuela Nueva de Ramón I. Cardozo”. Ministerio de Educación y Cultura. Asunción, Paraguay.

Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Ministerio de Educación y Cultura. Abril de 2012. Asunción, Paraguay.

Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia. MEC/MSPBS/SNNA. Julio de 2011 / Asunción, Paraguay.

Propuesta de Plan Nacional de Derechos Humanos. 1ra Edición. Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RDDHHPE). Diciembre 2011. Asunción, Paraguay.

Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010-2020. Paraguay para Todos y Todas. Gabinete Social de la Presidencia de la República. Asunción, Paraguay.

Sara Raquel López: Resignificación de la Media (33); Capítulo 2 “Las tensiones manifiestas a considerar en la Educación Secundaria”. MEC-Paraguay.



Indicadores de Derechos Humanos

Derecho a la Educación



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

